TOMO 198 Montevideo, Jueves 17 de Febrero de 1955 Núm. 14453

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

29

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para las Fábricas de Papel, Cartón, etc., Grupo 17-B.

30

Resolución. Se dan por presentadas modificaciones a laudos emitidos por el Consejo de Salarios para el Comercio e Industria del Departamento de Maldonado.

31

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Departamento de Tacuarembó, para el personal de la Industria Gráfica.

32

Resolución. Se declara qué ramos comprende un Consejo de Salarios instituído para la Industria Gastronómica del Interior.

33

Integración de Consejos de Salarios.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de lanas peinadas en tops y de broken tops.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de febrero de 1955.

Visto el informe producido por la Comisión Técnica Especial para el estudio de los tops.

Considerando entre otros factores le influencia que sobre el costo de los stops ha tenido el aumento de sueldos y jornales derivados del acuerdo colectivo de fecha 10 de enero de 1955 que incrementó las remuneraciones de la industria textil en un 10 o|o y que no pudo ser tenido en cuenta en el estudio realizado por la Comisión Técnica Especial por ser posterior al período analizado por ésta.

Considerando que las exportaciones nacionales de tops han sentido en grado extremo la incrementación de sus costos y de sus precios de venta lo que se ha reflejado en una sentida disminución de las exportaciones de esa industria.

Considerando la necesidad de evitar la detención de las plantas nacionales textiles debido a aumentos de sus costos que lógicamente no pueden ser absorvidos por los mercados extranjeros.

Considerando que el tipo de cambio debe establecerse buscando únicamente salvaguardar aquellos costos nacionales que por su propia naturaleza no pueden cubrirse por los precios internacionales que no los consideran ni resisten, y atendiendo a que el informe actualizado de la Comisión Técnica tiene como base esencial ese principio fundamental,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las exportaciones de lanas peinadas en tops y de broken tops, y sus subproductos, estarán sujetas al siguiente régimen cambiario:

61 o|o a $ 2.35 el dólar y 39 o|o a $ 1.519 el dólar o sus equivalentes en otras monedas.

ArAt. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINNEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se autorizan normas para el examen médico de aspirantes a ingreso a la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.830).

Montevideo, 9 de febrero de 1955.

Vistos: 1º) estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina da cuenta que, existiendo dentro de los candidatos a ingreso a la Escuela Naval, algunos que presentan afecciones que pueden ser recuperables por la vía quirúrgica o dentaria, y cuya situación podría contemplarse dentro de los límites que permite su organización de enseñanza;

2º) que solicita se autorice la presentación de los candidatos al Concurso condicionando el posible ingreso a normas que fija,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízanse las normas propuestas por la Inspección General de Marina que a continuación se detallan:

"Los candidatos a ingreso a la Escuela Naval, que a criterio de la Comisión Médica, presentan lesiones reparables o factibles de recuperación, podrán ser declarados aptos condicionales por dicha Comisión.

El día 10 de febrero próximo la Comisión certificará si se ha efectuado su recuperación, en cuyo caso, y si les correspondiera ingreso de acuerdo al orden ocupado en el Concurso, serán admitidos condicionalmente en la Escuela, hasta el día 20 de marzo del corriente año, en cuyo momento se les someterá a examen médico final para ser declarados como ingreso definitivo o rechazados, y en tal caso serán dados de baja. Toda intervención quirúrgica o dentaria que se considere necesaria para rehabilitar al candidato, será efectuada bajo la responsabilidad y a expensas del interesado".

Art. 2º Publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

3

Decreto. Se crea una Comisión con el cometido de establecer un Servicio de Búsqueda y Rescate en casos de accidentes de aviación.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.829).

Montevideo, 9 de febrero de 1955.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil, propone a la superioridad la creación de una Comisión integrada por representantes de esa repartición, conjuntamente con las Inspecciones Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea y Dirección de Aviación Naval, con el cometido de estudiar la formación de un Servicio de Búsqueda y Rescate en ocasiones de producirse accidentes de aviación sobre tierra o sobre el mar;

Considerando: que se estima de imprescindible necesidad que el Poder Ejecutivo disponga las medidas correspondientes a fin de entrar al inmediato estudio del referido problema,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase una Comisión integrada por un delegado de las Inspecciones Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, Dirección de Aviación Naval y Dirección de Aeronáutica Civil, con el cometido expresado en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Los organismos referenciados nombrarán de inmediato sus respectivos representantes, comunicándolo a la Dirección de Aeronáutica Civil, la que se encargará de tomar las medidas necesarias a fin de facilitar a dicha Comisión los medios convenientes para el mejor desempeño del trabajo encomendado, el que deberá ser elevado a consideración superior a la mayor brevedad posible.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Decreto. Se aprueban las 2.a y 3.a partes del Reglamento de Uniformes para la Fuerza Aérea

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.824).

Montevideo, 2 de febrero de 1955.

Visto el oficio Nº 221|955 de la Inspección General de la Fuerza Aérea, por el que eleva a consideración superior las 2.a y 3.a partes del proyecto de Reglamento de Uniformes para la Fuerza Aérea, como complemento de la 1.a parte ya aprobada por decreto Nº 23.776, del 13 de octubre de 1954: incluyendo además como complemento de la 1.a parte citada un pantalón más para Oficiales destinado a uso interno o sea de trabajo (Lámina Complementaria 1.a Parte — Uniformes de Oficiales),

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las 2.a y 3.a partes del Reglamento de Uniformes para la Fuerza Aérea, así como un pantalón más para Oficiales destinado a uso interno o sea de trabajo (Lámina Complementaria 1.a Parte — Uniformes de Oficiales), que figuran descriptas en las láminas y papeles administrativos que corren agregados al Oficio Nº 221|955 de la Inspección General de la Fuerza Aérea, como complemento de la 1.a parte aprobada por decreto Nº 23.776, del 13 de octubre de 1954.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como las descripciones y láminas de la 2.a y 3.a partes del Reglamento aprobado y archívese. (*)

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Decreto. Se integra la Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.828).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de enero de 1955.

Atento: a que encontrándose desintegrada la Comisión Honoraria de Asesoramiento de la Marina Mercante designada por decreto Nº 10.446, del 4 de diciembre de 1947, con el cometido a que se refiere el artículo 53 de la ley del 10 de octubre de 1947 sobre Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Intégrase la Comisión a que se refiere la parte expositiva de este decreto, con las siguientes personas: señor Alberto Morales, Jefe de la Sección Libre de Derechos de la División Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas como Delegado del Ministerio de Hacienda; señor Prefecto General Marítimo como Delegado del Ministerio de Defensa Nacional; señor Director de la Marina Mercante y Profesores don Juan Rodríguez López y don Raúl Ochoa, propuestos por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Publicados en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

6

Resolución. Se aprueban las tarifas para los servicios radiotelefónicos con embarcaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda. (Resolución Nº 15.291).

Montevideo, 12 de enero de 1955.

Visto: que por decreto Nº 12.307, de fecha 9 de setiembre de 1948, se autorizó al Servicio de Transmisiones a instalar un servicio radiotelefónico para atender comunicaciones con embarcaciones, el cual sería conectado a la red telefónica de la Administración General de Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado;

Resultando: 1º) que la expresada estación radiotelefónica para el servicio de comunicaciones con los barcos, ya ha sido instalada y está lista para entrar en funcionamiento, por lo que corresponde fijar las tarifas que se aplicarán a las distintas categorías;

2º) Que de acuerdo con lo expuesto el Servicio de Transmisiones eleva un proyecto de tarifas que luce a fs. 1 y 2 de estos obrados;

3º) Que es facultad del Poder Ejecutivo, en el caso, establecer las "tarifas" que deben de regir en el servicio;

Atento: a que la expresada facultad surge evidente de los últimos dictámenes de los señores Asesor Letrado del Ministerio de Hacienda y Fiscales de Gobierno de 1º y 2º Turnos, compartidos por el señor Ministro de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Apruébase el proyecto de tarifas a aplicarse para los servicios que prestará la estación radiotelefónica que atenderá las comunicaciones con embarcaciones, que luce a fs. 1 y 2 de estos obrados.

2º Que se comunique y devuelva.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se establecen disposiciones para las solicitudes de intervención de Jueces Militares de Instrucción.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución).

Montevideo, 31 de enero de 1955.

Visto: 1º) Lo dispuesto en los artículos 256 y 257 del Código de Procedimiento Penal Militar;

Considerando: 1º) Los pedidos de intervención de Jueces Militares de Instrucción, ante este Ministerio, no agilitan la misma;

2º) Las Inspecciones Generales de la Marina, Ejército y Fuerza Aérea, cuentan con servicios permanentes y están en posesión de informes que facilitarán la rápida intervención de los Jueces Militares de Instrucción, en todos los casos;

Atento: A los fundamentos expuestos,

El Ministro de Defensa Nacional,

RESUELVE:

1º Ante solicitudes de intervención de Jueces Militares de Instrucción, las Inspecciones Generales de la Marina, Ejército y Fuerza Aérea Militar, darán aviso a los mismos.

2º Las mencionadas Inspecciones solicitarán a la Tercera División: Personal de este Ministerio, los informes necesarios a esa tramitación.

3º De todas las actuaciones de intervención de Jueces Militares de Instrucción, las Inspecciones informarán por Oficio a este Ministerio.

General (R) JUAN P. RIBAS.

8

Resolución. Se autoriza a la Compañía "Causa" a realizar vuelos especiales entre Montevideo y Punta del Este

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución Nº 15.371).

Montevideo, 9 de febrero de 1955.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., solicita autorización para realizar vuelos de Montevideo a Punta del Este en los días y fechas indicadas;

Considerando: que el servicio cuya autorización se solicita tiene por finalidad transportar a los pasajeros que arriben al Puerto de Montevideo, directamente desde éste a Punta del Este, con lo que se brinda al turista una mayor comodidad y teniendo además en cuenta el incremento que está tomando en el momento actual el mencionado turismo;

Atento: a los informes producidos por la Dirección de Aeronáutica Civil y Ente Autónomo Pluna,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S.A. (C.A.U.S.A.) a realizar, durante la temporada actual de verano, doce vuelos especiales entre el Hidropuerto de Montevideo y Laguna del Sauce, en la forma expresada por la Dirección de Aeronáutica Civil a fs. 3 y vta. de estos antecedentes.

2º Que se publique y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

9

Resolución. Se autoriza el reacondicionamiento de los Destructores Escolta "Uruguay" y "Artigas", concediéndose los recursos para gastos de traslado y estadía en Estados Unidos de América.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 15.361).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de febrero de 1955.

Visto: que el Departamento de Marina de los Estados Unidos de América, está dispuesto a realizar en sus astilleros el reacondicionamiento de los Destructores Escolta R.O.U. "Uruguay" y R.O.U. "Artigas", para lo cual deben ser enviados los buques a aquel país, sucesivamente;

Resultando 1º que el costo de reacondicionamiento y la provisión de repuestos se estima en U$S 500.000 para cada uno, y sería cargado a los fondos para nuestro país previstos en el Acta de Ayuda Mutua;

2º que el estado actual de los Destructores Escolta, exige un reacondicionamiento total, porque los trabajos de mantenimiento de los equipos ha requerido la utilización de los repuestos que poseían los buques y tales trabajos no podrán ser realizados si no se cuenta con recursos, cuyo monto es elevado;

3º que el Departamento de Marina de los Estados Unidos de América expresa que en caso de disponerse las reparaciones convendría que uno de los buques estuviese en el Astillero que se indique, el 1º de abril; y el segundo el 15 de junio. El reacondicionamiento llevaría tres meses para cada barco, el planeamiento de los trabajos a realizar, noventa días previos.

4º que la Inspección General de Marina considera que convendría enviar en primer término el R.O.U. "Uruguay", y luego el R.O.U. "Artigas", los que partirían en fechas apropiadas;

5º que los emolumentos que percibiría la tripulación serían el sueldo y compensaciones que establece la ley presupuestal, más el 50 o|o que determina el artículo 38 de la ley Nº 9.461, de fecha 31 de enero de 1935.;

6º que la alimentación del personal durante su estada en los Estados Unidos de América y el viaje de regreso, podría fijarse a razón de U$S 2.00 diarios por tripulante, que podrían ser atendidos con cargo al rubro 3.11 "Víveres", del Item 3.22-02;

7º que el gasto de combustible se estima en la cantidad total de $ 248.742.00, que puede ser imputada al rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.22-02;

Atento: a que corresponde fijar el tipo de cambio de $ 1.90 el dólar, para atender los referidos gastos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar el reacondicionamiento de los Destructores Escolta R.O.U. "Uruguay" y R.O.U. "Artigas" en la forma prevista en la parte expositiva precedente.

2º La Inspección General de Marina dispondrá que el R.O.U. "Uruguay" se encuentre en Astillero el día 1.o de abril del año en curso y el R.O.U. "Artigas" el día 15 de junio de 1955.

3º La tripulación percibirá el sueldo y compensación que establece la ley presupuestal, más el 50 o|o que determina el artículo 38 de la ley Nº 9.461, de fecha 31 de enero de 1935.

4º Fijar en U$S 2.00 diarios la alimentación de la tripulación durante el viaje y la estada, a cuyo efecto, oportunamente, y con antelación a la salida de cada buque, la Inspección General de Marina solicitará la respectiva orden de pago para atender el expresado gasto, la que será expedida, sin más trámite, con cargo al rubro 3.11 "Víveres", del Item 3.22-02.

5º Que se expida una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos (pesos 248.742.00), con cargo al rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes", del Item 3.22-02, destinada a atender el gasto de combustibles que se produzca.

6º Fíjase el tipo de cambio de $ 1.90 el dólar, para la operación de conversión de las cantidades que se autorizan, en moneda nacional, para atender los emolumentos de la tripulación y los gastos de alimentación y combustibles.

7º Que oportunamente, los sobrantes que existieran en la liquidación final de los gastos, sean vertidos a los rubros de origen.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Decreto. Se fija el primer cupo exportable de la cosecha de trigo 1954|55 y se modifican las disposiciones para su comercialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de enero de 1955.

Visto el decreto de fecha 16 de noviembre de 1954 por el cual se establecieron las normas tendientes a regular la comercialización del trigo, correspondiente a la cosecha 1954|55;

Resultando que por el artículo 12 del referido decreto se establece que, antes del 31 de enero de 1955, deberá fijarse un primer cupo del saldo exportable de la cosecha de trigo 1954|55;

Que la Dirección de Agronomía ha hecho conocer al Ministerio de Ganadería y Agricultura un primer pronóstico, situando el volumen de la actual cosecha en alrededor de 720.000 toneladas;

Considerando que se trata de fijar un primer cupo, teniendo en cuenta las necesidades del consumo interno, semilla y reservas y por tratarse de cifras provisionales que pueden experimentar variaciones, una vez computadas las libretas de trilla, conviene establecerlo —con cierto margen de prudencia —en 200.000 toneladas;

Atento a la circunstancia de que se han formulado al-

gunas observaciones a las normas establecidas en el decreto de 16 de noviembre de 1954, que en parte son atendibles;

Por lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en doscientas mil (200.000) toneladas de trigo sano, seco y limpio o su equivalente en harina de extracción 72 o|o (setenta y dos por ciento) como primer cupo exportable de la cosecha de trigo 1954|55.

Art. 2º Modifícanse los artículos 3.o (incisos C y F), 6.o y 12.o del decreto de 16 de noviembre de 1954, los que quedarán redactados en la forma que se indica a continuación:

"Artículo 3.o C) Trigo con más de 3 o|o (tres por ciento) de cuerpos extraños, el 1 o|o uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 10 o|o (diez por ciento. F) Trigo con olor a carbón, manzanillas, visnaga, y|o trébol de olor; el 6 o|o (seis por ciento). El trigo que aún sin olor contenga más de 6 o|o (seis por ciento) semillas de trébol de olor indicadas en el artículo 2.o sufrirá un descuento del 4 o|o (cuatro por ciento). Los descuentos de este inciso no son acumulables a los del inciso E)".

"Artículo 6º Los acopiadores de cereales y el Banco de la República Oriental del Uruguay en sus adquisiciones a los productores, podrán descontar hasta $ 0.50 (cincuenta centésimos moneda nacional), por cada cien (100) kilogramos, por los conceptos siguientes: entrada y salida, reposición de envases, mermas, seguros y acarreos a muelles o vagones. Los gastos de almacenaje y comisión no podrán ser cargados a la cuenta de los productores".

"Artículo 12. Por el Ministerio de Ganadería y Agricultura se fijarán los saldos exportables de la cosecha 1954|1955, estableciéndose un primer cupo antes del 31 de enero de 1955 y la totalidad de los mismos, antes del 30 de junio de 1955 y la totalidad de los mismos, antes del 30 de junio de 1955. Los saldos exportables serán negociados por el Banco de la República, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, y cuando no se trate de operaciones de gobierno a gobierno o entre agencias oficiales de los mismos dichos negocios se adjudicarán por licitaciones periódicas de precio. Los saldos exportables que se fijen serán cubiertos hasta un cincuenta por ciento (50 o|o) por el Banco de la República y las Cooperativas Agropecuarias que hayan efectuado acopio de trigo y el otro cincuenta por ciento (50 o|o), por los acopiadores, distribuyéndolo por prorrateo de acuerdo a las existencias adquiridas por aquellos a los productores, en el momento de efectuarse la exportación. El Banco de la República podrá vender con destino al consumo interno el remanente del cereal adquirido a los productores, teniendo en cuenta el volumen de sus existencias que requerirán las exportaciones que se autoricen".

Art. 3º Incorpórase, como apartado 2.o del inciso G) del artículo 3.o del decreto de 16 de noviembre de 1954, el siguiente:

"A partir del 1.o de mayo, la tolerancia alcanzará hasta el tres por ciento (3 o|o) de grano picado sin descuento, con su proporción de polvillo o fondo".

Art. 4º El régimen establecido para la actuación de los acopiadores en la comercialización del trigo de la cosecha 1954|55 será aplicable a las cooperativas agropecuarias limitadas.

Art. 5º Los molinos que no tengan también la calidad de acopiadores deberán oportunamente depositar en el Banco de la República la diferencia entre el precio del trigo al productor y el correspondiente al acopiador, salvo que, una vez determinado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios el costo de producción de la harina, se resolviere primar su producción, pues en dicho caso la diferencia preindicada les será deducida del monto de la prima a abonárseles.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

11

Decreto. Se modifica el porcentaje de germinación para las semillas de alfalfa que se importen

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1955.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la gestión promovida por la Legación de Francia en el Uruguay, solicitando se autorice, excepcionalmente, la importación de semillas de alfalfa, procedentes de aquel país, con un Poder Germinativo mínimo de 70 o|o, dado que las condiciones atmosféricas que prevalecieron en Europa, durante el verano del año 1954, perjudicaron la obtención de semillas en condiciones normales;

Resultando que el decreto del 10 de abril de 1915 fija para esta leguminosa un porcentaje de germinación de 90 o|o y que el decreto del 21 de noviembre de 1916, establece una tolerancia del 30 o|o para las semillas de procedencia argentina para este valor, y del 10 o|o para las de otras procedencias;

Considerando que la Dirección de Agronomía comparte el criterio sustentado por el Laboratorio de Semillas de su dependencia, relativo a la conveniencia de acceder a lo solicitado, modificando el porcentaje de germinación para las semillas de procedencia francesa, hasta un mínimo de 70 o|o y por un plazo que vence el 15 de setiembre de 1955;

Que —asimismo —sugiere hacer extensiva esa tolerancia a todas aquellas partidas de alfalfa de procedencia Europea, facilitándose de este modo la importación de estos tipos de alfalfa, especialmente francesas e italianas, preferidas por nuestros agricultores, por su producción de forraje de fina calidad y altos rendimientos;

Que, por otra parte, aconseja adoptar medidas complementarias para garantizar, en lo posible, al agricultor la información relacionada con la calidad inferior de estas semillas;

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase —hasta el 15 de setiembre de 1955 —la importación de semillas de alfalfa, de procedencia europea, con un poder germinativo mínimo de 70 o|o, expresado éste en porcentaje de gérmenes normales más el porcentaje de semillas duras.

Art. 2º Todas las partidas de semillas de alfalfa que se importen y se pongan a la venta, al amparo de este decreto, deberán llevar, adherido al envase, una tarjeta en la que en forma legible se establezca el nombre del importador, vendedor o firma vendedora, el número de identificación del lote, el porcentaje de pureza y de semillas de malezas que contengan, el porcentaje de gémenes normales y de semillas duras, y la fecha en que se realizó el análisis.

Art. 3º Los análisis serán realizados por Laboratorio de Semillas de la Dirección de Agronomía sobre las muestras extraídas por la Inspección de Fitosanitaria de Puertos o por los funcionarios del mismo Laboratorio, según los casos, y éstas serán extraídas en una forma tal que sean representativas del lote, y deberán tener un peso no menor de 500 (quinientos) gramos. Los funcionarios del Laboratorio de Semillas tendrán libre acceso a los depósitos donde se almacene dicha mercadería para los fines de su contralor.

Art. 4º Por toda partida de semillas de alfalfa que no reúna las condiciones establecidas en el presente decreto, la firma importadora deberá consignar la totalidad de los derechos aduaneros correspondientes a la misma, los que se harán efectivos ante la Dirección General de Aduanas al substanciarse el sumario de práctica, por intermedio de la Dirección de Agronomía.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

12

Resolución. Se pone en conocimiento de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y Junta de Contadores la resolución manteniendo el precio de la leche.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de enero de 1955.

Vista la comunicación cursada por la Comisión Honoraria de la Leche, por la que hace saber que, en sesión del 14 de enero en curso, resolvió —de acuerdo con el art. 5º de la ley N.o 10.707, de enero de 1946 —mantener en $ 0.24 el precio que Conaprole deberá pagar al productor por litro de leche de cuota destinada al consumo de Montevideo, durante el semestre comprendido entre el 1.o de febrero y el 31 de julio del presente año;

Considerando que corresponde poner en conocimiento de dicha resolución a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y Junta de Contadores, creada por el artículo 6.o de la ley citada, a los fines que en la misma ley se establecen,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, transcríbase a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y Junta de Contadores, creada por el artículo 6.o de la ley N.o 10.707, de 9 de enero de 1946, la precedente nota de la Comisión Honoraria de la Leche, a los fines pertinentes.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Resolución. Se designa Jurado para adjudicar los premios a las partituras de los Cantos a los Departamentos de Salto y de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1955.

Vista la resolución de esta Secretaría de Estado, de fecha 30 de noviembre ppdo., por la cual se llama a concurso entre los músicos nacionales para la composición de las partituras de los cantos a los Departamentos de Salto y Rocha, premiados en el concurso de poemas realizados oportunamente;

Atento a que el art. 5º de dicha resolución da normas en cuanto a la forma en que estará integrado el Jurado que apreciará las partituras mencionadas.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

Artículo 1º Desígnase para integrar el Jurado citado en la parte expositiva de la presente resolución a los señores Eric Simón, en representación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Lauro Ayestarán, en calidad de Asesor Musical de esta Secretaría de Estado y Luis D'Andrea, electo por los concursantes para representarlos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.

VILA.

14

Resolución. Se designa Jurado para adjudicar las Remuneraciones a la Producción Musical correspondiente al año 1953.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de enero de 1955.

Visto lo dispuesto por el artículo 6º del decreto de fecha 24 de diciembre de 1941, reglamentario del Concurso de Remuneraciones a la Labor Musical;

SE RESUELVE:

1º Nómbrase para integrar el Jurado que ha de juzgar la Producción Musical correspondiente al año 1953, a los señores Lauro Ayestarán, Vicente Ascone y Néstor Rosa Giffuni.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a efectuar una adquisición de bananas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de febrero de 1955.

Visto el informe del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dando cuenta de la situación en que se encuentra el abastecimiento de bananas con motivo de la terminación del cupo de importaciones autorizado para el año 1954;

Resultando que el mencionado Consejo estima conveniente, con el fin de evitar especulaciones indebidas, que el saldo del cupo de importación mencionado sea comercializado directamente por dicho organismo para su venta en ferias, lo que cuenta con el asentimiento de los importadores maduradores;

Considerando conveniente proceder en la forma propuesta hasta tanto los embarques provenientes de la nueva cuota de importación de bananas concedidas permitan regularizar el abastecimiento de la plaza,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir hasta cien mil (100.000) docenas de bananas, provenientes de los saldos del cupo de importación del año 1954, a las firmas del ramo en plaza, para efectuar su comercialización por intermedio de las ferias al consumidor, suministro de organismos oficiales, cooperativas, etc., a los precios oficialmente tarifados.

Art. 2.o Homológase el convenio "ad referéndum" celebrado entre el Consejo Nacional de Subsistencias y los importadores maduradores de bananas con fecha 25 de enero de 1955, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de este decreto.

Art. 3.o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

16

Decreto. Se autoriza una exportación de arroz elaborado, con determinada prima y tratamiento cambiario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de febrero de 1955.

Vista la gestión iniciada por la Gremial de Molinos Arroceros y Productores de Arroz, por la que se solicita la apertura de una nueva cuota de exportación de arroz elaborado, cosecha 1954, ampliatoria de la cuota de 12.000 toneladas fijada por decreto de 25 de mayo de 1954;

Atento a las informaciones suministradas por las dependencias técnicas del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre los stocks en poder de los molinos que habilitan para resolver favorablemente este petitorio por la cantidad de 4.500 toneladas;

Considerando el precio interno del arroz fijado por decreto de 9 de abril de 1954, y los valores internaciona-

les vigentes para este cereal, y teniendo en cuenta la opinión del Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o. Abrese una nueva cuota de exportación de hasta 4.500 (cuatro mil quinientas) toneladas de arroz elaborado, de producción nacional, de la cosecha 1954, que el Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá entre los productores y|o industriales interesados, dentro de los plazos y condiciones que establezca, conforme a lo dispuesto en la Ley N.o 10.000.

Art. 2.o Acuérdase para estas exportaciones el tipo cambiario de dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.35) más una prima de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) por dólar o sus equivalencias en otras monedas. El Banco de la República, servirá esta prima con cargo a las divisas que generen estas exportaciones para lo cual efectuará las transferencias de mercado que sean necesarias.

Art. 3.o. Las exportaciones a que se refiere el presente Decreto, deberán ser cumplidas dentro de un plazo que vencerá el 15 de marzo de 1955. En su defecto, el arroz elaborado deberá ser depositado dentro del mencionado plazo en depósitos fiscales aduaneros para su posterior embarque.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés,** (Secretario Interino).

17

Decreto. Se prorroga el plazo para embarcar el saldo de determinada exportación de aceite de lino.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de febrero de 1955.

Visto la nota presentada por la Gremial de Aceites Industriales, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, por la que se informa que firmas aceiteras, socias de esa Gremial, han planteado la imposibilidad de realizar los embarques de aceite de lino cosecha 53|54, antes del 15 del corriente;

Considerando que por decreto de 21 de diciembre ppdo., se fijó como plazo para realizar el embarque del saldo de aceite de lino proveniente de las cosechas 1953|1954, al amparo del tipo de cambio de 2.35 por dólar o sus equivalencias, hasta el 15 de febrero de 1955, inclusive;

Considerando que la demora en el embarque no es imputable a los industriales elaboradores del aceite de lino, los que debieron haber almacenado las existencias a exportar en los depósitos fiscales aduaneros, dentro del plazo vencido con fecha 5 de enero ppdo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1955 el plazo para realizar el embarque del saldo de la cosecha de aceite de lino 1953|1954, en las demás condiciones previstas por el decreto de 21 de diciembre de 1954.

Art. 2.o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Julián F. Alvarez Cortés,** (Secretario Interino).

18

Resolución. Se crea una Junta de Seguridad para Organismos del Estado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1955.

Vista la iniciativa del Ministerio de Industrias y Trabajo, en el sentido de crear una organización que aúne los esfuerzos en pro de la Seguridad de los obreros de las reparticiones del Estado y Municipales;

Considerando las obligaciones y autonomía que a tal respecto derivan del Art. 10. de la ley 5.032, del 21 de julio de 1914, para dichas reparticiones, ya que el mismo establece:

"Las reparticiones del Estado o Municipales, están obligadas a adoptar en favor de los obreros que tengan bajo su dependencia, todas las medidas de preocupación posibles con arreglo a los adelantos de la "ciencia y la técnica";

Considerando: que en la Prevención de Accidentes el Estado está en la obligación legal y moral de constituir un ejemplo para la actividad privada y que en tal sentido es mucho lo que es necesario progresar;

Considerando: conveniente el disponer de un sistema de contacto entre todas las dependencias públicas, que les permita intercambiar experiencias e información, lo cual redundaría en una importante economía, no sólo en recursos materiales sino también en sufrimiento humano;

Considerando: la general aceptación que ha tenido la idea entre los organismos autónomos a los cuales se ha consultado al respecto;

Resultando de lo que antecede la necesidad de dar bases firmes a la Organización de la Seguridad entre las reparticiones del Estado y Municipales,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Créase la Junta de Seguridad para Organismos del Estado, cuyo propósito es el de permitir el intercambio de información y experiencias entre las reparticiones públicas que de una forma u otra están vinculadas al problema de los accidentes.

2º) Invítase a todas las reparticiones del Estado y Municipales a nombrar sus representantes ante dicha Junta.

3º) Cométense al Ministerio de Industrias y Trabajo las tareas de Secretaría y organización de las reuniones hasta tanto la Junta no resuelva su propia organización.

4º) Fíjase un plazo de ciento veinte días (120) para realizar la primera reunión de la Junta.

5º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

19

Resolución. Se declara que la responsabilidad de una infracción a la ley 12.120 corresponde a don Leopoldo Manuel Martínez y se dispone la devolución de un camión a don Arnaldo Sabatini Fait.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de febrero de 1955.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la denuncia de infracción a la ley N.o 12.120, de 6 de julio de 1954 formulada contra el señor Arnaldo Sabatini Fait, según acta N.o 5.683, de 3 de agosto de 1954 con intervención de los Inspectores señores José Landini, Armando Cabrera y Bolívar Varela;

Resultando que en el procedimiento correspondiente se comprobó que el camión matriculado con el N.o 200-776, Padrón N.o 128.622, conducido por su propietario señor Arnaldo Sabatini Fait transportaba 129 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Resultando que el imputado se presentó en tiempo ante la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne expresando que la carne de referencia no era de su propiedad, ni conocía su existencia, desde que se limitó a hacer un favor al señor Leopoldo Manuel Martínez, quien le solicitó que llevara unas bolsas que tenía depositadas en un tanque de nafta cercano al lugar donde tenía estacionado su vehículo. Agrega que accedió a dicho pedido y que el mismo señor Martínez cargó las bolsas en el camión sin indicar su contenido, mientras él se ocupaba de adquirir nafta y aceite en el referido tanque. Ofrece el testimonio del cliente a quien en ese momento entregaba un trabajo del taller de herrería de su propiedad, así como del propietario y dos empleados del tanque;

Resultando que dispuesta la admisión de la prueba ofrecida, el presunto infractor presenta el certificado de fs. 10 que acredita su calidad de propietario del Taller de Herrería ubicado en la calle Chimborazo N.o 3633, Patende de Giro N.o 92.177 del Ejercicio y solicita se llame a decla-

rar a los señores Leopoldo Manuel Martínez propietario de la carne y los demás testigos que menciona;

Resultando que realizado el procedimiento, el señor Leopoldo Manuel Martínez declara en un todo de acuerdo con los descargos del imputado confirmando que el propietario del camión, a quien solicitó que le transportara los bultos, ignoraba su contenido y sólo lo hizo a título de favor, como asimismo que el propio solicitante colocó las bolsas en el camión, sin intervención del propietario;

Resultando que esa declaración es confirmada en todos sus términos por los señores Carlos Claustre y Alfredo Ibarra De León, albañiles de la obra en construcción a la que concurrió el señor Sabatini Fait para entregar su trabajo de herrería, así como por los señores Carlos María Richeri y Wáshington Riganti, propietario y empleado, respectivamente del tanque de nafta donde se encontraba depositada la carne;

Considerando que de la prueba presentada surge con toda evidencia que el responsable de la infracción es el señor Leopoldo Manuel Martínez, —tal como él mismo lo confiesa, —y no el señor Arnaldo Sabatini Fait, a quien no cabe ninguna responsabilidad en el ilícito;

Considerando que en tal sentido se expide el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, quien es de dictamen que "En el caso, hubo transporte clandestino de carne, pero no se ha probado como ya se ha dicho, que el dueño del vehículo señor Sabatini, se haya prestado dolosamente al transporte, pues está demostrado que no sabía que los bultos contenían carne y desconocía en absoluto, hasta ese momento, al dueño de los mismos";

Considerando por todo lo expuesto, que corresponde exonerar de toda responsabilidad al señor Arnoldo Sabatini Fait y aplicar las sanciones correspondientes al verdadero infractor señor Leopoldo Manuel Martínez;

Oídos el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (1268|54),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que la responsabilidad de la infracción denunciada por acta N.o 5.683, de 3 de agosto de 1954 corresponde al señor Leopoldo Manuel Martínez, instalado con comercio de carnicería en la calle Industria N.o 3645 y aplicar al mismo una multa de $ 300.00.

2.o Comisar la carne en infracción;

3.o Disponer la devolución del camión empadronado con el N.o 128.622, Matrícula N.o 200-776, de propiedad del señor Arnaldo Sabatini Fait.

4.o Una vez confirmada o consentida la presente resolución, líbrese oficio al Frigorífico Nacional para que se liquide el importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

5.o Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el cobro de la multa impuesta y demás efectos y a la Intendencia Municipal, a los efectos de la aplicación de las disposiciones legales y Municipales que puedan corresponder.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

20

Resolución. Se incluyen determinados cartones, cartulinas y papel secante en la nómina de mercaderías de importación de tercera categoría.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1955.

Vistos la presente solicitud de la firma C.I.C.S.S.A., en la que gestiona la inclusión en la designada lista de 3.a categoría establecida por decreto de abril 25 de 1947 de los artículos actualmente clasificados en la siguiente forma: Cartón para uso industrial; Cartón Cromo; Cartón madera blanco; Cartón paja; Cartón satinado; Cartulina fibra; Cartulina cromo; Cartulina Duplex Cartón forrado; Cartulina manila; Cartulina oleada; Cartulina para fichas de contabilidad mecánica; Papel para fichas Hollerith y otras contables (hasta un espesor no menor de 0.02 mm.);

Resultando: I) El informe técnico de la Dirección de Industrias dispuesto con fecha 26 de octubre de 1954 y producido en fecha 4 y 5 de enero de 1955 donde se establece los cartones, cartulinas y papel secante que se fabrican en el país aparentemente en condiciones normales;

II) Que para el estudio integral del problema, incluso el de los papeles en general, y especialmente el relativo a la calidad de los productos nacionales en relación a los respectivos importados —punto de capital importancia ya que estos productos constituyen materia prima para otra industria nacional —el Ministerio de Industrias y Trabajo constituyó —previa intervención de la Dirección de Industrias —una Comisión con fecha 12 de enero de 1954, integrada por representantes de las oficinas técnicas del Estado y de las partes;

Considerando: I) Que, no obstante el tiempo transcurrido, aun no se ha expedido la Comisión de referencia por lo que la industria nacional, estando en condiciones aparantemente favorables de abastecer las necesidades del consumo, en lo que respecta a algunos tipos de cartón y cartulina, debe sufrir la competencia ruinosa del similar importado en un régimen de liberalidad de suministros y tipo cambiario;

II) que los cartones y cartulinas fabricables en el país ya se encuentran incluídos en la designada lista de 3.a categoría del Código de Mercerías (91.398 y 91.408);

Atento a lo prevenido en el artculo 13 de la ley número 10.000 de enero 10 de 1941,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Transferir en forma provisoria, y sin perjuicio de las correcciones que correspondan cuando se completen todas las informaciones y diligenciamientos que establecen las reglamentaciones vigentes, en la designada lista de 3.a categoría del decreto de abril 25 de 1947, los artículos que a continuación se detallan con su actual categoría.

Producto	Rubro	Sub rubro
Cartones para uso industrial	91	288
Cartón madera blanco	91	402
Cartón paja	91	404
Cartulina fibra	91	410
Cartulina cromo	91	412
Cartulina Duplex Cartón Forrado ..	91	413
Cartulina Opalina	91	418
Papel secante de 1.a calidad	91	469

2.o Comuníquese, publíquese ,etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

21

Resolución. Se declara insalubre una sección de la Fábrica Fibrolit S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de febrero de 1955.

Vistos la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres referentes a la investigación ambiental realizada en la fábrica Fibrolit S. A., situada en la Avenida Garzón Nº 1067.

Resultando: que vistas las condiciones de trabajo que existen en las secciones: Descarga de cemento, sección holándesas. sierra de cortar chapas, sierras de cortar caños, no le corresponde la calificación de insalubre y por lo tanto no lo son las tareas que se cumplen en ellas. Que en cambio, las condiciones de trabajo observadas en el Molino de amianto (turno de la tarde) comprendiendo tareas de molido, preparado de las camadas y homogeneizado de las mismas y en la molienda en húmedo (turno de la mañana) es decir todas las operaciones que se realizan en el cuarto para los molidos configuran un ambiente que da motivo a que tales tareas sean calificadas como insalubres. Esta calificación se hace extensiva en su aplicación, al trabajo de las personas que eventualmente deban realizar tareas en dichos lugares, y mientras estén en el desempeño de ella. Se destaca el empeño y la preocupación de la empresa en corregir las condiciones insalubres señaladas, lo que podrá transformar en breve plazo las condiciones insalubres constatadas, en otras de total salubridad.

Atento: a las recomendaciones que se formulan en la citada nota;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N.o 11.577, de 14 de octubre de 1950;

SE RESUELVE:

Acúsese recibo de la nota.
Publíquese en el Diario Oficial y dése a la Prensa.
Transcríbase dicha nota a la firma interesada con esta resolución, a la Organización Obrera respectiva; y archívese, sin perjuicio.

GRAUERT.

22

Resolución. Se autoriza la entrega de una suma al Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de enero de 1955.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de setiembre de 1954 por la que se aprobó el plan de financiación formulado por el Comitté Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.

Resultando I): Dicho plan demanda la suma de pesos 1.991.033 cantidad esa que debía adelantarse en carácter de oportuno reintegro pues, de acuerdo con los planes de realización de la Exposición existe la fundada seguridad de que será reembolsada en su totalidad.

II): La citada resolución del Poder Ejecutivo dispuso la entrega, a cuenta, de la suma de $ 1.319.231 quedando, en consecuencia un remanente de $ 671.802, del que necesita poder disponer el Comité Ejecutivo para el cumplimiento de su misión.

Considerando: Que corresponde disponer el anticipo del saldo referenciado, por estar ya contemplada la medida en la resolución de 14 de setiembre de 1954.

Por los fundamentos de dicha resolución y;

Atento a lo establecido en la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 art. 226 y Ley Nº 11.925, de la misma fecha art. 290.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para tomar de Rentas Generales (art. 29 de la Ley número 11.925 de 27 de marzo de 1953) la cantidad de $ 671.802 quien dispondrá en depósito en la cuenta especial que el Comité Ejecutivo de la Exposición Nácional de la Producción tiene abierta en el Banco de la República (art. 226 de la Ley Nº 11.923 de 17 de marzo de 1953).

2º El Comité Ejecutivo deberá proceder en su debida oportunidad a reintegrar, de sus proventos y recursos propios, la cantidad mencionada en el numeral 1º.

3º Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, y publíquese y siga a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

23

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines de la Capital, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de febrero de 1955.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la creación de un Consejo de Salarios para el personal obrero de Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y afines;

Resultando el laudo emitido por el Consejo de Salarios anterior, cuenta con la vigencia mínima exigida por el artículo 30 de la ley de la materia para la procedencia de la convocatoria;

Considerando que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero de depósitos y almacenes de cereales, forrajes y afines, del Departamento de Montevideo.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del día siguiente al de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en diez (10) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4º El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario..

24

Resolución. Se mantiene la jurisdicción del Consejo de Salarios para las Sociedades Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de febrero de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la división del Consejo de Salarios instituídos para las Sociedades Mutualistas y las empresas de Asistencia Médica;

Resultando: El Sindicato Médico del Uruguay, la Asociación Odontológica del Uruguay, Asociación de Estudiantes de Medicina, Asociación de Nurses del Uruguay, la Sociedad de Anestesiología, el Sindicato de Masajistas del Uruguay y la Asociación Obstétrica del Uruguay persiguen la división del Consejo en uno para el personal administrativo secundario y de servicio y otro para el personal profesional y técnico;

La Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica, reclama a su vez la división del Grupo en uno que comprenda las sociedades Mutualistas incluídas en el decreto-ley de 13 de febrero de 1943 y otra que entienda en aquellas sociedades médicas que persiguen finalidad de lucro.

Considerando: El Poder Ejecutivo ha analizado cuidadosamente el petitorio y acepta la existencia de características especiales capaces de imponer un estudio detenido de los distintos factores que inciden en cada situación pero, considera que estos problemas pueden ser resueltos dentro de la propia ley sin afectar el agrupamiento asignado al Consejo en función de la misma, por el Poder Ejecutivo;

En efecto el art. 11 de la ley número 10.449 establece que los Consejos de Salarios, podrán constituír, dentro de su respectiva jurisdicción, sub-Consejos especiales o de peritos, para el estudio de sus problemas; entiende el Poder Ejecutivo que por esa vía puede y debe darse solución a las aspiraciones de las entidades recurrentes;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Mantener la jurisdicción del Consejo de Salarios instituido para las Mutualistas y Empresas de Asistencia Médica.

2º Facilitar al Tribunal de Elecciones para fijar un nuevo plazo de hasta 15 días, a contarse de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en el caso de requerirlo el proceso electoral.

3º Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que, al instalarse el Consejo de Salarios, lo someta a su consideración.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Secretario.

25

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados del Sindicato Unico de la Aguja al Consejo de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombre (trabajo a domicilio).

El Ministro de Industrias y Trabajo

Montevideo, 12 de febrero de 1955.

El Ministerio de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial al Sindicato Unico de la Aguja (Autónomo), para el registro de listas para la integración de la Comisión de Salarios para la Ropa Exterior de Medida de Hombre (Trabajo a Domicilio), bajo apercibimiento de que si no se cumple dentro del plazo con el registro dispuesto, el Poder Ejecutivo procederá con arreglo a lo que previene el art. 89 de la Ley número 10.49.

2º Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

26

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal por temporada de Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, etc., de los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de febrero de 1955.

Visto el laudo provisorio dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— de los Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, etc., por temporada, de los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha, (Grupo 9),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo provisorio de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS. — LAUDO PROVISORIO ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, DE LOS HOTELES, RESTAURANTS, FONDAS, PENSIONES FAMILIARES, BOITES, PARADORES, CASAS MIXTAS, BARES, CAFES, CASAS DE TE, CASAS DE HELADOS Y CONFITERIAS, POR TEMPORADA, DE LOS DEPARTAMENTOS DE CANELONES, MALDONADO Y ROCHA.

Montevideo, 17 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos; Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios, establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de junio de 1954 y su posterior aclaración, para entender en la fijación de retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para el personal, incluso el que desempeña cargos de dirección en la actividad mencionada en el epígrafe.

Resultando; Que el Consejo quedó legalmente instalado el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en cuya oportunidad la Delegación de los trabajadores presentó por escrito su petitorio de aumentos de salarios, el cual se dió traslado a los integrantes del Cuerpo y a la Delegación patronal para su estudio y contestación.

Resultando; Que en posterior sesión la Delegación patronal manifestó que si bien consideraba justo un aumento en los salarios, ella por su parte se encontraba imposibilitada de aceptar dada la situación deficitaria de toda la Industria Hotelera.

Resultando; Que la Delegación obrera propuso que ella cooperaría en busca de soluciones de protección a la Industria, siempre que se estableciera como fecha de vigencia el 1.o de diciembre de 1954.

Resultando; Que con el fin de buscar soluciones la Delegación del Poder Ejecutivo propuso se estableciera el 1.o de enero del corriente año como fecha de vigencia y que dada la situación se dictara un laudo provisorio hasta con un 15 por ciento de aumento general, mientras no se encontraran soluciones para salvaguarda de la Industria.

Resultando; Que la Delegación patronal aceptó la fecha de vigencia propuesta por la Delegación del Poder Ejecutivo, pero no en lo referente a que dictara un laudo provisorio, argumentando que entonces adónde llegarían los aumentos en el definitivo.

Resultando; Que el sector obrero dado el rechazo patronal, argumentó que se deberían dictar aumentos generales para todos los establecimientos y no contemplar en particular a los establecimientos de Piriápolis, ya que si bien en los de Punta del Este cuentan con salarios mayores, los de Piriápolis tienen la ventaja de que en los hoteles el personal es mucho más reducido.

Resultando; Que en posteriores sesiones y ante las perspectivas de que existieran acuerdos para lograr nuevamente la concurrencia a nuestras playas del Turismo Argentino, se elaboraron varias fórmulas, llegándose finalmente a que la Delegación del Poder Ejecutivo propusiera un aumento para los establecimientos de Punta del Este, San Rafael y Atlántida; y las excepciones que se especifican en el presente laudo de establecimientos que este Consejo considera son de igual categoría que los de Punta del Este, etc., y pueden absorber esos aumentos.

Resultando; Que para los establecimientos de Piriápolis y demás balnearios, fuera de las excepciones que se estipulan, se acordó un aumento menor.

Resultando; Que finalmente las Delegaciones profesionales y del Ejecutivo, acordaron emitir un laudo provisorio con el propósito de que una vez terminada la temporada y en base a las medidas que de protección a la Industria Hotelera pueda aprobar el Gobierno o ante perspectivas de la misma Industria, se reuna el Consejo para emitir el laudo definitivo.

Resultando; Que en mérito del amplio espíritu de comprensión demostrado por las Delegaciones profesionales pudo llegarse a un acuerdo aceptando totalmente lo propuesto por la Delegación del Poder Ejecutivo.

Considerando; Que el presente laudo se ajusta a las disposiciones contenidas en la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943; por lo expuesto este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Los sueldos que se indican seguidamente regirán para los establecimientos comprendidos en este laudo, de los Balnearios Punta del Este, San Rafael, Atlántida y los siguientes establecimientos:

Hotel Alción (Balneario Solís); Hotel Casino La Floresta (Balneario La Floresta); Hotel y Parador Solana del Mar (Punta Ballena); Hotel Las Delicias (Balneario Las Delicias); Hotel Cabo Santa María (Balneario La Paloma); Hotel Costas del Mar (Balneario La Coronilla).

Jefe de Cocina, $ 845.00 mensuales.
Jefe de Partida, $ 600.00 mensuales.
Commise de Cocina, $ 545.00 mensuales.
Ayudante de Cocina, $ 340.00 mensuales.
Capataz de Peones, $ 340.00 mensuales.
Peones de Plaza, $ 265.00 mensuales.
Cafetero, $ 265.00 mensuales.
Peones Generales, $ 255.00 mensuales.
Lavacopas, $ 255.00 mensuales.
Primer Maitre D'Hotel, $ 392.00 mensuales.
Segundo Maitre D'Hotel, $ 342.00 mensuales.
Chef de Fila, $ 147.00 mensuales.
Mozo, $ 117.00 mensuales.
Commises, $ 107.00 mensuales.
Gobernanta, $ 225.00 mensuales.
Mucama o Mucamo, $ 100.00 mensuales.
Portero y|o Sereno, $ 105.00 mensuales.
Corredores, $ 105.00 mensuales.
Ascensoristas o Mensajeros, $ 85.00 mensuales.
Conserje, $ 160.00 mensuales.
Lencera, $ 165.00 mensuales.
Lavandera, $ 139.00 mensuales.
Planchadora, $ 152.00 mensuales.
Lavandera y Planchadora Mixta, pesos 145.50 mensuales.
Primer Barman, $ 349.50 mensuales.
Segundo Barman, $ 315.00 mensuales.
Ayudante de Barman, $ 261.00 mensuales.
Mozo de Mostrador, $ 225.00 mensuales.
Gambucero, $ 350.00 mensuales.
Peón de Gambuza, $ 255.00 mensuales.
Mozo de Personal, $ 196.00 mensuales.
Portero de Personal, $ 220.00 mensuales.
Peón de Limpieza, $ 213.00 mensuales.
Electricista, $ 357.50 mensuales.
Plomero, $ 280.00 mensuales.
Carpintero, $ 280.00 mensuales.
Foguista, $ 174.00 mensuales.
Telefonista, $ 174.00 mensuales.
Maitre D'Hotel (Boites que sirvan comida), $ 326.00 mensuales.
Portero (Boites, Bares, Confiterías, etc.), $ 225.00 mensuales.
Jefe de Sala, $ 407.00 mensuales.

Segundo. Los sueldos que se indican seguidamente regirán para los establecimientos comprendidos en este laudo, de Piriápolis y demás Balnearios:

Jefe de Cocina, $ 726.00 mensuales.
Jefe de Partida, $ 526.00 mensuales.
Ayudante de Cocina, $ 254.00 mensuales.
Peón de Plaza, $ 229.00 mensuales.

Peón General, $ 219.00 mensuales.
Cafetero, $ 193.00 mensuales.
Lavacopas, $ 189.00 mensuales.
Maitre D'Hotel, $ 270.00 mensuales.
Chef de Fila, $ 145.00 mensuales.
Mozos, $ 110.00 mensuales.
Commises, $ 95.00 mensuales.
Lencera, $ 121.00 mensuales.
Mucamo o Mucama, $ 92.00 mensuales.
Portero, $ 101.00 mensuales.
Sereno, $ 141.00 mensuales.
Corredor, $ 101.00 mensuales.
Ascensoristas o Mensajeros, $ 88.00 mensuales.
Peón de Piso, $ 127.00 mensuales.
Lavandera y Planchadora, $ 105.00 mensuales.
Barman, $ 196.00 mensuales.
Ayudante de Barman, $ 150.00 mensuales.
Mozo de Mostrador, $ 120.00 mensuales.
Telefonista, $ 177.00 mensuales.
Peón de Limpieza, $ 127.00 mensuales.

APLICACION DE TARIFAS PARA LOS PEDIDOS EXTRAS DE PERSONAL DE ATLANTIDA, PUNTA DEL ESTE, SAN RAFAEL Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE OTROS BALNEARIOS ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL PRIMERO.

Personal de Cocina

Cocineros, por los primeros 10 días, $ 35.00 por día.
Ayudantes de Cocina, por los primeros 10 días, $ 24.00 por día.
Peones, por los primeros 10 días, pesos 18.00 por día.

En caso de excederse de los diez días señalados, los siguientes se pagarán a razón del sueldo laudado, más un recargo del 20 o|o. Queda claramente establecido, que al procederse al pago de la extra, o extras comprendidas dentro de los diez días se pagará como compensación al obrero al importe de un medio jornal.

Mozos, Commises, Barmans, Mucamas o Mucamos

Mozos, por los primeros cinco días, pesos 15.00 por día.
Commises, por los primeros cinco días, $ 14.00 por día.
Barman, por los primeros cinco días, $ 28.00 por día.
Mucama o Mucamo, por los primeros cinco días, $ 13.00 por día.
Mozos, por los segundos cinco días, pesos 12.00 por día.
Commises, por los segundos cinco días, $ 11.00 por día.
Barman, por los segundos cinco días, $ 24.00 por día.
Mucamo o Mucama, por los segundos cinco días, $ 10.00 por día.

Por los días siguientes a los diez primeros señalados, la paga será a razón de sueldo doble.
En las extras de un solo día, el obrero percibirá compensación $ 3.00 (tres) por el día anterior y $ 3.00 (tres pesos) por el día posterior a su trabajo.
Cuando este personal sea solicitado por un mínimo de treinta días pero no alcance a los noventa días que establece el Contrato de Temporada, percibirá sueldo doble por ese lapso de tiempo trabajado.

Servicios de Banquetes

Para los servicios de Banquetes, Dinner, Lunchs, o Super Froid, el personal de mozos solicitado en carácter de extras, percibirá $ 18.00 (dieciocho pesos) como jornal, más el porcentaje correspondiente. Esta tarifa regirá con la ropa de estilo, en caso contrario aumentará en cuatro pesos por prenda.
A los jornales por concepto de extras, deberán sumarse en todos los casos los porcentajes correspondientes.

APLICACION DE TARIFAS PARA LOS PEDIDOS EXTRAS DE PERSONAL DE PIRIAPOLIS Y DEMAS BALNEARIOS NO COMPRENDIDOS EN EL NUMERAL PRIMERO.

Personal de Cocina

Cocinero, por los primeros diez días, $ 30.00 por día.
Ayudante de Cocina, por los primeros diez días, $ 20.00 por día.
Péon, por los primeros diez días, pesos 14.00 por día.

En caso de excederse de los diez días señalados, los siguientes se pagarán a razón del sueldo laudado, más un recargo del 20 o|o. Queda claramente establecido que al procederse al pago de la extra. o extras comprendidas dentro de los diez días se pagará como compensación al obrero el importe de un medio jornal.

Mozos, Commises, Barmans, Mucama o Mucamo

Mozo, por los primeros cinco días, $ 13.00 por día.
Commises, por los primeros cinco días, $ 8.00 por día.
Mucamo o Mucama, por los primeros cinco días, $ 8.00 por día.
Barman, por los primeros cinco días, $ 14.00 por día.
Mozos, por los segundos cinco días, pesos 10.50 por día.
Commises, por los segundos cinco días, $ 7.00 por día.
Mucamo o Mucama, por los segundos cinco días, $ 7.00 por día.
Barman, por los segundos cinco días, $ 10.00 por día.

Por los días siguientes a los diez señalados la paga será a razón de sueldo doble. En las extras de un solo día el obrero percibirá como compensación pesos 3.00 (tres pesos) por el día anterior y $ 3.00 (tres pesos) por el día posterior a su trabajo.
Cuando el personal sea solicitado por un mínimo de treinta días pero no alcance a los noventa días que establece el contrato de temporada, percibirá sueldo doble por ese lapso de tiempo trabajado.

Servicios de Banquetes

Para los servicios de Banquetes, Dinners, Lunchs o Super Froid, el personal de mozos solicitados en carácter de extras, percibirán $ 15.00 como jornal, más el porcentaje correspondiente. Esta tarifa regirá con la ropa de estilo, en caso contrario aumentará en $ 4.00 (cuatro pesos) por prenda. A los jornales por concepto de extras, deberán sumarse en todos los casos los porcentajes correspondientes.

Tercero. El personal de dirección o administración de todos los establecimientos comprendidos en este laudo percibirá como mínimo un aumento de pesos 30.00 (treinta pesos) sobre los sueldos actuales.
Cuarto. Todo personal no especificado en el presente laudo, de los establecimientos comprendidos en el numeral primero percibirá como mínimo un aumento de $ 30.00 (treinta pesos).
Quinto. El personal no especificado de los establecimientos comprendidos en el numeral segundo, percibirá un aumento mínimo de $ 23.00 (veintitrés pesos).
Sexto. Los aumentos aplicados a los sueldos del presente laudo son sobre las asignaciones que percibían en el anterior. De manera que en los casos de existir obreros o empleados que actualmente perciban salarios superiores a los laudados, éstos percibirán los aumentos aplicados y cuya escala responde a la siguiente discriminación:

PARA PUNTA DEL ESTE, SAN RAFAEL, ATLANTIDA Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL PRIMERO.

Jefe de Cocina, Jefe de Partida y Commises, $ 75.00.
Captaz, Ayudantes y Peones, $ 55.00.
Personal de Comedor y Bar, $ 42.00.
Personal de Piso y Portería, $ 35.00.
Ascensoristas y Mensajeros, $ 30.00.

ESCALA DE AUMENTOS PARA PIRIAPOLIS Y DEMAS BALNEARIOS

Jefe de Cocina, Jefe de Partida y Commises, $ 56.00.
Capataz, Ayudantes y Peones, $ 39.00.
Personal de Comedor y Bar, $ 30.00.
Personal de Piso, $ 27.00.
Personal de Portería, $ 26.00.
Ascensoristas y Mensajeros, $ 23.00.

Disposiciones generales

Los sueldos del presente laudo tendrán vigencia a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco. Aquel personal que haya iniciado sus tareas en la actual temporada, a partir del 15 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, percibirá los aumentos consignados en el presente laudo.
Queda expresamente establecido que la temporada balnearia, significa el período de contratación de noventa días de trabajo; considerándose fecha de terminación de la misma el último domingo de la Semana de Turismo.
A los trabajadores se les pagará sin perjuicio del salario laudado, pasaje de ida y vuelta de primera suministrándosele alojamiento y comida.
Aquellos establecimientos que permanezcan abiertos durante todo el año, una vez fenecida la temporada, se regirán por sueldos vigentes dentro del Departamento en que se encuentran ubicados.
Para el Argentino Hotel de Piriápolis en los casos de que su explotación fuese ralizada por particulares se regirán por los sueldos laudados para Punta del Este, San Rafael, Atlántida.
Del porcentaje por concepto de passans en Hoteles quedan excluídos de su participación el personal de pisos y portería, según lo estableció el Convenio del 5 de enero de 1946.
En las Boites, Bares, Confiterías o Casas de Té que no tengan servicio de comedor, no existirá la función de Maitre D'Hotel; este cargo será desempeñado por un Jefe de Sala que soalmente percibirá la remuneración establecida en este laudo, quedando en consecuencia excluído de todo derecho a la participación del porcentaje que le corresponde al personal del salón. Asimismo se establece que el Portero de estos establecimientos y de restaurants tampoco participará del porcentaje del salón.
Para los establecimientos comprendidos en este laudo se establece el principio que a igual trabajo corresponde igual salario para obreros de ambos sexos.

Escala de porcentajes

PUNTA DEL ESTE, SAN RAFAEL, ATLANTIDA Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS EN EL NUMERAL PRIMERO.

Hoteles, 22 o|o; Restaurants, 20 o|o; **Boites, 14 o|o; Boites con servicio de comedor, 20 o|o; Casas Mixtas,** Bares independientes de Hoteles, 14 o|o.

Los porcentajes de hoteles responderán a la siguiente discriminación: Comedor, Portería y Pisos, 16 o|o, Cocina, 2 1|2 o|o; demás personal 1 1|2 o|o, Empresas, 2 o|o; para Restaurants: Comedor, 14 o|o; Cocina, 2 1|2 o|o; demás personal, 1 1|2 o|o, Empresas, 2 o|o.

Piriápolis y demás Balnearios

Hoteles, 20 o|o; Restaurants, 18 o|o; **Boites** y Bares, 12 o|o.

Estos porcentajes responderán a la siguiente discriminación: Comedor, Portería y Pisos, 14 o|o; Cocina, 2 1|2 o|o; demás personal, 1 1|2 o|o; Empresas, 2 o|o; Resturants: Comedor, 12 o|o; Cocina, 2 1|2 o|o; demás personal, 1 1|2 por ciento; Empresas, 2 o|o.

Escala de puntos para la distribución del porcentaje

Primer Maitre D'Hotel, 12 puntos.
Segundo Maitre D'Hotel, 11 puntos.
Tercer Maitre D'Hotel, 10 puntos.
Conserje, 12 puntos.
Chef de Fila, 9 puntos.
Mozos, 9 puntos.
Commises de Mozo, 6 puntos.
Gobernanta, 9 puntos.
Mucamos, Mucamas, 6 puntos.
Corredores y Porteros, 6 puntos.
Mensajeros y Ascensoristas, 3 puntos.
Jefe de Cocina, 8 puntos.
Jefe de Partida, 8 puntos.
Commises de Cocina, 7 puntos.
Ayudantes y Capataces, 6 puntos.
Peones de Plaza y Generales, 5 puntos.
Cafeteros y Lavacopas, 5 puntos.
Gerente y Subgerente, 8 puntos.
Jefe de Recepción, 8 puntos.
Jefe de Cajero, 8 puntos.
Cajero Adicionista y Cajero Correntista, 6 puntos.
Auxiliares de Escritorio, 5 puntos.
Telefonista, 5 puntos.
Encargado de Gambuza, 7 puntos.
Peón de Gambuza, 5 puntos.
Electricista, Plomero y Carpintero, 6 puntos.
Encerador, 5 puntos.
Peones de Limpieza y Porteros de Personal, 5 puntos.
Lencera, 5 puntos.
Lavandera y Planchadora, 3 puntos.
Encargado de Guardarropa y Toilet, 2 puntos.

Séptimo. Las Delegaciones patronal y obrera, se comprometen a estudiar y dejar resuelto antes de finalizar el mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco un régimen de contratación de personal de temporada, con sujección a los 90 días de trabajo. Por acuerdo de este Consejo se aprueba la precedente fórmula planteada por las Delegaciones antes mencionadas.

Octavo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Félix Angel Olivera Sala. — Santiago Lena Platero, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Pizzorno Scarone. — Julio C. Cervetto, Delegados patronales. — Juan C. Ortega. — José P. Suárez. — Delegados del personal. — Víctor J. Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

27

Resolución. Se da por presentado un convenio de salarios celebrado entre "Campomar y Soulas S. A." (Sección La Industrial) y su personal de Juan L. Lacaze.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de febrero de 1955.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

Convenio entre la Empresa **"Campomar y Soulas S. A. (Sección "La Industrial" de Juan L. Lacaze y su personal.** — En la ciudad de Juan L. Lacaze 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, a los tres (3) días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955), los que suscriben, por una parte César Cardoso Guani en representación de Campomar y Soulas S. A. (Sección "La Industrial" y por la otra parte Paulino Domenech, en representación de la Agremiación Obrera Textil Autónoma de Juan L. Lacaze, en su carácter de Delegado ante el Consejo de Salarios del Grupo 6-E, habiendo acreditado debidamente sus respectivas identidades así como las representaciones invocadas, ante el Inspector Departamental de la 2.a Zona del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Roberto Aldo Russo Pagani, presente en este acto, hacen constar que han celebrado un Convenio del que dan cuenta las bases siguientes y que ambas partes se obligan a respetar: Primero: Aceptar el pronunciamiento de la Comisión de Técnicos propuesta por la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes en fecha (6) de enero de (1955) en mil novecientos cincuenta y cinco, y que tiene por finalidad investigar el aumento del costo de la vida al primero (1.o) de enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), referido al catorce (14) de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

Segunda: El porcentaje de aumento que haya experimentado el costo de la vida entre el catorce (14) de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) y el 1.o de enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), será el índice para el aumento de los salarios mínimos para todas las categorías de empleados y obreros del establecimiento "La Industrial" de Juan L. Lacaze, fijados por Laudo del respectivo Consejo de Salarios de fecha nueve (9) de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). Tercera: Los empleados y obreros comprendidos en el laudo a que se ha hecho referencia en el numeral anterior, precibirán un aumento inmediato (mínimo, provisional o a cuenta) de un diez por ciento (10 o|o) desde la fecha diez (10) de enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) inclusive, y al producirse el dictamen de la Comisión de Técnicos a que se ha hecho referencia anteriormente, se ajustará el monto definitivo de los salarios desde esta fecha y se harán efectivas las diferencias que pudieran corresponder. Cuarto: El presente convenio será válido por un año, a partir del diez (10) de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955), Quinto: Ambas partes se obligan a someter el presente convenio a la ratificación del Consejo de Salarios correspondiente en caso de que éste se constituyera dentro del plazo de vigencia del mismo. Sexto: El presente convenio ha sido aprobado por la Asamblea General de asociados de la Agremiación Obrera Textil Autónoma de Juan L. Lacaze, convocada al efecto y reunida el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) en esta Ciudad, —de cuya acta se agrega copia,— y se celebra de acuerdo con los términos de la Ley N.o 9.175 (nueve mil seiscientos setenta y cinco) de cuatro (4) de agosto de mil novecientos treinta y siete (1937), y es de aplicación para la Industria Textil de Juan L. Lacaze, establecimiento "La Industrial", Grupo 6-E.

Y para constancia, se labra el presente, que es otorgado en cuatro ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, uno para cada una de las partes y dos para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que firman los representantes de los sectores patronal y obrero que lo celebran, conjuntamente con el Inspector actuante, en el lugar y fecha ut-supra.

P. p. de Campomar y Soulas S. A. (Sección "La Industrial":) César Cardoso Guani. — Por autorización de la Agremiación Obrera Textil Autónoma de Juan L. Lacaze: Paulino Domenech (Delegado). — Por la Inspección Departamental de la 2.a Zona del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: R. Aldo Russo, Inspector.

28

Resolución. Se deja sin efecto una disposición del laudo del Consejo de Salarios para el personal del Comercio de la Capital, Grupo 1-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de febrero de 1955.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Cámara Nacional de Comercio contra la resolución aclaratoria e interpretativa de fecha 20 de diciembre de 1954 emitida por el Consejo de Salarios para el Comercio en General de Montevideo, Grupo 1-B, y que fué publicada en el "Diario Oficial", de fecha 3 de enero de 1955;

Resultando: A) El recurso se funda en que la citada resolución, emitida por mayoría y con el voto contrario de la Delegación patronal, es claramente modificativa del laudo emitido por el mismo Consejo con fecha 15 de mayo de 1954 publicado en el "Diario Oficial", número 14.243 de 8 de junio de 1954 y en que los Consejos de Salarios carecen de competencia para reformar los laudos que han dictado.

B) La institución apelante invoca distintos fundamentos y resoluciones del Poder Ejecutivo de diversas fechas.

C) La Cámara Nacional de Comercio abunda luego en consideraciones tendientes a demostrar, por la comparación de los textos interpretado e interpretativo, que el segundo no es tal sino modificativo.

D) Conferida vista a la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias expresa su conformidad con la tesis de la Institución empleadora apelante en cuanto a la falta de autoridad de un Consejo de Salarios para reformar un laudo que ha dado pero no coincide con la afirmación de la Cámara de Comercio de que la resolución impugnada no sea en realidad un simple laudo aclaratorio. Luego de historiar la actuación del Consejo y las tratativas que condujeron al laudo principal hace un estudio de éste

en relación con el interpretativo, llegando a la conclusión de que el laudo interpretativo no introduce modificación alguna.

E) Se ha glosado al expediente un estudio efectuado por uno de los Letrados del Instituto Nacional del Trabajo que concluye que la resolución estaría encuadrada en la legalidad ya que no sería modificativa del laudo principal que interpreta.

Considerando el Poder Ejecutivo ha sostenido reiteradamente que un Consejo de Salarios no tiene facultades para dictar laudos o resoluciones que importen modificación de lo que ya ha resuelto desde que tales modificaciones son de la competencia de un nuevo Consejo de Salarios instituído en las oportunidades que legalmente ello puede hacerse. Pero como las partes están contestes en ese punto, no resulta necesario insistir en nuevas consideraciones bastando al efecto citar la resolución emitida con fecha 9 de julio de 1952 publicada en el "Diario Oficial", Nº 13.687 de 14 de julio de 1952 dejando sin efecto disposiciones del Consejo de Salarios del Grupo IV (Instituciones Gremiales).

Considerando el artículo 1º de la resolución impugnada suscita serias dudas que no deriven, precisamente, de su letra en sí, sino del alcance que debe darse al artículo 1º del laudo principal de mayo 15 de 1954. Lo que la resolución aclaratoria dice es bien claro. Cotejados los escritos de la Institución apelante y de la Federación de Empleados resulta en cambio, como lo señala el Letrado del Instituto Nacional del Trabajo, una diferencia de interpretación del artículo 1º del laudo principal. Si tal disposición tiene el alcance limitado que le atribuye la apelante, entonces la resolución impugnada es modificativa. Si por el contrario, su alcance es el que le atribuye la Federación y el Letrado del Instituto, entonces es simplemente interpretativa. Del "Resultando" tercero de la resolución impugnada surge con toda claridad que lo que ocurrió en el seno del Consejo es que ambas delegaciones dan al laudo principal una interpretación distinta y los Delegados del Poder Ejecutivo no comparten ninguna de las dos. No se trata entonces, como se verá después en el caso de la otra disposición, de aclarar un concepto oscuro seño de plegarse a una u otra tesis o aún a una tercera. Habiendo el Consejo de Salarios resuelto la cuestión del salario en el laudo principal y no teniendo más facultades que las que por un año subsisten de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 10.449, y las reservadas en el artículo 7º del laudo principal, el artículo 1º de la resolución impugnada excede su competencia. No significa ello que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre su mérito o validez intrínsecos, sino simplemente sobre la competencia del Consejo para emitirla. Si el laudo principal en su artículo 1º tiene un alcance u otro, será necesario establecerlo ante los planteamientos concretos que se hagan ante los órganos de aplicación con los recursos constitucionales o legales.

Considerando en lo que hace referencia al artículo 2º de la resolución impugnado relativo a alcance del artículo 3º del laudo interpretado, es evidente que no existe modificación. El artículo 2º de la resolución recurrida no quita en forma alguna a las empresas la posibilidad de deducir los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1953 sino que lo que dice es que los aumentos operados entre laudo y laudo (1951-1954) no se descuentan a los efectos del cálculo. Una cosa es no descontar aumentos a los efectos del cálculo y otra muy distinta no poder descontar del aumento del 15 o|o los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1953. El 15 o|o se calcula sobre el promedio de lo ganado en 1953 y lo ganado es todo: lo que correspondía por los laudos anteriores y los acrecimientos por aumentos posteriores. En la propia cartilla agregada por la Cámara Nacional de Comercio (página 3 de la misma, ej. B), numeral 2, se toman los sueldos ganados en 1953 incluso un aumento de $ 30.00 efectuado en 1º de junio de 1953, a los efectos de determinar el promedio y hacer el cálculo y luego se resta el aumento de $ 30.00 del de $ 49.69 que correspondería de no mediar el nuevo aumento. Entendiéndolo así, el Poder Ejecutivo no puede considerar que el artículo 2º sea modificativo del laudo.

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el artículo 1º de la resolución del Consejo de Salarios para el Comerico de Montevideo, Grupo 1-B de fecha 20 de diciembre de 1954 sin que importe pronunciamiento en cuanto al fondo del asunto.

2º) Declarar que el artículo 2º de la citada resolución no es modificativo del laudo principal.

3º) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

29

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para las Fábricas de Papel, Cartón, etc., Grupo 17-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de febrero de 1955.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º) Prorrogar por el término de sesenta (60) días el plazo para dictar el laudo para las Fábricas de Papel, Cartón, etc. (Grupo 17-B).

2º) Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

30

Resolución. Se dan por presentadas modificaciones a laudos emitidos por el Consejo de Salarios para el Comercio e Industria del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de febrero de 1955.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO.

Maldonado, 11 de enero de 1955.

Vistos el laudo de fecha 16 de noviembre de 1954 para el transporte colectivo de pasajeros del Departamento de Maldonado, emitido por éste Consejo.

Considerando que las partes patronal y obrera han llegado a un acuerdo para dejar sin efecto los apartados E) y D) de sus Disposiciones Generales por cuanto los mismos traerían consigo serios inconvenientes para las normales relaciones entre patronos y empleados.

Considerando que en lo que se refiere al laudo de fecha 16 de noviembre de 1954 para el Comercio, Grupo 1 publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de diciembre de 1954, en el mismo se omitió por error de Secretaría los ramos Almacenes de Comestibles, Tiendas y Cooperativas de consumo, el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado,

RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto los apartados E) y D) del laudo de fecha 16 de noviembre de 1954 para el Transporte Colectivo de pasajeros y en lo que se refiere al aumento especial del 40 o|o para viajes extras y tareas nocturnas.

2º) Se deja establecido que los ramos Almacenes de Comestibles de venta al por mayor y al por menor de todo el Departamento de Maldonado como asimismo las Tiendas y Cooperativas de consumo tipo, cooperativa Municipal, Cooperativa de consumo de los empleados de la Fábrica de Cemento y Portland del kilómetro 110 del Departamento, etc. están incluídos en el laudo de fecha 16 de noviembre de 1954, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de diciembre de 1954 para el Comercio de Maldonado en todas y cada una de sus partes constitutivas.

Beltrán Hernández, Presidente. — Ramón M. López, Delegado del Poder Ejecutivo. — Delegados Patronales, José Abasolo. — Carlos M. Funes. — Delegados Obreros, José Luis Correa. — Delfín Barrios. — Adhemar A. López, Inspector de Trabajo.

31

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Departamento de Tacuarembó, para el personal de la Industria Gráfica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de febrero de 1955.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, que alcanza únicamente el personal ocupado en la Industria Gráfica del Departamento, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo Parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS DE TACUAREMBO

(Laudo para la Industria Gráfica)

Tacuarembó, diciembre 31 de 1954.

El Consejo Departamental de Salarios, instituído para la Industria y Comercio Departamentales, en uso de las facultades

que le confiere la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

RESUELVE:

1º) Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para los establecimientos del Departamento que explotan la Industria Gráfica, en la forma que se expresa seguidamente:

Oficial Tipógrafo: es el operario idóneo, capaz de realizar cualquier trabajo de tipografía, incluso componer formas para impresiones en colores, tareas de compaginación, armado de periódicos y folletos. Jornal: $ 9.00 (representa un veinte por ciento de aumento sobre el laudo anterior).

Medio Oficial Tipógrafo: es el operario dedicado con preferencia a trabajos comerciales, Jornal: $ 5.73 (representa un diez por ciento de aumento sobre el laudo anterior).

Oficial Cajista: es el operario especializado en composición de títulos, compaginación y armado de periódicos, revistas y folletos, comprendidos avisos y distribución, Jornal: $ 8.05 (representa un quince por ciento de aumento sobre el laudo anterior).

Medio Oficial Cajista: es el operario dedicado a tareas de composición y distribución, Jornal: $ 5.50 (representa un aumento del diez por ciento sobre el laudo anterior).

Oficial Impresor: es el operario que, recibiendo la forma de manos del tipógrafo o cajista, realiza bajo su propio control y responsabilidad, toda la tarea inherente a la impresión del trabajo, en forma eficiente. Jornal: $ 8.40 (representa un aumento del veinte por ciento sobre el laudo anterior).

Medio Oficial Impresor. es el operario que realiza su cometido bajo la vigilancia del Encargado de Sección. Jornal: $ 5.50 (representa un aumento del diez por ciento sobre el laudo anterior).

Oficial Plieguista (Máquina plana:) es el operario con capacidad para la impresión, en colores, de carteles, affiches y periódicos y que, una vez recibida de manos del oficial armador o tipógrafo, la forma, realiza, bajo su exclusivo control y responsabilidad, todos los ajustes necesarios a la buena presentación del trabajo. Jornal: $ 8.40 (representa un aumento del veinte por ciento sobre el laudo anterior).

Medio Oficial Plieguista: (máquina plana), es el operario solamente capacitado para el ajuste e impresión de planchas de diario o trabajos en rústico. Jornal $ 5.60 (representa un aumento del diez por ciento sobre el laudo anterior).

Oficial Encuadernador: es el operario práctico en encuadernación de libros y de lujo en general. Jornal: $ 7.15, (representa un diez por ciento de aumento sobre el laudo anterior).

Oficial Emblocador: es el operario encargado de cortar el papel para todos los trabajos de tipografía y que, recibiendo el trabajo de manos del impresor, realiza bajo su responsabilidad las tareas de perforado y emblocado o enlibretado, recortes y demás detalles necesarios a la buena terminación del trabajo tipográfico. Jornal: $ 4.95 (representa un aumento del diez por ciento sobre el laudo anterior.

Aprendiz Adelantado: es el operario que, poseedor ya de cierta práctica, colabora en los diversos trabajos del taller, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial, en la tarea para la cual haya evidenciado mejor aptitud. Jornal: $ 3.58 (representa un aumento del diez por ciento sobre el laudo anterior).

Jefe de Taller: es el operario (tipógrafo, cajista o impresor) autorizado expresamente para dirigir, ordenar y distribuir el trabajo en general del taller y, en casos especiales, representar al patrón, tratando trabajos y estando facultado para aplicar sanciones por faltas disciplinarias del personal a su cargo. Jornal: $ 9.90 (representa un aumento del diez por ciento sobre el laudo anterior).

Encargado de Sección: es el operario (tipógrafo, cajista o impresor) expresamente autorizado para dirigir el trabajo en general de la sección en que desempeña sus tareas. Jornal: $ 8.89 (representa un aumento del diez por ciento sobre el laudo anterior).

2º) Se crean los siguientes cargos, con los jornales que se establecen para cada uno:

Oficial Linotipista: $ 10.50.
Medio Oficial Linotipista: $ 6.50.
Aprendiz menor de 18 años: $ 1.00 (un peso).
Aprendiz mayor de 18 años: $ 1.50.
Repartidor: sueldo: $ 55.00.

3º) El presente laudo no comprende el cargo de Secretario de Redacción, que figura en el anterior.

Disposiciones generales

1º) Se entiende por laudo anterior, el dictado con fecha 10 de octubre de 1951.

2º) El obrero que desempeñe tareas comprendidas en categorías distintas, percibirá de acuerdo a la mejor remunerada.

3º) El obrero o empleado que en la actualidad perciba jornales o sueldos superiores a los fijados, continuará percibiéndolos.

4º) Los ascensos a las categorías de Aprendiz Adelantado, Medio Oficial y Oficial, se determinarán en base a la mayor capacitación del operario, sin que en ello incluya el tiempo trabajado dentro del taller.

5º) Los salarios, categorías y demás disposiciones del presente laudo, regirán desde el 1º de noviembre de 1954.

Doctor Wilson Ney Ferreira, Presidente; Escribano Raúl Ferreira y señor Pedro María Chiesa, Delegados del Poder Ejecutivo. — Señores Octacilio Vaz y Sixto Burgos, Delegados Obreros. — Señores Ubaldo Conde y Mónico Silva, Delegados Patronales. — David F. Benavides, Secretario.

32

Resolución. Se declara qué ramos comprende un Consejo de Salarios instituído para la Industria Gastronómica del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1955.

Visto el decreto de fecha 30 de junio de 1954 publicado en el Diario Oficial Nº 14.278, de 20 de julio de 1954 por el que se instituyeron dos Consejos de Salarios para la Industria Gastronómica del Interior de la República;

Resultando: a) por el artículo 1º de dicho decreto se instituyó un Consejo de Salarios para el personal, incluso de dirección, de hoteles, restaurants, fondas, pensiones, confiterías con o sin planta de elaboración, cafés, bares, despachos de bebidas, cantinas y paradores instalados en los Departamentos del Litoral e Interior con la sola excepción de los personales que trabajan en establecimientos de temporada ubicados en los Departamentos de Canelones, Maldonado y Rocha;

b) Por el artículo 2º se instituyó un Consejo para el personal, incluso de dirección, en los establecimientos por temporada de Canelones, Maldonado y Rocha;

c) Se han suscitado dudas acerca de la competencia de este segundo Consejo;

Considerando: 1º) que es conveniente aclarar el alcance de dicha disposición a fin de facilitar la tarea del Consejo y la solución de los problemas planteados;

II) Que el propósito del Poder Ejecutivo fué el de dividir en dos Consejos la tarea anteriormente cometida a uno solo, con el fin de establecer un distingo entre los establecimientos que funcionan durante todo el año y aquellos que solamente ocupan personal por temporada, pero sin establecer ninguna diferencia en cuanto al agrupamiento y a los ramos de establecimientos comprendidos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que el Consejo de Salarios instituído por el artículo 2º del decreto de fecha 30 de junio de 1954 (Diario Oficial Nº 14.278) comprende los mismos ramos especificados en el artículo 1º de dicho decreto con la sola diferencia de que en el artículo 2º se refiere a los establecimientos por temporada de tres departamentos.

2º Transcríbase al Consejo de Salarios correspondiente, comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

33

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 1º de febrero de 1955:

Barracas de Lanas, Cueros y Afines

Eximir al Contador Fausto Díaz Paulós del cargo de Delegado del referido Consejo de Salarios y designar, en su lugar, al señor Juan Shepard Penco. Comuníquese y publíquese.

Músicos

(Grupos 1 al 20)

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores doctor Carlos Fernando Yayerrle, doctor Héctor Barbé Pérez y don Raúl Benavídez. Comuníquese y publíquese.

Molinos Fideeros, Arroceros y Afines

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero Horacio Sánchez Rogé, ingeniero José Lorenzoni y doctor Aramís Gómez Berisso. Comuníquese y publíquese.

Fábricas de Botones

Exímense de la obligatoriedad del desempeño del cargo de miembros ante el referido Consejo de Salarios, a la señorita María M. Cerviño y señor Dionisio J. Garmendia, y desígnase, para subrogarlos a los señores profesor José Liard Doll y señor Fares Goñi. Comuníquese y publíquese.

Industria del Calzado

Cargo de Dirección

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de miembro ante el referido Consejo de Salarios, al señor Emilio Carlos Tacconi, y desígnase, para subrogarlo, al señor Raúl Benavides. Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 8 de febrero de 1955.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de: "venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase y los números de regitro que respectivamente se indican:

13456—"Polivitaminerales Ludem", gestionada por el Químico Farm. Oscar Berefus y elaborada en los Laboratorios Ludem.

13391—"Penicilina Dihidroestreptomicina para inyección acuosa" (Penicilina G. Cristalina Procaina 300.000 U. Penicilina G. Cristalina Potásica 100.000 U. y Sulfato de Dihidroestreptomicina Cristalina 0.50 gramo), gestionada po rel Químico Farm. José C. Paz de la firma José L. Cuenca.

13366—"Prolupton Depot 65 mg. Schering" (cajas con una ampolla de 1 c.c.) elaboradas por Chering A|G de Berlín y gestionada por el Químico Farm. Antonio Buranelli Carrió. (Venta en forma condicional).

13453—"Tridipigen Precipitado con Alumbre V-1315" (toxoide diftérico y tetánico con vacuna Pertussis), gestionada por el Químico Farm. Armando S. Pascual, de la firma Ernesto Schauricht.

13382—"Pentiazol" (Uso Ocular), gestianada por el Químico Farm. J. J. Olivero, de la firma Eduardo Marquez Castro.

13277—"Cofedrin", gestionada por la Química Farm. Ana R. Zito de Atchevarren y elaborado en los Laboratorios Medical.

13404—"Leche Guigoz", gestionada por el Químico Farm. Enrique G. Langdon, de la firma Laboratorio Atlántico S. A.

13390—"Hepatodreno Efervescente Ludem", gestionada por el Químico Farm. Oscar Berenfus de la firma Laboratorio Ludem.

13383—"Rubragan" Cápsulas, gestionada por el Químico Farm. Alberto A. Aiello, de la firma Laboratorio Squibb.

13409—"Neo-Cortf gostas (suspensión Oftálmica Esteril)", Acetato 1.5 o|o, gestionada por el Químico Farm. J. Jiménez Cabrera, de la firma Laboratorio Gautier.

13201—"Fodisterona Dispert", invectable, gestionado por el Químico Farm J. E. Dotta Uhart y elaborado en los Laboratorios Dispert S. A.

13439—"Corto-Sedo-Al", gestionada por el Químico Farm. J. J. Olivero y elaborada en Eduardo Marques Castro S. A.

13447—"Neo-Odiespasmil con Fenobarbital", gestionada por el Químico Farm. Juan Carlos Chiarino.

INSCRIPCION DE TITULOS

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente del título Químico Industrial a favor del señor Enero Astengo.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente del título de Química Farmacéutica a favor de la señorita Julio J. Capdevila.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente del título de Partera a favor de Florinda García Moreno.

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Medicina, a favor de los señores Joaquín Rodríguez Rubio, Juan José Ormaechea; Yamandú Gamba, Francisco Tamosiunas, María Teresa Lamboglia Lorenzo, José R. Fossemale, Antonio Rivara y Alfonso Correa Durán.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 10 de febrero de 1955.

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de: "venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

13441—"Auricular Ludem", gestionada por el Químico Farm. Oscar Berenfus y elaborada en el Laboratorio Ludem.

13443—"Colirio Aster Nº 9" (Bromhidrato de Homatropina al 0.50 o|o), gestionada por el Químico Farm. Víctor Coppetti y elaborada en el Laboratorio Aster Sociedad Anónima.

13425—"Nopresol Magnus", gestionada por el Químico Farm. Raúl Castiglioni, de la firma Magnus Limitada.

3975—"Ovarina Clausen", gestionada por la Química Farm. Elisa García de De Stéfanis, de la firma Laboratorios Clausen.

13450—"Naiobe Quiron", gestionada por el Químico Farm. Juan A. Cozzo, de la firma Laboratorio Quirón.

13364—"Hepadoce Inter-farma", gestionada por el Químico Farm. Ricardo De Paula y elaborado por la firma Herman Frank (Laboratorio Inter-farma).

13444—"Suspensión Oftálmica al 0.5 o|o de acetato de hydrocortone" (Acetato de Hidrocortisona), gestionada por el Químico Farm. Ricardo M. Otero y elaborada por Merck y Co. Inc. de Rahway N. Jersey U.S.A.

13448—"Sterandryl 10 Perlingual comprimidos" gestionada por el Químico Farm. Enrique Langdon, de la firma Labur S. A.

4003—"Tanylesan", gestionada por la Química Farm. Elisa G. de Stéfanis y elaborado en los Laboratorios Clausen, Industrias Químicas Walter E. Baethgen Sociedad Anónima.

4498—"Iodal Gede", gestionada por la Química Farm. Ofelia Perillo de Puig y elaborada en el Laboratorio Gede.

13455—"Gel-al Fosgato", gestionada por el Químico Farm. Omar Conti, de la firma Laboratorios Proteo.

13445—"Triplormon Nobel", gestionada por la Química Farm. Blanca E. Gaye de Arcán de la firma Laboratorio Nobel.

13426—"Iloticina Otica M-98" gestionada por el Químico Farm. Armando S. Pascual y elaborada por Eli Lilly y Co. de Indianapolis, E.U.A.

Se establece que a la especialidad farmacéutica C.T.H. x 50 mg. cuya autorización de venta se concedió por resolución ministerial de fecha 13 de julio de 1954 le correspondió el Nº 12.770 y no el número 12.829, la que fué gestionada por la Química Farm. E. M. de Acevedo y elaborada en el Laboratorio Byla de París.

Otros productos

13414—"Sulforón X", gestionado por el Químico Farm. Leandro Pereira Siri y elaborado en la fábrica E. I. Du Pont de Ne Mours y Co. (Uso agrícola). (No posee toxicidad alguna para la salud).

13371—"Cuprosan", "En las condiciones reglamentarias", gestionado por el Químico Farm. Néstor Romaniello, de la firma Pur Sang S. A. (Uso agrícola) (No posee para la salud, toxicidad alguna).

Inscripción de títulos

Apruébase la inscripción correspondiente del título de Médico Cirujano, expedido a favor del señor Alvaro A. Araújo (h).

Aruébase la inscripción correspondiente del título de Química Farm. expedido a favor de la señora Ofelia Tizonowicz de Filkewitz.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 8 de febrero de 1955.

4193—Decreto autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir diversos artículos alimenticios para el año 1953, a fin de atender a los organismos públicos, Intendencias Municipales, Comisiones Depareamentales, Ferias Vecinales, etc.

4194—Autorízase inscripción de la transferencia de la marca "Alpha", número 20.816, solicitada por compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, en favor de Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (R. A.).

4195—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Fedargil", formulada bajo acta N.o 61.679, solicitada por Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo.

4196—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 8206, formulada por el señor Washington Vázquez, de Montevideo, para "Sistema Generador de un Movimiento Pendular Continuo".

4197—Idem, idem, Acta N.o 8199, formulada por el señor Pedro Ripoll, para "Un sistema de utilización del cuero trenzado para la confección del calzado".

4198—Concédese patente de invención, al señor Oreste Morgade, Acta N.o 9743, para "Dispositivo para la instalación de artefactos eléctricos".

4199—Idem, idem, a Westerns Condensing Company, de Estados Unidos de América, para "Procediimento para fabricar Riboflavina".

4200—Idem, idem, al señor Leonardo Pugliese, de Buenos Aires (R. A.), para "Una olla para la cocción de alimentos y lo similar".

4201—Idem, idem, Acta N.o 6798, a los señores Ernesto Fava y Carlos Alberto Adhemar, de Buenos Aires (R. A.) para "Nuevo calzado".

4202—Idem, idem, Acta N.o 6926, a la firma Hemos Limited, de Inglaterra, para "Mejoras en o relativas en aparatos cinematográficos de alimentación continua".

4203—Idem, idem, Acta N.o 8183, a los señores Eduardo Jacinto Piola y Carlos Blanco, de Buenos Aires (R. A.), para "Nueva Jeringa de aire automática para uso odontológico y afines".

4204—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un Proyecto de Ley por el que se declaran aplicables al Club Empleados Ancap las disposiciones contenidas en la Ley N.o 10.872, de 26 de octubre de 1946, por la que se autoriz

al Club Ancap a efectuar retenciones en los sueldos de sus afiliados.

4205—Autorízase a la firma Tuboplast del Uruguay Ltda., para importar bajo el régimen de la "admisión temporaria", cuatro moldes para máquinas de inyección de plásticos, procedentes de Estados Unidos de América.

4206—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 7828, formulada por la firma Efdelit S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (R. A.), para "Nuevo tipo de juguete".

4207—Idem, idem, Acta N.o 7898, formulada por Vicente Angulo y Angel Bosco, para "Mejoras en sillones plegadizos y regulables automáticamente".

4208—Autorízase a la Dirección General de Correos, para reintegrar a la Sucursal del Banco de la República, de Paysandú, la suma de $ 11.00, que le fuera cobrada de más, por concepto de Comisión en el giro N.o 914069, por la cantidad de $ 2.100, de fecha 1.o de octubre de 1954.

4209—Concédese a la firma Compañía de Envases S. A., prórroga el plazo para el cumplimiento total de la operación, consistente en la reexportación con destino a su país de origen, Estados Unidos de América, de una partida de 1.003 lts. 025 mmlts. de tinta amarilla "Kolinos", debiendo importar de igual destino, en sustitución de la partida que devuelve, igual cantidad de tal artículo, de color blanco, por el mismo valor y apta para ser utilizada en nuestra plaza.

4210—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio F. Presto, del cargo de Oficial 4.o de la Dirección General de Correos.

4211—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir una máquina impresora procedimiento Offset, por medio de chapas de alumninio, marca "Rotaprint".

4212—Autorízase al Diario Oficial para contratar dos personas como Indizadores-Correctores para la confección del Indice de Avisos de ese Diario, con una remuneración de $ 300.00 mensuales, y un Auxiliar con $ 220.00 mensuales, con cargo a los proventos del referido Organismo; y concédese la autorización para elevar a $ 300.00 mensuales, la remuneración que percibe el actual Indizador Corrector, señor Juan Carlos Guarnieri, con cargo a los Proventos.

4213—Institúyese una Comisión con el cometido de elaborar un anteproyecto de reorganización de la División Administración de la Dirección General de Correos, la que estará integrada con Delegados de varios Organismos, conjuntamente con el Jefe Contador y el Subcontador de dicho Instituto.

4214—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1954, por la que se designó a la señorita Ruth Villegas Muñoz para ocupar un cargo de Encuadernador de 3.a en la Imprenta Nacional; y desígnase, en consecuencia, para ocupar dicho cargo al señor Carlos Huelmo, actual Encuadernador de 4.a y para este cargo, a la señorita nombrada en primer término.

4215—Resolución efectuando promociones en el Diario Oficial.

4216—Autorízase al Diario Oficial para invertir la suma de $ 10.00 mensuales para proveer de un abono tranviario al portero señor Fiorabanti Yozzi, y la suma de $ 200.00 en la adquisición de uniforme para el mismo funcionario.

4217—Resolución efectuando promociones en el Instituto de Química Industrial, y dejando sin efecto la resolución de fecha 16 de noviembre de 1954, por la cual se llamaba a concurso para proveer un Cargo de Oficial 2.o en dicho Organismo.

4218—Amplíase la resolución Ministerial de fecha 25 de mayo de 1954, por la que se concedió licencia extraordinaria al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Juan A. Gamenara, para integrar la tripulación del Yacht que hizo el crucero entre el Támesis y el Río de la Plata, desde Londres a Montevideo, en el sentido de dejar establecido que dicha licencia, se concede totalmente con goce de sueldo.

4219—Convócase a los trabajadores comprendidos en la Ley de 4 de enero de 1955, que creó una Comisión Honoraria Tripartita para intervenir en lo relacionado con el subsidio por enfermedad de los trabajadores de C. U. T. C. S. A., para elegir un delegado titular y dos suplentes ante la referida Comisión.

4220—Mensaje a la Corte Electoral, dando cuenta del decreto a que se refiere la anotación anterior.

4221—Institúyese un Consejo de Salarios para los trabajadores de studs, caballerizos y similares, correspondiente a Hipódromos del Departamento de Canelones.

4222—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de fecha 22 de julio de 1954, que le intimó, a la firma "La Pampa S. A.", el pago de las diferencias de salarios constatadas por su Departamento Inspectivo, salvo en cuanto se refiere a los trabajadores Diego Huertas, Oscar Zaquieres, Olga Sosa Pereira y María Antonia López, a quienes no se les ha probado la realización de las tareas, cuya diferencia reclaman.

4223—Autorízase a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 7, de Salto, para invertir dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos con dieciocho centésimos ($ 2.688.18) de su Fondo de Reserva en la adquisición de muebles y útiles de oficina.

4224—Revócanse los nombramientos de la señora Aída B. de Barbadora para Jefe de Sección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de Ariosto M. L. de Simone, para Subjefe, efectuados por resolución de fecha 14 de octubre de 1953; y llámase a concurso de mérito, a la funcionaria nombrada en primer término y al señor Fausto Ballefín Galeano, para competir el cargo de Jefe de Sección referido; y al nombrado en segundo lugar junto con el señor Ballefín Galeano, para disputar el cargo de Subjefe de Sección.

4225—Decreto nombrando representantes patronales de oficio ante el Consejo de Salarios para la Industria del Cuero, Grupo 8C, Fábricas de Valijas, Carteras, Camperas, etc.

4226—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Construcción de Colonia.

2227—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en actividades comprendidas en los grupos 1 al 20 de la clasificación general.

4228—Autorízase a la firma Varela Radio y Cía., para importar libre de derechos de aduana, una partida de 500.000 anzuelos blancos, sin empatillar para palangres.

4229—Decreto modificando la tarifa vigente para la venta de fósforos dentro del Departamento de Montevideo.

4230—Apruébanse las calificaciones efectuadas por la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos y se efectúan las promociones de acuerdo a dichas clasificaciones.

La Secretaría

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas",

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

56ª SESION ORDINARIA

Octubre 6 de 1954

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRESIDENTE)

SUMARIO

—El señor senador Guichón mociona para que se realice un cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.
—El señor senador Haedo propone que el Seando pase a sesión secreta a fin de considerar las solicitudes de venia para designar diplomáticos.
—El señor senador Bayley propone que en sesión secreta se consideren todas las solicitudes de venia.
—Se aprueba la moción del señor senador Haedo con el agregado de los señores senadores Guichón y Bayley. (El Senado pasa a sesión secreta).
(15) Continúa la discusión.
—El señor senador Arrilaga Safons solicita que se trate preferentemente varios proyectos de ley.
—Intervención del señor senador Guichón.
—El señor senador Gamba solicita que se apruebe el proyecto de orden del día estructurado por la Comisión designada al efecto.
—Debate.
—Se da por suficientemente discutido el punto.
—Se aprueba la moción del señor senador Gamba.
—Intervención de los señores senadores Fernández Crespo y Bayley.
—Manifestaciones del señor senador Chiarino.
—Exposición del señor senador Bayley.
—Intervención del señor senador Haedo.
—Debate.
—Prosigue su exposición el señor senador Bayley.
—El señor Senador Arrillaga Safons solicita que se levante la sesión cuando termine su exposición el señor senador Bayley.
—Debate.
—El señor senador Arrillaga Safons desiste de su moción.
—Continúa su exposición el señor senador Bayley.
—Exposición del señor senador Ferreiro.
—Manifestaciones del señor senador Chiarino.
—El señor senador Carballo mociona para que cuando termine su exposición el señor senador Chiarino, el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de Mañana.
—El señor senador López Toledo formula moción para que se levante la sesión de inmediato.
—Intervención del señor senador Arrillaga Safons. Se vota negativamente la moción del señor senador López Toledo.
—Debate.
—El señor senador Chiarino solicita que se rectifique la votación.
—Se vota negativamente.
—El señor senador Viña solicita que la Mesa exhorte a los señores senadores a que no se retiren de Sala.
—Debate.
—Continúa su exposición el señor senador Chiarino.
—Intervención del señor senador Bayley.

12.—(Vueltos a sesión pública).
—La Mesa informa que el Senado en sesión secreta acordó al Poder Ejecutivo la autorización pertinente para designar:
—Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Majestad el Rey de Grecia al señor Juan Carlos Arizti. (Carpeta 1853. Rep. 146).
—Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Noruega al señor Coronel don Leoncio Raiz. (Carpeta 1825. Rep. 145).
—Para destituir a los señores Luis Ricardo Martuscello y José Ramón Alvarez, funcionarios dependientes del Consejo del Niño. (Carpeta 1769. Rep. 115).
—No hizo lugar a la solicitud del Poder Ejecutivo para destituir al doctor don Ismael Feo Herrera, funcionario dependiente del Consejo del Niño. (Carpeta 1769. Rep. 115).

13.—El Senado pasa a Asamblea General.

16.—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 23 y 10 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a normas para el abasto y comercialización de la carne. (Carpeta 1675. Repartido 142).

2.° — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

3.° — Elección de Segundo Vice Presidente del Senado.

4.° — Varios miembros de la Junta Departamental de Cerro Largo denuncian irregularidades que se habrían producido en la contabilidad de la Intendencia Municipal. — (Carpeta 1652. Reps. 66 y 124).
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley.

5.° — Se amplía en $ 1:000.000.00 la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación". (Carpeta 1759. Rep. 127).

6.° — Autorización al Banco de la República, para construir locales para renta y viviendas en la Capital e Interior. (Carp. 1305|953. Rep. 162|953).

7.° — Deuda Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Se amplía en $ 2:000.000.00 para obras de defensa de Río Negro. (Carpeta 1416. Rep. 135).

8.° — Convenios Internacionales del Trabajo (Carpeta 1750. Rep. 133).

9.° — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley de lucha contra el alcoholismo. (Carpeta 1336|949. Reps. 113 y 216|953 y 53 y 69|954).
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley:

10. — Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. — Carpeta 1530|953. — Repartido 106|954.

11. — Amparo de la Caja de Trabajadores Rurales, a los que cesaron en su actividad, con anterioridad al 20 de enero de 1943. — Carpeta 1442|953. — Repartido 108|954.

12. — Alquileres y desalojos. — Carpeta 1771. — Repartido 87. — Previo Informe.

13. — Jubilados y pensionistas escolares. — Carpeta 1411|953. — Repartido 100|954.

14. — Talleristas de costura de telas a domicilio. — Carpeta 1789. — Repartido 113.

15. — No atumulación de sueldos para los funcionarios públicos. — (Sustitución del artículo 32 de la ley N.o 11.923). — Carpeta 1854. — Repartido 120. Previo Informe.

16. — Se crea el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria. — Carpeta 1966|950. — Repartidos 112|953 y 143|954.

17. — Acuerdo Básico de Asistencia Técnica suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la FAO. — Carpeta 1627|954. — Repartido 147.

18. — Venia al Poder Ejecutivo para designar:

A) Al señor Ernesto W. Benavídez, Encargado de Negocios ante el Gobierno de Dinamarca. — Carpeta 1826. — Repartido 144.

B) Al señor Coronel don Leoncio Raíz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Noruega. — Carpeta 1825. — Repartido 145.

C) Al se ñor Juan Carlos Arizti, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Majestad el Rey de Grecia. — Carpeta 1853. — Repartido 146.

19. — Discusión general y particular de los proyectos de ley de pensiones:

A) Ignacia Artigas Artigas. — Carpeta 1493|953. — Repartidos 194|953 y 137|954.

B) América Artigas Artigas. — Carpeta 1499|953. — Repartidos 198|953 y 136|954.

C) Olga Maciel de Simona Arribillaga e hijo menor. — Carpeta 1519|953. — Rep. 73|954.

D) María Ester Martínez Borges de Pardi e hijos. — Carpeta 1537|953. — Repartido 74|954.

E) Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. — Carpeta 1500|953. — Repartidos 199|953 y 138|954.

F) Andrea Aurora Pereyra. — Carpeta 1495|953. — Repartidos 195|953 y 119|954.

20. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Decreto que acuerda una remuneración especial a tres Contadores. — Carpeta 1743. — Repartido 104.

21. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos, dependiente de la Agencia de Las Piedras. — Carpeta 1773. — Repartido 117. — (El plazo constitucional vence el 10 de octubre de 1954).

B) Funcionarios dependientes del Consejo del Niño. — Carpeta 1769. — Repartido 115. — (El plazo constitucional vence el 12 de octubre de 1954).

C) Funcionario de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". — Carpeta 1778. — Reparti-

do 128. — (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1954).

D) Funcionario del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. — Carpeta 1781. — Repartido 129. — (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1954).

E) Subjefe de División del Ministerio de Obras Públicas. — Carpeta 1782. — Repartido 130. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1954).

F) Auxiliar 3.o de la Dirección de Vialidad. — Carpeta 1678. — Repartido 131. — (El plazo constitucional vence el 25 de octubre de 1954).

G) Oficial 5.o del Ministerio de Defensa Nacional. — Carpeta 1783. — Repartido 132. — (El plazo constitucional vence el 26 de octubre de 1954).

H) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — Carpeta 1797. — Repartido 139. — (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1954).

1

A la hora 17 y 54 minutos entran a Sala los señores senadores, **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Chiarino, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, Hernández, López Toledo, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Sancho Barceló, Vignale, Viña.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Bonino y González Gonzi.**

Con aviso, los señores senadores: **Agorio, Batlle Pacheco, Charlone, Chouhy Terra, Espalter, Manini Ríos y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Hacienda remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Carballo, relacionadas con una nota de los funcionarios del Juzgado de Primera Instancia de Colonia. Carp. 1847.

—Pasen a disposición del señor senador Carballo.

La Federación Rural remite una nota relacionada con el proyecto de ley por el que se establecen normas respecto a la organización de la Universidad del Trabajo del Uruguay. Carp. 410|943.

—A sus antecedentes.

3

La Mesa presenta un proyecto de decreto por el cual se refuerza el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad suficiente para cubrir el déficit producido hasta la fecha. Carpeta Nº 1879|954.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del Proyecto).
Carpeta 1879|954. — Repartido 156|954.

Montevideo, octubre 6 de 1954.

Al Senado:

Por el proyecto adjunto someto a la consideración de ese alto Cuerpo, el proyecto de Decreto por el cual se refuerzan los rubros en la cantidad suficiente para saldar el déficit producido hasta la fecha y el previsible hasta terminar el ejercicio.

Acompaño una relación de las deudas pendientes de pago, que es terminante para fundar la necesidad de votar el proyecto aludido, y quedo a disposición de la Comisión pertinente para explicar más concretamente las razones de la situación deficitaria, producida fundamentalmente por decisiones del Senado de votar gastos extraordinarios, sin el refuerzo de rubros correspondiente.

Saludo al Senado con mi más alta consideración.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) para saldar el déficit actual del rubro, producido por gastos extraordinarios realizados hasta la fecha y los previstos hasta el final del ejercicio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

PEDIDO DE REFUERZO PARA CUBRIR DEFICIT DE LOS RUBROS POR LOS EJERCICIOS DE 1953 Y 1954

A Diario de Sesiones

Transposición del 22|5|954.	$ 403.64	
Transposición del 22|6|954.	" 6.814.00	
Para el pago de los tomos del Diario de Sesiones Nros. 201 a 206	" 8.000.00	$ 15.217.64

A ejercicios anteriores

Cuentas a pagar	$ 9.636.92	
Transposición del 7|9|954 ..	" 152.83	
Transposición del 13|9|954.	" 5.406.20	
Transposición pago seguro auto Nº 2	" 213.73	" 15.409.68

A Secretaría y Sala

Cuentas a pagar en Contaduría	$ 9.851.44	
Cuentas a pagar Oficina de Adquisiciones	" 6.008.45	" 15.859.89

A mantenimiento automóvil presidencia

Cuentas a pagar	$ 761.22	
Cuentas a pagar Oficina de Adquisiciones	" 996.13	" 1.757.35

A movilidad

Cuentas a pagar en Contaduría	$ 1.108.97	
Cuentas a pagar Oficina de Adquisiciones	" 137.86	" 1.246.83

A gastos de Secretaría Asamblea General

Déficit aproximado		" 4.000.00

A versiones taquigráficas

Déficit aproximado		" 2.000.00
Total		$ 55.491.39

Transposición del 22|5|954, para el pago de parte seguro camionetas	$ 403.64
Transposición del 22|6|954, para el pago viaje a Londres de los senadores Juan F. Guichón y Dr. José Bove Arteaga ..	" 6.814.00
Para el pago de los tomos del Diario de	

Sesiones Nros. 203 al 206	" 8.000.00
Cuentas a pagar del Ejercicio 1953	" 9.636.92
Transferencia del 7|9|954, para el pago saldo seguro camionetas	" 152.83
Transposición del 13|9|954, para el pago de los tomos 201 y 202, del Diario de Sesiones del Senado	" 5.406.20
Pago del saldo seguro coche Nº 2, al Banco de Seguros del Estado	" 213.73
Cuentas a pagar por Secretaría y Sala, correspondientes al Ejercicio 1954	" 9.851.44
Cuentas a pagar en poder de la Oficina de Adquisiciones, Ejercicio 1954	" 6.008.45
Cuentas a pagar, por gastos del coche Nº 2 de la Presidencia del Senado	" 1.757.35
Cuentas a pagar por gastos de las camionetas del Senado	" 1.246.83
Déficit aproximado del rubro Gastos de Secretaría de la Asamblea General	" 4.000.00
Déficit aproximado del rubro Versiones Taquigráficas del Senado	" 2.000.00
Total	$ 55.491.39
Cuentas pagadas por concepto de cenas al personal, hasta setiembre de 1954	$ 3.700.73
Cuentas pagadas por concepto de cenas, recepciones, etc. Sres. senadores	" 5.681.89
Cuentas a pagar, por igual concepto	" 16.000.00
	$ 25.382.62

4

El señor senador Carballo presenta un proyecto de ley por el que se dispone que el Banco de la República adquirirá el saldo exportable de la producción de trigo de la cosecha 1954-1955 y se establecen normas a esos fines. (Carpeta N.° 1780|954).

—A la Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° El Banco de la República adquirirá el saldo exportable de la producción de trigo de la cosecha 1954-1955, otorgándosele los medios necesarios para el cumplimiento de esta ley, conforme a lo que determinan los artículos 1, 2, 3, y 4 de la Ley N.° 12.093 de 18 de febrero de 1954.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta Ley, a los efectos de la comercialización, declárase vigente el decreto de 8 de enero de 1952.

Art 3º Decláranse también vigentes, y en forma permanente, la Ley de préstamos de semilla N.° 10.904 de 22 de abril de 1947 y la N.° 11.933 de 8 de mayo de 1953, que la modificó.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de octubre de 1954.

Fernando J. Carballo, senador.

5

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Es para dar cuenta de lo actuado por la Comisión designada en el día de ayer por el Senado para estructurar la orden del día de las sesiones correspondientes al último período de actuación del Cuerpo en esta Legislatura.

La Comisión ha estructurado y entregado a Secretaría, el proyecto de orden del día para la sesión de hoy.

Además, continuará trabajando. Mañana, a la misma hora, se volverá a reunir la Comisión, para, en función de la tarea que el Senado cumpla hoy, proyectar la orden del día para el día de mañana.

La Comisión propone, además, vistas las pocas fechas disponibles, dos cosas: la primera que la sesión de hoy, tenga carácter de sesión permanente; y, la segunda, que la sesión permante continúe en el día de mañana. Tendrá doble carácter la sesión de mañana; de continuación de la sesión permantente de hoy y de sesión extraordinaria, a la hora habitual de reunirse el Senado. La Comisión exhorta a las Comisiones permanentes del Senado, para que le hagan conocer si tienen algunos asuntos ya informados o a punto de serlo, para incluirlos, si son urgentes, en las próximas órdenes del día

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido, el señor senador Bayley?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Bayley en nombre de la Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

SEÑOR BAYLEY. — Que esta sesión sea permanente y la orden del día para la sesión de hoy.

SEÑOR GUICHON. — Pero el orden del día para la sesión de hoy no se conoce, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Es la que se ha entregado, en cumplimiento de la tarea que el Senado encomendó a la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Pero habría que hacer un repartido para poder votarla.

No se puede votar una cosa que no conocemos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No se está votando eso, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — El señor senador Bayley dice que sí.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — En cuanto al régimen de trabajo, estoy de acuerdo.

SEÑOR BAYLEY. — Entiendo que la resolución de ayer del Senado no era para traer un proyecto de orden del día.

SEÑOR GUICHON. — Si señor, se dijo de manera expresa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara sesión permanente y se hace un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa.

—Se va a repartir el orden del día que ha confeccionado la Comisión.

6

—Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — En oportunidad señor Presidente, hice un pedido de informes al Poder Ejecutivo, a los efectos de que se dijera acerca de las propiedades rurales que poseen los bancos del Estado, especificando dimensiones y usos de las mismas.

La finalidad de mi pedido de informes era conocer con exactitud las propiedades rurales que poseen los bancos del Estado, a los fines de la colonización, de acuerdo con lo establecido en un artículo de la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización.

Bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo contestó a mi pedido de informes y envía una nómina de las propiedades rurales que poseen los bancos del Estado, donde se aprecia que el Banco de Seguros del Estado tiene alrededor de 30.000 hectáreas, en los distintos departamentos del interior. Se adjunta un estado muy detallado de la sección judicial, departamento, superficie, fecha de iniciación de los contratos, fecha de vencimiento, precio por hectárea, renta bruta anual y destino, y el porcentaje para agricultura que tienen los campos arrendados.

Voy a hacer conocer al Senado el detalle: La Elsa, fracción ubicada en la cuarta sección judicial del departamento de Artigas, tiene 5.519 hectáreas. Fecha de iniciación del contrato, el 1.° de enero del 52; plazo, 4 años; precio por hectárea, $ 6.00. La Elsa, fracción en el departamento de Artigas, 3.543 hectáreas, con la misma fecha de contrato, 4 años de plazo y $ 6.00 de arrendamiento.

Otra fracción de 7 hectáreas en la Elsa, tiene un plazo de 4 años y un precio de arrendamiento por hectárea de $ 8.60.

En Cerrillos, 3ª. sección de Canelones, un campo de 166 hectáreas con un contrato por cuatro años, a un precio por hectárea de 19 pesos con 486 milésimos.

En Villasboas, 2ª. sección de Durazno, campo de 177 hectáreas, con contrato por dos años, a $ 12.50 la hectárea.

En Villa Inés, departamento de Lavalleja, un campo de 3.436 hectáreas, con contrato por cuatro años, a $ 9 la hectárea.

En el Ombú, 10ª. sección de Paysandú, un campo de 1.962 hectáreas, con contrato por 3 años, a $ 10 la hectárea.

En la 2ª. sección de Río Negro, un campo de 601 hectáreas con un contrato por 3 años, a $ 14 la hectárea.

En el Tropezón, departamento de Río Negro, un campo de 1.770 hectáreas, con un contrato por dos años, a $ 13 la hectárea.

En Valentín Grande, 4ª. sección de Salto, un campo de 1.353 hectáreas con un contrato por 3 años, a $ 11 la hectárea.

En Cerro Verde, 10ª. sección de Salto, un campo de 5.823 hectáreas, con un contrato por 3 años, a $ 10 la hectárea.

En Palomas 11ª sección de Salto, una fracción de 1.726 hectáreas, con un contrato por 3 años, a $ 9 la hectárea.

En Rincón de Navarro, 11ª sección de Soriano, una fracción de 1.320 hectáreas, con un contrato por 3 años, a $ 14.58 la hectárea.

En Duraznito, 12ª. sección de Soriano, una fracción de 202 hectáreas, con un contrato por 3 años, a $ 15 la hectárea.

En Duraznito, 12ª. sección de Soriano, un campo de 202 hectáreas, con un contrato por dos años, a $ 16 la hectárea.

En Puntas de Santiago, 14ª. sección de Soriano, un campo de 596 hectáreas, con un contrato por 3 años, a $ 16 la hectárea.

Indudablemente, señor Presidente, se ve por este estado que estos campos están arrendados a bajo precio; pero esa no es la finalidad que persigo con este pedido de informes y con mis palabras.

La finalidad es que estos campos deban pasar al Instituto Nacional de Colonización, para ser colonizados. No se que procedimiento correspondería. No se si la versión taquigráfica de mis palabras debería pasar al Poder Ejecutivo o al Instituto Nacional de Colonización.

Mi propósito, señor Presidente, es que estos campos en poder de los Bancos del Estado deben pasar al Instituto Nacional de Colonización para que sean divididos y entregados a los agricultores que deseen adquirirlos.

Voy a entregar a la Mesa la copia del pedido de informes para que sea incluído en la versión taquigráfica y pedir a la vez que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Consejo Nacional de Gobierno, a fin de que sean colonizadas estas propiedades de los Bancos del Estado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 15 en 17).

(Los documentos cuya inclusión se resuelve son los siguientes):

Ministerio de Hacienda

Montevideo, agosto 28 de 17954.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

Tengo el agrado de remitir adjunto a la presente, a solicitud del senador don Fernando J. Carballo, los datos referentes a las propiedades urbanas y rurales que poseen los Bancos del Estado, especificando dimensiones y usos de los mismos.

Dichos informes han sido proporcionados por los Bancos de la República O. del Uruguay, de Seguros e Hipotecario del Uruguay.

Saludo a usted muy atentamente.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 7 de agosto de 1954.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez.

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota del señor Ministro de fecha 12 de junio ppdo. (432|954|A.2), en la que se sirve transcribir una nota de la Cámara de Senadores de fecha 7 del mismo mes, en la cual se solicita informes —a pedido del señor senador don Fernando J. Carballo— con relación a las propiedades que posee el Banco en las zonas rurales.

En respuesta, me es grato hacer saber al señor Ministro que el Banco posee una sola propiedad ubicada en zona rural y cuyas características son las siguientes:

Ubicación: 12 Sección Judicial del Departamento de Canelones; pasaje denominado Cazot, próxima a dicha Estación de FF.CC. Dista 400 mts. de la carretera y 2 kms. de la localidad de San Bautista.

Area: 24 Hás. 9.000 mts2.
Padrón: Nº 3801.
Arrendatario: Francisco García Martínez.
Renta: $ 236.00 anuales.
Uso a que se destina: Agricultura cerealera extensiva.
Area apta para ganadería: 3 o|o del total.
Area apta para agricultura: 70 o|o del total.

Al dejar así satisfecho el pedido formulado por el señor Ministro en la nota que contesto, me valgo de la presente oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.

Alberto F. Zubiría, Presidente. — Juan Carlos Faig, Secretario General.

Banco de Seguros del Estado
República Oriental del Uruguay

Montevideo, 21 de agosto de 1954.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar, recibo del oficio número 432|954|A.2, de 12 de junio ppdo., en el que se transcribe un pedido de informes del senador don Fernando J. Carballo, referente a diversos puntos relacionados con las propiedades que el Banco posee en las zonas rurales del país.

En su respuesta, cúmpleme adjuntar a la presente un estado preparado por las oficinas competentes del Banco, con los datos correspondientes a la información solicitada.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi consideración distinguida.

Marcos Batlle Santos, Vicepresidente. — Héctor Cerruti Aicardi, Secretario Letrado.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

"PREDIOS RURALES, ARRENDAMIENTOS Y CARACTERISTICAS DE LOS CAMPOS"

Estancia	Ubicación Judic.	Ubicación Dptº	Superficie redond.		Iniciación Contrato	Plazo		Venci- miento	Precio por hectárea	Renta bruta anual	Destino	Sup. apta agricult.
La Elsa fracción	4.a	Artigas	5.519	hás	19|1|52	4	años	31|12|55	$ 6.00	33.114.00		
La Elsa "	4.a	"	3.143	"	19|1|52	4	"	31|12|55	" 6.00	18.858.74	Ganadería	10%
La Elsa	4.a	"	7	"	19|1|52	4	"	31|12|55	" 8.60	60.00	"	10%
Los Cerrillos	3.a	Canelones	166	"	19|1|52	4	"	31|12|55	" 19.486	3.247.62	"	10%
Villasboas	2.a	Durazno	177	"	19|1|52	2	"	31|12|53	" 12.50	2.218.38	Gan. y Agric.	50%
María Inés	3.a	Lavalleja	3.436	"	19|1|52	4	"	31|12|55	" 9.00	30.927.51	Ganadería	25%
El Ombú	10.a	Paysandú	1.962	"	19|1|52	3	"	31|12|54	" 10.00	19.623.66	"	no apto
La Elvira	2.a	Río Negro	601	"	19|1|52	3	"	31|12|54	" 14.00	8.417.98	"	60%
El Tropezón	6.a	"	1.770	"	19|1|52	2	"	31|12|53	" 13.00	23.021.88	"	70%
Valentín Grande	4.a	Salto	1.353	"	19|1|52	3	"	31|12|54	" 11.00	14.888.70	"	45%
Cerro Verde	10.a	"	5.823	"	19|1|52	3	"	31|12|54	" 10.00	58.230.84	"	20%
Palomas	11.a	"	1.726	"	19|1|52	3			" 9.1107	15.733.72	"	10%
		"	50				"	31|12|54	" 20.00	1.000.00	Ganadería	
Rincón de Navarro	11.a	Soriano	1.320	"	11|3|54	3	"	31|3|57	" 14.58	19.257.20	Agricultura	80%
Duraznito fracción	12.a	"	202	"	19|1|52	3	"	31|12|54	" 15.00	3.031.06	Ganadería	10%
Duraznito "	12.a	"	202	"	19|1|52	2	"	31|12|53	" 16.00	3.233.14	"	45%
Puntas de Santiago	14.a	"	596	"	19|1|52	3	"	31|12|54	" 16.00	9.544.28	"	45%
											"	60%

Agosto 2|954.

Los porcentajes sobre superficies de tierras aptas para agricultura que figuran en el presente cuadro, se ajustan a la realidad.

Juan Antonio Rodríguez, Asesor Técnico Jefe.

Banco Hipotecario del Uruguay.

Presidencia,

Montevideo, julio 14 de 1954.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

S|D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo del Oficio de ese Ministerio —N.o 432|854|A.2 —de fecha 12 de junio ppdo., en el que se transcribe el pedido de informes formulado por el señor senador Fernando J. Carballo respecto de las propiedades rurales que poseen los Bancos del Estado.

En su contestación, cúmpleme hacerle saber que esta institución es propietaria de los siguientes inmuebles rurales: 3 fracciones ubicadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Piedras de Afilar, con una superficie total de 429 Hás. 9466 mc. 1643 dc., en las que se están realizando obras de repoblación forestal, y en las que, por consiguiente, no hay ocupantes ajenos al personal del Banco. Dos fracciones no linderas situadas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Mataojo, con un área total de 307 Hás. 5083 mc. 9350 dc., ocupada por personas que alegan derechos de propiedad o posesión, por lo que el Banco, en cumplimiento a lo resuelto por el Directorio con fecha 20 de noviembre de 1944, inició acción reivindicatoria, la que aún no ha sido sustanciada.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más elevada consideración.

Medardo A. Silvera, Presidente ad-hoc. — Humberto E. Capozzoli, Secretario General Letrado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de agosto de 1954.

Remítase con nota a la Cámara de Senadores.
Eduardo Acevedo Alvarez.

7

—La Mesa va a dar cuenta de un asunto de orden interno.

(Se da del siguiente:)

"La Presidencia da cuenta al Senado que el señor Ministro de Instrucción Pública, en nombre del Poder Ejecutivo, solicita la colaboración de la Secretaría del Senado en el sentido de que funcionarios de ella cumplan labores en la Octava Conferencia General de la Unesco que se reunirá en el Palacio Legislativo. Dado los fines que se persiguen, la eMsa, si el Senado no tiene observaciones que hacer, accederá al pedido formulado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Solicito que se apruebe el temperamento adoptado por la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: el parágrafo final del artcuIo 127 de la Constitución de la República, artículo que establece que habrá una Comisión Permanente del Poder Legislativo, dice lo siguiente: "La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada Período de sesiones ordinarias de la Legislatura".

Este año estamos un poco atrasados en el cumplimiento de esta disposición Constitucional, y lo más grave, señor Presidente, es que ya es inminente el término del último Período Ordinario de esta Legislatura y va a entrar en receso el Parlamento y no se va a poder constituir la Comisión Permanente por esta demora del Senado en elegir sus miembros, porque ya la Cámara de Representantes hace tiempo que los eligió.

Creo que ya esto es impostergable, pero, dada la naturaleza de la Constitución y el respeto o la preocupación que ha tenido el Senado para que esta elección refleje con la mayor exactitud posible la composición del Cuerpo, yo haría moción para que se estableciera la sesión del lunes próximo...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — ...como se ha hecho en otros períodos en que ha existido esta misma dificultad, para que se empiece a tomar la votación por la Mesa desde la hora 17 y 30 hasta la hora 19, y a la hora 19 la Mesa proclame la votación.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

Deseo manifestarle al señor senador que la Comisión encargada de estructurar la orden del día, daba, precisamente, esa solución, y proyectada desde ahora para el lunes en primer termino, la elección de miembros de la Comisión Permanente, y, en segundo lugar, la elección de Segundo Vicepresidente del Senado.

SEÑOR GUICHON. — Me felicito de ello, señor Presidente. Pero deseo establecer que la alarma del señor Presidente, que me había sugerido el planteamiento de este problema, y la mia propia, era que en el proyecto de orden del día estructurado por la Comsión no se hacía referencia a este punto.

De manera, que estando planteado el asunto en la forma a que ha hecho referncia el señor senador Bayley, creo que no va a haber ninguna dificultad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

9

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: con unos cuantos compañeros del Senado estructuramos un proyecto de resolución, como se hace casi todos los años, relativo al aguinaldo al personal del Senado y de la Comisión Administrativa.

Solicitaría, sino hay inconveniente, que este asunto se declara grave y urgente y se tratara de inmediato, antes de entrar a la orden del día del Senado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulado por el señor senador Bove Arteaga.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Refuérzase por una sola vez el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad necesaria para conceder a los funcionarios de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1º.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDETE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

—Queda sancionado el proyecto de resolución que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Se va a considerar el proyecto de resolución por el que se concede una retribución extraordinaria a los siete periodistas que colaboran en el trabajo del Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Refuérzase por una sola vez el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad suficiente para acordar una retribución de $ 500 (quinientos pesos) a cada uno de los siete periodistas que colaboran con el trabajo legislativo.

Artículo 2º Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*. — 16 en 18).

—Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*. — 16 en 18).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*. — 16 en 18.

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia, interpretando la idea de los proyectistas de esta resolución, que nuestro ánimo ha sido el de que queden incorporados entre los beneficiarios, aquellos funconarios contratados y eventuales.

(Apoyados).

—Conviene que quede constancia de esta aclaración, a los efectos de que la Secretaría, al resolver el problema, lo haga con ese criterio.

SEÑOR PRESIDENNTE. — Se dejará esa constancia, señor senador.

11

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a normas para el abasto y comercialización de carnes.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Las plantas industriales del país autorizadas por las autoridades nacionales y municipales para faenar ganado destinado a la exportación, podrán realizar faenas de reses destinadas al abasto de carne de Montevideo hasta cubrir el 40 o|o de la cuota que la Junta Nacional de Carnes estime necesaria para la satisfacción de las necesidades mínimas de la población del Departamento.

Art. 2º La Junta Nacional de Carnes fijará mensualmente la cuota. La autorización que se acuerda por el artículo anterior para las plantas industriales, caducará de pleno derecho al año de promulgada la presente ley.

Art. 3º Toda hacienda destinada al abasto de Montevideo, exportación o industrialización deberá ser comercializada en la Tablada Nacional con la sola excepción de la destinada al Frigorífico Anglo de Fray Bentos.

Art. 4º Las plantas industriales a que se refiere el artículo 7º, deberán entregar las carnes limpias:

A) Las ubicadas en el Departamento de Montevideo en sus respectivas plantas de faena;

B) Las demás: en el Departamento de Montevideo, en lugares aceptados por el órgano ejecutivo de su Gobierno Departamental.

La distribución a las carnicerías, de la cuota del 40 o|o (Art. 7º), la efectuará el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental.

Art. 5º Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Constitución y Legislación, debía producir un informe sobre este asunto. Dicho informe es previo al tratamiento del proyecto.

De manera que, si la Comisión llegó a algún acuerdo...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite?

La Comisión de Constitución y Legislación se reunió con asistencia de cinco de sus integrantes, los doctores Hernández, Ferreiro, Chiarino y el que habla, y el señor senador Haedo.

Planteado el punto concreto sobre la interpretación del artículo 85, inciso 17) de la Constitución en el sentido de si las disposiciones que en materia de abastecimiento de carne a Montevideo fueron desglosadas del proyecto aprobado ayer requerían, para su aprobación, 2|3 de votos por aplicación de esa disposición constitucional a que me he referido, o si no hacía falta ese quórum especial y seguir el cauce, diríamos, de las leyes corrientes en que la simple mayoría del Cuerpo decide la suerte de las iniciativas, los doctores Hernández y Chiarino y el senador miembro de la Comisión, don Eduardo Víctor Heado, votaron en el sentido de la exigibilidad de los 2|3 de votos de los integrantes del Cuerpo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una pequeña interrupción a los efectos de completar su información?

SEÑOR BAYLEY. — No la he terminado, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Disculpe el señor senador, pero a los efectos de completarla me parece oportuna la interrupción.

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo debía haber concurrido a la Comisión de Constitución y Legislación. Me habrá llegado la citación, pero no me enteré de ella, y por esa circunstancia no pude asistir a esa reunión.

Quería decirle al señor senador Bayley que adhiero a la tesis de la mayoría de la Comisión, que acaba de expresar el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Bien; lo colocaremos, entonces, en el sector desfavorable a mi tesis, haciendo el famoso "scorer" olímpico: en lugar de ser 3 a 2, serían, con esta incorporación tan valiosa de la opinión del doctor Cutinella a la tesis mayoritaria, 4 a 2.

SEÑOR CHIARINO. — Me alegro que no sea 3 y 2.

SEÑOR BAYLEY. — He dicho 3 a 2, que es diferente.

SEÑOR CHIARINO. — Y yo digo que me alegro mucho que no sea 3 y 2.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Ferreiro y el que habla, mantenemos nuestra afiliación a la tesis contaría es decir, que esas disposiciones pueden ser —nosotros creemos que deben ser— votadas por el Parlamento sin que incida en la validez de la votación el hecho de que pudiera no lograrse, para la aprobación de las mismas, 2|3 de votos

Cedemos el turno, como corresponde, a los que sostienen el criterio de los 2|3, es decir, a la mayoría de la Comisión, para que, por intermedio de cualquiera o todos sus calificados integrantes, informen al Senado acerca de los fundamentos de su opinión. Luego, nosotros los de la minoría de la Comisión, trataremos de exponer los argumentos en que fundamos nuestra posición.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Bayley ha resumido efectivamente el debate suscitado hoy, brevemente, en la Comisión de Constitución y Legislación, que demoró en integrarse, porque miembros que formaban parte de la misma, estaban trabajando en la otra Comisión Especial que debía estructurar el orden del día del Senado.

Me corresponde informar, en nombre de la mayoría, este asunto sometido a la consideración de la Comisión.

En realidad, considero que después de la extensa exposición que formulé ayer de tarde en el Senado, es verdaderamente inoficioso repetir los argumentos y reiterar manifestaciones ya expuestas. Por consiguiente, la exposición tendría que ser excesivamente concreta y breve.

Antes de iniciarla, me permito plantear al Senado, a este respecto, una cuestión con cierto carácter previo, que me parece muy importante.

La Asamblea General está citada para esta tarde, y faltan pocos minutos para que debamos pasar a Sala.

Me parece totalmente inconveniente que un debate de carácter constitucional como el que ha de motivar la consideración del asunto a estudio, se tenga que interrumpir por un tiempo relativamente extenso, en virtud de la concurrencia a la Asamblea General.

Me parecería mucho más sensato, más discreto y pru-

dente que ese debate comenzara al regreso de la Asamblea General, y que pasáramos prácticamente, de inmediato, si el Senado lo estima conveniente, como yo lo considero, integrar la Asamblea General, puesto que hay en el orden del día asuntos que obligan a la concurrencia.

Yo no he consultado a los sectores; he consultado simplemente a la Mesa sobre la hora de concurrencia, y el margen de tiempo está por cumplirse, porque está fijada la hora de las 18 y 30. Como estamos ya en la hora 18 y 20, en realidad, no me parece que debiéramos comenzar con este debate e interrumpir la exposición que hemos de oír del señor senador Bayley.

SEÑOR GUICHON. — Además, señor senador, en la sesión de ayer, había quedado establecido que se comenzaría a la hora 19.

De manera que formulo moción para que se haga un cuarto intermedio hasta que termine la Asamblea General.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptarían los colegas que pasáramos a sesión secreta para que votáramos estas tres venias de diplomáticos?

De manera que podríamos resolverlo desde el momento que hay informe favorable de la Comisión de Asuntos Internacionales, y luego pasar a cuarto intermedio.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Estoy completamente de acuerdo con la proposición del señor senador Haedo.

SEÑOR BAYLEY. — Propondría que se trataran todas las venias que figuran en el orden del día, para no hacer dos sesiones secretas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Haedo con los agregados propuestos por los señores senadores Guichón y Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 19 en 20).

11

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. José Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta, acordó al Poder Ejecutivo la autorización pertinente para designar en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Majestad el Rey de Grecia, al señor Juan Carlos Arizti, y para designar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Noruega al señor Coronel don Leoncio Raiz; autorizó la separación de sus cargos de dos funcionarios dependientes del Consejo del Niño y no hizo lugar a otra, también de un funcionario del Consejo del Niño.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace unos instantes el Senado votó una retribución extraordinaria para los funcionarios y para los periodistas. En ese instante no me encontraba en Sala —de haber estado lo hubiera votado— pero observo que se ha tomado la enumeración en cuanto a los periodistas que actuaban en otra oportunidad, dejándose a uno de ellos sin retribución. Yo podría reconsideración en la parte correspondiente del proyecto, estableciéndose 8 en vez de 7 periodistas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 11 en 16.

—Léase.

(Se lee:)

—En discusión general.

Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 14 en 16).

—En discusión particular se va a votar el artículo 1º con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 14 en 16).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.** — 14 en 16.

Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o. Refuérzase por una sola vez el rubro de Gastos de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad suficiente para acordar una retribución de $ 500.00 (quinientos pesos) a cada uno de los ocho periodistas que colaboran con el trabajo legislativo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

15

Continúa el orden del día con la discusión del problema planteado con respecto al quórum necesario para sancionar el proyecto de ley relativo al abasto y comercialización de la carne.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: el tema que vamos a tratar va a ofrecer campo para una extensa deliberación que ha de llevar horas.

Hay tres asuntos que figuran en el orden del día programado por la Comisión nombrada, que son muy breves y urgentísimos. Me refiero, por ejemplo, al contenido en el numeral tercero, prórroga de los plazos para inscribir contratos de arrendamiento, al informe sobre el problema de Cerro Largo, que no va a dar lugar a discusión, y al relativo a la modificación de la ley de alquileres.

Yo propondría que aprovecháramos esta tarde para despachar esos asuntos. Son proyectos de un solo artículo cada uno.

SEÑOR GUICHON. — Volvemos otra vez al desorden. Todos los señores senadores tenemos interés en que se consideren determinados asuntos. Si todos planteamos nuestras preferencias, el Cuerpo no va a funcionar en orden.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esas preferencias las estableció la propia Comisión designada al efecto.

SEÑOR GUICHON. — Entonces, vamos a seguir con el orden del día establecido; es cuestión de horas, nada más.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Muchas horas, señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — Yo recién llego a ocupar mi banca y al escuchar las últimas palabras del señor senador Arrillaga Safons, entendí que se trataba de preferencia para asuntos a tratar.

Creo, señor Presidente, que el Senado estaba esperando que llegara este proyecto que se le pidió a la Comisión que designó ayer, para que lo redactara; estaba esperando que se repartiera el proyecto para tratarlo y aquí está sobre nuestra mesa. Lo que debemos hacer es tratarlo. Si nosotros aprobamos el proyecto que trae la Comisión, se desplazaría el orden del día, y este ha sido confeccionado de acuerdo con las preferencias que aquí se sugirieron por los distintos señores senadores. Entonces, tendremos un orden del día que, en cierto modo —siempre alguna cosa habrá que observar— dará satisfacción a todos los que votamos el nombramiento de esta Comisión y de la cual formaba parte el señor senador Arrillaga Safons que estaba pidiendo las preferencias.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es el orden del día indicado por la Comisión el que yo propongo.

SEÑOR GAMBA. — Propongo que se apruebe el proyecto de la Comisión, presentado aquí, y entremos directamente a tratar los asuntos de importancia.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar una aclaración a la Comisión?

Respecto al orden del día elaborado por ella, según los informes que nos dió el señor senador Bayley al comienzo de la sesión, la Comisión no ha terminado su labor.

Para mí es fundamental, de acuerdo con el espíritu y la letra de la disposición adoptada en la sesión de ayer para el nombramiento de la Comisión especial, saber cómo la Comisión va a trabajar en el futuro, porque si todos los días nos va a estructurar un orden del día, volvemos al mismo desorden.

Creo que nosotros votamos, a pesar de que tenga discrepancias, reparos u objeciones que hacer al orden del día proyectado por la Comisión, porque se debía haber mantenido las preferencias votadas por el Senado y no introducir otros asuntos anteponiéndolos a los que estaban en el orden del día actual...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

No sé bien —porque no estuve todo el tiempo en Sala cuando se designó la Comisión— si ésta tenía un cometido accidental, limitado a la sesión de hoy, o un cometido de cierta duración para las cinco o seis sesiones que pueda realizar el Cuerpo. Entendimos entonces, en Comisión, que de los asuntos que estaban en el orden del día, por ejemplo, los que figuran en primero y segundo término: represión del alcoholismo, es un asunto que en el Senado se ha arrastrado durante varias semanas y que no parece atraer mucho el interés del Cuerpo porque con frecuencia queda sin número cuando se entra a su consideración, postergado una, dos o diez veces por preferencias votadas durante la misma sesión. Además se trata de un tema complejo que al Senado ha requerido bastante tiempo para su estudio y que tiene que ir a la otra Cámara, no pudiéndose pensar que se convierta en ley en los dos o tres días de sesión que quedan con un orden del día integrado allí con 90 asuntos.

Entonces, nos pareció que, obrando con sentido práctico, tendríamos que dar preferencia para el trabajo del Senado a los asuntos que tienen realmente urgencia o que presentan clara simplicidad. Entre ellos, nosotros poníamos por ejemplo, las venias que debían tratarse, que estaban en el orden del día de ayer, que son simples; en orden de colocación, puede decirse que los 7, 8 ó 10 primeros asuntos, es casi seguro que se voten sin ningún debate.

Entonces, la jornada de hoy sería singularmente profícua, porque el Senado prestaría aprobación a 8 o 10 proyectos de ley, algunos susceptibles de convertirse en ley, por efecto de la sola aprobación del Senado, porque ya cuentan con la aprobación de la otra Cámara, como ocurre con el asunto de los alquileres, si se aprobara, así como otros que, por ser simples, la Cámara de Representantes podría tratarlos poco menos que sobre tablas.

Ahora, dejábamos abierta la posibilidad de que, en función del trabajo que realice el Senado cada día, la orden del día siguiente va a variar. Si el Senado quedara hoy sin número cuando entre a considerar el asunto número 5, por ejemplo, es natural que la orden del día de mañana proseguirá con los 13 asuntos que quedan sin tratar. Ese es un orden a respetar.

SEÑOR GUICHON. — Y es fundamental.

SEÑOR BAYLEY. — Habíamos previsto dos cosas en la Comisión: primero, que pudieran llegar, de aquí al 15, de la Cámara de Representantes, asuntos de urgencia y simples o relativamente simples, sobre los cuales, si se planteara una moción de urgencia para que se trataran al llegar o al día siguiente, podría, cada vez, frente a esos pedidos de urgencia, hácer, aún en Sala, la Comisión un pequeño cambio de ideas entre sus miembros.

SEÑOR GAMBA. — Entonces veríamos, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces veríamos, señor senador. Pero para el "entonces veríamos" creo que sería un elemento de juicio, de orientación, el que la Comisión pudiera decir: esta Comisión no tiene inconveniente, o le parece bien, y el Senado siempre diría la última palabra. Entonces veríamos; pero no incomodaría un pronunciamiento previo, —en cuestión de minutos se podría obtener— de la Comisión Especial encargada de preparar la orden del día. Con esas miras, nos hemos puesto a trabajar.

No sé si ha satisfecho la respuesta al señor senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Yo estoy dispuesto a aceptar a libro cerrado —si se me permite la expresión —el trabajo de la Comisión, pero a condición de que la Comisión colabore con nosotros para respetarlo. Esto es muy importante, porque, de lo contrario, nos vamos a pasar discutiendo. Por mi parte, estoy dispuesto a discutir tenazmente si se nos empiezan a poner 3 o 4 asuntos, todos los días, para tratar antes de aquellos para los cuales hemos votado preferencias.

Creo que lo que debíamos haber hecho, es continuar con la consideración del problema que figura en primer término del orden del día, que es el relativo al problema de la carne, el cual nosotros no vamos a votar.

SEÑOR BAYLEY. — Está en el orden del día, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Pero ya se piden preferencias y se le interponen otros asuntos. Hace unos días no se pudo esperar unas horas para que leyéramos el proyecto y ahora se pide preferencia para tratar otros asuntos antes que ese proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — No se le dijo a nadie que no se le daría tiempo para leer el asunto, o que no se tomara tiempo para estudiarlo.

SEÑOR GUICHON. — Estoy dispuesto a votar el trabajo de la Comisión; pero creo que la Comisión debió haber mantenido las preferencias ya votadas, tal como estaban en el orden del día.

SEÑOR BAYLEY. — Incluso el proyecto de ley sobre el alcoholismo?

SEÑOR GUICHON. — No está ese proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador está en noveno término.

SEÑOR GUICHON. — No está señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador se apasiona; pero estaba en el orden del día.

SEÑOR GUICHON — Me apasiono, señor senador porque tengo experiencia parlamentaria.

SEÑOR BAYLEY. — Apasiónese, señor senador, pero con acierto y no con error. En el 9º lugar del orden del día, se dice: "continúa la primera discusión general del proyecto de ley de lucha contra el alcoholismo".

SEÑOR GUICHON. — Me refiero, señor senador a los primeros 4 ó 5 asuntos que han sido echados para atrás y se le han interpuesto otros adelante.

SEÑOR BAYLEY. — También está en error. Nosotros planteamos el asunto a que usted se refirió en la hora previa, relativo a la elección de miembros de la Comisión Permanente. La Comisión lo trae para el lunes pensando, señor senador Guichón, que convenía que las bancadas estuvieran advertidas que ese día iba a estar en primer término en la orden del día ese asunto. Así, hemos contemplado todos los asuntos: los fáciles y los urgentes.

SEÑOR GUICHON. — Aquí se ha puesto la modificación a la ley que creó la Caja Notarial.

SEÑOR BAYLEY. — Hace un mes, señor senador, que figura en el orden del día.

SEÑOR GUICHON — Hay otros asuntos que están en los primeros términos, relegando a otros proyectos de ley, porque creo que ha primado en la Comisión la opinión de los señores senadores que la integran. En esa forma se han echado para atrás varios asuntos para los cuales el Senado votó preferencia, como 3 asuntos pedidos por la Comisión de Fomento.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Cuáles son, señor senador?

SEÑOR GUICHON. — Uno de ellos, es el que figuraba en 5º término.

SEÑOR BAYLEY. — Está en 9º término, porque los que lo anteceden, son sencillísimos.

SEÑOR GUICHON. — No, señor senador; la ley de Alquileres va a dar lugar a largos debates. No creo que se debía postegar esos asuntos a que me he referido. Se deben tratar. Pero creo que nos debemos poner de acuerdo en que si votamos la orden del día que propone la Comisión, es para respetarla, y no para que los señores senadores nos vengan anteponiendo asuntos, porque, entonces, nos vamos a pasar discutiendo el ordenamiento del trábajo y no vamos a hacer nada.

Estoy dispuesto a apoyar a la Comisión; pero, a condición de que la Comisión, defienda, después, la orden del día. Que traiga y que nos incluya, luego, distintos asuntos para desplazar a los que ya están en ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor senador Bayley creo que ha informado que era el propósito de la Comisión, que no es otro que el que ha manifestado el señor senador Guichón. Desde luego, se seguirá el procedimiento que siempre se ha seguido en esta materia, no para plantear aquí los asuntos, sino la sugestiones que grupos de senadores pudieran plantear. La Comisión en su oportunidad, las considerará, y, entonces, aconsejará o no la inclusión, cuando haya un respetable número de opiniones.

Este orden del día es un producto de la transacción. Unos hemos sostenido una solución, y otros miembros otra, —pero buscando siempre no incluir entre los primeros asuntos aquellos que pudieran dar lugar a larga discusión.

Es bueno decir que tuvimos presentes algunos asuntos de sumo interés que están en la orden del día de la Cámara de Representantes, y que serán aprobados. Uno de ellos, ya ha sido aprobado en la tarde de hoy, y es el [illegible]

lativo a las asignaciones familiares para los trabajadores de campo.

Indudablemente, la Comisión tendrá que traer alguna sugestión para la próxima sesión pero, desde luego, respetando el orden que se ha propuesto. Si hoy llegamos, por ejemplo, al 5º, punto del orden del día, ésta continúa sin perjuicio de que la Comisión pueda venir a hacer algún planteamiento respecto de alguna cuestión de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto de orden del día.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si el señor miembro informante de la Comisión había propuesto, también, una sesión extraordinaria para el jueves.

SEÑOR BAYLEY. — Hemos dicho y lo votó el Senado, que la sesión es permanente. Y que se reanuda, por la vía del cuarto intermedio, mañana a las 5 y 1|2 de la tarde. Ya lo votó el Senado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El temperamento más práctico que había estudiado la Comisión era el de fijar el día jueves para celebrar una sesión, aún cuando se indicara la fecha y la hora, se pasaba a cuarto intermedio porque muchos senadores en determinado día, por ejemplo el viernes, prefieren que no haya sesión. Pero eso lo plantearé en oportunidad.

SEÑOR BAYLEY. — Es lo que se ha hecho, señor senador. Mañana sigue la sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, como es permanente, mañana jueves una mayoría puede resolver que se siga el viernes. El temperamento que habíamos considerado en Comisión, era que siguiera el jueves y que se hiciera un cuarto intermedio hasta el lunes. Digo esto como sugestión, y no para que se vote, porque era lo propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto relativo a normas para el abasto y comercialización de la carne.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Habiéndose dado cuenta de que la Comisión de Constitución y Legislación había hecho acuerdo sobre la consideración del problema que el Senado le había confiado y que por mayoría había resuelto sostener el criterio de que para sancionar esta disposición se necesitaban dos tercios de votos; parecería indicado, señor Presidente, que alguien, en nombre de la Comisión, tuviera que dar los fundamentos a que había llegado la Comisión Informante en mayoría.

Creo, no obstante ese criterio que en general es el que debe primar, que en este caso concreto el informe es obvio, está demás, y estiende inútilmente la consideración de este problema, porque me tocó ayer de noche formular con cierta extensión la argumentación que me parecería eficaz para sostener el punto de vista que ayer defendí.

En realidad la Comisión no agregó nuevas argumentaciones, porque, como tuve oportunidad de decirlo antes de pasar a Asamblea General, no fué muy extensa la sesión de la Comisión debido a que integrantes de la misma estaban trabajando en la Comisión que debía estructurar el orden del día que acaba de aprobarse.

Por consiguiente, señor Presidente, y salvo que algún señor senador me formule alguna pregunta concreta, estimo que lo pertinente es oír la impugnación, porque, repito, la formulación de argumentos que apoyen la iniciativa sostenida en mayoría, fué extensamente expuesta anoche.

En este instante poco tendría que agregar a lo entonces manifestado, y, como creo que todos o casi todos los senadores presentes estaban en la sesión que celebró el Cuerpo en el día de ayer, sería una repetición inoficiosa y estéril que, prácticamente, haría perder tiempo al Senado.

Sin perjuicio de ello, si de las manifestaciones de los señores senadores que impugnan ese punto de vista surjen consideraciones interesantes a tener en cuenta, habrá, sin duda, el debate que ello pueda imponer. Pero, digo por última vez, hacer las mismas alegaciones que tuve oportunidad de exponer anoche, me parece en este instante, totalmente improcedente.

En tal sentido, señor Presidente, dejo la palabra a la espera de la impugnación que merezca, por parte de los señores senadores discordes a ese respecto, el informe de la mayoría.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estamos un poco en tren de cortesía —"vocé primero; no, vocé"— porque yo, como Presidente de la Comisión, dije lo que había ocurrido en ella, palabras más o menos, y terminé expresando algo que acabo de mirar en la versión: cedemos el turno, como corresponde, a los señores senadores que sostienen la tésis triunfadora, la del cuatro a dos; y nosotros, los derrotados, el señor senador Ferreiro y el que habla, trataremos de conseguir, no diré el desquite, de hacer valer o prevalecer, si la suerte nos ayuda en el Senado, nuestra tésis.

No nos violenta expedirnos en primer término, y estamos seguros que nos apabullarán con argumentos o razones más poderosas que los pobres que podamos esgrimir nosotros.

De un punto de vista, así, general, puede decirse que estimo lamentable que se traiga a Sala, también, el mismo espíritu que hubo en la Comisión de Constitución y Legislación.

Yo ayer pensé, cuando se trató el pase de este problema a dicha Comisión, contra la opinión de algunos que pensaron que era dar un entierro de lujo al proyecto, que no ocurriría tal cosa, que a la Comisión iba un problema extrictamente técnico, la interpretación de la Constitución, que iba a concitar el interés de todos los miembros de la Comisión.

Si bien es cierto que un poco antes de la hora para la que se citó a la Comisión de Constitución y Legislación y algunos minutos después de ella, el señor senador Sofildo Fernández y el que habla estuvimos trabajando en la Comisión que estructuró la orden del día, no fué eso lo determinante de que en la Comisión de Constitución no se debatiera el problema, sino que fué el señor senador Haedo, aquí presente, que hoy en dicha Comisión pasó, o estuvo un instante, —no por su culpa, porque sé que viene desde temprano al Palacio y estuvo a la orden o a disposición de la Comisión,— apenas se dijo en que consistía el problema, y cuando yo me disponía a leer a la Comisión, precisamente, las opiniones adversas a la tésis que yo sostengo, para tratar de, razonando con ese mismo material adverso, demostrar o contribuír a demostrar que no se necesitan los dos tercios de votos, dijo, palabra más o menos: Bueno; yo no creo que vayamos a convencernos unos a otros, ni que sea útil el debate, porque si el señor senador Chiarino tiene opinión formada, el señor senador Hernández dijo que también, yo la adelanté en Sala y el señor senador Ferreiro también, el señor senador Haedo dijo: yo también tengo opinión formada; de manera que lo práctico es votar.

Se votó con ese resultado de tres a dos; y cuando me dí vuelta para ver al señor senador Haedo, por si nos acompañaba un poco en esa pequeña lectura que yo iba a hacer, él, tan fugaz, —si me permite el símil que entonces se me ocurrió, y repito—, y tan impreciso como un plato volador, ya no estaba en la Comisión, y no sabía a ciencia cierta si había estado en Comisión el señor senador Haedo o yo creí haberlo visto. Pero recuerdo sus palabras, y digo esto simplemente para que no aparezca en la cuenta de la responsabilidad mía, personal, o de otro miembro de la Comisión, esa falta de estudio o de dedicación que había prestado al tema la Comisión de Constitución y Legislación. El tema es de suma jerarquía y hubiera sido muy agradable para mí, al menos, que se hubiera hecho un cambio de ideas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Me sorprende que un hombre tan prolijo y tan puntual, podría decirse, en las afirmaciones, en este caso, no sé si con propósito fino de ironía, se ha referido a la actitud que adopté en el seno de la Comisión.

No valdría la pena hacer rectificaciones...

SEÑOR BAYLEY. — Es que no caben.

SEÑOR HAEDO. — ... si no pudiera quedar aquí la sensación de una especie de negligencia o despreocupación mía por este asunto; cosa que no es característica en mí. Todos los señores senadores saben que soy uno de los hombres más puntuales en el seno de las Comisiones y que les dedico todo el tiempo de que dispongo. Habituado a hacer discursos, seguramente, porque creo poco en ellos, soy, después de doblar los 50 años, persona con algún sentido práctico.

Tanto no es exacta, así, en su totalidad, la manifestación del señor senador, que se trataron dos asuntos antes de considerarse éste. Inclusive oímos la lectura de un informe de cuatro carillas a máquina, por cierto como todos los del señor senador Bayley, muy prolijo, relacionado con el problema de los alquileres.

Más, señor Presidente, tratamos otro proyecto del señor senador Bayley, que, unánimemente, se resolvió informado favorablemente.

No puede haber sido tan fugaz mi presencia, cuando he asistido a la consideración de dos proyectos de indiscutible jerarquía.

En cuanto al problema en sí a que se estaba refiriendo, mi posición fué de sentido práctico. No creo que haya

un solo senador que no tenga criterio perfectamente formado, con respecto, no sólo al fondo del asunto, sino al de si son o no necesarias dos tercios de votos para hacer compartir a fábricas particulares el monopolio de abasto que posee el Frigorífico Nacional.

Habiéndose citado al Senado para la hora 17 y 30, y la Asamblea General para las 18 y 30, íbamos a entrar en una larga discusión sobre este asunto, que después se iba a repetir en el Senado. Con el asentimiento de los cinco miembros —esa es la verdad, así lo pueden atestiguar los compañeros— me pareció recoger el estado de espíritu general, diciendo —si el señor senador Bayley tiene su opinión, si el señor senador Chiarino tiene la suya,— el señor senador Ferreiro se adelantó cortésmente a decir que él tenía la suya, el señor senador Hernández explicó que él también la tenía, resultaba que el único que no había expresado hasta ese momento su opinión, era yo, entonces agregué: "yo también la tengo".

Por consiguiente parece innecesario, a las 17 y 15, cuando el Senado está citado para las 17 y 30, engolfarnos en una discusión sobre un tema del que todos teníamos opinión formada. Y se hizo la votación. Y nada más. Esa es la realidad de lo ocurrido.

Formulo estas manifestaciones, para que no quede en el Senado, directa ni indirectamente, la sensación de que yo he tratado este asunto sin darle la importancia y la trascendencia que positivamente tienen.

SEÑOR BAYLEY. — Continúo, señor Presidente.

La breve interrupción del señor senador Haedo, naturalmente que no puede comportar, porque no es posible hacerlo, la mínima rectificación a cuanto he afirmado hace unos instantes, porque yo no tenía por qué referirme, tratándose del problema de la carne, a lo que había ocurrido o dejado de ocurrir en el problema de los alquileres.

La referencia, tal vez no de muy buen gusto, no muy expresiva, al "plato volador", yo la mantengo en lo que concierne al estudio del problema de los dos tercios. Y, menos mal que son éstas las últimas sesiones del Cuerpo; pero no deja de alarmarme esa teoría del practicismo o la practicidad o el espíritu práctico que levanta el señor senador Haedo que, ella sí, podría significar la sustitución de las funciones propias del Senado y de todas sus Comisiones, convirtiéndolas exclusivamente en votantes o votadores, ya que no "voladoras", de criterios frente a todos los proyectos y problemas que se plantearan, porque si todos tienen o forman opinión sobre una cosa, ¿para qué discutir? Entonces la deliberación, el estudio, el cambio de ideas, el debate mismo, no serviría para nada, y eso es lo malo de estas posiciones prácticas que, trayendo ahora el problema otra vez al Senado y al tema concreto, tiene esto de terrible: si el Senado tiene opinión en mayoría sobre la necesidad de los dos tercios, también es inútil expedirse sobre el problema; es inútil argumentar, sobre todo cuando podría la simple mayoría de un voto, en cuanto al problema de si se necesita o no los dos tercios, tener la proyección tremenda de enterrar este esfuerzo de la Comisión de la Carne que ha arbitrado una fórmula que estima buena.

Con la sola mayoría de un voto en contra, repito, formada en cuanto a la exigibilidad o no de los dos tercios, significaría cerrar toda posibilidad de convertir en ley este proyecto, porque eso sí que se sabe: que no hay dos tercios de los integrantes del Senado para sacar adelante esta iniciativa y tal vez ninguna otra.

En los cuatro años de actuación que llevo en este Cuerpo, una actuación limitada en relación, sobre todo, a la de otros distinguidos integrantes del mismo, creo que se ha producido sólo dos o tres veces el hecho de que un proyecto de ley reuniera los dos tercios de los integrantes del Senado. Así ocurrió cuando el Senado votó la ley relativa a la ANCAP y a la AMDET, estableciendo la obligación de retomar el personal destituído por su participación en una huelga, manteniéndolo en la misma categoría o situación presupuestal que tenía antes.

Otras veces se han reunido los dos tercios de votos, cuando la exigencia constitucional era de una claridad total, cuando nadie podía dudar de ella, cuando no precisaba que se fuera al estudio particular de ninguna Comisión porque si se dice, por ejemplo, que para crear un ente autónomo se necesita dos tercios de votos del total de los componentes de cada Cámara, es claro que ese problema no hay que estudiarlo. Sería una niñería pasar a estudio de una Comisión del Senado si crear un ente autónomo requiere los dos tercios de votos.

Si las cosas fueran de esa claridad, no tendría sentido, entre otras razones, que, por ejemplo, el señor senador Chiarino en la sesión de ayer, haya traído, como elementos de información e ilustración para el Senado, una serie de consultas pedidas por el Frigorífico Nacional a Profesores de Derecho.

¿Por qué el Frigorífico Nacional ha hecho esas consultas? Porque seguramente advirtió que se estaría en la zona de lo opinable.

¿Por qué hoy en la Comisión hemos salido 3 a 2 y ahora, posteriormente, 4 a 2, con la incorporación ficta del voto del señor senador Cutinella? Porque el problema debe ser opinable. Es un punto que, fuera de ser opinable —por lo menos ya vemos que hay diversidad de opiniones para resolverlo— es de singular jerarquía, de singular importancia, de extraordinaria proyección, porque esta situación que hoy se presenta respecto de la carne, puede presentarse mañana respecto de otros servicios públicos que están monopolizados, sea por entidades de índole especial, como el Frigorífico, sea por organismos del Estado o por organismos municipales, y esta actitud del Senado va a proyectar sobre el porvenir toda la fuerza de un valioso precedente.

Véase si había razón para desear dos cosas: que la Comisión no fuera una Comisión de votantes y, lo que es mucho más importante, que el Senado no sea un organismo de simples votantes; que el Senado piense detenidamente sobre los problemas; que oiga los argumentos en favor y en contra de ambas tesis y que, a plena conciencia y no siguiendo los impulsos de una predeterminación, decida su voto.

En la sesión de ayer, cuando se me invocó la existencia de opiniones de Profesores de la Facultad de Derecho, yo, que siempre he jerarquizado tanto, no con mi ejemplo ni con mi gestión, que fué muy modesta, pero sí en el juicio que respecto de ellos tengo, la calidad y la categoría de nuestros Profesores de Derecho —y hago extensivo el concepto a todos los que enseñen y a todos los que se dediquen a esa noble actividad— dije: quiero conocerlas, pido copias, y no tendré ningún reparo en venir mañana al Senado, no obstante haber adelantado mi opinión, si esos conceptos me convencen, a decir que estaba equivocado, y agradezco que se me haya disuadido del error y que se haya permitido entrar en el núcleo de los que están en lo cierto.

De manera que yo reacciono, aunque pienso que quedan muy pocas oportunidades para poner en práctica la idea, contra esa exhortación al practicismo, a ser prácticos y votar todas las veces que sepamos que una tendencia tiene equis votos. Entonces, ¿para qué estudiar? ¿Para qué discutir? ¿Para qué perder tiempo? Hemos perdido nuestro tiempo, entonces, en todas las Comisiones del Senado hemos discutido durante meses, por ejemplo, la Ley Orgánica de los Ferrocarriles, a sabiendas de que había una tendencia al ente autónomo y otra al servicio descentralizado para llegar, al fin a la solución. Hemos discutido esa ley, a sabiendas de que estaban en pugna el Gerente de los Ferrocarriles del Estado y el Gerente de los Ferrocarriles ex Británicos, oyendo con toda atención, con todo recogimiento las opiniones, para después tomar partido por una u otra solución.

Yo creo que sería renegar de lo más puro, de lo más importante de la tradición del Parlamento y de sus Comisiones dictaminantes, reducirlo todo a una zona, a un area de votación, dejando toda la deliberación excluída.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Ahora nó; vamos a no hacer debate, porque podría pensarse que quiero alargar la deliberación, sobre este punto y no entrar al tema y estoy decidido a entrar al tema concreto.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador se ha referido a una intervención mía, inexplicablemente explicada, en mi concepto, por el señor senador. Me debe permitir por lo menos que diga dos palabras para responderle.

SEÑOR BAYLEY. — Se las permito con mucho gusto; pero la primera intervención del señor no altera, en lo más mínimo, en una coma, lo que dije antes y lo mantengo hasta con la puntuación.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor senador se altera, parecería que es un mal perdedor.

SEÑOR BAYLEY. — No, señor senador. Puede hablar.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador, que no dijo en la Comisión una sola de estas palabras, que ahora dice y apelo al testimonio de los demás miembros de la Comisión; que aceptó...

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador: cómo voy a decir una palabra...

(Dialogados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—...si cuando me dí vuelta me salió, con esa espontaneidad de siempre, eso de "plato volador". El señor senador ya no estaba en Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bayley no está en uso de la palabra pues ha concedido una interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Lo peor en todas estas emergencias es no saber perder.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Perder qué?

SEÑOR HAEDO. — La votación.

SEÑOR BAYLEY. — Que me importa; a mí no me interesa.

SEÑOR HAEDO — En todo el transcurso de la sesión, que duró el tiempo que se estimó necesario, el señor senador Bayley, no pronunció ninguna palabra, ni hizo ninguna de las referencias que está haciendo en Sala. Aceptó, como aceptaron complacidos todos los miembros de la Comisión, empezando por el propio señor senador Ferreiro, el señor senador Chiarino y el señor senador Hernández, que reconocieron que el procedimiento insinuado por mí era el que correspondía. Fué aceptado sin ninguna protesta, sin ninguna "post data" por el señor senador Bayley.

No tiene, pues, ningún sentido y es completamente inoperante su disquisición sobre una actitud que él debió reprochar, si lo hubiera considerado oportuno, en aquel momento y no ahora.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Terminó el señor senador? Ya que el señor senador quiere darle largas o cuerda al asunto previo, lo voy a acompañar.

SEÑOR GAMBA. — Van a boicotear el proyecto

SEÑOR BAYLEY. — El proyecto lo vamos a votar; son ustedes los que no lo van a votar.

SEÑOR GAMBA. — ¿Cuándo lo van a votar si van a dar largas a este debate?

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Haedo que ha pedido, primero por cortesía, y luego casi por exigencia una nueva interrupción, me ha vuelto a aludir en el episodio, refiréndose a la explicación inexplicable —son sus palabras—, que he dado, lo que me coloca en la necesidad de referirme otra vez a esto.

SEÑOR GAMBA. — El señor senador está fuera de la cuestión.

SEÑOR BAYLEY. — Plantee, señor senador Gamba, la moción de que estoy fuera de la cuestión.

SEÑOR GAMBA. — Apelo a la Mesa en el sentido de que el asunto está fuera de la cuestión en debate. Es una situación particular que mantienen los dos señores senadores frente a la actitud personal adoptada en determinado momentos de la discusión en Comisión; y aquí, lo que se va a discutir, es el proyecto de ley que está sobre nuestras mesas y no lo que hicieron cada uno de ellos, personalmente, en un momento de la sesión de Comisión.

Entiendo que este episodio, que en otro momento podría tener sentido y significación, en estos instantes está fuera de la cuestión reglamentaria.

Pido que el Senado se pronuncie en ese sentido.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a ocuparme de la moción del señor senador Gamba. Pregunto si es estar fuera de la cuestión contestar al señor senador Haedo que afirma que no dije una palabra en la Comisión y apela al testimonio de todos los integrantes de la Comisión. ¿No puedo contestar a eso?

(Interrupciones. — Campana de orden).

Es la primera vez, en cuatro años, que de la bancada batllista sale una moción para amordazar a quien está hablando. Me repugna y la rechazo como batllista.

SEÑOR GAMBA. — Hable de lo que se trata hasta que se acaben las lunes, pero no de una cosa que está completamente al margen y que no tiene nada que ver.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote, señor Presidente, la moción "candado" del señor senador Gamba.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No vale la pena llevar adelante la incidencia.

Estoy seguro de la discreción con que el señor senador Bayley se va a referir concretamente al tema. Nos va a demorar más el planteamiento que formula el señor senador Gamba, que lo que demorará en contestar el señor Bayley.

Me parece conveniente no plantear esta incidencia que nos va a obligar a expedirnos sobre el punto concreto y que nos va a llevar una buena hora y media.

SEÑOR GAMBA. — Ojalá mi moción tenga un resultado eficaz.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores senadores Bayley y Haedo a que den por terminado este asunto, ya que el Senado tiene pocos días de sesiones y hay a su consideración asuntos muy importantes.

SEÑOR BAYLEY. — Aprecio en cuanto corresponde la exhortacin del señor Presidente, pero me afilio a la tesis del señor senador Chiarino. Voy a hablar dos minutos, y admito el control horario estricto, para contestar en forma telegráfica lo que ha dicho el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — En ese caso, reclamo un minuto para responder.

SEÑOR BAYLEY. — Reclame un minuto si quiere, señor senador, tanto me da. Nunca le hemos medido el tiempo al señor senador que ha pronunciado discursos muy elocuentes durante 5, 6 u 8 horas, cuando le interesaba hacerlo así.

SEÑOR HAEDO. — He referido, únicamente, a la voluntad "horaria" del señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Haedo se ha referido a la buena voluntad de...

SEÑOR HAEDO. — El señor senador no tiene derecho a ello. Quien inició la serie de juego de palabras...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores; en esta forma no puede continuar el debate.

SEÑOR BAYLEY. — Sostengo que el señor senador Haedo, se toma las interrupciones que le dan y las que no le dan, y grita. Es mejor que pida las interrupciones y hable tranquilo y no diga luego que yo me exalto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor senador Haedo ha dicho que yo entré en la complacencia colectiva sobre su procedimiento y que no dije una palabra de cuanto estoy diciendo en Sala.

En la Comisión me molestó y alarmó el procedimiento; me alarma más cuando veo un procedimiento aproximado para el debate en Sala y, repito lo del plato volador, porque cuando se hizo esta votación de tanteo me proponía, por lo menos, leer las consultas de los abogados y comentarlas con los miembros de la Comisión, y cuando me dí vuelta, para ver si el señor senador Haedo me permitía eso, él ya no estaba en la Comisión. Esto es lo rigurosamente exacto, y paso al problema de la carne.

SEÑOR HAEDO. — Desisto de los dos minutos.

SEÑOR BAYLEY. — Hay un problema previo de interpretación de la Constitución, planteada en el día de ayer, que determinó el desglose, para hacer con ellas un proyecto autónomo, de las disposiciones que dan entrada al abasto de Montevideo, con carácter temporario y en cuotas limitadas a un porcentaje insuperable del 40 o|o, de las cuotas que se fijen por el órgano competente, como mínimum indispensable para satisfacer las necesidades, también mínimas, de la población de la Capital, a las empresas o plantas industrializadora autorizadas por ley o por autoridad competente para faenar reses con destino a la exportación.

Bien; en ese problema de la necesidad de los dos tercios de votos de los integrantes del Cuerpo, es ocioso expresar que si el Senado, si la mayoría del Senado comparte el criterio de la mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación, que el que habla no acompaña, no comparte, el proyecto de la Comisión de la Carne no tiene absolutamente ninguna posibilidad de convertirse en ley.

¿Cómo se puede plantear en términos accesibles a todo el mundo esta ocurrencia de presunta o eventual inconstitucionalidad de la ley y el proyecto, si no reuniera los dos tercios de votos de los integrantes de cada Cámara?

Vale tanto esto como referir a términos simples, sencillos el problema, sin referirlo, por ahora, a precepto constitucional alguno.

¿Se concede o no se concede su monopolio por el artículo 1.o del proyecto en debate? Si se concede un monopolio, no hay ninguna duda, no puede haber ninguna duda en nadie, ni en los partidarios de la tesis de la mayoría de la Comisión, ni en los de la minoría, que esto requerirá los dos tercios de votos de los integrantes de cada Cámara, si el titular del monopolio no es un ente público nacional o municipal.

Si en cambio, no se concede un monopolio, tampoco puede haber ninguna duda, ni en nuestros compañeros de tesis, ni en nuestros adversarios, en cuanto a que basta el régimen de la mayoría de presentes, el régimen común, el más común de la legislación, para sacar adelante el proyecto en debate.

Planteado así el problema o el tema, hay que ponerse de acuerdo sobre algunas cuestiones previas.

Primera cuestión previa: ¿qué es el monopolio? ¿Cuándo hay monopolio? Para saber de qué se trata, para luego enfrentar el concepto técnico que se acepte o que acepte el Senado sobre lo que es un monopolio, con la organización que para el abasto de carne a Montevideo se dá por este proyecto de ley a examinar.

Segunda cuestión previa: suponiendo que se trata de monopolio —estoy hablando en pura hipótesis;— ¿se trataría como lo dice la Constitución, de "conceder" un monopolio, o podría tratarse de otra cosa distinta? Admitiendo la hipótesis de que se va a un monopolio, o que hay algo o mucho de monopolio en la situación, ¿se trataría de instituir, crear, establecer, conceder un monopolio o podría tratarse de alguna otra cosa? Ahora cuando en esta segunda ocurrencia de temas previos, yo utilizo mayor número de verbos, y digo: conceder, establecer, instituir, crear, no lo hago con miras de darle mayores posibilidades de aplicación al precepto constitucional, sino,

simplemente, para trasladar a otros términos, que, por ahora, estimo de valoración igual al término que utiliza la Constitución; porque, cuando se entre, luego del examen de estas dos cuestiones previas, a la zona propiamente de interpretación del texto constitucional, entonces, no vamos a tener a la vista, según mi opinión o mi manera de ver las cosas, otra cosa que la palabra que la Constitución utiliza y no la que por vía de sinonimia, parecido o extensión puede ocurrírsele traer al debate a cualquier expositor.

Desembocaríamos, así, en un problema de interpretación constitucional típico, y para esa emergencia o para ese evento, repito que no me he apartado un ápice de mi posición inicial en lo que a este problema que llamo típico de interpretación constitucional se refiere. Ni las muy jugosas y eficientes razones dadas por el doctor Chiarino ayer, ni las consultas de los profesores de derecho, me han hecho cambiar de posición, porque me manejo dentro de un sistema de interpretación que me parece de una claridad y de una simplicidad totales.

En la Constitución, o en las Constituciones, se organizan los poderes del Estado, resortes de contralor, derechos, garantías individuales, etc. Pero hay, como característica constante en nuestro sistema constitucional, la de que, acordadas las facultades a un poder del Estado, señalada la órbita competencial y la suma de atribuciones propias de un poder del Estado, ese poder del Estado tiene como mecanismo regulador, como método regulador de su gestión y como manera de hacer conocer su voluntad y hacerla privar y aceptar, concretando si es el Poder Legislativo, en leyes sus decisiones, si es el Poder Ejecutivo en decretos o reglamentaciones o resoluciones, si es el Poder Judicial en sentencias o autos, en fin, tienen una manera normal de actuar.

Suele ser la de que la validez o para la validez de las resoluciones o decisiones del Parlamento, de la justicia, del Poder Ejecutivo, de los Municipios, etc., en los Cuerpos de organización pluripersonal, la norma, lo que se exige para decir: esto es la voluntad del Cuerpo, es la de que toda decisión de él emanada tenga la mayoría de presentes en sus deliberaciones dentro del quórum que de la misma carta constitucional o de los reglamentos, según los casos, se haya establecido. Esta es la norma general; naturalmente que hay normas de excepción. La Constitución tiene gran número de disposiciones en que no se conforma con la mayoría de presentes, pide la mayoría absoluta, la mayoría de los integrantes del Cuerpo; pide, a veces los dos tercios, otras los tres quintos. En fin, hay un rubro que podría llamarse de las "mayorías especiales", quórum especiales, números especiales de votos —recordábamos, hace un rato, un caso de dos tercios; la ley sobre readmisión de los destituídos por Ancap; con igual quórum votamos la Ley Orgánica de los Ferrocarriles y luego la de O.S.E.

Pero, desde el punto de vista de la interpretación de los textos constitucionales, señor Presidente, lo que me interesa dejar establecido desde ahora, es que cuando el constituyente impone, como mayor garantía, la exigencia también de una mayoría especial, sea de dos tercios, sea absoluta, de dos tercios de presentes unas veces, de dos tercios de los integrantes del Cuerpo otras, es evidente que está limitando o creando límites o restricciones al poder de obrar libremente de los cuerpos integrantes del Poder Legislativo.

Es legítimo, está bien que así sea. Cada una de las disposiciones constitucionales tendrá su razón de ser, o su fundamentación especial. En teoría general me parece perfecto que no se valore de la misma manera todos los actos que puedan emanar de una de las Cámaras, de ambas, o de la Asamblea General, que se exija mayorías especiales y que éstas sean tanto más especiales o difíciles de reunir cuanto más importante...

SEÑOR GAMBA. — Cuanto más importante sea el asunto.

SEÑOR BAYLEY. — ... me gusta porque me ayuda el compañero Gamba; el mismo que antes me amordazaba, ahora me ayuda a hablar, como si yo no lo supiera hacer. Sé que no lo hago bien; pero, de pronto va a ocurrir, que esa dosis de buena voluntad, que agradezco, el señor senador Gamba me va a enredar en el párrafo y, entonces, voy a poner en la versión taquigráfica "esto va por cuenta del señor senador Gamba", porque con el propósito de ayudar o enseñar al que no sabe, puede ocurrir que el que no sabe mucho de otras cosas sepa, en el momento que está hablando, a donde quiere ir, y que le cambien el camino, cambiándole un adjetivo o un verbo.

SEÑOR GAMBA. — Cuando necesite un adjetivo me avisa, señor senador, que yo se lo sugiero inmediatamente.

SEÑOR BAYLEY. — De manera que, muchas gracias, señor senador Gamba, y le pido silencio, salvo por la vía de la interrupción, oportunamente solicitada y concedida.

Decía, con la colaboración del señor senador Gamba, siempre tan valiosa, naturalmente, que tienen su razón de ser esas exigencias constitucionales de mayorías especiales y tienen su razón de ser en función de que no puede darse la misma valorización o categoría o jerarquía a las distintas resoluciones que puedan emanar de los Cuerpos Legislativos. Y está bien que se exija, a veces, mayorías absolutas, mayorías de los dos tercios de los presentes, de los integrantes, etc., pero todas las veces que ello ocurre, por fundada que sea la determinación del constituyente, no se puede negar, en mi concepto, —al menos creo que sobre esto no costará lograr unanimidad— no se puede negar que las mayorías especiales constituyen una traba, una restricción, un límite a la libertad de poder obrar del Cuerpo Legislativo. No se tiene o no se dispone de la misma facilidad o libertad cuando votan nueve votos en dieciséis— así hemos sacado muchas leyes a flote en este Cuerpo; con 16 senadores y 9 votos en un sentido y 7 en otro; que cuando se entra en materia legislable, pero que requiere mayoría absoluta del Cuerpo, entonces ese ejemplo de nueve a siete no alcanza, tendrían que votar los 16 y cuando se exigen dos tercios de integrantes, entonces tampoco valdrían los 16, sino que se requerirían 21 senadores, aunque sólo hubiera presentes 21; también se requeriría la unanimidad en ese caso.

Y concluyo sobre este aspecto del problema, diciendo una cosa de toda elementalidad: las limitaciones, las restricciones al poder de obrar, los límites a la facultad o a la libertad de legislar, son de interpretación rigurosamente estricta. La tesis contraria significaría no ya la subestimación de las comisiones en cuanto a su poder de deliberar o del Senado en cuanto a su poder de discutir ampliamente los problemas, sino la mutilación de fueros inalienables del Parlamento. No pueden extenderse un milímetro más allá de lo que a texto expreso diga el constituyente, ninguno de los límites o restricciones puestos por el arbitrio de las mayorías especiales a la libertad de obrar o de determinarse de cada uno de los Cuerpos integrantes del Poder Legislativo.

Queda con esto dicho que el artículo 85, inciso 17) de la Constitución, que requiere los dos tercios monopolios en integrantes de cada Cámara para conceder monopolios en favor de entidades privadas, y se conforma con mayoría menor, mayoría absoluta simplemente del Cuerpo, para monopolios en favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, es de interpretación totalmente restrictiva. No cabe entrar a discriminar nada; no cabe entrar a investigar el espíritu de la disposición; no cabe, menos aún cabe, queda totalmente excluído, el criterio analógico o de interpretación extensiva.

No necesito decirle al Senado, por ahora al menos, que todo esto es una opinión, que no tiene ninguna singularidad ni valor especial, que no estoy improvisando conceptos, porque por poca que sea la atención que a mis exposiciones pueda prestarse habitualmente en el Senado, no ha pasado tanto tiempo desde que, manejando estas mismas ideas y casi estas mismas palabras, todo el Senado, luego de pasar el criterio por el filtro de dos de sus comisiones especializadas que no se limitaron a votar, sino que estudiaron y debatieron, aprobó e hizo suyo, por unanimidad, el criterio de interpretación que yo propuse acerca del alcance del artículo 230 de la Constitución de la República.

Allí yo manejé estos mismos conceptos; limitación del poder de obrar del Parlamento: "... no podrá en el último año hacer esta o aquella cosa". Primera norma: interpretación restrictiva, interpretación literal; no se puede salir de la letra del artículo 230 Y lo fuimos casi leyendo palabra por palabra, para sostener que cualquier situación en que no concurrieran todas las palabras, todos los extremos, todos los requisitos del artículo 230, se evadía de su órbita de aplicación.

De manera que este criterio de interpretación del texto constitucional que ahora vuelvo a enunciar, ni es nuevo en mí, ni es nuevo para el Senado, y tiene, por el contrario, carta de recibo, que es muy valiosa por cierto, porque fué la totalidad del Cuerpo, luego del pronunciamiento de dos comisiones, que aprobaron también ese criterio interpretativo.

Hechas estas primeras precisiones, hay que ponerse de acuerdo sobre lo que es monopolio, en primer lugar; segundo, hay que retener que sólo se exigen los dos tercios para conceder monopolios y, tercero, que el texto es de interpretación restrictiva, —podemos entrar, un poco más alentados que si no hubiéramos hecho estas discriminaciones previas, al problema de fondo, al problema técnico.

He leído, señor Presidente, en Comisión, antes de ir a la Comisión y después de salir de ella, con todo detenimiento, y sin espíritu de mal perdedor, sino con un espíritu que

por suerte nó me abandona con frecuencia, con el afán de estudiar, de aprender y de meditar un poco más sobre un problema, incluso con el ánimo, que no me choca ni me abochorna confesarlo que es frecuente en mí, de cambiar de opinión si encuentro razones que no puedo vencer o que no había previsto que podrían esgrimirse, estas tres consultas dirigidas al abogado del Frigorífico Nacional, doctor Gelsi Vidart, por los doctores Enrique Sayagués Laso, Aníbal Luis Barbagelata y Alberto Ramón Real. Tengo que cuidarme, porque como al primero le había puesto todo el nombre, los otros podrían sentirse un poco disminuídos, en un país de quisquillosos, y de todo calibre, si los mencionaba solamente por el apellido.

Para que se vea cómo no soy tan "mal perdedor", como alguien piensa, en el supuesto de que me toque perder esta batalla que voy a librar con todo enardecimiento por el éxito del proyecto de ley, voy a dar de barato que todas las ideas que yo pueda tener sobre lo que es monopolio no sirvan para nada. Las echo al canasto de las cosas inútiles y me prendo a lo que sobre eso dice el primero de los profesores consultados, el doctor Enrique Sayagués Laso.

Me afilio a él, me hago abogado consultado —nunca he tenido esa suerte —por el Frigorífico Nacional, y pondría yo, como encabezamiento de mis conceptos, si tuviera la ilustración del doctor Sayagués Laso, y su claridad expositiva, los párrafos que él pone al comienzo de la consulta para explicar o hacer enteder claramente lo que es el monopolio.

Con permiso del señor Presidente voy, a darle al Senado el placer de que, en lugar de oír al que habla, escuche, por mi intermedio, la palabra del doctor Sayagués Laso, profesor de Derecho Administrativo de la Facultad.

Dice así: "El segundo punto se relaciona con el concepto de monopolo".

Voy a explicar, para que no parezca que escamoteo material de interés, que el primer punto, con ser interesante, no tiene conexión con el problema, porque se refiere a que el Frigorífico Nacional no es un ente público estatal. No está en juego ahora, si el Frigorífico es o no un ente estatal.

El segundo punto se relaciona —dice, con el concepto de monopolio. Continúo leyendo: "Con frecuencia, se incurre en confusiones obre el particular, mezclándose el concepto jurídico de monopolio con su significado económico. Además, se le ha vinculado indebidamente con la noción de servicio público. Pero la doctrina moderna precisa en forma clara el concepto de monopolio en sentido jurídico, que es el que interesa a los fines de esta consulta".

Continúa el doctor Enrique Sayagués Laso, consultado por el Frigorífico Nacional, no por mí.

"Hay monopolio cuando una disposición legal suprime la libre concurrencia en una actividad individual y reserva su ejercicio a una entidad estatal o a una empresa particular".

Se remite, es importante porque ello demuestra que el profesor no está improvisando, a su obra "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo I página 84, nota 3.

Continúa el doctor Sayagués Laso: "La misma opinión afirma Waline, definiendo el monopolio como la prohibición por vía legislativa de toda actividad concurrente (Traité de droit administratif. 5.a edición, página 357).

Con igual precisión Fleiner establece que un monopolio estatal se origina solamente en los casos —no es el problema, pero lo voy a leer igualmente —en que la ley reserva directamente al Estado o al Municipio determinadas actividades, cuyo ejercicio prohibe a los particulares".

Vuelvo al doctor Sayagués Laso, y aquí hace una afirmación que para mí tiene un valor definitivo. Dice así: "Conforme a las definiciones precedentes, el monopolio es un concepto jurídico que se integra con dos elementos: A) prohibición de ejercer una actividad individual hasta entonces libre; B) atribución de dicha actividad a una persona pública o privada".

Luego, dice: "Asimismo existe monopolio cuando la actividad no se reserva a un sólo ente público privado, sino a un número limitado de ellos". Cita la opinión de Greca, profesor argentino de Derecho Administrativo, que dice que en este caso algún autor ha sugerido utilizar la palabra "dipolio". En Comisión, el señor senador Ferreiro hablaba de "pentapolio" y después vimos que era, por lo menos, "octopolio" o "polipolio".

Continúa el profesor de Derecho Administrativo: "Pero sea que el monopolio esté dado a una única empresa, a dos empresas o a varias, concretamente, determinadas, y sea cual fuere el nombre que doctrinariamente pudiera dársele, jurídicamente existe un monopolio, que se integra con los dos elementos señalados anteriormente".

El primero era prohibición de ejercer una actividad individual hasta entonces libre. Se necesita eso y que la actividad cuyo ejercicio se prohibe, se adjudique a una o más empresas, estatales o no.

Ahora, de todo esto, que está, a mi modo de ver, muy bien dicho —mucho mejor dicho de lo que yo pudiera hacerlo —que está refrendado por autoridades de tanto valor como la del propio profesor y la de los autores eminentes que cita, deduce, como consecuencia, una que nadie discute ni interesa hacerlo: que la ley del 28 creó un monopolio en favor del Frigorífico Nacional.

Y entra, en el tercer apartado de su trabajo, a enfrentar el régimen constitucional de los monopolios, competencia del Poder Legislativo, quórum distinto según quién sea el beneficiario. Señala que la Constitución nada dice de los entes autónomos; pero agrega que los antecedentes favorecen esta interpretación, —tratándose de personas públicas, no estatales, y el Frigorífico no es estatal, —de que el quórum son dos tercios de votos de componentes. Esto es, si se tratara de dar un monopolio al Frigorífico Nacional o para explicar el monopolio dado en 1928.

Ahora va a concretar la respuesta al punto consultado, según sus palabras.

"En una de las fórmulas en juego tendientes a resolver la cuestión del abasto de carne, se propone que el Frigorífico Nacional y 4 empresas particulares, tengan el monopolio de la faena de reses destinadas al consumo de Montevideo. Como puede apreciarse, el monopolio establecido por la ley de 1928 en beneficio del Frigorífico Nacional, vendría ser sustituído por un monopolio otorgado a 5 empresas: un ente público no estatal y 4 firmas particulares".

Y agrega: "Esa modificación implica la supresión del monopolio primitivo otorgado al Frigorífico Nacional y la creación de un monopolio sustitutivo en favor de las empresas citadas".

Pero como hacía notar muy bien el señor senador Ferreiro, cuando en ausencia, del señor senador Haedo, hicimos un rápido comentario de estas cosas, en la página inmediata siguiente, el mismo profesor consultado, dentro del mismo capítulo 4º, dice: "Respecto del Frigorífico Nacional no habría creación del monopolio, sino atenuación o reducción del monopolio de que disfruta".

Hay que ligar o atar estas dos cosas. Primero, esta modificación implica la supresión del monopolio del Frigorífico Nacional; segundo: esta situación no crea respecto del Frigorífico Nacional, creación de monopolio, no supone, sino atenuación o reducción del monopolio de que disfruta.

Pero, concluye, —con el "pero", etcétera, que no está de acuerdo con la tesis que voy a sostener o que sostengo— "pero para las cuatro firmas particulares —concluye— existiría creación de un monopolio en la medida que se les adjudica una cuota parte de la faena para el abasto de Montevideo, con exclusión de todo otro particular concurrente".

La parte final de la consulta del doctor Sayagués Laso, se refiere a la presunta inconstitucionalidad de la ley, en caso de que se dictara, sin los dos tercios de votos y al derecho correlativo del Frigorífico Nacional de hacer valer esa impugnación de inconstitucionalidad por la vía correspondiente.

He terminado el informe del doctor Sayagués Laso, pero para la retentiva buena de los compañeros del Senado, insisto en que los presupuestos de técnica jurídica, que él supone indispensable asimilar para resolver el problema, son todos favorables a la tesis de que no hay monopolio porque no hay un régimen de libre actividad al que se pone término, y sin la supresión de un trabajo al que se concurre con libertad, no puede haber monopolio en el sentido jurídico. Es este, mismo profesor quien dice al comienzo que a efectos de la solución del tema, lo que interesa es el sentido jurídico del monopolio, o el concepto jurídico del monopolio.

Basta consagrar como elemento esencial del monopolio, la prohibición de ejercer una actividad indidual hasta entonces libre, para que todas las veces que el legislador se enfrente a una situación que no está regida por la libre concurrencia, no pueda decir: si yo meto en esta actividad, voy a instaurar un monopolio, voy a conceder un monopolio. Para que conceda monopolio hay que partir de la libre concurrencia e ir o marchar hacia algo que es inconjugable o incompatible con la idea de la libre concurrencia.

Los hechos o las situaciones de hecho y de derecho o contemplar en esta especie que considera el Senado son totalmente distintos.

No se parte de la libre concurrencia; se parte del monopolio. No se va a hacer más estricto el monopolio, o más cerrado, porque ya por serlo se supone que es totalmente cerrado y estricto.

Si hubiera —decía yo también esto hoy en la Comisión— si hubiera que referir a una gráfica la situación analizada y la situación que se proyecta, yo diría —no utilicé otros elementos que los de la mesa a cuyo alrededor estábamos— que este borde de la mesa representa, con la pululación de hombres que elijen libremente su actividad lo que había en materia de abasto en Montevideo en el año 1928 y de esa proliferación o multiplicación casi al infi-

nito, en teoría al menos, del número de personas que podrían concurrir al abasto de Montevideo, se marchó —era un objeto similar a éste, un cenicero que había en el medio de la mesa— desde toda esta banda de la mesa hasta este cenicero, que es el Frigorífico Nacional. Sólo puede abastecer el que está dentro de él; todos los demás quedarán excluídos.

Eso fué cumplir con el presupuesto técnico de los juristas para que haya monopolio: suprimir una actividad ejercida hasta entonces en régimen de libre concurrencia y entregársela al titular del monopolio.

Ahora —continuaba yo en la Comisión— si queremos valernos de este ejemplo que se me ha ocurrido, de esta demostración demasiado material y simple, para decir adonde vamos, yo diría, para expresar verdad, para ajustarme a la situación de hecho y de derecho, que tenemos todavía vigente, y que seguirá vigente si este proyecto no se aprueba: no vamos del Frigorífico Nacional a otra cosa que todavía pueda significar una restricción mayor de la libertad individual de la libre concurrencia. No; si tuviéramos que indicar hacia donde va la flecha señaladora o marcadora del camino, tendría que partir del Frigorífico Nacional y apuntar hacia este borde de la mesa.

¿Por qué? Porque tomamos de esta gente que no actúa en régimen de libre concurrencia, ni de ninguna manera, la función de abastecer a Montevideo, tomamos a algunos de ellos y los vamos aproximando a la órbita del Frigorífico Nacional, los hacemos copartícipes del derecho, de la obligación más que del derecho, porque lo que ha dominado en Comisión, es que no se cumple, no se ha podido cumplir bien con la obligación de proveer de carne en cantidad suficiente a la población de Montevideo. Entonces, reforzamos el elenco de los que podrían trabajar.

¿Es eso crear un monopolio? ¿Es suprimir una libre concurrencia hasta hoy subsistente para sustituirla por un régimen de monopolio que excluya la libre concurrencia?

No puedo decir que es todo lo contrario, porque caería en una exageración imperdonable. No es todo lo contrario, pero es fundamentalmente, completamente distinto.

No es todo lo contrario, porque lo contrario sería cancelar o declarar caduco el monopolio del Frigorífico y volver al régimen anterior al de la ley de monopolio. Eso sería lo contrario.

Ahora, una cosa es que no sea lo contrario del monopolio lo que queremos hacer, y otra cosa es que se quiera cubrir en la rúbrica o la etiqueta del monopolio algo a lo que le falta el punto de apoyo esencial, que los juristas señalan. No se rompe un régimen de libre concurrencia que no existe desde hace 26 años en la materia; lo que se hace es apuntalar, como antes se apuntalaron las finanzas del Frigorífico Nacional, desde este mismo Senado, hace tres meses; hora lo que se apuntalan son los elementos de capital, no del Estado, porque el Estado no da elementos para ello, sino de hombres, de instrumental, de maquinarias, de clientela, para que pueda el Frigorífico cumplir con el fin determinante de sus funciones o determinante de la otorgación del monopolio, por lo menos.

Con esto, señor Presidente, doy por terminado el examen de la primera consulta.

La segunda, la del doctor Barbagelata, no nos da tanto material, porque se ve que este distinguido profesor, como lo dice por dos o tres veces y termina, incluso, pidiendo excusas, por el apremio con que se le ha planteado el problema no ha podido procurarse mayor información ni dar mayor desarrollo a sus ideas.

No obstante ello, es una consulta indudablemente, muy estimable por la responsabilidad de quién la firma, y le da valoración técnica de entidad; pero, no nos brinda un material de análisis tan abundante hasta por razón de su brevedad, como la del doctor Sayagués Laso.

Luego del introito; hay una referencia a lo que dice el proyecto, y empiezo a anotar cosas. Esa determinación la del 40 o|o que da a las empresas particulares la posibilidad de concurrir al abasto hasta el 40 o|o; pero voy a leer, señor Presidente, porque creo que me lleva más tiempo explicarlo que leerlo, y, además, podría traicionar al pensamiento del autor y no deseo hacerlo.

"El proyecto de ley en cuestión confiere a algunos particulares "las plantes industriales del país autorizadas por las autoridades nacionales y municipales para faenar ganado destinado a la exportación" con exclusión de todos los demás que no se hallan en esa situación, la posibilidad de faenar reses destinadas a la provisión de carne para el sustento de la población de Montevideo hasta cubrir el 40 o|o de la cuota que a esos efectos fije la Junta Nacional de Carnes que el propio proyecto organiza". Y comenta: "Esa determinación no introduce el régimen de monopolio en relación a la actividad de faena de ganado para el abasto de Montevideo, porque ese régimen ya existía para esa actividad —sólo que en beneficio único del Frigorífico Nacional— desde la sanción de la ley N.o 8.282".

Vuelvo a tomar, a abrevar en estas fuentes de sabiduría que generalmente son los dictámenes de los Profesores, datos, conocimientos, para vigorizar o fortificar mi posición en el problema.

"Esa determinación no introduce el régimen de monopolio en relación a la actividad de faena de ganado para el abasto de Montevideo, porque ese régimen ya existía para esa actividad". Palabra más, palabra menos, es la aplicación concreta en los conceptos que, bajo su responsabilidad y la Waline y la de Greca y algún otro, ha enunciado el Profesor Sayagués Laso.

No hay hoy régimen de libre concurrencia para el abasto. Luego, la determinación del legislador no puede significar conceder un monopolio, porque la materia suprimible —la libre concurrencia— no existe. Monopolio es suprimir la libre concurrencia y sustituirla por el monopolio.

Tengo otra anotación aquí: "El proyecto en consulta, —aunque no crea el régimen de monopolio de faena de ganado para el aprovisionamiento de Montevideo— concede por lo dicho antes monopolio a ciertos particulares. Luego, para su aprobación es menester que se obtenga la mayoría especial del artículo 175, inciso 17) de la "lex fondamentalis". Al agradecer el honor de la consulta aprovecha para reiterar las excusas por la forma en que por los apremios del tiempo ha debido ser evacuada y, asimismo, para repetir las protestar de mi más alta consideración y estima". Hasta aquí el doctor Barbagelata.

Llegamos a la última consulta, para alivio del Senado y un poco, tal vez, para alivio de mi garganta, si me sigue fallando como hasta ahora.

El doctor Alberto Ramón Real, —que es, también, Profesor de Derecho Administrativo— emite una opinión relativamente extensa. Posición afirmativa desde la primera línea. Dió respuesta afirmativa de que se requiere los 2|3.

Fundamentos: "concretaré sintéticamente los principales fundamentos de mi dictamen: primero, la letra clara de la Constitución".

No necesito insistir en que adhiero calurosamente a la invocación de este fundamento que es el fundamento esencial de imposición.

"La letra clara de la Constitución: "conceder monopolios". Aquí está subrayado. Yo también lo subrayo en el tono cada vez que leo el artículo de la Constitución.

"Conceder monopolios requeriéndose para ello 2|3 de votos del total de componentes de cada Cámara. Todo otorgamiento —agrega el doctor Real— de explotación exclusiva de una actividad industrial y comercial a particulares, (individuos o personas jurídicas colectivas) está comprendida, gramaticalmente, en esa letra clara del precepto constitucional transcripto, letra que no puede descartarse con ningún género de interpretaciones o distinciones".

Yo no sé si no habré estado escribiendo anoche estos conceptos. Yo no lo hubiera puesto mejor para defender mi tesis.

"Desde luego —agrega el doctor Real— no cabe invocar ninguna intención ni espíritu alguno del Constituyente". Suscribo, también, todo esto. Lo he dicho antes: la letra clara de la Constitución, nada de interpretación analógica, extensiva, nada de inducciones o deducciones a través de los espíritus y de los antecedentes. No, señor. La letra clara resuelve el punto y no hay que salir de ella. Sigue el doctor Real:

"Tercero. Donde la norma no distingue no puede distinguir el intérprete". Esto está subrayado.

La norma dice "conceder monopolios". Monopolio supone destrucción de un régimen de libre concurrencia. Aquí no existe libre concurrencia ni se concede monopolio. No se concede lo que ya está, lo que está creado hace 25 o 26 años en vías de monopolio o en régimen de monopolio. Eso no se puede conceder.

"Aplicando esta regla interpretativa al caso en examen, —continúa— tenemos el resultado de que no puede eludirse la exigencia constitucional de mayoría de 2|3 de cada Cámara, sea el que fuere el origen del derecho de exclusividad concedido a particulares, es decir: ya provenga de una creación legal directa, "ex novo" o ya provenga de la sustracción o transferencia de ese derecho del patrimonio de otro ente público, al que se le hubiere conferido previamente".

Después veremos al campeón del "no distinguir" y de "la letra clara", distinguir y acudir al espíritu del Constituyente. Destaca las diversas maneras que puede llevar a un mismo resultado: dar la exclusividad, creación legal directa "ex novo" o mediante la sustracción o transferencia de ese derecho del patrimonio de otro ente público.

Luego, no leo esto porque es un poco agrio y demasiado enfático el punto de vista del consultado, en cuanto expre-

s.. que la tesis contraria no cree que pueda sostenerse por ninguna persona con autoridad —pudo poner hasta con conocimiento, simplemente— en materia jurídica. Sería un "grave error y falta de ajuste a los principios".

Termina este profesor señalando que si al legislador se le ocurriera abusar de este sistema de no exigir los 2|3, podría, incluso, arrasar con todos los entes autónomos del Estado: concede monopolio por 2|3, y luego por leyes de simple mayoría les va sacando cometidos a cada ente les va quitando cometidos a cada ente y entonces podría arrasar con el patrimonio o el dominio industrial del Esta

Talvez olvidose de tener presente que la Constitución prevé en numerosas disposiciones expresas que las leyes orgánicas de los entes autónomos, su supresión y la creación de otras, están, sujetas, a texto expreso, al régimen limitativo de la libertad de obrar del Poder Legislativo, precisamente por la exigencia de mayorías especiales.

Al menos no dice aquí nada de eso. Talvez se dejo llevar un poco por el arrebato dialéctico al tomar y seguir por la senda de presentar consecuencias o riesgos gravísimos. Pero al final dice dos o tres cosas más de gran interés: "las normas deben interpretarse del modo que mejor realice la finalidad tutelar del interés público querida por el Constituyente".

No se liga muy bien este principio, que no lo vamos a desechar si nos obligan a entrar en esas consideraciones, no lo vamos a subestimar...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite una interrupción?

Señor Presidente se había establecido que esta sesión terminaría a la hora 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, porque se ha declarado permanente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo pediría que se levantara la sesión cuando termine de hablar el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Desearía, por lo menos, terminar con el examen de estos conceptos.

SEÑOR CHIARINO. — De toda la exposición, por lo menos.

SEÑOR BAYLEY. — La exposición va a terminar mucho antes de lo que los señores senadores creen, porque a lo mejor dentro de cinco minutos termino, y hay por ello, por haber terminado, hasta, aplausos en la Sala.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Es sesión permanente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Comisión propuso un límite hasta las 21 y 30 horas.

SEÑOR FERREIRO. — Yo, señor Presidente, voy a hablar brevemente, y desearía hacerlo ahora.

SEÑOR CHIARINO. — Si el señor senador Bayley no está fatigado, y puede continuar, y el señor senador Ferreiro dice que va a ser breve, podemos continuar adelantando en este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Arrillaga Safons?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Decía, señor Presidente, que esta norma de interpretación que se invoca en la página 13 de este repartido; en la consulta del profesor doctor Real, cuando expresaba que, "las normas deben interpretarse del modo que mejor realice la finalidad tutelar del interés público querida por el constituyente", no se liga muy bien con las primeras afirmaciones exaltadoras del criterio literal, según la letra clara de la Constitución: "no cabe invocar ninguna intención ni espíritu alguno del constituyente". ¿Cómo ligamos esto: "no cabe invocar ninguna intención ni espíritu alguno del constituyente": con esto otro "deben interpretarse del modo que mejor realice la finalidad tutelar del interés público querida por el constituyente"?

Si no estamos en la plena intención del constituyente, en esta segunda parte, me estoy olvidando, hasta de leer.

SEÑOR GAMBA. — Apoyado; es un exeso de retoricismo.

SEÑOR BAYLEY. — A mí no se me hubiera ocurrido nunca esa palabra, iba a decir exceso de retórica, pero el profesor Gamba me acota "retoricismo" y le agradezco. Bueno; gol del senador Gamba.

(Hilaridad).

—Señor Presidente: con todo quiero decir o reiterar que si se entra por esto del retoricismo, que decía el profesor Gamba, la solución no va a favorecer las conclusiones de los profesores consultados, sino que va a favorecer la tesis de la simple mayoría del Cuerpo, o de votos, para sacar adelante el proyecto.

"Finalidad tutelar del interés público querida por el constituyente", me gusta la frase y trataré de retenerla.

Enseguida tenemos otra vez al doctor Real, partidario de la tesis de los 2|3, utilizando los mismos argumentos que yo creo que son los fundamentales para hacer valer mi opinión.

En la página 14 se dice: "Las excepciones y privilegios deben interpretarse con criterio restrictivo. El mismo criterio de severidad se justifica por las mismas razones para interpretar las normas que exigen formalidades especiales para conceder monopolios..." Y ahora no es el pobrecito Jaime Bayley el que dice esto, ni el muy prestigioso doctor Real, sino que entre paréntesis se lee en su consulta: "Suprema Corte Argentina, Antonio Santa María, c. Prov. de Santa Fe" y señalo que la fecha del fallo es 1906, y no del tiempo en que los fallos judiciales exponen a los magistrados a algunos contratiempos en el ejercicio de la magistratura y luego, hasta en el ejercicio de la abogacía, según acaba de verse en cierto lugar o en cierto punto del globo.

Después de decir todas estas cosas, por todos estos fundamentos, la interpretación estricta, el espíritu y la finalidad tutelar del interés público, querida, etc., la imposibilidad de distinguir, no descartar la letra con ningún género de interpretaciones o distinciones, dice: "de modo que la tesis que defendemos es la única que, además de ajustarse a la letra de la Constitución contempla adecuadamente las finalidades superiores de tutela del interés público que inspiran las exigencias constitucionales que nos ocupan".

Tres opiniones de destacados profesores de la Facultad de Derecho, traídas aquí, no por nosotros, ni contra nosotros, traídas por el Frigorífico Nacional como argumentos de gran jerarquía, elementos de alta calidad técnica para convencer de que no se puede tocar la ley del 28, que no se puede tocar en lo mínimo un monopolio establecido, sino por 2|3 de votos del total de integrantes de cada Cámara; 3 consultas de prestigiosos profesores que, en sus fundamentos, que no refiero así de memoria, sino que he leído palabra por palabra, no robustecen, por cierto, y diría no justifican siquiera, las conclusiones a que arriban sus firmantes.

Me quedo, entonces, no ya en el desamparo, o en la orfandad de mi sola opinión, sino que me respaldo a la de estos profesores, para sostener que es la opinión que sostenemos la exacta, por las razones que hubiéramos atinado a dar, sin mucho esfuerzo, o hubiéramos llegado a dar, y además por las muy poderosas, de gran eficiencia técnica, de gran calibre o linaje intelectual que ha traído al debate, por conducto del Frogorífico Nacional, este trío de representantes prestigiosos del profesorado de la Facultad.

Y vuelvo a mi punto de partida, que es también punto de llegada.

Si monopolio es destruir libre concurrencia, suprimir libre concurrencia, sustituyéndola por absorción de una función, por uno o más entes públicos, por una o más organizaciones privadas, pero fuera de la libre concurrencia, lo que se propone hacer la Comisión de la Carne, lo que proyectó la mayoría de la Comisión, no tiene nada que ver con el monopolio, porque el punto de partida es el monopolio establecido y el punto de llegada está más cerca de la libre concurrencia o dentro de la libre concurrencia, que de la ocurrencia absurda de que se está queriendo crear un monopolio.

Si conceder monopolios es lo que, de acuerdo con la letra clara, —según todos estos profesores—, de la Constitución, la ley prohibe hacer si no median los 2|3 de votos de los integrantes de cada Cámara, es menester conforme a esa teoría de interpretación, que es la justa interpretación literal, restrictiva, porque supone limitación de los poderes del Parlamento, no puede en esa rúbrica de "conceder monopolios" entrar un proyecto como éste, que lo que hace es adaptar la estructura, la manera de obrar, la posibilidad de cumplir con los fines de servicio público que determinaron la creación del Frigorífico Nacional, conforme a un monopolio ya existente. Adaptar, apuntalar, favorecer, permitir a ese organismo que, no obstante el monopolio, no sirve al abasto de Montevideo, no nutre a la población de Montevideo, no le da la cantidad de carne que esta requiere, la porción mínima de carne que necesita para su sustento, no es conceder un monopolio, porque ni se sale de la libre concurrencia ni se instituye, crea o concede monopolio alguno.

Ello mejoraría la forma de prestación de los servicios y nada más dando al Frigorífico Nacional como hace tres meses se le dieron trece millones de pesos que no han servido, por lo visto, para normalizar su situación, porque eran muchas sus deudas con los productores o por otras razones igualmente atendibles, dándole ahora, mediante la colaboración de otras fuerzas habilitadas por ley y por la autoridad municipal para faenar reses con destino a la exportación, la posibilidad de contribuir a cubrir ese déficit en la cuota necesaria para el sustento de la población de Montevideo. Y agregándose todavía,

que es con carácter transitorio, sólo por un año.

Yo no puedo afiliarme al descreimiento que en esta materia se hizo sentir ayer en el Senado, para decir que esa caducidad de pleno derecho no representa nada. Sería una mala pasada que me juega mi profesión, pero, por lo menos, en mi época de estudiante y de profesor también, de derecho, cuando me encontraba con un texto de esos que dicen "caducidad de pleno derecho", me parecía que era una reserva muy seria y totalmente insuperable o insalvable para extender un minuto más en el tiempo la posibilidad de ejercicio de una actividad realizada dentro de esa rúbrica legislativa. Se dirá que el legislador, en materia de alquileres, como se enunciaba ayer por vía de ejemplo, muchas veces ha dicho: "Acuérdase un último plazo de noventa días, sesenta días, seis meses, para dar efectividad, por ejemplo, a las sentencias de desalojos sobre inmuebles de tales o cuales condiciones", y que después de ese último plazo, se fué admitiendo una especie de ronda de últimos plazos y ese último plazo inicial aparecía al año, tomado de la mano con otras dos o tres figuras que también eran últimos plazos, y así durante años. Pero me parece que la situación no es del todo comparable.

En esta Sala, como argumento contra la tendencia del proyecto de la Comisión en mayoría, se ha hecho caudal de que vamos hacia la normalización; que pronto, muy pronto, puede resultar innecesaria esa colaboración de las plantas industrializadoras autorizadas para faenar para la exportación. Además, ayer hemos votado un instrumento de represión del mercado negro, y la creación de la Junta Nacional de Carnes con tendencia a la regularización, no sólo en la cantidad de la carne, sino, también, en los precios a que se daría la carne al consumo popular, que todos han celebrado como lo mejor de la ley, que podría incluso hasta no hacer imprescindible, o limitar la imprescindibilidad de este arbitrio de la concurrencia temporaria de media docena de plantas industriales en el abasto de Montevideo. Si tenemos esa conciencia formada de que se va a ir hacia una normalización mediante la aplicación de esas leyes de represión del mercado negro, mediante la acción eficiente de la Junta de Carnes mediante la vigorización de los instrumentos de leyes o reglamentos, o de unos y otros cuerpos de normas que se pusieron en manos del Poder Ejecutivo, de las autoridades nacionales o municipales, si ahora hemos vigorizado, esos instrumentos ¿cómo admitir que el legislador va a estar propenso dentro de un año, ante la evidencia de la normalización del abasto, ante la evidencia de la eficacia de la represión del mercado negro y la canalización hacia la Tablada de Montevideo, de toda la producción destinada al abasto, cómo va a estar en un año que ni siquiera es un año electoral, en que no se puede decir que va a tener que soportar la presión de las masas o de las barras para que se prolongue por un año o seis meses más,— dispuesto a entrar en la ronda de los "últimos plazos"?

No participo de ese descreimiento; tengo fe en el legislador, en la serenidad del legislador, en la energía del legislador para afrontar pedidos que no podrán justificarse, y en algo a que voy a aludir, tomándolo de estas consultas que acabo de leer: esa preocupación tutelar del interés público que habría tenido el constituyente y que yo creo que tiene que tener y tuvo el legislador del 28 al crear el Frigorífico Nacional, y tiene que tener el legislador del 54 al arrimarle ayuda o arbitrios financieros en julio y ahora de producción o de empresas de industrialización para que se cumpla o se atienda esa finalidad de interés público.

¿Cómo se cumple esa finalidad de interés público? ¿Desde qué ángulo miramos el problema? ¿Dónde nos situamos al encararlo? ¿Es en la defensa del Frigorífico Nacional? ¿Es en la defensa de las empresas industrializadoras? ¿Es en el ataque al Frigorífico Nacional o en el ataque a las empresas industrializadoras? ¿Es en el favorecimiento de los mataderistas y en la preocupación de dejar fisurado el mecanismo de represión del mercado negro, o del comercio ilícito de la carne?

No estamos en ninguna de esas posiciones; jamás hemos pensado ni en erigirnos en defensores oficiosos del Frigorífico Nacional o de la sempresas particulares, ni jamás hemos pensado en atacarlos. Hemos pensado solamente en el problema de la población de Montevideo. Vivimos esa realidad, no nos la han venido a contar: tenemos que ir a buscar carne para nuestros hijos, a los mataderos de Canelones, y a eso hay que ponerle término. ¿Cómo se le pone término? Tal vez si ese instrumento legal que votamos ayer pudiéramos haberlo puesto en marcha en julio, cuando votamos aquellas leyes, para que no nos aparecieran las monerías o las timideces de funcionarios que dicen: ay! la autonomía municipal: ay! las leyes se aplican en Montevideo; ay! la república de Canelones; ni esas fricciones que han traído la parálisis, parálisis de complicidad en muchos casos, no ayudando como era su deber la acción del Poder Legislativo, que quiere reprimir el mercado negro de la carne.

Tal vez si hubiéramos votado en julio esas medidas, las condiciones en que el Senado abordaría este problema podrían ser diferentes; tal vez el clamor público de Montevideo hubiera disminuído en su proporción y, entonces, no estaría haciendo este esfuerzo, ni fatigando de este modo al Senado para impulsar, de ser posible, con todas las fuerzas de mi dialéctica o de mis razonamientos, la superación de todos estos obstáculos de orden constitucional, que aparecen como un cable al que se quieren prender todos cuantos están dando preeminencia en el orden de los factores a considerar, no a la angustia de la población de Montevideo, sino a la situación, muy respetable, de mantener sin fisura alguna, sin debilitación alguna, sin disminución alguna, el monopolio establecido en el año 28 a favor del Frigorífico Nacional.

Ese es un error de ubicación, de enfoque. Lo fundamental en este momento no es el Frigorífico Nacional, no lo son las empresas industrializadoras, sean o no extranjeras, no me asustan con las palabras, y a eso me referí ayer. Lo fundamental es la situación de la población de Montevideo que quiere carne y no la tiene, y que quiere que el Poder Legislativo haga algo, que demuestre, que ensaye.

Si esto fuera un fracaso, ¿qué más podríamos hacer?

Si se reprime el mercado negro de la carne, si se regulan los precios de manera que no sea cuestión de decir: hay carne en las carnicerías, pero no está al alcance del pueblo, a tres pesos, tres veinte o tres sesenta el kilo, ni hay que disponer de un automóvil para ir hasta Toledo, Carrasco o La Paz, a conseguir carne a cualquier precio; si no hubiera todo eso o si la intensidad del clamor o la justicia del reclamo hubiera disminuído, entonces sí, podríamos, como los abogados consultados que no dicen una sola palabra de ese aspecto, ni tenían por qué decirla, podríamos entrar al problema de la ley del año 28, que creó el monopolio del Frigorífico Nacional y consideró la situación de las empresas industrializadoras para la exportación.

Pero para nosotros, afiliándonos o amparándonos a esta hermosa frase: "Las normas deben interpretarse del modo que mejor realicen la finalidad tutelar del interés público querida por el constituyente"; cambiando constituyente por legislador, nosotros pensamos que la ley de monopolio del Frigorífico Nacional no puede defenderse mejor que haciendo que se cumpla el propósito tutelar del interés público determinante de la creación del Frigorífico y de la otorgación del monopolio.

¿Cuál es la finalidad determinante? ¿El ente testigo? Seguirá siéndolo. ¿Que haya carniceras del Frigorífico Nacional, cosa que puede ser discutible y que discutí como asesor municipal en más de una oportunidad? Esta bien. Pero no es eso lo que es esencial en la creación del Frigorífico Nacional. Lo que se quiso fué asegurar el abasto de la población de Montevideo. Se impuso un sacrificio económico tremendo al país para cumplir una finalidad de orden social, y además, de orden económico. La de orden social era montar un gran organismo, ya con instalaciones valiosas y buena organización, que nosotros hubiéramos preferido que estuviera a cargo del Estado como otros de dominio industrial, pero acerca de lo cual hubo que transigir. Fuimos derrotados y no somos malos perdedores. Ayudamos no hace tres meses, con nuestro voto, el apuntalamiento financiero del Frigorífico Nacional y le dimos la herramienta de la represión del mercado negro

La finalidad fundamental es esa: asegurar el abasto de la población de Montevideo. Otra vez como ayer, y como lo hago con mucha frecuencia, me amparo, hago mías, palabras de quienes tienen más autoridad que yo. El señor Intendente de Montevideo, que concurrió a la Comisión, dijo: "No tengo ninguna duda de que las leyes ceden ante las necesidades populares. Las leyes y aún las de monopolio, ceden, tienen que ceder, frente al clamor o la necesidad de la población. Lo primero es la población".

Señor Presidente: es subalterno, es minúsculo el camino el atajo del problema constitucional, pero si se nos lleva al problema constitucional, sostenemos con toda energía, con toda convicción, como lo hicimos en esta misma Sala al tratar el artículo 230 de la Constitución, en que no había empresas extranjeras privadas, ni nacionales, en juego, en que no se trataba del personal obrero, en que nada de eso estaba en juego, cuando sólo estaba en juego la técnica constitucional, sostuvimos la necesidad de la interpretación estricta. Aquí hay que ponerse de acuerdo sobre dos cosas: qué es monopolio y qué es conceder. Ni

esto es monopolio, ni esto es conceder monopolio, porque ya está concedido desde hace más de un cuatro de siglo.

Lo que es a lo sumo, es disminuir transitoriamente el monopolio y entonces la letra clara de la Constitución, la interpretación restrictiva, literal, que reclaman los profesores con más autoridad que el reclamo que yo hago y aún la preocupación de averiguar el ánimo del interés público que quiso tutelar el constituyente, todo eso nos lleva de la mano a la misma solución.

No hay monopolio nuevo, no se va al monopolio; el monopolio ya está en manos y seguirá en manos del Frigorífico Nacional. No se trata de conceder monopolio, sino de ayudar y apuntalar al titular impotente para cumplir el servicio público en forma integral, arrimándole la contribución no de empresas extranjeras, o porque sean extranjeras, sino de extranjeras y nacionales que están habilitadas desde mucho tiempo antes de plantearse este problema y en condiciones técnicas de realizar las faenas de reses, aunque con otro destino, pero mediante una operación que es la misma. Ni se conceden monopolios ni se crean monopolios. Se tonifica el régimen del Frigorífico Nacional, ayudándolo, apuntalándolo.

Señor Presidente: yo hablaba hace unos momentos del interés público fundamental que ha querido tutelar el legislador y he dicho que es la salud y la nutrición de la población de Montevideo. Pero no es eso solo; no es de esa sola manera que el factor social está gravitando sobre el pensamiento y la decisión del legislador.

El señor senador Gamba me sopla "los trabajadores". No sé si lo hace con espíritu de ayuda o de mofa, presintiendo que me voy a referir a eso, pero eso es tan digno, que aunque sea con espíritu de mofa...

SEÑOR GAMBA. — ¿Quién dice eso?

SEÑOR BAYLEY. — Yo digo que no sé el por qué de la ayuda.

SEÑOR GAMBA. — No sea suspicaz, señor senador, que usted no lo necesita.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — Hoy lo del retoricismo fué con propósito de colaboración. Ahora digo que no sé. El señor senador Gamba se adelanta a mi pensamiento, porque todavía no iba por ahí.

No sólo, señor Presidente, eso que los profesores llaman interés público, que se ha querido tutelar, se concreta en la salud, la nutrición y la economía de la población de Montevideo, especialmente, es natural, de las clases más necesitadas, integradas en enormes sectores por trabajadores, sino también en la situación —no es ahora que lo menciona, sino que lo he dicho en la Comisión y ayer en Sala— en el gravísimo problema de desocupación, de desempleo que se plantea, no en teoría, porque a la Comisión han llegado nóminas ya crecidas de personal que va siendo suspendido, y en Comisión, —lamento que esté ausente el señor senador Correa, para que no se crea que es algo de estilo demagógico el camino por donde me voy a lanzar más o menos a gusto— el señor senador Correa, que no es de nuestro Partido, llegó a llevar alguna fórmula escrita para incluir en el proyecto que tendiera a asegurar trabajo a los obreros de esas tan subestimadas en general fábricas extranjeras o nacionales que habían comenzado a despedir o suspender personal.

¿Por qué aspiraban a eso los empleados y obreros de esas fábricas? Porque no son muy optimistas, —no ya en cuanto a la suerte del proyecto,— tal vez algunos pudieran advertir este posible tropiezo en función del quórum excesivo que podría exigirse, —en cuanto a que, con las medidas que ha tomado el legislador en esas cosas en que no soy experto, si terminó o no terminó el período de zafra, de si se iba a recuperar más o menos rápidamente el nivel o concurrencia de hacienda a Tablada para el abasto o consumo de Montevideo. Temen que esos despidos, repito, que han comenzado y otros ya anunciados como inminentes, se generalicen. Se tendía, entonces, a darles alguna permanencia, alguna función de permanencia. Yo creo que ese aspecto del problema no se puede descuidar.

No es tan importante, desde el punto de vista de la acción o apreciación directa, como la situación actual de la población de Montevideo. La población de Montevideo está ya en trance de reclamo más que irritado o vibrante, todavía, de reclamo de cierta peligrosidad, no desde el punto de vista físico o político, sino del punto de vista de la posición de ánimo respecto de las posibilidades del Poder Legislativo. El Poder Legislativo, que se pasa haciendo discursos, —a la vista está— o proyectos, pasándoselos de una Cámara a la otra, pero que nunca le falta ingenio para encontrar artículos de la Constitución, que le dicen: lo sentimos mucho, pero no podemos seguir adelante.

Nosotros cargamos con la responsabilidad de nuestro esfuerzo. Estamos seguros de nuestra buena intención. Seguimos firmes en la convicción que hemos formado respecto del problema constitucional que ha venido a atravesarse como un obstáculo que no todos parecen dispuestos a superar en la consideración o en la marcha de este proyecto.

Hemos puesto, de nuestra parte, cuando nos ha sido posible. Si el Senado se inclina a la solución que dificulta, que de hecho hace totalmente imposible la marcha del proyecto, nosotros habremos dejado a salvo nuestra responsabilidad en la emergencia y habremos dejado en la colaboración prestada para la preparación del proyecto, las normas evidentemente respetuosas de todas las disposiciones constitucionales, y sin ánimo, un solo minuto, de entorpecer, dificultar, y, menos aún como se dijera ayer o anteayer en el Senado, de ir a la destrucción segura del Frigorífico Nacional.

Eso no está en juego. Está en juego el abastecimiento de la población de Montevideo; está en juego la nutrición de la población de Montevideo, especialmente de las clases más necesitadas. Está en riesgo inminente de producirse una desocupación obrera que va a traer, no por vías indirectas, sino por vía directa, por la escasez de recursos o pérdidas de empleos, otro mal social que el legislador tendrá que contribuir a conjugar o resolverlo de alguna manera.

Por ahora nada más.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Ante todo debe establecer —desde el punto de vista en que voy a situarme, ello es indispensable— cual es —en mi opinión— la razón explicativa y estimo, además, que justificada, del precepto consignado en el inciso 17 del artículo 85 que fija en la Constitución vigente las atribuciones legislativas de la Asamblea General.

Según dicho texto, a ésta le compete —leo— "Conceder monopolio requiriéndose para ello mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras". "Para instituírlos en favor del Estado o de los municipios —continúa— se requerirá la mayoría absoluta de componentes de cada Cámara".

Y bien; la razón explicativa y única —lisa y llana— de esta disposición que acabo de considerar justificada, no es otra, sustancialmente, que defender, frente a los intereses y posibles ventajas ocasionales, la vulnerabilidad de los principios de libertad sentados en el artículo 36 (Cap. de Derechos y Garantías) de la misma Constitución. Allí se dice literalmente que: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes".

Como enseñó para siempre el maestro Duguit, hace ya muchos años, en la jerarquía de las leyes, éstas que leímos está colocada en el plano más alto por lo mismo que refiere a derechos del hombres.

Después vienen las leyes de organización del Estado y, más abajo todavía, las dictadas por el Parlamento.

No había modo de defender la libertad de dedicarse a un comercio o industria lícitos (Derecho del hombre) si el constituyente no hubiera dispuesto trabar o dificultar, de alguna manera, la facultad de las Cámaras, de aprobar leyes ordinarias, concediendo monopolios. De ahí la razón explicativa —vuelvo a repetir— muy justificada y loable de las mayorías especiales a que refiere el inciso 17 del artículo 85 de la Constitución.

En el caso concreto nos encontramos con que en 1928 un Parlamento en uso de sus potestades legítimas, en error o con acierto —no interesa juzgarlo— creó el monopolio del abasto de Montevideo, concediéndoselo al Frigorífico Nacional, usando de la reserva que establece infine el mismo artículo 36, cuando dice "Salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes", el legislador de entonces anuló en sus efectos y para el objeto determinado: "abasto de carne de Montevideo" lo establecido como derecho reconocido a "toda persona" por el artículo citado.

El abasto libre quedó prohibido. Un monopolio —no interesa a quien se concede— lo sustituyó, y así seguimos desde aquel tiempo.

Me pregunto ahora, señor Presidente, ¿acaso el artículo 11 del proyecto de ley que consideramos no mantiene íntegralmente el régimen de monopolio? ¿Por ventura vamos a volver, en virtud de esa disposición, si es adoptada, al abasto libre de carne? Naturalmente que no, que de nada de eso se trata. El régimen de monopolio, que es la sustancia a que atiende el inciso 17 del artículo 85 de la Constitución, sigue vigente. Lo que se modifica es lo accesorio o ajeno a los principios que se han cautelado.

Que el monopolio tenga un solo titular o tres o cinco, no interesa, e nmi concepto, desde el punto de vista en que se colocó el constituyente.

Eso es importante en sentido político. Puede interesar, o no interesar, sobre todo cuando, como en el caso, la so-

lución a que va a aplicarse el artículo 11, presenta riesgos o peligros de contaminación perjudicial con poderosas entidades extranjeras.

Pero esta cuestión sería para ser considerada por cuerda aparte. No debe influir, nada tiene que ver, por lo mismo que es de orden político, con el tema constitucional propuesto.

Concluyendo: por los motivos expuestos en mi rápida síntesis, estimo que para aprobar el artículo 11 y siguientes del proyecto en debate, basta la simple mayoría de senadores presentes en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

No la había pedido, porque como se había dicho que probablemente se levantaría la sesión, no quería de ninguna manera prolongar el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se hizo moción concreta.

SEÑOR CHIARINO. — No tengo inconveniente en hacer uso de la palabra ahora. Como el Senado lo desee.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo escucha con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Y los senadores, igual.

SEÑOR CHIARINO. — En primer lugar, señor Presidente, tengo que hacer una aclaración, porque de algunas de las manifestaciones vertidas en Sala podía parecer que era totalmente injustificada la posición en que yo me coloqué al iniciarse esta tarde el debate manifestado que me parecía inoficioso y hasta estéril repetir alegaciones y argumentaciones formuladas extensamente en el día de ayer.

Por otra parte, no era desusado; ni siquiera es una costumbre que pueda ser reputada inalterada, en determinadas prácticas del Senado.

Bastaría recordar que este proyecto de ley, que venía sin informe escrito, —no solo me refiero a estos artículos concretos, sino a todo el proyecto de ley—, no fue informado tampoco verbalmente por los miembros de la Comisión en Sala, sino que, ante su silencio, comenzó una exposición de impugnación el señor senador Rodríguez Larreta.

Además, me parecía un exceso de mi parte ofrecer al Senado la repetición de mi discurso anterior; no creí nunca haber merecido con mi exposición de anoche, los honores del bis, que algunos señores senadores parecían querer solicitar, como frente a las actuaciones de los grandes artistas líricos.

He escuchado, señor Presidente, con toda atención, las formulaciones realizadas por los señores senadores. Declaro que esperaba una argumentación mucho más eficaz para impugnar la tesis que anoche defendió con toda convicción.

La mayor parte del debate de esta noche ha sido dedicado al análisis de las exposiciones formuladas por los señores letrados consultados por el Frigorífico Nacional.

Percibo, a esta altura un error en que me parece haber incurrido, pero más que nada por las circunstancias, y de ninguna manera, cometido con premeditación.

Me parece ahora que yo debí anoche explayar en extenso cada una de las tésis desarrolladas por los señores letrados consultado, en lugar de referirme concretamente en cada caso particular a las opiniones que yo veía favorables, muy concretas y muy precisas, a la tésis que yo desarrolle.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a tener que retirarme de Sala, señor Presidente, porque tengo un hermano grave. Hasta ahora me he mantenido en mi banca, creyendo que este asunto iba a ser resuelto sin tanta discusión.

En consecuencia, formulo moción para que cuando termine con su exposición el señor senador Chiarino, el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, porque tengo interés en intervenir en la votación.

(Apoyados)

SEÑOR CHIARINO. — Frente a un requerimiento como el formulado por el señor senador Carballo, no tengo inconveniente en interrumpir en este instante mi exposición. Como prefiera el señor senador y Senado.

SEÑOR GAMBA. — Como resuelva usted; nosotros no queremos imponer nada.

SEÑOR CHIARINO. — Como resuelva el Senado. Por mi parte no tengo inconveniente en dejar en este instante mi exposición; recién comenzaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carballo para que se haga un cuarto intermedio cuando termine su exposición el señor senador Chiarino.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular otra moción; para que se levante la sesión ahora mismo, en vista de que el señor senador Chiarino ha manifestado que el no tiene ningún inconveniente en interrumpir su discurso y continuarlo en el día de mañana.

(Apoyados)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenemos una extensa orden del día. El 15 de este mes entramos en receso. Hay varios días feriados, y, prácticamente el Senado podrá reunirse dos días mas.

Si queremos votar los proyectos de ley que integran la orden del día ,tenemos, fatalmente que seguir trabajando.

Por eso, voy a votar en contra las mociones formuladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lopéz Toledo para que se haga un cuarto intermedio, en este instante, hasta el día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 9 en 20. — Negativa).

Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor senador Carballo, para que se levante la sesión en cuanto termine su exposición el señor senador Chiarino.

SEÑOR FERREIRO. Pero el señor senador Carballo acepta modificarla para que continúe el debate, y, acaso quede la votación para mañana.

SEÑOR CARBALLO. — No tengo inconveniente en aceptar la modificación, señor Presidente. Lo que decía al Senado, es que tengo que retirarme.

SEÑOR CHIARINO. — A mi me parece un poco desusado, señor Presidente, lo que está ocurriendo esta noche en el Senado. Ha habido las mociones más contradictorias. Quiénes hace una hora decían que se podía levantar la sesión en ese instante no respetan una razón como la que invoca el señor senador Carballo.

SEÑOR FERREIRO. — Habría que identificar cual es el señor senador que dijo eso.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Le parece necesario?.

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No fue el señor senador Ferreiro; alcanza con eso, me parece.

Creo que cuando se invocan razones de carácter familiar que no puede inventar el señor senador Carballo...

SEÑOR VIGNALE. — Nadie supone eso.

SEÑOR CHIARINO. — ...entonces, me parece, que hay un poco de contradicción inexplicable.

Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción formulada por el señor senador Lopéz Toledo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 8 en 19. Negativa).

17

Continúa en uso de la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: creo que el primer argumento que se esbozó en torno a que la exigencia del quórum significa forzosamente la imposibilidad de sancionar el proyecto en discusión, no puede hacerse valer con carácter de argumento preponderante, ni siquiera influyente, si la exigencia constitucional realmente existe.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Nos vamos a quedar sin número. Rogaría a la Mesa que invitara a los señores senadores a que no abandonen la Sala.

SEÑOR VIGNALE. — Que asuman la responsabilidad los sectores que se retiran.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores senadores a que no se retiren de Sala.

SEÑOR GUICHON. — No se que sentido puede tener eso.

SEÑOR VIÑA. — El sentido es ese. Cuando ustedes ven perdida la votación, hacen abandono de la Sala.

SEÑOR GUICHON. — El señor senador que estuvo ausente de la sesión, viene a decir esas cosas.

SEÑOR VIÑA. — Como no voy a estar ausente, de una cuestión en que se está perdiendo lamentablemente el tiempo. Ahora se están haciendo discursos para perder el tiempo.

SEÑOR GUICHON. — Hasta ahora no ha hablado nada más que el señor senador Bayley en toda la noche. El

señor senador Chiarino va a contestar en nombre de la Comisión en mayoría.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me va a negar que hay funcionarios del Palacio que en estos momentos están controlando el número? Eso está indebidamente hecho.

SEÑOR GUICHON. — Siempre se controla.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Toda la vida se ha controlado.

Es insólita la actitud del señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Insólito es el planteamiento que quería emplearse.

SEÑOR GAMBA. — Cuando el señor senador lo llaman a Sala y le dicen que hay 14 senadores en Sala y hace falta usted, ¿no se lo dicen con el número contado?

SEÑOR VIÑA. — Es distinto el procedimiento porque siempre hay funcionarios metidos en los sectores de ustedes.

SEÑOR GAMBA. — Lo mismo ocurre de su parte. Los funcionarios están en sus puestos y no tienen ninguna responsabilidad.

(Interrupción. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo sigo perplejo. Primero se me reprocha de que no he expuesto la opinión de la Comisión en mayoría; ahora se me reprocha de que estoy haciendo perder tiempo al Senado. Sigo perplejo.

Digo más: no tengo ningún inconveniente en renunciar a hacer uso de la palabra. Pero noto que entonces les estamos dando la razón a quienes no sólo creyeran que el debate no era necesario en la Comisión, sino que ni siquiera debía realizarse debate en el Senado. Así resultaría que no habría debate ni en la Comisión ni en el Senado. Sigo perplejo.

Comienzo el tema.

Yo decía, señor Presidente, que no se puede hacer, con carácter de argumento trascendente para el asunto, el razonamiento de que hay que descontar que la exigencia del quórum de los dos tercios significa la absoluta imposibilidad de sancionar este proyecto de ley, si es que la exigencia existe.

El argumento, a mi juicio, no puede valer para inclinar la decisión hacia uno u otro punto en discordia.

La razón constitucional se esgrime y se hace valer con convicción. no como recurso dialéctico y mucho menos como obstáculo. Lo dije desde el principio.

No hay ninguna razón como para que no se crea que esta es realmente la preocupación de quienes defendemos la tesis de que se necesita dos tercios de votos para sancionar este proyecto de ley.

Por consiguiente. si de ese requerimento constitucional, a mi juicio absolutamente infranqueable surge la consecuencia, para un sector de Senado lamentablemente, de que no se sancione el proyecto, no es porque lo hayamos nosotros obstaculizado, sino porque en concepto de la mayoría del Senado, si se sancionara favorablemente nuestro punto de vista, existe la implicación constitucional que es menester respetar.

Se ha hecho un argumento fundamental, además, en torno de la estricta interpretación que es menester hacer de la disposición del inciso 17) del artículo 85 de la Constitución. Creo que nos manejamos todos dentro de la interpretación estricta, porque en realidad la impugnación que se hace para demostrar que nuestra interpretación no es estricta, parte de un supuesto a mi juicio equivocado.

La Constitución pudo decir —yo lo mencioné anoche,— pero no dije que este inciso del artículo referido se refería a creación de monopolio sino a la concesión de monopolios y lo dice textualmente: "conceder monopolios" y cuando se refiere al Estado o a los Gobiernos Departamentales dice "para instituirlos". Pero no dice en ningún momento "para crear monopolios". Si lo hubiera dicho puede ser que tuvieran razón quienes nos exigen...

SEÑOR FERREIRO. — Instituirlos es crearlos.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador.

Yo rogaría no ser interrumpido, porque a mi vez no he interrumpido, como lo habrá notado el Senado, ninguna de las exposiciones que se han formulado. Creo que anoche mi modesta disertación adoleció de más defectos de los que podía ofrecer de suyo, en base a las interrupciones que admití y hube de contestar.

SEÑOR BAYLEY. — La culpa le corresponde al señor senador que, debiendo haber hablado en primer término, dado que iba a expresar el criterio de la mayoría de la Comisión, eligió la posición cómoda de hacerlo en último término.

De manera que toda la culpa es del señor senador, porque lo que corresponde es que la mayoría informe, y no la minoría.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no voy a insistir en un debate como el que se provocó esta tarde; pero lamento mucho haber seguido el mal ejemplo del señor senador que debió informar este proyecto, sin esperar la impugnación del señor senador Rodríguez Larreta, y sin embargo todo el Senado —y reclamo la opinión de los señores senadores— percibió que fué menester que un señor senador saliera a impugnar el proyecto, para escuchar después las manifestaciones de los miembros informantes designados por la Comisión Especial.

De modo que no vale la pena perder tiempo en esta incidencia, sobre todo cuando hay otros señores senadores que han dicho que estamos perdiendo el tiempo; y en este aspecto tendrían razón.

No voy a conceder interrupciones.

Señor Presidente: creo que el argumento que estaba manifestando cuando se me interrumpió, tendría su razón si la Constitución hubiera dicho, como pudo haber dicho, crear monopolios, y no emplear las palabras "conceder monopolios".

El señor senador Ferreiro me manifestaba, en una interrupción que le concedí, que, a los efectos era lo mismo. Yo creo que no; y una gran parte de la impugnación que se ha formulado a la consulta emanado del doctor Sayagués Lasso, obedece, precisamente, a una confusión, a mi juicio notoria, de la apreciación hecha por este jurisconsulto.

Hace un momento dije que quizá haya cometido el error de no analizar una a una, en todos sus aspectos, las diversas consultas que había recogido el Frigorífico Nacional, ya que, en cambio, elegí la frase o el pensamiento que me parecía más concreta con cada uno de los temas que yo iba a desarrollar. Declaro que en gran parte se debió a que las consultas llegaron a mi poder pocos minutos antes de hacer uso de a palabra y entonces naturalmente, pagué tributo a la rapidez con que tuve que hacer la lectura.

Me pasa lo mismo en estos instantes con otra consulta también favorable del Profesor Agregado doctor Héctor Barbé Pérez, que no he tenido tiempo de analizar en sus detalles. Además, frente a cierta confusión que podía establecerse sobre la calidad de las personas que se han interrogado, no creo que sea una cosa excesiva decir que el doctor Sayagués Lasso es Profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho, y el doctor Alberto Ramón Real es Profesor de Nociones de Derecho Público y Constitucional en dicha casa, y además Profesor de Derecho Público en la Facultad de Ciencias Económicas. El doctor Aníbal Luis Barbagelata es Profesor de Derecho Constitucional, y el doctor Héctor Barbé Pérez es Profesor Agregado de Derecho Administrativo de nuestra Facultad.

Estos distinguidos colegas —en las conclusiones— llegan a un idéntico punto de vista.

Bien; ¿por qué decía yo hace un minuto, respecto de la opinión del doctor Sayagués Laso, que se ha manejado para demostrar que precisamente la tesis de quienes impugnan el punto de vista de la Comisión en mayoría, se puede basar en las alegaciones que formula este letrado? Creo, señor Presidente, que si se hace el estudio, —ya tienen el repartido todos los señores senadores— analítico de las consultas, no se puede llegar de ninguna manera a esa comprobación.

En primer lugar, el doctor Sayagués Laso se refiere, cuando analiza qué es monopolio, a un punto concreto del cual le interesa partir como base de su estudio jurídico; que lo que disfrutaba y disfruta el Frigorífico Nacional hasta la fecha, desde la ley de 1928, es un monopolio.

Léase, por parte de los señores senadores, todo el Capítulo II de su exposición, y verán que, precisamente, todas las definiciones que se han leído son para demostrar que lo que se concedió por la ley del 28 es un auténtico monopolio. Lo dice con una total claridad: conforme a las definiciones, es clara la existencia de dicho monopolio. Por eso dice: "De acuerdo con las ideas expuestas, es indudable que el artículo 2.o de la Ley Orgánica del Frigorífico estableció un monopolio perfectamente definido, suprimiendo la libertad de faenar con destino al abasto de Montevido y reservando esa actividad exclusivamente para aquél".

Luego de fijar este criterio acerca de lo que es monopolio y de acuerdo con él, sostener que es monopolio el establecido por la ley de 1928, fija en el apartado III, el doctor Sayagués Laso, lo que, en su concepto, exige el artículo 85, inciso 17. Luego de todas esas premisas en el capítulo IV, saca las consecuencias, llega a las conclusiones, de acuerdo repito, con todas esas premisas inicialmente plantadas. Llega después el preciso concepto del doctor Sayagués Laso; concreta la respuesta al

punto consultado, de conformidad con las expresiones textuales del mismo.

Quiere decir, señor Presidente, que podrá discutirse la opinión del doctor Sayagués Laso, —desde luego es legítimo que así se proceda—, pero lo que no percibo ni he podido alcanzar de ninguna manera, es esa especie de contradicción que ha querido ponerse de relieve entre las premisas y las consecuencias que, a mi juicio, no surge en ningún momento de esa consulta.

Pasa exactamente lo mismo con la opinión del doctor Barbagelata. Coincide en cuanto a lo que es monopolio, con el doctor Sayagués Laso y llega a la consecuencia de que es menester exigir el quórum de los dos tercios para sancionar el proyecto de ley que tenemos a consideración, pero haciendo una constancia que es interesante para el punto que trato. El doctor Barbagelata dice al final de su consulta: "El proyecto en consulta —aunque no crea el régimen de monopolio de faena de ganado para el aprovisionamiento de Montevideo— concede, por lo dicho antes, monopolio a ciertos particulares".

Formulo aquí una ligazón entre lo que estoy diciendo y lo que afirmé al principio; que hay una diferencia, a mi juicio importante, entre lo que significa crear monopolio y conceder monoplio.

Toda esta argumentación del doctor Barbagelata, que también se ha querido poner de relieve como un poco contradictoria, parte de la base, para mí evidente, de que lo que no está en juego es la creación del monopolio. El monopolio se creó en el año 1928. Lo que está en este momento en juego, según este proyecto de ley, no tiene nada que ver con la creación del monopolio sino con el otorgamiento o concesión de a quienes alcanza el beneficio de ese monopolio.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — No deseo ser interrumpido.

Desde luego, que el planteamiento que hago no es un recurso dialéctico. Estando creado el monoplio a raíz de la ley de 1928 y modificándose los beneficiarios de ese monopolio, a mi juicio hay una modificación fundamental en la concesión del monopolio. No se concede, se dijo en Sala, lo que está concedido. Es exacto; pero en realidad no se puede negar el concepto de que se concede cuando la concesión anterior se modifica sustancialmente. Por eso dije que una cosa es crear y otra conceder monoplio.

SEÑOR BAYLEY. — Eso no lo prohibe la Constitución.

SEÑOR CHIARINO. — Eso es lo que prohibe la Constitución hacer; porque para eso emplea el verbo conceder y no crear, en el inciso 17 del artículo 85.

La opinión del doctor Real, a su vez, también se ha esgrimido y se ha hecho mucho caudal, respecto a las conclusiones a que arriba este profesor de nuestra Facultad, poniéndose en destaque que parecería contradictorio que dijera el doctor Real que las excepciones y privilegios deben interpretarse con criterio restrictivo, lo cual demostraría que estaba precisamente en pugna con lo que acababa de querer probar. Me parece que sobre esto hay una interpretación errónea, si no leo mal. De acuerdo con las conclusiones finales, el doctor Real se refiere a las excepciones y privilegios que se crean.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para una cuestión de orden.

SEÑOR BAYLEY. — Pregunto si los miembros informantes de un proyecto, a quienes se les atribuye cosas que no han dicho, no pueden hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueden hablar después que terminado el orador.

SEÑOR BAYLEY. — Señalo que siendo miembro informante y habiendo aceptado por cortesía personal, afectiva e intelectual que el señor senador Chiarino se reservara para el final, si él me hubiera pedido una interrupción le hubiera concedido doscientas; señalo, asimismo el riesgo de este procedimiento expositivo que hace que se le atribuya a los miembros informantes cosas que no han dicho y no se les permita hablar para aclarar los hechos. Planteo esto como una cuestión de orden, pues el señor senador Chiarino atribuye al miembro informante opiniones que no ha dado y no concede interrupciones para aclarar las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las disposiciones reglamentarias.

(Se lee:)

"Artículo 179. No se interrumpirá a un Senador sino en los casos siguientes:

1º) Cuando salga notablemente de la cuestión.
2º) Cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas.
3º) Cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación baste a terminarla".

SEÑOR BAYLEY. — Yo planteo esto con mucha esperanza de ser atendido, porque se trata de aclarar o de llevar a la exactitud total a un señor senador que integra un Partido que hace de la intolerancia de los demás, capítulo y bandera de su proselitismo o de su convicción que yo respeto, aunque no comparto. Me extraña que el doctor Chiarino que tantas pruebas de consideración personal, afectiva e intelectual dispensa a sus compañeros de Cuerpo y de las que yo me puedo honrar hasta con cierto orgullo o énfasis, por haberlas merecido en número muy importante, se abroquele o se parapete en su decisión, no sólo de no conceder, sino de no permitir, no tolerar interrupciones. En esa posición que haga el señor senador Chiarino lo que estime más conducente, a los efectos del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo, realmente, sigo perplejo.

Nunca pensé que después de haber concedido las interrupciones que concedí anoche, que personas que me hicieron el honor de escucharme me señalaron que evidentemente habían tenido una seria repercusión sobre la exposición que estaba haciendo, en detrimento de la causa que yo quería defender, debido —repito— a las interrupciones que había concedido, algunas de ellas casi kilométricas, se me reproche ahora en esta forma...

SEÑOR BAYLEY. — No le reprocho nada.

SEÑOR CHIARINO. — ...el no conceder interrupciones, y el atribuir, poco menos que arteramente, pensamientos que no han sido expuestos por determinados señores senadores, y vuelta otra vez a reprochárseme no haber informado al Senado, no haber hecho público el dictamen de la Comisión.

Siento mucho hacer perder el tiempo al Senado con estas pequeñas cosas de entre casa, pero no me parece que puedan quedar en la versión taquigrááfica sin respuesta, lo que podría parecer, entonces, un asentimiento.

Vuelvo a decir por tercera vez que era inocua la repetición de los mismos argumentos de ayer, porque yo no tenía nada nuevo que agregar, porque no habían llegado nuevos estudios o trabajos jurídicos a mis manos. Acabo de decir que sólo hace apenas 15 minutos me entregaron una nueva consulta. Repetir los argumentos de ayer era acordar un bis, que nadie en realidad podría soportar en el Senado, porque era una exposición pesada, fatigosa, repetidora de lo de ayer. No ha tenido mi actitud ningún ánimo molesto para nadie, y por lo demás no interrumpí lo que se puede decir que es una absolutamente inalterable costumbre del Senado, porque vuelvo también a repetir que se había hecho lo mismo y sin justificación, con la propia presentación de este proyecto. No se dió entonces una información de este proyecto de la Comisión Especial que me cupo el honor de presidir, por parte de los miembros informantes.

Ahora, el señor senador Bayley, invocando hasta principios casi ultraterrenos, me coloca entre la espada y la pared para que acceda a concederle interrupciones; se muestra como un gesto de intolerancia de mi parte, contradictorio con la intolerancia que nosotros queremos combatir desde el sector político a que pertenezco. No me parece que haya que magnificar las cosas; no creo de ninguna manera, —si estoy equivocado rectificaría con mucho gusto el pensamiento— no me parece que sea del caso hacer sobre esto una incidencia de extraordinaria significación, cuando no la ha tenido en la intención ni en los hechos; pero si el señor senador Bayley, —que no precisaba llegarme al corazón con esas invocaciones, ni siquiera teniendo que mencionar el vínculo afectivo que se me profesa y que lo he visto muchas veces—, cree que es absolutamente indispensable hacer en este momento la aclaración de un pensamiento que él cree que le he atribuído, entonces no tengo inconveniente. Pero conste que no he nombrado a nadie en mi exposición, salvo al doctor Ferreiro. No quiero que mañana se me coloque en la actitud de un Torquemada, que está bastante lejos de mi pensamiento en este instante. De modo que voy a conceder, sin siquiera la necesidad de plantearlo como cuestión de orden, la interrupción al señor senador Bayley que le pido, —me permito pedírselo—, sea lo más breve posible, porque deseo terminar.

SEÑOR BAYLEY. — Yo estaba seguro de que, dejándolo librado a la caballerosidad o espíritu de cortesía habituales del señor senador Chiarino y que poniéndole por delante el cuco de que disminuyera en sus arrestos contra la intolerancia que atribuye a los demás, iba a ser tolerante, porque no se trataba de no decir ni de no querer, sino de no tolerar interrupciones...

SEÑOR CHIARINO. — Porque perjudica mi exposición, señor senador. Si tuviera la habilidad del señor senador, la dialéctica del señor senador, si pudiera emplear los

que emplea el señor senador muchas veces, le aseguro que concedería muchas interrupciones ;pero como no poseo la dialéctica del señor senador, ni la habilidad del señor senador. el sutil manejo de los cucos, sino que me tengo que manejar con mis pobres medios...

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador ha venido a revelar en el Senado una habilidad que no le conocíamos: el cultivo de las flores. Tiene un cantero lleno de violetas en su jardín. Nos dice que no tiene dialéctica, que no tiene recursos, que no conoce el cuco, pero por lo menos de chico lo habrá conocido; lo habrá asustado más de una vez, como a mí.

El señor senador Chiarino se ha resistido, contrariando su modalidad, que es tan cordial, tan fina, se ha negado, dos, tres, media docena de veces, a admitir la más mínima interrupción, y no sé si ha hecho valer como argumento, creo que sí, el no haber interrumpido. Pero eso es porque él no lo ha querido hacer, porque si hubiera pedido una, dos, diez interrupciones, el senador que habla se las hubiera concedido con mucho gusto y con agradecimiento, hasta porque mi garganta no andaba bien. Quiere decir que el señor senador Chiarino, aunque diga que no cae en personalismos y que no se ha referido a nadie en particular, es evidente, tiene que ser evidente para la opinión, que cuando dice que no se ha sabido interpretar tal o cual texto de las consultas aportadas por su valios oconducto o mediación, al debate —hoy ha llegado una más que no conocemos, que sólo conoce el señor senador Chiarino, pero que no ha querido, no le ha parecido necesario hacerla conocer,— es evidente que se refiere al orador que lo interrumpe, porque he leído palabra por palabra y he repetido dos y tres veces párrafos enteros de las consultas. No concibo que pueda haber una actitud de más probidad intelectual y dialéctica que la que yo asumí. Leí párrafos enteros y cuando no leí un capítulo, expliqué: esto se refiere a tal cosa, y cuando me parecía que la explicación demoraba más de la cuenta decía: voy a leer para no equivocarme.

Ahora, la utilidad de la interrupción hecha esta aclaración de orden personal, quería situarla en las críticas —que contestaré mas tarde— que el señor senador Chiarino hace a quienes prendiéndonos a los conceptos de las consultas invocadas queremos hacer interpretación literal, y cuando nos prendemos a los conceptos de las consultas no innovamos, sino que confirmamos la actitud que asumimos al discutirse el artículo 230: interpretación literal.

Bien, señor Presidente; "conceder", dice la Constitución, es cierto. Creo que se iba a tomar por ese camino. "Conceder, requiriéndose para ello dos tercios —y se agrega— para instituirlos en favor del Estado simple mayoría de votos del total de componentes de cada Cámara. ¿Qué quiere decir "conceder"? ¿Qué supone conceder? Petición, y es lógico que así sea. Pedida por un particular o por diez una concesión como lo señalaba el señor senador Ferreiro, lo que corresponde es "conceder" la concesión pedida, la autorización pedida. Cuando no hay pedido, cuando es para sí que el Estado quiere abrogarse el derecho emergente de un monopolio, entonces es "instituir", pero "instituir" es crear por propia determinación.

Lo otro es crear a pedido de parte; conceder es acceder a la petición de la parte; instituir es crearle en su propio proyecto.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Yo diría, señor Presidente, que ahora sí me alegro de haber concedido la interrupción porque ha servido para despejar mi espíritu de una sombra que realmente me preocupaba.

Yo temía, por negligencias, por inadvertencia, no por mala voluntad, haber podido dar la impresión de que adjudicaba a un compañero del Senado opiniones que él no había vertido. Y eso me preocupaba y eso fué en realidad lo que me hizo conceder la interrupción sin tener en cuenta los demás argumentos.

Las expresiones del señor senador Bayley en esta materia me tranquilizan: no ha habido, en realidad, adjudicación de opiniones no emitidas. Lo que hay —y refuto al señor senador Bayley— es una interpretación mía de opiniones del señor senador pero eso es algo subjetivo que nos ocurre muchas veces: equivocarnos en la interpretación que hacen otros, cosa muy distinta de lo que creo haber entendido antes, de que yo había adjudicado opiniones que no habían sido vertidas.

Señor Presidente: hecha esta aclaración y terminando casi ya con estas breves palabras, quiero manifestar, porque me quedó trunca la argumentación, que yo encaro de muy distinta manera las expresiones del doctor Real en este apartado segundo de la última página del repartido. Yo entiendo que cuando el doctor Real habla de que "las excepciones y privilegios deben interpretarse con criterio restrictivo", y alude incluso a opiniones de tratadistas y a sentencias de la Suprema Corte Argentina, se refiere precisamente, a las excepciones y privilegios que se acuerden. Luego añade que el mismo criterio, lo cual indica....

SEÑOR BAYLEY — Nó, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — No cometa el señor senador el error que le adjudicaba hoy al señor senador Gamba.

SEÑOR BAYLEY. — Siga; le digo que sí quiere...

SEÑOR CHIARINO. — Al decir el doctor Real, "El mismo criterio de severidad...", quiere decir que lo referido en la primera parte de su parágrafo es una cosa distinta de lo que viene a continuación, y agrega: ... "se justifica por las mismas razones para interpretar las normas que exigen formalidades especiales para conceder monopolios, situaciones de favor especial y en general, privilegios siempre odiosos". Vuelve, a mi juicio, a recalcar el concepto de por qué exige la Constitución un quórum especial: es la calidad del privilegio que se acuerda, que titula "odioso". Es la excepcionalidad de lo que se concede, —el monopolio— lo que obliga a tener mucho cuidado con los "quórum" parlamentarios. Y si bien es cierto que esta exigencia de alto nivel de votos para conceder monopolios puede significar y significa en los hechos una limitación a la libertad del legislador para legislar, es evidente que contrariamente a lo que ocurre cuando se trata de fricción con otros poderes del Estado, lo que busca el constituyente es un máximo de garantías para que esa concesión se acuerde, teniendo en cuenta, sobre todo, los intereses nacionales y no las posibles interferencias —que no existen en este caso pero que podrían existir en un futuro— las posibles y gravísimas interferencias, repito, de factores económicos que en esta clase de materias monopolistas pueden tener una eficacia transcendente.

SEÑOR FERREIRO. — Esa puede ser una interpretación, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Creo, además, señor Presidente, que quedan totalmente en pie tres o cuatro argumentos a los que ni siquiera se hizo alusión.

Queda en pie que la interpretación a que llegan los señores senadores que integran la minoría de la Comisión, permite hacer por vía indirecta lo que a texto expreso prohibe el constituyente hacer por vía directa. Me parece que este argumento, al que ni siquiera se ha aludido, con una especie de menosprecio que no comparto, porque le doy una extraordinaria significación, queda en pié y vale la pena que lo mediten los señores senadores.

Como también queda en pie otro argumento que tampoco ha merecido ninguna consideración de parte de los señores senadores pre-opinantes: que por esta vía de la interpretación que ellos propugnan, se da el caso absurdo en el constituyente, de que permitiría conceder monopolios a particulares por menos votos de los que exige a texto expreso para que la concesión favorezca al Estado o los Municipios.

Por último, creo que tampoco se ha medido en toda su proporción el otro argumento, para mí importantísimo: las derivaciones de futuro, las consecuencias absolutamente imprevisibles, de la tesis que impugno, porque en este momento no podemos abarcar hasta dónde se puede llegar, si triunfara el criterio que han sostenido los señores senadores. No se puede negar que se plantearán en épocas que no puedo precisar en el tiempo, situaciones que se acogerán a estos peligrosísimos antecedentes y precedentes, para llegar a conclusiones —estoy seguro de lo que digo— que nunca coincidirán con el auténtico interés nacional y con el auténtico interés del Estado.

El señor senador Ferreiro indicaba la razón para él casi única, que tuvo en cuenta el constituyente para redactar el inciso 17) del artículo 85: Defender los principios de libertad, establecidos en el artículo 36 de la Constitución. Creo que ha hecho muy bien el señor senador en traer a nuestra memoria estos principios que habían quedado un tanto relegados. No los subestimo de ninguna manera; pero considero que junto a estas razones de defensa de los principios de libertad en la actividad del hombre, comercial o industrial, deben ponerse también en un pie de igualdad, o por lo menos no dejar de tener en cuenta de una manera preferente, la otra razón que para mí ha tenido, evidentemente el constituyente: la peligrosa materia, la riesgosa materia que significa la concesión de monopolios. Bien está, pues, la exigencia constitucional por esa doble circunstancia: por la defensa de los principios de libertad del artículo 36 y por el peligro que significa la intervención de los grandes grupos económicos cuyo resurgimiento, por otra parte, en el mundo, es evidente. Son las dos razones que, a mi juicio, ha tenido el constituyente para dictar esta disposición.

Señor Presidente: termino porque deseo ser breve, limitándome simplemente a las argumentaciones que se plantearon esta tarde, manifestando que si se desea, doy lectura a la consulta del doctor Barbé Pérez, porque no es mi deseo ocultarla, como quizá pudiera creer algún señor senador. No he tenido tiempo suficiente para detenerme en su lectura y por eso es que no he hecho caudal de la tesis

—después de referirme exclusivamente a sus conclusiones favorables— a que llega y desarrolla este distinguido profesional.

Termino manifestando que otra vez se ha dicho que está en juego el problema de la nutrición de nuestra ciudad, el problema de la desocupación obrera, y que no está en juego la destrucción del Frigorífico Nacional o el mantenimiento del instituto. Yo me permito discrepar con esa posición. No es un argumento jurídico, pero se ha hecho valer esta noche y creo que es menester que quienes no participamos de ese punto de vista, volvamos a decir siquiera dos palabras sobre el tema.

Está en juego, evidentemente, el problema de la nutrición de la ciudad; pero, declaro que, por más que he vuelto a pensar, no concibo como, siendo un problema de materia prima que obedece a un problema de precios, puedan conseguir que esos problemas desaparezcan, los frigoríficos que van a entrar en la cuota de reparto del abasto. si no es por un único procedimiento, y no veo otro: pagar lo que sea menester, con tal de poder atender íntegramente la cuota que a de llevar al 100 o|o del abasto. Y si eso ocasiona pérdidas —porque lo contrario sería suponer que el precio de la carne no tendría tope, cosa absurda que nadie puede defender ni defiende —el único procedimiento que tendrían esas empresas sería cargar con la pérdida. Cosa no imposible, para los grandes grupos internacionales.

Por eso es que los que defendemos la tesis mayoritaria, —y vemos que también desde este punto de vista el problema debe ser denunciado—, señalamos lo que nos parece que es un serio peligro: ese hacerse cargo de pérdidas que, por ser muy importantes, entre las diferencias del pago y las del cobro, sólo lo pueden tomar a su cargo los institutos que respondan a las grandes empresas mundiales de la carne, por que en el monto total de su negocio no le ha de significar una cosa del otro mundo perder algún millón de pesos, y, ¿qué ganan con ello?: congraciarse con la opinión pública de Montevideo, dando la sensación de que ellos y sólo ellos pueden resolver el problema del abasto. Sigo pensando que esas empresas universales tienen interés vital en recobrar ésto que perdieron hace muchos años y no de otra manera me explico la insistencia de quienes integran esos frigoríficos, que siguen sosteniendo que su intervención en el abasto de Montevideo, puede realmente, solucionar el grave asunto.

En cuanto al problema de la desocupación obrera, dije ayer y repito hoy que, sensible como soy a esa clase de problemas, considero que debiera adoptarse medidas, aunque fueran de carácter heróico —repito al término empleado ayer— para atender esa situación. Pero de acuerdo con cifras que se manejaron en la Comisión, de acuerdo con estadísticas que no fueron refutadas, me ha parecido fácil de comprender que, desgraciadamente, el problema de la desocupación frigorífica no va a tener solución por esta vía sino que, acaso, lo agrave en alguna proporción. No doy las cifras —las tengo en la cartera— como dije anoche, para no prolongar el debate y porque se han publicado en la prensa; pero me parece que los datos eran bastante ilustrativos como para comprender que las horas de faena que han de permitir ese abastecimiento parcial de los frigoríficos que hoy no intervienen en el abasto, no han de dar solución, ni siquiera relativa, a ese problema.

Por último, debo decir que no soy tan optimista como los señores senadores que impugnan mi punto de vista, en el sentido de que esta solución no sea el primer paso hacia la destrucción del Frigorífico Nacional. Dije anoche — y me ratifico ahora— que entre quienes vemos las cosas de afuera y tenemos una opinión meramente personal y quienes desde dentro tienen la responsabilidad de la dirección, —viéndolos afanosos y dedicados a la gestión directiva del Ente— que nos afirman con palabra que creo honrada, que esto puede ser el primer paso en el plano inclinado y peligroso que lleve a una situación insostenible al instituto, yo tengo, necesariamente, que quedarme con esta segunda opinión, mientras, con números en la mano y pruebas totalmente claras, no se me demuestre que hay un tremendo error de parte de la gente que dirije este instituto y que tiene esa opinión.

Concluyo, señor Presidente, manifestando que me parece, —sin ánimo molesto para nadie— que es un desatino que pueda emprenderse, por una medida circunstancial que se presume por un año y que vamos a ver cuanto va a durar, la vía difícil, riesgosa, de poner dificultades insuperables al instituto, justamente a los 25 años de haber conseguido la creación de un Ente que fué señalado por la opinión pública, con las discrepancias que pudiera motivar su integración, como el primer paso hacia la liberación del país, en uno de lo saspectos que más fundamentalmente interesa a su producción y a su economía.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la barra que no se puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Deploro que el señor senador Chiarino, cuya ponderación y brillo acaba de subrayar la Barra en expresiva adhesión, integre o se afilie al número o núcleo de quienes califican despectivamente a aquellos que, como el que habla, con toda honradez y con toda convicción, con total despreocupación de los móviles subalternos que puedan agitar intereses privados, estamos afiliados a la tesis que de que la Constitución no exige los dos tercios de votos para este caso particular.

Digo esto, no porque uno de los profesores consultados por el Frigorífico Nacional, ha dicho que sólo personas carentes de toda autoridad jurídica, puedan sostenerla, sino que me voy a referir a usted, señor senador Chiarino y le ruego me atienda, porque no quiero que luego diga que, aprovechando un momento de distración he aplicado el calificativo.

SEÑOR CHIARINO. — Obligado por el señor senador Viña, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Uno de los profesores consultados ha dicho que únicamente personas sin ninguna autoridad jurídica pueden sostener la tesis que yo he desarrollado. No me preocupa mucho, a pesar de comprender que este párrafo se ha puesto en la consulta formulada a sabiendas o con pleno conocimiento de mi posición en el problema, pero me preocupa que el señor senador Chiarino se afilie a ese núcleo al calificar de "desatino" —lo digo entre comillas, y vaya entre comillas para la versión taquigráfica— la opinión distinta a la suya.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor senador. La opinión. no. Me parece un desatino el hecho de que en este momento, por una disposición legal, que estimo inconducente a los otros fines, se pueda cavar la fosa al Frigorífico.

SEÑOR BAYLEY. — Luego de haberse expresado que no nos preocupa el Frigorífico Nacional, ni para defenderlo ni para atacarlo, como no nos preocupan las empresas particulares...

16

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado se ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 23 y 10 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Arreo
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 198 — Montevideo, Jueves 17 de Febrero de 1955 — Núm. 14453

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1943	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

Con capital		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

ESCRIBANIA DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario 24, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MAXIMO MARTINEZ, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 1519-Feb.16-v.mz.25.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 192, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO HEIDRICH SOBRINHO y LEONOR FRANCISCA NATORF DAME, para que comparezcan ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 1355-Feb.14-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Tercer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutos de estación, limones, manteca y boniatos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 3 de Marzo de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30432-Feb.16-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Tercer llamado

Artículos: Lana lavada, para colchones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 19 de 1955, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1955.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30437-Feb.16-v.feb.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Artículos: Cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos lo sdías de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 4 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30430-Feb.16-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 47
Primer llamado

Artículos: Arandelas de presión; Arandelas de hierro; Corta-hierros; Formones; Resistencias; Soldadores eléctricos; Alcohol industrial; Acido muriático; Agua destilada; Acido sulfúrico; Amianto; Albayalde; Hojas de sierra; Aceiteras; Clavos; Alambre bronce fosforoso; Bronce patente; Planchuela de hierro; Hierro redondo; Alambre negro; Soldadura de bronce; Chapa de hierro; Cloruro de calcio; Hojas de klingerit; Grafito; Goma en plancha; Gamuzas; Estaño; Linternas; Pilas; Lamparillas eléctricas; Llaves de luz; Portalámparas; Suela; Espárragos de bronce; Masilla; Cinta aisladora; Hilo de algo-

dón; Agujas para destapar sopletes; Arandelas cobre y amianto; Aceite penetrante; Alambre fusible; Bases completas; Tapones fusibles; Cable de goma; Cable plástico; Remaches; Tornillos; Bulones; Tornillos de bronce; Fichas tipo americano; Papel esmeril; Chapa de cobre; Destornilladores aisladores; Mechas para hierro; Machos de roscas; Piedras esmeril; Terrajas; Máquinas de agujerear; Llaves "Stilson" o similar; Llaves francesas; Martillos; Mangos para martillos; Pinzas aisladoras; Pinzas alicates; Limas; Tuercas reducción; Codos galvanizados; "T" galvanizadas; Solución standard; Nitrato de plata; Ceniza de soda; Fosfato ácido de sodio; Fenolftaleína; Cromato de potasio; Micarta; Adaptadores; Empaquetadura; Cemento de hierro; Alambre estaño; Cobre redondo; Papel de lija; Mangos para marrón; Tubos cuenta gotas; Tubos de ensayo; Pipetas; Juego de llaves; Mechas de cola; Cartón endure; Cartón amianto; Carburundun; Juegos dados terrajas; Densímetros; Hojas de sierra; Porrones de oxígeno; Porrones de acetileno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Marzo de 1955, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 10 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30393 Feb.12-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 43
Segundo llamado

Artículos: Lona impermeable.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 2 de Marzo de 1955, a las 10 y 30 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30427 Feb.15.-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Artículos: Lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura. 28 de Febrero de 1955, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30414-Feb.14-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 56
Primer llamado

Artículos: Vaqueta Vichy; Suela; Badanas; Lienzo; Cordones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 28 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30391 Feb.12-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 51
Primer llamado

Artículos: Corbatas; Gorras; Guantes; Polainas; Capotes impermeables.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 28 de Febrero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30390 Feb.12-v|feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 50
Primer llamado

Artículos: Alpargatas; Trajes buzos; Camisetas; Tricotas; Guantes; Zapatillas; Caretas; Floretes; Sables.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 2 de Marzo de 1955, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 10 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30392 Feb.12-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Primer llamado

Artículos: Ojalillos, botones, loneta, brin, cordones, suela, vaqueta Vichy, badana y percalina.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 18 de Febrero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30217-Feb.7-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Artículos: Cubiertas pantaneras y cámaras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 18 de Febrero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30316-Feb.7-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado

Artículos: Medias argollas, brin blanco, loneta blanca, lienzo y botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Febrero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30315-Feb.7-v.feb 17.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones

Licitación pública N.o 96. — Cuarto llamado

Artículos: Delantales de nylon, guantes de cuero, manteles de nylon, soutiens, toallas comunes e higiénicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 3 de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30431-Feb.16-v.feb.23.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones

Licitación pública Nº 97. — Cuarto llamado.

Artículos: Almidón de arroz, cigarrillos, duraznos en almíbar, extracto de carne, papel higiénico, rabo de vacuno, sardinas en aceite, tabaco tipo habano y whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 4 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30433-Feb.16-v.feb.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 986

Adquisición de "Nueve automóviles para los Servicios de la A. N. P.

Fecha de apertura: 31 de Marzo de 1955, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30425 Feb.15.-v.feb.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 987

Adquisición de 8 camionetas tipo Pick-Up para los Servicios de la A. N. P.".

Fecha de apertura: 31 de Marzo de 1955, a la hora 16 y 30.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 12 de Febrero de 1955. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30421 Feb.15.-v.feb.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS Números 60|1, 60|2, 60|3, 60|5, 60|6
Segundos llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro de los artículos que se detallan, en un todo de acuerdo a las memorias descriptivas y pliegos de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso calle Solís, Casa Central), en las fechas que se determinan.

Número 60|6. — Artículo: Confección de artículos de escritorio. — Renglones: 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. — Fecha de apertura: 3 de Marzo de 1955.

Número 60|5. — Artículo: Utiles de limpieza. — Fecha de apertura: 4 de Marzo de 1955.

Números 60|1. — Artículo: Utiles de escritorio. — Renglones: 3, 4, 14, 24, 29, 48, 61, 63, 65, 68 y 69. — Fecha de apertura: 7 de Marzo de 1955.

Números 60|2. — Artículo: Jabones. — Fecha de apertura: 8 de Marzo de 1955.

Números 60|3. — Artículo: Hilos diversos. — Renglones: 1 y 2. — Fecha de apertura: 9 de Marzo de 1955. — Montevideo 9 de Febrero de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30407-Feb.14-v.feb.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
2º llamamiento
Muebles metálicos — Instalaciones
(Rectificación fecha apertura de propuestas)

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción, transporte e instalaciones de: mostradores, defensas de cajeros, estanterías, mamparas, muebles, etc., destinados al edificio de la Sucursal "Treinta y Tres" de este Instituto.

Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, 1er. piso, en horas hábiles de Oficina. — Precio de la carpeta: $ 10.00 (diez pesos).

Apertura de propuestas: Lunes 28 de Febrero de 1955, a las 16 horas en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, 3er. piso.

Nota importante: Este aviso anula el publicado en el "Diario Oficial" los días 10 y 11 de Febrero de 1955, en el que se estableció fecha de apertura el día viernes 25 de Febrero. Se rectifica esa fecha, fijándose la apertura de las propuestas para el día lunes 28 de Febrero de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30388 Feb.12-v.feb.25.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública número 50, para el suministro de 120 sillas metálicas plegadizas para uso de la Orquesta Sinfónica.

Licitación número 50. — Vence el 11 de Marzo de 1955, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30398-Feb.12-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación pública N.o 2.955. — Amplia.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el cerramiento del predio donde se realizará la Exposición Nacional de la Producción de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Comisaría General (Proveeduría), sita en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, segundo piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Febrero de 1955, a la hora 10, en el despacho de la Comisaría General en acto público y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30418-Feb.14-v.feb.24.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 2|55
Casilleros de metal y de alambre
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 casilleros de metal y 100 de alambre, destinados a la División Primera Infancia.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el miércoles 2 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30426 Feb.15.-v.feb.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nº 1|55
Segundo llamado
Aceite comestible

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Aceite comestible, destinado al consumo de las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el jueves 17 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30400 Feb.12.-v.feb.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
OFICINA DE PERSONAL

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a aspirantes para los siguientes cargos:

Trabajadores sociales adscriptos a la Sección Contralor de Enfermos:

2 cargos para el Departamento de Salto.
1 cargo para el Departamento de Artigas.
1 cargo para el Departamento de Paysandú.

1 cargo para el Departamento de San José.
1 cargo para el Departamento de Florida.
Sueldo: $ 240.00. — Viático: $ 7.00 por día a rendir cuenta, estando en campaña.
Cuadro de auxiliares suplentes adscriptos a la Sección Dispensarios Móviles
Sueldo: $ 260.00 y un viático de $ 7.00 por día a rendir cuenta, estando en campaña.
Cuadro de Visitadoras Diplomadas Suplentes adscriptas a la Sección Médico Social:
Sueldo: $ 320.00 y $ 15.00 viático locomoción a rendir cuenta.
Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Personal de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio Nº 2175, de 7 a 13 horas. El plazo para las inscripciones vence el 7 de Marzo próximo.
Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa publica sus avisos de llamados a aspirantes los días jueves y viernes de cada semana, en por lo menos tres diarios de la capital.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30384 Feb.12-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1955, de los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:
Lic. Nº 322. — Hasta la cantidad de 90.000 kgs. de boniatos. Día: 2|3. Hora: 9.
Lic. Nº 324. — Hasta la cantidad de 250.000 kgs. de las verduras siguientes: Repollos, zanahorias, acelgas, ajíes morrones, apio, perejil, tomates, nabos, ensaladas, hierbas aromáticas, etc. Hasta la cantidad de 1.200 kgs. de ajos y 36.000 kgs. de cebollas. Día: 2|3. Hora: 10.
Lic. Nº 325. — Hasta 300.000 unidades de naranjas y bananas y hasta 50.000 unidades de ciruelas, manzanas y duraznos, etc. Día: 2|3. Hora: 11.
Lic. Nº 323. — Retiro de residuos alimenticios de los Establecimientos Penitenciario y Detención (300 kgs. diarios). Día: 3|3. Hora: 9.
Lic. Nº 326. — Hasta 1.800 toneladas de leña en rolos y hasta 60 toneladas de leña en astillas. Día: 3|3. Hora: 10.
Lic. Nº 327. — Hasta 70.000 kgs. de hielo para el Hospital Penitenciario y Establecimientos. Día: 4|3. Hora: 9.
Lic. Nº 328. — Utiles de oficina en general.. Día: 4|3. Hora: 10.
Lic. Nº 329. — Artículos de almacén.—Azúcar, aceite comestible, arroz, avena, café, ciruelas secas, fariña, garbanzos, harina de maíz, lentejas, orejones, porotos, queso duro y fresco, sal fina y gruesa, sémola, té, vinagre y yerba mate. Día: 7|3. Hora: 9..
Lic. Nº 330. — Artículos de limpieza e higiene. Jabón común; de coco y en polvo, sola cáustica, líquido limpiametales, sapolio, solución cristal o similar, papel estraza e higiénico, paños de piso, escobas de paja quínea y piazabal, escobillones, cepillos y plumeros, talco, esponjas de acero, repasadores ladrillos inglés, pulverizadores para insecticidas líquidos y en polvo, salivaderas, máquinas para peluquero, cepillos para pelusa, tijeras y peines. Día: 8|3. Hora: 9.
Lic. Nº 331. — Artículos de manege.—Azucareros de aluminio, baldes galvanizados, bandejas, cacerolas, cuchillos y cuchillas, cucharas, tenedores y cucharones, espumaderas, coladores y cafeteras, fuentes de aluminio, jarras de vidrio y aluminio, máquinas para picar carne, platos de aluminio y loza, paneras, sartenes, soperas, tazas y pocillos, teteras, vasos, saleros y prensas para hacer puré. Día: 9|3. Hora: 9.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30419 Feb.14-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955

Número 14). — Brin blanco y azul. — (Primer llamado). — Apertura: Marzo 2 de 1955, hora 11.
Número 13). — Alquiler camión transporte mercaderías. — (Tercer llamado). — Apertura: Marzo 2 de 1955, hora 10.
Lugar de apertura y retiro pliegos de condiciones respectivos, Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones). — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30413 Feb.14-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 2

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras de herrería, destinadas al local para "Cooperativa de Consumos" de la Casa Colectiva N.o 5.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Marzo próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30415-Feb.14-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N. 3

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las obras de carpintería destinadas a local para "Cooperativa de Consumos" de la Casa Colectiva N.o 5.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30416-Feb.14-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 18 viviendas que integran el núcleo C - 1 a levantarse en la localidad de Lascano, Departamento de Rocha.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Marzo a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Rocha, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito y garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la citada Intendencia Municipal con, la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo. Febrero 5 de 1955. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30336 Feb.8.-v.feb 18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EDICTO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley Nº 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fechas 29 de Abril de 1952 y 23 de Agosto de 1954 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de Octubre de 1954, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo padrón Nº 3398, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, de una superficie aproximada de 656 Hás. 5960 mc. 96, propiedad de los sucesores de Ramón S. Vázquez. — Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título, poseedores y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios, sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto (Cerrito 488) donde podrán ser examinados. — Montevideo, 27 de Enero de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30397 Feb.12-v.feb.23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Equipo de soldadura eléctrica

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica con capacidad para 350 amperios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, número 3797, en horas de Oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 8 (ocho) de Marzo próximo, a la hora 9 (nueve), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30429 Feb.15.-v.feb.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Llámase a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Ayudante Técnico de Zootecnia, hasta la provisión definitiva y por un plazo máximo que vence el 28 de Febrero de 1956.
Las aspiraciones en el sellado de ley y en duplicado deben ser presentadas en la Secretaría de la Facultad de Agronomía (Avenida Garzón 780, Sayago).
El plazo para la presentación de aspiraciones vence el día viernes 18 de Febrero de 1955, a la hora 11 — Montevideo, Febrero 8 de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30435-Feb.16-v.feb.18.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION N.o 1|955

Llámase a licitación pública para el suministro de estanterías y bibliotecas en madera, destinadas al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 7 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1955. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 25|pub. 30297-Feb.4-v.mz.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Ampliación de la red general de alcantarillado de la ciudad de Pando (Depto. de Canelones)

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación de la red general de alcantarillado de la ciudad de Pando (Canelones), de acuerdo al pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje, planos, etc., correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Escribanía de la Administración, calle José Martí Nº 3379, donde podrán ser consultados desde las horas 7 y 30 a 12 y 30 y adquiridos al precio de $ 14.00.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Marzo de 1955 en la Oficina y Dirección citados, a la hora 10. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30405 Feb.14-v.feb.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Primer Llamado
Licitación pública Nº 141. — Libros en blanco

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 0.90.
El acto de recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avda. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 2 de Marzo de 1955, a la hora 9 y 30 minutos.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30352 Feb.10-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Segundo llamado
Licitación pública Nº 108. — Transporte de carbón desde la ciudad de Montevideo a la ciudad de Mercedes

Llámase a licitación pública para el transporte de carbón de Montevideo a Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.
Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán simultáneamente en Montevideo y Mercedes el día 3 de Marzo de 1955, a la hora 9 y 30 minutos.
En Montevideo el acto tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, Avda Millán Nº 2305 y San Martín.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30351 Feb.10-v.feb 17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 108|55. — Segundo llamado. Suministro de 2 (dos) Tractores con rodado neumático provistos de hoja bulldozer. Apertura Marzo 16, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 115|55. — Suministro de Cueros para tapizar, etc. Apertura Marzo 7, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso. Donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30428 Feb 15.-v.mz.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 88|55. — 2º llamado. — Suministro de 1 (un) equipo electrónico para tomar diagramas. — Apertura: Marzo 14, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 104|55. — 2º llamado. — Suministro de 1 (una) instalación de barnizado al vacío y horno de secado. — Apertura: Marzo 14 hora 10.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 105|55. — Suministro de 1 (una) planta de fundición por corrientes inducidas. — Aper-

tura: Marzo 14, hora 11. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30365 Feb 10-v.mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EXPROPIACIONES

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Febrero de 1953, han sido designados para ser expropiados los inmuebles que se indican a continuación:

Departamento de Montevideo, 9.a sección judicial: Carmen Celeste Villalba, padrón número 108.726, área 282 m.2 93 dm.2; sucesión Antonio Ponte y Civila Vianés de Ponte, parte padrón número 45.142, área 52 m.2 77 dms.2; Alberto Basso, parte padrón número 44.716, área 1.887 m.2 28 dm.2; Quimur S. A., parte padrón número 44.701, área 2 109 m.2 61 dm.2; Romeo Pérez, parte padrón número 133.080, área 58 m.2 55 dm.2; Juana Argudín, parte padrón número 133.083, área 115 m.2 61 dm.2; Elbio Luciano, parte padrón número 129.285, área 81 m.2 50 dm.2; Francisco Fernández Prego, parte padrones números 129.284 y 129.300, área 174 m.2 10 dm.2; Federico y Juan Carlos Vidiella, parte padrón 44.728, área 1.159 m.2 95 dm.2; María Dornel de Rosano, parte padrón 45.125, área 199 m.2 87 dm.2; Luis Levratto, parte padrón 129.283, área 96 m.2 42 dm.2 y sucesión Gerónimo Loaces, parte padrón número 44.586, área 2.009 m.2 77 dm.2.

Se hace esta publicación a efecto de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley, quedando, por tanto citados los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y notificados de la iniciación de los trámites de estas expropiaciones, haciéndoles saber, a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en el Departamento Jurídico de este organismo, calle La Paz número 1095, por el término de ocho días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 29 de Enero de 1955. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30337-Feb.9-v.feb.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 117|55. — Suministro de 8 (ocho) Zorras a motor. — Apertura: Marzo 11, hora 9. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30364 Feb.10-v.mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 106|55. — Segundo llamado, Suministro de 3 (tres) tractores con pala cargadora frontal. Apertura: Marzo 11, hora 9. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 113|55. — Segundo llamado, Suministro de Mapas de Ferrocarriles. Apertura Febrero 18, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 116|55. — Suministro de Pino Brasil. Apertura Marzo 17, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30329 Feb.8.-v.feb.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 118|55. — Suministro de pilas secas de 1 1|2 voltios. — Apertura: Marzo 16, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 119|55. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Febrero 18, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30309-Feb.5-v.feb.24.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.568. — Alcohol etílico. — Apertura: 16 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

N.o 2.569. — Arandelas de cartón. — Apertura: 4 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

(Cuenta corriente) 8|pub. 30370-Feb.11-v.feb.19.

U. T. E.

CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS, EN MELO Y SALTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación para contratar las construcciones de edificios para SS. EE. T. número 4, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, el 15 de Marzo de 1955, a las 10 horas; y para la S. E. T. número 30, en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, el 16 de Marzo de 1955, a las 16 horas, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por c|S. E.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30366-Feb.11-v.feb.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO PERUZZI, periodista, italiano, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), solicita la inscripción de "Sobres con fotos sobre motivos uruguayos", de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 1466-Feb.16-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JORGE RACHAUS, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "La Muchacha Panorámica (The Panoramic Betti)" y el folleto "Instrucciones para el uso de "La Muchacha Panorámica (The Panoramic Betty)", de las que se declara autor. — Montevideo, 8 de Febrero de 1955 — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 1425 Feb.15.-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE PEREZ ALVEDRO y HECTOR J. MEDINA, por Parva Domus Magna Quies, solicitan la inscripción del folleto titulado "Constitución de la Parva Domus Magna Quies", de la que se declara autora la referida Institución. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 1225 Feb.10-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JONES y Cía. S. A., por Production And Marketing Corporation, de los Estados Unidos, solicitan la inscripción de las reglas del juego titulado "Scrabble" y de la impresión o ilustración de grabado del tablero del mismo juego, de todo lo cual se declara editor la mencionada Compañía, siendo su autor el señor James Brunot, de nacionalidad norteamericano, domiciliado en Newton, Connecticut, U. S. A. — Montevideo, 5 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 1150-Feb.9-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUALBERTO GONZALEZ, oriental, comerciante, solicita la inscripción de la obra dibujo titulada "Recuerdo de casamiento", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 1079-Feb.7-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 73079. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farberfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 1087-Feb.7-v.feb.17.

ACTA N.o 73162. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "METASYSTOX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1514-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 73163. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormale Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "OSMASEPT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1515-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 73161. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha SIRA Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "MANFER", para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1516-Feb.16-v.m.2.

ACTA N.o 73152. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha, Luis Salvitano, Montevideo, solicita la marca "FRES-BLANC", para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1503-Feb.16-v.mz.2.

ACTA Nº 73158. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Montevideo, solicita la marca "NIEVOTIN", para artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1502-Feb.16-v.mz.2.

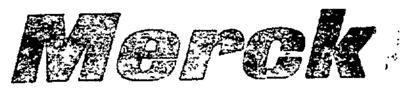
ACTA N.o 73151. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Graetz A. G., Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 1504-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 73134. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 9, 11 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 1306 Feb.16-v.mz.2.

ACTA Nº 73.146. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GRIPALETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1422 Feb.15.-v.feb.28.

ACTA Nº 73.147. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lycett Saddles Limited (Inglaterra) solicita la marca "LYCETT" para artículos de la clase 24. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1424 Feb.15.-v.feb.28.

ACTA Nº 73.148. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Brooks y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BROOKS" para distinguir artículos de la clase 24. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1423 Feb.15.-v.feb.28.

ACTA No 73114. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Dite: "Societe Du Fígaro", ejerciendo su industria y comercio bajo la enseña "Le Fígaro", de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 1245-Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 73142. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca "GERIAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1377-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73141. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni. Italia, solicita la marca "ESTREPTO-NEO-TIZIDE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1376-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73135. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado de la marca "PENICILINA D. y L.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1367-Feb.14-v.feb.26.

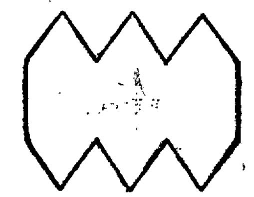
ACTA N.o 73074. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por English Sewing Cotton C. O. Ltd., de Arkright House, Mánchester (Inglaterra), ha solicitado reinscripción de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1264-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73136. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por Laboratorios Dispert S. A., ha solicitado de la marca "DAB", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1366-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73120. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 1372-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 73133. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Estévez y Ferreira Hnos., de Salto (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 1373-Feb.14-v.feb.26.

ACTA Nº 73.096. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S. A. U. I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAL DES FLEURS", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1131 Feb.8.-v.feb.18.

ACTA N.o 73058. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — Con esta fecha Laboratorio Gelsius Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "EFESILINA GELSIUS", para distinguir artículos clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1338-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — Con esta fecha Laboratorio Gelsius Limitada, de Montevideo, solicita registrar marca "CRECYTON CELSIUS", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1336-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73083. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Con esta fecha H. Derrico y J. Dible, de esta ciudad, solicita registrar la marca "W. M. Webmeister", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1339-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73084. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Con esta fecha H. Derrico y J. Dible, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MIXOMAT", para distinguir la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1340-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73138. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Manuel Gómez, Montevideo, solicita la marca "SEX APPEAL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1329-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73139. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Isaac Wegbrait, Montevideo, solicita la marca "DALILA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1330-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73140. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha Isaac Sanson Wegbrait, Montevideo, solicita la marca "SAMSON", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1331-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73078. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha María Guadalupe García, Montevideo, solicita renovar la marca "FATIMA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1333-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73075. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha Lorenzo Frescchi, Montevideo, solicita la marca "PLEASURE" (Placer), para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1332-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73048. — Montevideo, Enero 31 de 1955. — Con esta fecha Nuevogar Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca "TRIPLETE", para distinguir las clases 4, 5 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1337-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73067. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — Con esta fecha Martín Levi, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ROXY", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1289-Feb.12-v.feb 25.

ACTA N.o 73121. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop-Stearns Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca "HYPAQUE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1303-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73129. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Wallco, Suecia, solicita la marca "FANTOM", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1304-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 73115. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Dite: "Societe Du Figaro", ejerciendo su industria y comercio bajo la enseña "Le Figaro", de Francia, ha solicitado el registro de la marca "LE FIGARO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1244-Feb.11-v.feb.24.

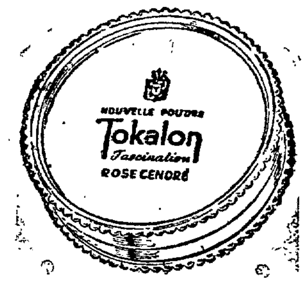
ACTA N.o 73122. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha José Cánepa y Pedro Cánepa, de Montevideo, solicita renovar la marca "DEL PUENTE", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1249-Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 73104. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Tokalon, de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 1219-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73105. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Tokalon, de París (Francia), solicita la marca



Boîte "CRYSTALE TOKALON"

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 1220-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73106. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Tokalon, de París (Francia), solicita la marca

BIOCEL

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1221-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73107. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Tokalon, de París (Francia), solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 1222-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73101. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., de Barcelona (España), solicita la marca

DICCIONARIO
ENCICLOPÉDICO
SALVAT

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 1223-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73076. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha Mendel David Liberman, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "HERALD", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1091-Feb.7-v.feb.17.

ACTA N.o 73112. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jorge W. Fanali, de Montevideo, solicita la marca "T. V. LANDIA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1191-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73099. — Montevideo Febrero 5 de 1955. — Con esta fecha Dante Rasenti Etchebert, de Montevideo, solicita la marca "MATCH", para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1216-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73110. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, solicita la marca "ISEXAFEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1190-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73103. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Tokalon, de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 1217-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73102. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Tokalon, de París (Francia), solicita la marca

FASCINATION

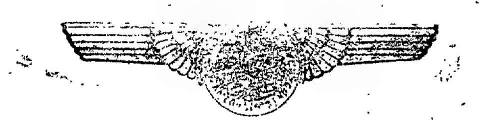
para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1218-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73085. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Motta S. p. A. Per L'Industria Dolciaria Ed Alimentare, de Milán (Italia), solicita la marca

Motta

para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1224-Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 73069. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1064-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 73077. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Greetings Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1097-Feb.7-v.feb.17.

ACTA N.o 73127. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "XANTIVERINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1266-Feb.11-v.feb.24.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10537. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha, los señores Walter Abt y Enrique Heldt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en porta billetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1517-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 10547. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por The Electric Storace Battery Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en acumuladores del tipo de plomo y ácido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1505-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 10548. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por "General Electric Company", Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un condensador electrolítico y más particularmente un método para formar películas sobre electródos metálicos de película, para condensadores electrolíticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1506-Feb.16-v.mz.2.

ACTA N.o 10545. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por The Electric Storace Battery Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones de rejillas de acumuladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1374-Feb.14-v.feb.26.

ACTA N.o 10544. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Simon (Holdings) Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos para volver a modelar o tratar cubiertas para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1375-Feb.14-v.feb 26

ACTA N.o 10542. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicol And Andrew Limited, de Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabezal para esmerilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1281-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10543. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Johnston Dyson y The Wallis Tin Stamping Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a envases y sus cierres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1282-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10541. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Osterreichische Textimaschinenfabrik G. Josephy's Erben, de Linz s. d. Donau, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accionamiento electromagnético para al menos un cuerpo que se ha de mover en una vía previamente señalada, especialmente lanzaderas de un telar circular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 1277-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10540. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por The Commonwealth Enginnering Company Of Ohio, de Ohio (Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para producir jugos concentrados de frutas citrosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1278-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10538. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Aloysius Bruggemann, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el accionamiento simétrico de pestillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1305-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10531. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — Con esta fecha, señor Dubourg y Cía., en representación de los señores Darío Edberto Solís y Julio Pablo Prassolo, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pomo o lo similar para productos fluídos o pastosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1288-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10546. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Con esta fecha, el señor Jacobo E. Guerrero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en catres plegables para bebé, adicional al acta 9.836" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1341-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10535. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha, el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula automática limitadora de presión para flúidos elásticos o no elásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
12.00 10|pub. 1328-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10533. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha, los señores Lorenzo Freschi y Justo José Lapalma, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor para camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1327-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10530. — Montevideo, Febrero 1 de 1955. — Con esta fecha, el señor Manuel Faratje, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1326-Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 10529. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Con esta fecha, señor Gustavo de Souza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Núcleo hueco o macizo para jabones en pastillas o barras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1254-Feb.11-v.feb.24

ACTA N.o 10536. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por The Hoover Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los métodos y aparatos para fabricar mangueras flexibles extensibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1192-Feb.9-v.feb.19.

ACTA N.o 10534. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de bis (Hlofenil) tricloroetanol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1096-Feb.7-v.feb.17.

ACTA N.o 10525. — Montevideo, Enero 29 de 1955. — Con esta fecha, el señor Antonio Enrique Felippa, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pinza o brusela de cartón para uso personal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 1103-Feb.7-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 6|955

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de instalación de ventiladores, en los talleres de la Comisión Nacional de Educación Física, con modificaciones, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30406-Feb.14-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION Nº 5|955
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de marmolería en la Biblioteca Nacional, con nuevo complemento del pliego de condiciones particulares, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $.... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30348 Feb.10-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1|955

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ramal de Ruta Nº 7, Bañado de Medina - Paso de las Piedras - Paso de los Carros, (progresivas 8K.930 y 10K.875, en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. — Apertura de propuestas el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, 8 de Febrero de 1955. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30386 Feb.12-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio y formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30385 Feb.12-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Regional Nº 4. — Licitación Nº 2

Se llama a licitación pública por primera vez para el suministro de 1.000 m.3 (mil metros cúbicos) de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso en la ciudad de Fray Bentos y en la Ruta 2. — Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez número 1278 de la ciudad de Paysandú, en días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Marzo de 1955, a la hora 10, en la oficina mencionada.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30404-Feb.14-v.feb 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 642

Llámase a licitación pública para los trabajos de calafateo y forrado del casco de madera del vapor H. C. 10, perteneciente a la Sección Dragados (Departamento III), de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: Día 25 de Febrero de 1955, a las 10 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: (Cincuenta pesos), $ 50.00. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30420-Feb.14-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento de un barrio de viviendas económicas en la ciudad de San José.

EDICTO. — De acuerdo con la ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7º de la ley Nº 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha: 26 de Octubre de 1954, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado; declarándose urgente su ocupación; un predio ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de San José, deineado en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de fecha 20 de Enero de 1955 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietario: Juan Pedro Elisateguy. Padrón Nº 4.320. Superficie: 8 hectáreas 0.638 ms ..

Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año 1954, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30339 Feb.8.-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 4 muebles metálicos con destino a la Sección Archivo Gráfico de esta Oficina.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí Nº 390, 3er. piso, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

La apertura de las propuestas se realizará el 28 de Febrero del corriente año a la hora 15 ante el escribano de esta Oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de apertura de las propuestas no comparecen por lo menos tres licitantes que cumplan lo exigido en el pliego de condiciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30389 Feb.12-v.feb.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en la Oficina, ELIDA MARGARITA GONZALEZ DE DUARTE, JULIA CONCEPCION GONZALEZ DE CHUTE y ASUNCION RODRIGUEZ DE BARROS, usuarias del sepulcro 377 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de INOCENCIO RODRIGUEZ ALFARO, WALTER GRIMM, ARIEL VILAR, FRANCISCO VILAR, DARIO VILAR, CONSTANTE CALDAS, ANGEL VILAR, DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SARA RODRIGUEZ DE MISA y FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se previene a quien se creyere con derechos, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954 — La Dirección.

$144.00 90|pub. 16345 Dic.11-v.ab.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó en esta oficina el señor Martín Lanza Canel, solicitando trasladar al Urnario procedentes del nicho número 86 del Cementerio Norte, los restos de su hijo GUALBERTO LANZA QUEIRO. — Se hace pública esta petición, advirtiéndose que el que se creyere con derecho a esos restos, tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Octubre de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 370 En.15-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó OFELIA NAVEIRA DE DEL CHIOPPO, usuaria del sepulcro 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, los restos de ADELIA SIERRA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, JULIA GONZALVEZ y RODRIGUEZ, ELADIO BACIGALUZ, ELVIRA JOSEFA BACIGALUZ, ELVIRA DELGADO RODRIGUEZ, ESTEFANIA YAUZER DE PARONI, JULIO CESAR SERRA, MARIA ANGELICA REINO BACIGALUZ, NOEMI BACIGALUZ, MANUELA SUSVIELA DE BACIGALUZ, CARMEN NOEMI BACIGALUZ, JUANA SARA BACIGALUZ, VICENTA CASIANA DEFRANCHI, FERNANDA DELGADO, LINO ELADIO BACIGALUZ SUSVIELA, CARLOS A. MARTINEZ, ABIGAIDE B. DE CARBONE, PRUDENCIA SERAFINA CARDOZO DE LAGUARDIA, FLORANGEL MICHAELSON, OROSINDO BACIGALUZ, CARMEN CORINA BACIGALUZ SUSVIELA, LORENZA PEREZ DE MEDINA, ANTIOCO BACIGALUZ, ANRONIO ABELLA JOURDAN, OROSINDO BACIGALUZ SUSVIELA y JUSTO CONDON FERNANDEZ, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. — Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — La Dirección.

$216.00 90|pub. 438 En.17-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó el señor JOSE POSE, usuario del nicho 185 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Gregorio Pereira Das Neves Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos que tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido aquel término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 15274 Nov.22-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Soubes y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcante, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedente del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas, Marta Florentina Añón, Juan Carlos Berdía, Antonio Berdía, Antonio Pats de Saus, Enrique Prato, Dolores I. Gardoqui y Juan Bautista Marchisio, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —La Dirección.

$180.00 90|pub. 15728 Nov.30-v.mz.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Ante esta Oficina, MARIA D. RAMOS DE VANRELL, solicitó se expida a Tertuliano Ramos, título duplicado del sepulcro 159 del 2.o cuerpo del Cementerio Central. — Previénese a los que se crean con derecho que tienen 90 días para reclamar; vencidos, se accederá al pedido. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — La Dirección.

$72.00 90|pub. 16108 Dic.7-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.608 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de un espacio libre en la manzana limitada por el Bulevar Artigas y las Avenidas 18 de Julio y 8 de Octubre, los inmuebles siguientes:

Padrón: 21.444. — Propietario: Victoriano F. y José Manuel Fontán Gordón. — Superficie aproximada: 252 m.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 8 de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30438-Feb.16-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 54

Llámase a licitación pública por la adquisición de fichas de hueso y nácar, y placas de nácar, para los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que puedan retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 3 de Marzo de 1955, a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 1.20.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30424 Feb.15.-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para diversos tramos de las calles: Quirquincho, A. Velazco, T. Claramunt, G. Viana, Miami, Oficial Nº 2, Vera, Irun, Oficial Nº 1, Oficial Nº 2, Nancy, S. Blixen, Oficial Nº 2, Bonaparte, R. Barrada, Oficial Nº 3, Oficial Nº 5 y Manzoni, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 2 de Marzo próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7 piso.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30423 Feb.15.-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A ACREEDORES

Se comunica al comercio en general, que, de acuerdo con lo dispuesto por esta Intendencia Municipal con motivo del cambio del período constitucional del Gobierno Departamental, se llama a acreedores, con plazo hasta el 10 del corriente, en horas hábiles de oficina. — Los acreedores presentarán sus justificativos de los créditos, ante la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 3 de Febrero de 1955. — José R. Zipitria Vidal, Intendente. — Enrique Bacardaz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30338-Feb.9-v.feb.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Febrero 16 de 1955

6.a Sección

NOVIEMBRE VEINTIOCHO DEMATTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1303 y ERLINDA CASTRO ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1303.

LUIS ALBERTO VERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1371, apartamiento 15 y JOSEFINA CRISTINA LEMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1371, apartamiento 15.

FRANCISCO COO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Médanos 1525 y CELIA CARBALLAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1525.

RAFAEL SUAREZ, 53 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Agraciada 1641, piso 6, apartamiento 27 y RUTH HYLDA MACAGNO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1641, piso 6, apartamiento 27.

7.a Sección

JOSE MERCANT, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guayabo 1660 y FRANCISCA MOREY, 22 años, soltera, española, domiciliada Guayabo 1660.

JUAN MERCANT, 28 años, soltero empleado, español, domiciliado Guayabo 1660 y ANA MOREY, 14 años, soltera, española, domiciliada Guayabo 1660.

DAVID CAVALLINI, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 1718 y NELLY FITA SAVIO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canelones 1714.

LUIS BARBEITO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Canelones 1647, apartamiento 5 y GLORIA ERBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1647, apartamiento 5.

9.a Sección

SANTIAGO SORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6106 y ANIRA TERESA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6106.

JUAN MARIA ROCCA, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Montalvo 6343 y BLANCA ROSA PIANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6155.

10.a Sección

JULIO LORENZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2478 y YOLANDA MARIBEL VELAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2478.

11.a Sección

FRANCISCO PEDRO SPOTURNO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Spencer 4476 y ADELA URSULA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Siberia 3177.

JERONIMO GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besares 3319 y JULIA NORMA PAZOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3317.

ELIOMAR GARCIA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pablo S. de Zumarán 4968 y ELISA BRENDA NOVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro S. de Zumarán 4968.

MIGUEL LIMA, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rosario 3354 y EVA SABA FRANCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario 3360.

ABELARDO OLMOS, 26 años, soltero, marinero oriental, domiciliado Acrópolis 3763 y NELDA IRIS PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3763.

PASCASIO MANUEL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7595, apartamiento 2 y MARIA DOLORES GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7595, apartamiento número 2.

RAMON VALENTIN SILVERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bóvedas 4494 y EULALIA RAMIREZ, 37 años, viuda, oriental, oriental, domiciliada Bóvedas 4494.

TIMOTEO HIPOLITO ARAUJO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5341 y MARIA MARTINEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5341.

FELIPE SERGIO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Capdehourat 2758 y MARIA DE LOS ANGELES AMADO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Doctor Capdehourat 2758, apartamiento 3.

VICTOR DEARMAS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arbolito 3081 y ELENA RODRIGUEZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3081.

13.a Sección

JUAN CARLOS TRILLES, 22 años, soltero agricultor, oriental, domiciliado Doctor Pedro Castellino 1529 y MARIA ELIDA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pedro Castellino 1529.

14.a Sección

JORGE SEBASTIAN CABOT OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hidalgo 1336 y EVA PEDRON LOPEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hidalgo número 1336.

LENIN IVAN GUICHET ORTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3720 bis y NILDA FRANCIA LARRAMENDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3720, bis, apartamiento 2.

WILSON LUIS PANZACCHI BELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 717 y MARIA JULIA MASSIA LEITES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 717.

JOSE RAMON MAUTONE BARRIOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3424 y YOLANDA NOEL OTAMENDI SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros número 3423.

MARIO FRANCISCO COPPOLA, 18 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Dragones 3572 y LOURDES LIRIAM RUGNITZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3154.

16.a Sección

WALTER JULIO VIERA, 19 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado José Mármol 1056 y CELSA SELVA AMESTOY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1056.

ANTONIO PIEDRABUENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 580 y RAMONA DURAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 580.

19.a Sección

ALDO GABRIEL RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2278 y EDITH SERVENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2263.

RAUL IGLESIAS, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Coquimbo 2097 y NOEMI ELSI MORALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1780.

OSCAR DAMIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1956 y NELLY MANTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2027.

RAUL SOCORRO CASTRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2737 y VERONICA GREGORIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Nicaragua 1998.

HENRY ARTIGAS SANTELLAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1972 y BLANCA MARGARITA BERRUTTI, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Miguelete 1972.

ROMEO MARIO SICA, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constitución 1963 y LISBETH LELIA MENDEZ, 22 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Río de la Plata número 1727.

MARIO MARTINEZ, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Miguelete 2109 y NILBIA RENEE SANTALUCCI, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Defensa 2201.

JOSE RAMON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Hocquart 2038 y MARINA BRIGNONE, 27 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada Hocquart 2038.

20.a Sección

ALFONSO DOMINGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cañas 335 y MARIA ELOISA DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 330.

LUIS ROBERTO CEDES, 18 años soltero, tornero repujador, oriental, domiciliado Camambú 4165 y MARIA JULIA BARRIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1009.

BENITO PRIETO, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Villavicencio 212 y GLADYS BLANCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villavicencio 212.

24.a Sección

JUAN CARLOS GOÑI, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Ricaldoni 2938 y NICOLE ALICE BERTHE BERTHEAU, 20 años, soltera, francesa, domiciliada Ricaldoni 2940.

GUENTER SALOMON, 27 años, soltero, peletero, alemán, domiciliado Duilio 1538 y NORA PRISTKER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1538.

$2.00 3|pub.-v.feb.18.

Montevideo, Febrero 16 de 1955

4.a Sección

MARIO SCALTRITTI, 35 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Canelones 1028 y ELDA IRISITY JOVER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1028 Apto. 8.

MARCOS HABERMAN, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1012 Apto. 4 e HILDA REBECA TARANTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1012 Apto 4.

5.a Sección

SAMUEL GALLERO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado S. de Chile 979 y LUISA CRONDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 979.

RAUL CARLOS AMOEDO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1069 y AGUEDA ELENA ECHENIQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1069.

HONORATO VICENS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1304 y VIOLETA LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1124.

ARIEL CAVALLIERE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1150 y LIDIA BENVENUTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1089.

10.a Sección

ARIEL FERREIRA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Castro 2326 y ANGELICA DIAZ, 16 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. J. Castro 2277.

RUBEN CRUZADO, 19 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Juan José Castro 2326 y MIRIA YRIS CARRASCO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2326.

FREDES RIJO DENIS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fray Bentos 3777 y ALBA PACIELLO RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2243.

CLAUDIO EDUARDO PIRIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Limburgo 1419 y LYLIAM GIL TATO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Limburgo 1419.

13.a Sección

MAXIMO ALONZO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1915 y ROSA TELENCIANA DONADIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3409.

19.a Sección

JUAN CARLOS NOSIGLIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2136 y ROSA DIAMANTINA ROMERO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2131.

24.a Sección

LUIS ALCIBIAR SENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1363 y NAIR PEREYRA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1246.

JOSE DELCIMEDES FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2667 y LOLA ESTER CERUZZI, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 3769.

$2.00 3|pub. Feb.16-v.feb.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 63.718. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº 16, Fº 593), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y tres mil setecientos dieciocho (63.718), ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y Dublin, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30395 Feb.12-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 72.986. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 594), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil novecientos ochenta y seis (72.986) ubicado en la calle Gobernador Viana entre Purificación y Agaces, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Ladislao Zubtycki y su esposa Elena Sulchonski; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30320-Feb.11-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 72.382. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 596), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 72.382 ubicado en la calle Industria entre Rodó y Pons y M. Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Pelegrino Nicolini; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.8-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 171.541. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 595), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento setenta y un mil quinientos cuarenta y uno (171 541) ubicado en la calle Jacinto Vera esquina Thiebaud, y en especial a don Juan Cóppola o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30321 Feb.8-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 64.441. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 592), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno (64.441) ubicado en la calle Grito de Gloria entre Palmas y Ombúes y Rambla O'Higgins, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Lamarque; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.8-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 78.551. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 78.551, ubicado en la calle Sorata entre Santiago Figueredo y Granaderos, y en especial a doña TEODORA MARTINEZ o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30283 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 180.965. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 313, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 180.965, ubicado en la calle Gobernador Viana entre Tomás Claramunt y Brazo Largo, y en especial a doña ELEODINA FERNANDEZ, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30282 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 142.734. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 142.734, ubicado en la calle Chapicuy entre Oficial N.o 3 y Torricelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30281 Feb.3-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 144.179. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 321, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 144 179 ubicado en la calle Arangua entre Moltke y Laffayette, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta Cte.) 30|pub. 30375 Feb.11-v.mar.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 73.782. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 313, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don JOSE FAJARDO, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 73.782, ubicado en la calle Pablo Pérez entre Minuanes y Callao. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta Cte.) 30|pub. 30374 Feb.11-v.mar.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra WICKHAN ANA CATALINA, FERNANDEZ ZOA WENCESLADA y FERNANDEZ JUANA NATIVIDAD Cobro ejecutivo de pesos". L.o 6, F.o 322, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a doña Zoa Wenceslada Fernández y a doña Juana Natividad Fernández, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble empadronado con el número 59.357 ubicado en la calle Br. Artigas entre Municipio y General Flores y Municipio esquina Br. Artigas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta Cte.) 30|pub. 30373 Feb.11-v.mar.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA ROSSATTI DE GODANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 10|pub. 1361-Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLF LIWCHITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 1369-Feb.14-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO EMIR PEREZ, pues donde figura apuntado como "hijo natural" debe decir "hijo legítimo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 1370 Feb.14-v.mar.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA DOROTEA GABARROT DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 1º de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 1297 Feb.12-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR ENRIQUE MEDORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1315 Feb.12-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS NURNBERG o NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 1248 Feb.11-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SAN ROMAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1158-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEPA FRUCTUOSA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1183 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BLANCA GASCON DE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1184 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero, 4 de 1955 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1184 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFOROSO EVANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub 1157-Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANICETA SANCHEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1174-Feb.9-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "OSVALDO PARRILLO y ZULMA FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 49, F.o 508), se hace saber que por resolución del día 12 de Agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Osvaldo Parrillo y Zulma Ferreira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1165 Feb.9-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ELBIO PADRON y doña LILIA LEMA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de ambos comparecientes Wáshington Padrón Lema, pues en la referida partida donde dice "hijo legítimo de Carlos Padrón y Lilia Lemes" debe decir "hijo legítimo de Carlos Elbio Padrón y Lilia Lema". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) 15|pub. $16.80 1099-Feb.7-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don BIBIANO BARREDO, a estar a derecho en los autos que por posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza les ha iniciado don Bibiano Barredo De María, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$33.60 30|pub. 1070 Feb.7-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TEODORA MARTINEZ contra herederos de GREGORIO FABIO o FLABIO CACERES. Posesión notoria de estado civil" (L.o 49, F.o 447), se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a este accionamiento y especial a Eulogio José Cáceres, conocido por Adolfo Cáceres, o a sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído y en los autos de auxiliatoria anotados al L.o 43, Folio 767, tramitados ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 1029 Feb.5-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DAVID ANSELMO VITO CLAPS y LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 50, F.o 158), se hace saber que por resolución del día 19 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges David Anselmo Vito Claps y Lucía Edilia Francisca Sobredo de Claps, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1030 Feb.5-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de LUIS ALBERTO BENTANCOUR y BERTA CORREA y la de nacimiento de su menor hijo Miguel Angel Antonio, pues en ellas en donde aparece el apellido del primer compareciente como "Bentancor" debe decir "Bentancour"; y B) La del primer matrimonio entre Luis Alberto Bentancour y María Valeria Viera y la de nacimiento del menor hijo de ese matrimonio Luis Angel, pues en donde dice "Bentancor" debe decir "Bentancour" y en la de nacimiento de Luis Angel Bentancour en donde dice "Luis Alberto" debe decir "Luis Angel". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $37.80 15|pub. 1028-Feb.5-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS RAYMUNDO BUSTABAD, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, en todas las veces que aparece su apellido como "Gustavad" debe decir "Bustabad". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 1026 Feb.5-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) la partida de matrimonio de CARMELO LEONEL COITO y BLANCA HORTENSIA FALERO, y B) La de nacimiento de HUGO LEONEL y BILDA JOSEFA COITO FALERO, pues en todas ellas donde dice "Carlos Leonel Ibarra" debe decir "Carmelo Leonel Coito". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 16.80 15|pub. 1027 Feb.5-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL KAFLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$ 36.00 10|pub. 16709 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º v. feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JULIA BARREIRO DE DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 13 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 16683 Dic.17-v.dic.31
Feb.1º-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO CALIXTO BETELU. Concurso. Lo. 48 Fo. 399", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 primer piso, el día 6 de Mayo de 1955 a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Luis Fontana, Actuario.
$72.00 30||pub. 17222 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATALINA VAUCHER DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1464-Feb 16-v.mz.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JUAN DANIEL TRAMONTIN, constituyendo domicilio legal en 25 de Mayo 467 piso 3 apartamento 59, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar información de vida y costumbres, exigida por la ley para obtener el título de Procurador. A tales efectos, ofrezco la siguiente prueba. Que se cite a los señores Francisco Helguera de los Santos y Gustavo Rodríguez Villalba, domiciliados en Boulevard España 2059 y Joaquín de Salterain 1197, respectivamente, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2.o Diga si conoce al señor Juan Daniel Tramontin; 3.o Diga que concepto tiene sobre su conducta y moralidad, y si cree que ejercerá con honor la profesión de Procurador. 4º Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez, y de acuerdo con el acuerdo con el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales y concordantes, pido se sirva: 1.o Tenerme por presentado y Constituído domicilio. 2º Ordenar el diligenciamiento de la prueba ofrecida, y se me entreguen las cédulas citatorias de los testigos. 3.o Disponer la publicación de los Edictos en la forma de estilo, se me entreguen para proceder a la misma y se admita la agregación de los diarios que acreditan la publicación sin necesidad de nuevo escrito. 4.o Sentenciar en definitiva en la forma solicitada y mandar que abonados los tributos se me expidan testimonio y certificado que solicitara. Sírvase al señor Juez proveer como pido. Juan Daniel Tramontín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 10|pub. 1469 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA RODRIGUEZ DE YARZON, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1416 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ROSALIA MENOUD DAMMANN DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1417 Feb 15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o ROSA TERESA o ROSA SAN MARTIN ALDABE o ALDAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1418 Feb.15.-v.feb.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA IRMA PETERLE MAIDANA en el sentido de sustituir donde dice Juan R. Petele debe decir Juan Peterle por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1411 Feb.15-v.mar.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA BOCCONE BRUN en el sentido de sustituir donde dice Dominga Brun por María Teresa Brun por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 1407 Feb.15.-v.mz.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISABEL OVIEDO, en el sentido de sustituir donde dice "Obledo" debe decir "Oviedo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1358 Feb.14-v.mar.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1311 Feb.12-v.feb.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de AGUSTIN SATURNINO DE ARMAS y EULOGIA HERNANDEZ, de nacimiento de MARIA ELDER de ARMAS, y de nacimiento de JUAN ANDRES de ARMAS, donde dice "Arma" debe decir "de Armas"; y la partida de nacimiento de Eulogia Helesbey de Armas, donde dice Eulogio debe decir Eulogia, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1198-Feb.12-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA DE LA FUENTE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febredo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1094 Feb.7-v.feb.17.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.—RICARDO BENGOA, domiciliado en Rincón 625, al señor Juez digo: Optando al título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de los testigos señores Eduardo Recca (Misiones 1478) y Angel Caviglia (Abreu 2386), quienes serán preguntados por la honradez y costumbres morales del compareciente. — Petitorio: Se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Ricardo Bengoa. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 1246-Feb.11-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PAULA HEIFEL de KELLNER contra FRANZ KELLNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 49, F.o 250, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Febrero de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Franz Kellner y Paula Heifel de Kellner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 1250-Feb.11-v.mz.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA HERNANDEZ DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1195 Feb 10-v.feb.23.

Emancipación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por auto número 15.994, de fecha Diciembre 28 de 1954, se emancipó y autorizó para ejercer el comercio al señor ANIBAL PODESTA FUZIO, de conformidad con el artículo 281 del Código Civil y artículo 10, inciso 1. del Código de Comercio. — Dicha escritura está inscripta con el número 2 al folio 4 del libro número 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc., del Registro Público y General de Comercio. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$16.00 10|pub. 1139-Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALA o EULALIA CANTWELL DE BALS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 115? Fb.9-v.feb.19

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO CRAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1089 Feb.7-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRANDO DE CASSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$12.00-10|pub. 1060 Feb.7-v.feb.17.

Escrituración de oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "JOSE PEDRO VACCAREZZA y otros. Escrituración de oficio. Libro 50, Folio 62", se hace saber al público que se han presentado José Pedro Vaccarezza, Deolindo Lorenzo y Eladio Banchero Andrade, solicitando la escrituración de oficio de los siguientes solares: A) Solar Nº 55, empadronado con el Nº 115.141, con una superficie de 718 metros 50 decímetros que linda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú entre Avenida Italia y Barrientos, 71 metros 75 centímetros al Sureste lindando con el solar 56; 10 metros 01 centímetros al Suroeste lindando con el solar 32 y 71 metros 95 centímetros al Noroeste con el solar Nº 54. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2432 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. B) Solar Nº 56, empadronado con el Nº 115.142 con una superficie de 716 metros 50 decímetros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 55 centímetros al Sureste con el solar 57; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 33 y 71 metros 75 centímetros al Noroeste con el solar 55. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2431 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. C) Solar Nº 57, empadronado con el Nº 115.143, con una superficie de 714 metros 45 decímetros, que deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 34 centímetros al Sureste con el solar 58; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 34 y 71 metros 55 centímetros al Noroeste con el solar 56. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2430 al folio 952 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Luis Carvallido o Carbalido, Antonio Chechi y Angel Salvador Soto, a Oscar Ramón Arteaga y su señora Sara Sienra de Arteaga; Ricardo Sanguinetti y su señora Teresa García de Sanguinetti, Alfredo Vázquez Varela y su señora Rosa Sayago Varela de Vázquez Varela; y a Constantino Sánchez Mosquera y su señora María Fontans de Sánchez Mosquera, sus herederos o sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de que dichas escrituras serán otorgadas de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$228.00 30|pub. 17258 Feb 1º-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA GELPI DE PRUNEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1061 Feb.7-v.feb.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJO MORAN, en el sentido de que, donde el nombre y apellido del padre del inscripto aparece como Féliz Morales, debe decir Félix Morán, y donde el nombre del inscripto aparece como Alejos debe decir Alejo, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1033 Feb.5-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR RIPOLL VERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 908 Feb.4-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO GOMEZ CIBILS y MARIA OFELIA SENILLOSA DE GOMEZ CIBILS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lº 49, Fº 669, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Octubre de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Gómez Cibils y María Ofelia Senillosa de Gómez Cibils, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 17374 Feb.1º-v.feb.25.

Escritura de oficio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "VIC-

TORIANO SUAREZ y otros. Escrituración de oficio. Libro 50 Folio 56", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Victoriano Suárez, Emiliano Falero, Antonio Suárez, María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana, solicitando las escrituraciones de oficio de las promesas de compra venta relativas a los siguientes solares: Prometido en venta al señor Victoriano Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 67.412, señalado con el Nº 208 en el plano del Agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1939, según el cual tiene un área de 300 mts. deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Tabobá, por 30 metros de fondo, lindando: al Sureste con el solar 289, al Noroeste con el solar 207 y al Suroeste con el solar 194, cuya promesa fué inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el Nº 1106 el 15 de Julio de 1948. Prometido en venta al señor Emiliano Falero: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.453, señalado con el Nº 296 en el plano referido, con un área de 264 mts. 85 decímetros deslindados así: 21 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Andrés Bello, 34 metros al Este que por ser esquina dan frente a calle Minnesota y 27 metros al Noroeste lindero con el solar Nº 295. Inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 912. Prometidos en venta al señor Antonio Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, empadronado con los números 67.263 y 118.152 y que de acuerdo al plano ya citado, está individualizado con el Nº 173, teniendo un área de 215 ms. así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 21 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 187, al Noreste con parte del solar Nº 175 y al Sureste con el solar 177. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 971. Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.311, con el Nº 285 en el plano del Agrimensor Conde, ya referido, con un área de 615 metros así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 61 metros 50 centímetros lindando al Noroeste con el solar 286, al Noreste con parte del solar 274 y al Sureste con los solares 284, 275, 276 y 277. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 969. Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.312 con el Nº 286 del plano del Agrimensor Conde, con un área de 753 metros deslindados: 12 metros de frente al Sureste a calle Cubo del Sur, 10 metros al Noroeste con parte del solar 274, y 61 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 285, 30 metros 50 centímetros al Noreste con el solar 287 y A. Malvin. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 970. Prometido en venta a los señores María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana: Solar en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.381, con el Nº 149 en el plano ya citado con un área de 306 metros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Aispurúa, por 30 metros de fondo, lindando al Noroeste con solar 148 al Sur Oeste con solar 135 y al Sureste con los solares 150, 151, 152 y parte del 139. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 11 de Octubre de 1954, con el Nº 2365. Los solares descriptos fueron prometidos en venta por los señores Antonio P. Piria y Pablo Fontaina. Por tanto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Antonio P. Piria, Julia Miramón de Piria, Rodolfo Plácido Piria, Luis Antonio Piria, Mario Plácido Piria, Elbio Alberto Piria y María Elida Lorenza Piria, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$384.00 30|pub. 17045 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URES MOREIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Manuel y Carmen López Ures para que comparezcan por sí o por apoderado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes (artículo 1069 del Código de P. Civil), ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$43.00 30|pub. 16501 Dic.14-v.dic.31. Feb.19-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RUIZ DE BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 16852 Dic.20.-v.dic.31. Feb 1.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1451 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARIA FILOMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1415 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1342 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1359 Feb.14-v.feb.26.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que, por interlocutoria del 20 de Diciembre de 1954, fué declarado incapaz FRANCISCO CANEDO, designando curadora a María Esther Povigna de Canedo. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $5.00 10|pub. 1263-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ANTON DE CARCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1194 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de FRANCISCO ACQUARONE, MARIANA SALABERRY de ACQUARONE y CLELIA ACQUARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1213 Feb.10-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Borna María Aurelia c| RAMOS MAS FELIX. Divorcio por causal. Lº 51, Fº 121", se cita, llama y emplaza a Félix Ramos Más a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Habilitándose el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$48.00 30|pub. 1227 Feb.10-v.mar.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "MELILLO PALADINO FRANCISCO y TRAVERSO HERMINDA HAYDEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 52, F.º 177" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Melillo Paladino y Herminda Haydée Traverso Lasarra y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 1201 Feb.10-v.mar.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que con fecha 20 de Enero de 1955, se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito, en autos: "INDUNI CIVETTA MARIA TERESA. Información. Lº 52, Fº 222": Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — María Teresa Induni Civetta, domiciliada en Buenos Aires 446, escritorio 2, solicita: deseando obtener título de Escribana se interrogue a Zulma H. Cavani y Felipe Alberto Casao, por mi honradez y moralidad. Publíquense edictos y expídaseme testimonio. — María Teresa Induni Civetta. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. [illegible] Feb.[illegible]-v.feb.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que con fecha 20 de Enero de 1955, se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito, en autos: "VERA DECIA M. BLANCA. Información. Lº 52, Fº 222": Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — M. Blanca Vera Décia, domiciliada en Buenos Aires 446, escritorio 2, solicito: deseando obtener título de Escribana, se interrogue a Loreley Dell y Blanca Pita, por mi honradez y moralidad. Publíquense edictos y expídaseme testimonio. — M. Blanca Vera Décia. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 1051 Feb.7-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR VALIÑO BUA o PILAR VALIÑO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 1037 Feb.5-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: De matrimonio de ARY RODRIGUEZ y ELSIA DA SILVA de 15 de Marzo 1940, en 7.a sección Rivera, en libro llevado por Dirección Gral. del Estado Civil donde dice: "Ari", "Elsia da Silva", "Juana Perosa", debe decir: "Ary", "Juana Peraza", "Elsia da Silva", respectivamente. En la misma partida, libro llevado por Intendencia Municipal de Rivera donde dice: "Ari", "Juana Perasa o Perosa", debe decir: "Ary", "Juana Peraza", respectivamente. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 983 Feb.4-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "CABRERA EDUARDO P. y RODRIGUEZ ALCINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52, Fº 140", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Prudencio Cabrera Saraceno y Alcina Rodríguez Soto, y se cita a todos los que tuvieren interés a fin de que comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 756 En.27-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA SANCHEZ o MANUELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a José Antonio Varela para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Monte-

video, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17050 Dic.24-v.dic.31 Feb.1º-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA MARGARITA SINTES DE MONTELLS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1478 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE PEDRO VIDAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1483 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TOMAS DE LA PUENTE** o **TOMAS** o **TOMAS EXEQUIEL DE LA PUENTE BORGES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1494 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MARIA ACUÑA DE RICETTO** y **ARTURO FELIX RICETTO** o **RICETTO ACUÑA**, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1493 Feb.16-v.mar.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "**VERCHESI DE PEREZ CAROLINA Y OTRA. Prescripción.**" (L.o 43, F.o 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: el solar N.o 6 de la manzana 248 del Pueblo Victoria, empadronado en mayor área con el N.o 38759, ubicado con 8 mts. 59 ctms. de frente al N.O. a la calle Luis V. de la Peña por 25 mts. 77 ctms. de fondo; linda por el N. E. con el solar 7 de Benito Percivale, por el S.O. con el N.o 5 de propiedad de los recurrentes y por el S. E. con el solar 28 actualmente de propiedad de la gestionante Josefa V. de Pagliari. La expresada manzana N.o 248 fué subdividida según plano que difiere del que sirvió de base para la venta de la referida manzana; según el último plano el solar cuya declaración de prescripción se pretende es la mitad N. E. del solar padrón N.o 38759 y linda por el S. O. con la otra mitad del referido padrón (antiguo solar N.o 5 de propiedad de los gestionantes), por el N. E. con propiedad de Victorio Bellaratti y de Juan Bevilacqua y por el S. E. con el solar que fué de Juan Pagliari hoy de la accionante Josefa V. de Pagliari. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 30|pub. 1492 Feb.16-v.mar.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA CARLOTA NARIZANO DE TRIAY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1348 Feb.14-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "HERNANDEZ SERAPIO y MARIA DELIA TORIBIA DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 7 de diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Serapio Hernández, y María Delia Toribia Díaz. En consecuencia se convoca a todos interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 1255 Feb.11-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO CAMBON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1259-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO GRANDILLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1267-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAFAEL MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1274-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALBINA GANDOLFO DE GUELFI** o **ALBINA JOSEFINA GANDOLFO DE GUELFI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
16.80 10|pub. 111-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL FONDEVILA** o **FONDEVILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1256-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LARGHERO DE BARLOCCO** y **NICOLAS BARLOCCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1257-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELSA RIVADAVIA MICON DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1253-Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JESUSA RODRIGUEZ CAMAÑO DE ANTELO GARCIA** o **MARIA JESUSA** o **MARIA RODRIGUEZ CAMAÑO DE ANTELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1237 Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOLORES SILVA DE CARLO** o **DOLORES SILVA ALVAREZ DE CARLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1187 Feb.10-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de **WALTER SILVEIRA**, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Josefa Silvera" debe decir: "Ramona Josefa Silveira". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 1251 Feb.11-v.mar.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CIPRIANO FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1196 Feb.10-v.feb.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: **GASTON LABADIE ABADIE**, domiciliado en Soriano 1729, 5º piso, optando al título de Procurador digo: Que ofrezco como testimonio a Mario Ferrari y Mauro de Nava, que presentaré al Juzgado, e pidiéndoseme testimonio. — Gastón Labadie Abadie. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 1069 Feb.7-v.feb.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Levet de Spera Matilde y otros. Prescripción" (L.o 45, F.o 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a **MARIA DODO**, a sus Sucesores a cualquier título, a los Sucesores de **DOMINGO DODO** y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: las 2|3 partes del bien padrón N.o 36810 de este Departamento, consistente en el solar y mejoras ubicado en la 20. Sección Judicial, la que según título mide 21 metros 475 milímetros al N.O. a la Avenida Carlos María Ramírez, —(antes Camino del Cerro)— y 42 metros 45 centímetros al S.R. sobre la calle Pedro C. Bauzá —(antes Colón)—. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 30|pub. 1228 Feb.10-v.mar.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de **RAMONA ESTER MARIA ALAYON**, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Ceferino, debe decir: Severino. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 611 Feb.1º-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días a **PEDRO JOSE ESPINDOLA**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los autos caratulados: "Espíndola Guifor de Pacomia y Dolores Espíndola fs. 50 Pascual Espíndola y Dolores Espíndola de fs. 150. Sucesiones" (Lo. 45 Fo. 163), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17026 Dic.23-v.dic.31 Feb.1º-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOLORES FARIÑA OTERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 329 En.14-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a **JOSE GALLEGOS** para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. (Lo. 45 Fo. 159). — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$25.20 30|pub. 16618 Dic.16-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFEMIA DUQUE de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1465 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ONORIO FEDERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1460 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIO o SULPICIO ANTONIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1482 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA LIZARDA ALVARIZA DE MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1427 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO CARMELO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1430 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN ODELA u ODELLA BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1419 Feb.15-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOCTAVIO u OCTAVIO MACCHI o MACHI o MACCHI PURICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1435 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO MORENO BISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1429 Feb.15.-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 14 de Setiembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA CAVALLO y MARIA ANTONIA SANTOS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$22.00 20|pub. 1355 Feb.14-v.mar.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JACOBO LEMA y HERMINIO LEMA o LEMA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 1428 Feb.15.-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA MASSAFERRO DE SIMONDINO y CARMEN SIMONDINO DE BARRABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1431 Feb 15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA BOTTI o BOTI de RECUPITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1362 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FILOMENA AMATO de FABRICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1363 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVARISTO MARIO o MARIO CUADRA o CUADRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1364 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN FUENTES de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1365 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO DANIEL PRENAT o PRENAT FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1368 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SORHOBIGARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1379 Feb 14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1380 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1381 Feb 14 v feb.26

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber, que se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, BLANCA ELIDA y MARIA MATA NUÑEZ, estableciéndose que donde dice que son "hijas legítimas" de "Magdalena Núñez" debe decir: "hijas legítimas" de "Malvina Núñez". — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 1346 Feb.14-v.mar.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. WALTER MAY, domiciliado en Carlos Berg 2442, optando al título de Escribano digo: Que ofrezco como testigos a Gastón Labadie y Luis Palou que presentaré al Juzgado, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndome testimonio. Walter May. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 1347 Feb.14-v.feb.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados, "MARIA IGLESIAS de SANCHEZ, SARA MELQUIADES, MARIA ESTHER IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores, Alberto Petito y José Suárez Cartabio, o a sus causa-habientes por cualquier concepto y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la acción prescriptiva de los siguientes bienes: 2 solares de terrenos y sus mejoras, situados en la 16.a sección de Montevideo señalados con las letras A y B en el plano del agrimensor Rodolfo L. Lémez, de Mayo 27 de 1954, que se componen y deslindan así; el solar A, empadronado con el Nº 93.918, tiene un área de 272 mts.c. con 8 mt. 50 cms. de frente al S. E. a la calle Laureles por 32 mts. de fondo, lindando al S. O. con los padrones 93, 919 y 93.923; al N. E. con el solar B; y al N.O. con el padrón 93.924, y el solar B empadronado con el N.o 93.917, tiene igual área y dimensiones que el anterior, lindando al S. E. con la calle Laureles; al S. O. con el solar A; al N. E. con el padrón 93.916, y al N. O. con el padrón 93.924. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, a estar a derecho en dichos autos, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00 30|pub. 1345 Feb.14-v.mar.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO SEGHERS DEPRIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 1260 Feb.11-v.mar.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado JULIA IGLESIAS TAIBO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Tailor, debe decir "Taibo". — Montevideo, Octubre 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 12.00 Feb.10-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS BENIUC SCREPEZINC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1177-Feb.9-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "PILAR FERREIRO DE GARAVENTO. Solicita la rectificación de partida de Antonio Garavento", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Gara-

vento estableciéndose que donde el apellido de su padre dice Garavelli debe decir Garavento.— Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 1151-Feb.9-v.feb.28.

Información

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ARTURO B. VIDAL PUYO, con domicilio en Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, ofrezco el testimonio de los señores Raúl Crespo y Horacio Maestrone, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio en su oportunidad. — Arturo B. Vidal Puyo. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 1178-Feb.9-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: OLGA MASCHERONI VASSALLO, domiciliada en Treinta y Tres Nº 1420 solicita: Deseando obtener título de Escribano, se interrogue a Arturo Yglesias D'Angelo y Libertad Pombo, por mi honradez y moralidad. Publíquese edictos y expídaseme testimonio. Olga Mascheroni Vassallo. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia. Actuario.
$16.00 10|pub. 1112 Feb.8.-v.feb.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno ELBA NILDA TECHERA, domiciliada en Treinta y Tres Nº 1334, solicita: Deseando obtener título de Escribano, se interrogue a Meltón Merino y Olga Mascheroni, por mi honradez y moralidad. Publíquese edictos y expídaseme testimonio. Elba N. Techera Fonsalías. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 1111 Feb.8.-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "ANIBAL DUQUE. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida del nombrado estableciéndose que donde el apellido materno dice Jones debe decir Yanes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 15|pub. 1063 Feb.7-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "VICENTE E. GAILLARDO y otro. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Vicente Euclides Gaillardo y María Galvez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente dice Galves debe decir Galvez; y la de nacimiento de Vicente Euclides Gaillardo donde el nombre y apellido del inscripto figura Vicente Euclido Gallardo debe decir Vicente Euclides Gaillardo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 933 Feb.3-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA POLETTI DE SAIZ MARTINEZ y de JUAN SAIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17117 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1º-v.mz.4.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "VICTORIA RODRIGUEZ. Incapacidad Lc. 48 Fo. 101" se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Setiembre de 1954 se declaró en estado de incapacidad a doña Victoria Rodríguez y se le nombró curador a don Sabino Afonso Cerqueiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1129 Feb.8.-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LANZELLOTTI o FIDEL ANTONIO LANZILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16616 Dic.16.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de FRANCISCO PEREZ y CAMILA SEQUEIRA DE PEREZ, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 17109 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de JACOBO ADRIAN VARELA y LILA GARCIA AUSTI, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 17110 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 de Setiembre de 1954 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, de PEDRO SELA GARCIA y MARIA MARTHA RIUS DE SELA, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 17108 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO GONZALEZ o GONZALEZ VAZQUEZ y de doña ENGRACIA MOSQUERA PEREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16750 Dic 18.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA CONCEPCION GRENO de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 1461 Feb.16-v.mar.2.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JACOBO SABAJ. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "20112 Montevideo, Octubre 19 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 17 de Noviembre de 1951. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. Pereira. Raúl Llorens". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 30436 Feb.16-v.mar.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FERRER, JOSE R. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. José R. Ferrer, domiciliado en Charrúa 2639, ap. 2, optando al título de Procurador, solicito: Se interrogue a Raúl Américo Badi y Modesto Sangiovani; que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se expida testimonio. José R. Ferrer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 1470 Feb.16-v.mar.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña JUANA COLAT de MEILLET, promoviendo gestión para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera que se había expedido para la gestionante, de la escritura de partición otorgada por la referida señora conjuntamente con los señores Raúl, Eduardo y Pedro Meillet, ante el escribano don Juan A. Bizzozero el día 19 de Mayo de 1937, y por la cual se procedió a dividir un bien poseído hasta esa fecha en común, situado en "La Pastora" entre el Arroyo del Molino y Pueblo de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, adjudicándose a la nombrada Juana Colat de Meillet, los siguientes solares: A) Solar N.o 1, de la fracción letra "A" según plano trazado por el agrimensor Alberto Reyes Thevenet e inscripto el 21 de Abril de 1937, con el Nº 77 en la Dirección General de Avalúos. Superficie: 3.674 metros 3.750 centímetros y Límites: 61 metros 11 cms. al Norte con calle Pública, igual extensión al Sud con los solares N.os 4 y 3 que pertenecen a Pedro y Eduardo Meillet respectivamente, 59 metros 96 cms. al Oeste calle Pública de 17 metros de ancho por medio con Juana Moulié de Pitot, e igual extensión al Este con el solar N.o 2 que se adjudica a Raúl Meillet y B) Solar N.o 1 de la fracción letra B, según el mencionado plano del agrimensor Reyes Thevenet. Superficie: 2.687 metros 7.730 cms. y límites: 36 metros 77 cms. al Oeste calle Pública de 17 metros de ancho por medio con la fracción letra A, 71 metros 96 cms. al Norte con el solar N.o 2 que pertenece a Raúl Meillet, 39 metros 37 cms. al Este con J. Lesser y 69 metros 60 cms. al Sud con Luis Supervielle. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$64.00 10|pub. 1468 Feb.16-v.mar 2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENONI, LUIS ALBERTO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Luis Alberto Menoni, domiciliado en Doctor Juan A. Rodríguez N.o 1416, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio del señor Procurador E. Luis Ferreira Ramos, domiciliado en Constituyente 1450, y el señor ingeniero Ernesto Riet, domiciliado en Eduardo Acevedo 1494, 5.o piso, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y entregándoseme el correspondiente testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Luis Alberto Menoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 10|pub. 1467 Feb.16-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1280 Feb 12-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIQUET o PIQUET PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1334 Feb.12-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLE-

SIAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1335 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO LEMES o LEMES RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1252 Feb.11-v.feb.24.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ESTER ROSENSTRAUCH DE KAC. Quiebra. Retroactividad", se hace público que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución: "11613 Montevideo, Junio 22 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 23 de Mayo de 1953. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. França. J. T. Pereira. Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 30355 Feb.10-v.mar.2

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "EDGAR HAUCK. Quiebra. Retroactividad", se hace público que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución: "12613 Montevideo, Julio 23 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 28 de Noviembre de 1953. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. França. J. T. Pereira, Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 30360 Feb.10-v.mar.2.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MAX ROZENTHAL o ROSENTAL o ROSENTHAL y GREGORIO o YANOK SKIBELSKY o SKIBELSKI. Quiebra. Calificación", (44|256), se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio o Yanok Skibelsky o Skibelski para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 30|pub. 30359-Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ISAAC MORSEL SALOMON. Quiebra Calificación", (43|598), se cita, llama y emplaza al fallido Isaac Morsel Salomón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 30|pub. 30357-Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "EFRAIN WORRONA. Quiebra. Calificación", (L.o 44, F.o 387), se cita, llama y emplaza al fallido, don Efraín Worrona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 30363 30|pub. Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira recaído en autos: "PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI. Quiebra. Calificación", (L.o 44, F.o 376), se cita, llama y emplaza a los fallidos Pedro Galeani y Gastón Tosti para que dentro de noventa días comprezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 30|pub. 30362 Feb.10-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "ISAAC MORSEL SALOMON. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución". "657 Montevideo, Febrero 8 de 1954. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Febrero del año 1952. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. França. J. T. Pereira, Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 30356 Feb.10-v.mar.2.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC MORSEL SALOMON, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Julio A. Flores y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico. para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 10|pub. 30358-Feb.10-v.feb.23.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante CIPRIANO SUAREZ OLIVERA, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Raúl Castells Carafí y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 30361 10|pub. Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIAL CES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1164-Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DELICIA ELOY o ELOY VIGNAU o LETICIA ELOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1143 Feb.8.-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JUANA MOES DE MORELL, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico, don Luis Laventure y; 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión fiscal). 15|pub 30325 Feb.8-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ARIAL o AREAL y la de BERNABELA GONZALEZ DE QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1059 Feb.7-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SACCO o SACCO DE SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1084 Feb.7-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA MARTIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 1062 Feb.7-v.feb.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JUAN ENRILE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Juan C. Malaquío Soler, y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
15|pub. 30305 Feb.5-v.feb.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los señores PEDRO PANIZZA DELBUONO y LUIS PANIZZA DELBUONO, iniciando juicio declarativo de prescripción adquisitiva de la superficie de terreno no titulada que poseen como parte del inmueble empadronado en mayor área con el Nº 61485 situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones señaladas con las letras A y B en el plano de Iagrimensor Juan A. Cardelino, de fecha 28 de Julio de 1944, inscripto con el Nº 10722 en la Dirección General de Catastro el 31 del mismo mes y año. Las mencionadas fracciones se componen respectivamente y en el referido plano: La primera, o sea la señalada con la letra A, de una superficie de dos hectáreas ocho mil doscientos treinta y siete metros veintisiete decímetros que se deslindan así: noventa y seis metros cuarenta y siete centímetros en su frente al Norte a la calle seis metros de ancho, que la separan de terrenos que fueron de la sucesión de Lázaro de Armas, doscientos noventa y dos metros setenta centímetros al Oeste con la propiedad empadronada con el Nº 61483, adjudicada al coheredero Enrique Tomás Carlos Panizza, noventa y seis metros setenta centímetros al Sur, con la fracción letra B del mismo plano, que más adelante se describirá, y doscientos noventa y dos metros catorce centímetros al Este con propiedad de Andrés Deus y otros, empadronada con el Nº 61486. — La segunda, o sea la fracción B, hoy empadronada con el Nº 179959, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas mil ciento setenta y tres metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: noventa y seis metros setenta centímetros al Norte con la fracción A del mismo plano, adjudicada al heredero Luis Panizza Delbuono, cuatrocientos cuarenta y un metros ochenta centímetros al Oeste, con propiedad de la sucesión Juan Carballa empadronada con el Nº 61484, por el Sur el arroyo Malvín y por el Este una línea de

cuatro ... os doce metros treinta y cinco centímetros que la separa de la propiedad empadronada con el Nº 61487, de la sociedad Euskal. Comparadas las superficies resultantes del plano del agrimensor Juan A. Cardelino a que se ha hecho referencia más arriba, que establece para las mencionadas fracciones A y B, en conjunto, un área de 6 Hás. 9410 ms. 44 dms., con la que arroja la titulación respectiva, 6 Hás. 2995 ms. 27 dms., según plano levantado en el año 1868 por el agrimensor Pablo Mata (fracción Nº 1), denuncia una diferencia en más de 6.415 metros 17 dms. (seis mil cuatrocientos quince metros, diecisiete decímetros), que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese excedente de área que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. — Montevideo, Setiembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$276.00 30|pub. 1013 Feb.5-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de nacimiento de SALUSTIANA JEREMIAS IZAURRAL, donde dice: "Isaurral" y "Barbosa", debe decir: Izaurral y Barboza, respectivamente, y donde el segundo nombre de la inscripta aparece como "Geremías", debe decir: Jeremías, y B) En la de matrimonio de la misma, así como también en las de nacimiento de sus hijas Ondina Guénola y Nibia Elieser del Carmen Melitón Izaurral, en las de matrimonio de éstas, y en la de nacimiento de la nieta de aquélla, María Haydée Rodríguez Melitón, donde en las dos primeras partidas dice: "María Emma", y en las demás, dice: "María Ema", debe decir: Salustiana Jeremías. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 15|pub. 1046 Feb.5-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos "SEIXA, CELSO, y SEJA, ALICIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Selso Sexa", debe decir: Celso Seixa, y donde dice: "Alice Sexa", debe decir: Alicia Seja. — Montevideo, Agosto 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 972 Feb.4-v.feb.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don CELESTINO RUBINO iniciando acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: solar de terreno empadronado actualmente con el número ochocientos treinta y cuatro (antes número trescientos noventa y dos), sito en la ciudad de Santa Lucía, manzana número setenta y seis, el que según plano de mensura del Agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento en Noviembre 12 de 1932, tiene una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al S. O. con frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros setenta y siete centímetros al N. O. lindando con Francisco Appratto, cuarenta y siete metros noventa centímetros al N. E. lindando con Suc. Bohetti, y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al S.E. con frente a la calle Magariños Cervantes. Es, pués, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al solar de terreno identificado y especialmente a los señores Fabio Paz, y Natalia, Angel, Santiago Ricardo, Isabel Elvira y Juan Pedro Paz y a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancia e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub. 16908 Dic.21-v.dic.31.
Feb. 1º-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIEDRAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 16982 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.28.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a don PEDRO LUIS MONACO BERNARDI a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llene el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Ramón Guerra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 16557 Dic.15.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBERO ADDAMO o ADAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 16965 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PIAGGIO PIZZURNI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1463 Feb.16-v.mz.2

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO DOMINGO SALVATELLA EPALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Enero de 1955. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1462 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1518 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1452 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA DELIA o FELICIA o DELIA MARTINEZ DE BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1414 Feb.15-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BARRERA ULLOA o ULLOGA o RIQUERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1413 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1412 Feb.15.-v.feb.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LIRIA SCANDROGLIO. Incapacidad. Lº 35, Fº 42", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a doña Liria Guillerma Luisa Scandoglio Palmie i y se designó curadora propietaria de ésta a su hermana legítima y actual curadora interina, doña Cledia María Dorina Scandroglio Palmieri. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 1300 Feb.12-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEDRO ALBERTO FERMIN CANDEAU y Mª PRESENTACION CADENAS DE CANDEAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 440", se hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Alberto Fermín Candeau y María Presentación Cadenas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 1238 Feb.11-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o PABLO ERNESTO BEUTNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1211 Feb.10-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA EMILIA BEKAVAC, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Elías Traicoff, por figurar en ella la compareciente, como 'Emilia Becabas", en lugar de "Ana Emilia Bekavac". — Montevideo, Noviembre 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 1194 Feb.10-v.mar.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ZABALA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1175-Feb 9-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MORALEZ o MORALES y de RAMONA GONZALEZ DE MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1175-Feb 9-v.feb.19.

Herencia yacente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THOMAS GARTNER GUNI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1179-Feb 9-v.feb.19

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO REYES CARLEVARO, domiciliado en Pablo de María 1020, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos Ricardo Espasandin y Dr. Héctor Volpe, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Alfredo Reyes Carlevaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 1068 Feb.7-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "COTELO DE VEIRA MARIA y VEIRA VARELA JACOBO. Sucesiones. Libro 38. Folio 520", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña María Cotelo de Veira Varela, por figurar en ella la extinta, por error, como María Cotelo de Varela. — Montevideo, Setiembre 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 1127 Feb.8.-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO LANDA, doña JOSEFA MARTINA ZUFIRIA y doña MARIA CARMEN LANDA ZUFIRIA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º) En la partida de matrimonio de Pedro Landa con Josefa Martina Zufiria, donde figura el apellido "Lenda", debe decir: "Landa"; y 2º) En la de nacimiento de María Carmen Landa Zufiria, donde figura el apellido "Zufriria", debe decir: "Zufiria". — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.80 15|pub. 1114 Feb.8.-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EVARISTA BERNARDA CORREA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Betis, en la siguiente forma: Donde dice: Ceila Correa, debe decir: Evarista Bernarda Correa. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 946-Feb.3-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "REBECA DUBULIAN DE SERKKOCHIAN contra JUAN SERKKOCHIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 39, F.o 204", se hace saber que con fecha 22 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Serkkochian y Rebeca Dubulian. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 958-Feb.3-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELSA M. LITERAS LATORRE con NELSON YAMANDU VIGO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 37. Fo. 575", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelso Yamandú Vigo Ferreira y Elsa Literas Latorre. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 17266 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RODOLFO SCHNAPP, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 39, F.o 343), le ha iniciado doña Emilia Clara Nephuth, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 826 Feb.1º-v.mz.10.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, en autos "CARMEN BRAVO DE LEZAMA, MARIA ELENA RODRIGUEZ DE TORINO, NELLY C. RODRIGUEZ GRAU DE SECCO APARICIO, y MARTA E. RODRIGUEZ GRAU. Prescripción" (Lo. 39 Fo. 373) se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Benito Aguilar, Francisca Petrona Fernández, Rosa Aguilar de González, Américo Aguilar, Guillermo Aguilar y Juan Domingo Aguilar y a sus herederos y|o derecho habientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacras y sus mejoras, ubicadas en Toledo Chico, 11ª Sección Judicial de este Departamento, antes empadronadas en mayor área con el Nº 93.492, hoy padrones 181.545, 183.197 y 181.544; compuestas respectivamente de 6 Htas. 5.138 ms. 54 dms; 5.804 ms. 65 dms.; y 9 Htas. 9.283 ms. 10 dms. las tres, con frentes a camino hormigonado Paso del Andaluz Toledo Chico, la primera y tercera también con frente a Camino Abrevadero (Mejorado-Tosca), y la segunda también frente a Camino del Gral. Esteban, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 30|pub. 17135 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMELO SILVERIO SILVA FERIA contra MARIA ZORAIDA CABEZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 39 Folio 341", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo Silverio Silva Feria y María Zoraida Cabeza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 17092 Dic.29-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EGIDIO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 354 En.14-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en autos: GIL JUAN MIGUEL y BARRUSO ANTONIA JOSEFA contra RECOBA EUGENIO y CARDOZO BLANCA DELIA. Pérdida de la patria potestad: Lo. 13 Fo. 102", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio Recoba y Blanca Delia Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$48.00 30|pub. 17195 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Agustín de Vega —subrogante del titular— se cita, llama y emplaza a Ana Rodríguez, por el término de 90 días a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DE VARGAS TERESA SEVERA contra RODRIGUEZ ANA. Pérdida de patria potestad (Lo. 13 Fo. 379), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habilitándose a los efectos de la publicación de edictos, el próximo Feriado Mayor Judicial. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Ernesto Roland, Actuario.

$48.00 30|pub. 554 En.19.-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1509 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SENEUSKAS o SENIAUSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1510 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BERNARDO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Octubre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1511 Feb.16-v.mz.2

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ALVAREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Setiembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1512 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1513 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA GUELMO o SIXTA DELFINA GUELMO LEYTON DE PIREZ o PIRES o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1392 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORBI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 1291 Feb.12-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARIA ISABEL. Rectificación de partida", (Lº 40, Fº 1), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Fernández, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, por habérsele puesto por error el nombre de "Asunción", en vez de "María Isabel", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 1290 Feb.12-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1104 Feb.8.-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MORALES FERMIN NEPOMUCENO y otra. Rectificación de partida. (L.o 40, F.o 424), se hace saber al público que en estos autos, se han presentado don Fermín Nepomuceno Morales y doña María Elisa Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija legítima Teresita Morales Rodríguez, en el sentido que donde el apellido materno aparece como González, deba decir Rodríguez, que

es el verdadero. — Canelones, Diciembre 13 de 1954. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub 893-Feb.1º-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA COMPODONICO CARRION, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 1071-Feb.7-v.feb.17

Declaración de ausente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "DINI CARLOS. Ausente (L.o 40 F.o 401), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el mandatario don Vicente Andreoni, solicitando la declaración de ausencia de Carlos Dini, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes del C. Civil. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$64.00 20|pub. 14697 Nov.12-v.dic.4. Feb.11.-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1409 Feb.15-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA PASCUALA o PASCUALA BONIFACIA BONILLA (conocida por Francisca Bonilla), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1193 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS LLANES o YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1192 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 10|pub. 1075 Feb.7-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO GROSSI UBER, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido los apellidos "Gross" y "Ube", debe decir en sus lugares Grossi y Uber, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 29 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.:) $12.60 15|pub. 1074 Feb.7-v.feb.25.

Quiebra. — Junta de acreedores.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ENRIQUE ECHEVARRIA (Lo. 1 Fo. 263), se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 22 de Abril del año entrante a las 14 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 33918-Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, José Ourthe Cabalé, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, ROSA GARGAGLIONE DE MUSCIO, ANGELA, ELISA, JOSE, MARIA ELENA, ISABEL y ANGELA MARIA ELVIRA MUSCIO GARGAGLIONE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 103 de la ciudad de San Ramón, 11ª Sección Judicial del Departamento de Canelones y que está comprendida dentro del padrón Nº 925 y que en el plano levantado por el Agrimensor Carlos Silvera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8.033 el 7 de Diciembre de 1953, está señalada con la letra "A" dentro del solar Nº 2, constando de una superficie de 162 metros cuadrados 50 dms. que se deslindan así: Por el Oeste dando frente a la calle Ceibal 6 mts. 50 dms por el Sur en 25 mts. con la fracción "B" del solar Nº 2 con la que lo integran, por el Este en 6 ms. 50 dms. con el padrón Nº 223 y por el Norte en 25 ms. el padrón Nº 926. La mencionada fracción "A" de 162 mts. 50 dms. junto con la fracción "B" de 175 mts. integran y forman el solar Nº 2 del plano antes citado padrón Nº 925 y de una superficie de 337 ms. cuadrados 50 dms. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — San Ramón, Diciembre 11 de 1954. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$144.00 30|pub 17003 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "PIQUINELA EDISON HUGO por FALERO DE ARES GRISOLDA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 7 Fo. 257 Nº 184), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edison Hugo Piquinela por Grisolda Falero de Ares solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: "Un terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez, 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 3?, señalado con los números 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, en el plano levantado por el Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 7804, el 14 de Julio de 1953, compuesto de una superficie de 1875 metros, lindando al Norte, Este y Sur con las calles Bulevar Realer, León Gambeta y calle del Este y al Oeste, con el señor Eugenio Silva y con doña Perla Olga Merbalejo de González. Está empadronado con el Nº 265, y que pertenecíó a don Benito Rovira En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes o sucesores a cualquier título del aludido don Benito Rovira, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — En fe de ello, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz de la 1.a Sección.

$156.00 30|pub. 16997 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONOR CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 23 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1371 Feb.14-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAUL IBAÑEZ EIRIN, constituyendo domicilio en la calle 25 de Agosto Nº 845, al señor Juez digo: Que a efectos de solicitar la investidura de Escribano Público y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º inc. C, y artículo 5º y siguientes de la Acordada Nº 3.354, reglamentaria del Decreto Ley Nº 1.421, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los señores Ignacio Licha y Emilio García, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Febrero 5 de 1955. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 1141 Feb.9-v.feb.10.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "JUAN MANUEL VIÑOLES. Prescripción adquisitiva". L.o 26, F.o 506, se hace saber que se ha presentado Juan Manuel Viñoles, solicitando digo iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 22 de esta ciudad, Primera Sección, Padrón N.o 1750, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros, ochenta centímetros, linda: Norte y Sur, sucesión Manuel Machado; y calle Pilar; Este y Oeste, Luisa Abad y sucesión Manuel Machado. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al terreno descripto, a que comparezcan a deducirlos dentro de aquel término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Melo, Diciembre 9 de 1954. Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub. 400 En.15-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE EMILIO D'ANDREA, FILOMENA D'ANDREA COCEGLIA o COSEGLIA o COSSELLA y de EVIDELIA D'ANDREA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1453 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ASSANDRI de ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1404 Feb.15-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA LORENZA ELIDA CASCO DE ROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Noviembre de 1954. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1283 Feb.12-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOREL MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 14 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1234 Feb.11-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de LORENZO CACARO, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como "Caquer", en lugar de "Caçaro", y el apellido materno figura como "Utri", en lugar de "Hultra"; que son los verdaderos. — Colonia, Febrero 2 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 1235 Feb.11-v.mar.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JOSE RIGOLI con JULIA AYALA, donde el apellido del cónyuge y del padre de éste aparece como "Rigole", debe decir "Rigoli"; y B) De nacimiento de María Teresa, Elso Alberto, José Gervasio y Ana Julia Rigoli, donde figura el apellido paterno "Rigole" debe consignarse "Rigoli", por ser el verdadero. — Colonia, 22 de Diciembre de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 1236 Feb.11-v.mar.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA ELISA ETCHEVERRY GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1053 Feb.7-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VIERA o VICTOR VIERA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1954 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1054 Feb.7-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN R. GOMEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1955. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1405 Feb 15-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura Judicial de la sucesión de BENITO BARRETTO y MARIA ELENA PIRIZ DE BARRETTO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 20 de 1954. — Doctor Raúl Olivera, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1106 Feb.8.-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RITONDALE DE CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 29 de Diciembre de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1052 Feb.7-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO GABINO PEYRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$10.80 9|pub. 1474 Feb.16-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ELIAS DE MEJESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1473 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO MASPOLI LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
(Decreto 21|7|934) 3042 Feb.15-v.feb.28. Mar.16-v.mar.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ALBORNOZ DE LOPEZ, SANTIAGO o JOSE PEDRO LOPEZ o LOPEZ ALBORNOZ, GERARDO o ANICETO LOPEZ y UBALDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. 10455 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA o LUCIANA CARMELA LOPEZ DE AVEIRO o ABEIRO o ABAILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1292 Feb.12-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE FERREYRA o FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1293 Feb.12-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1954.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 1294 Feb.12-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 20 del actual, en autos: "Peña de Alboa María Jorgelina contra CARMELO LONGINO ALBOA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fº 505", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7º ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Diciembre 24 de 1954.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 1295 Feb.12-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "CARMELO MALVAREZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice al margen: Prudencio Malvarez debe decir: Carmelo Malvarez: y donde dice: "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Prudencio Malvarez, debe decir "Carmelo Malvarez". — Trinidad, Diciembre 10 de 1954. — Ramón D. Queiluga, Actuario.
$18.00 15|pub. 1132 Feb.8-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO ELORGA o LORENZO ELORGA y de doña LORENZA TOMASA CALLABA DE ELORGA o LORENZA CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad. 25 de Octubre de 1954. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1130 Feb.8.-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA RUIZ DE ALDROVANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1231 Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña IGNACIA ALEJANDRINA HELGUERA o FELISA HELGUERA o FELISA IGNACIA HELGUERA ARECHEDERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 23 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 1232 Feb.11-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GILBERTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 1233 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA MOURA DE ROBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, encontrándose habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 739 Feb 2-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO JUAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Febrero de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1434 Feb.15-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o SEFERINA BERNASCONI DE BUENAVENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Febrero de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1433 Feb.15.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por resolución dictada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se concedió al fallido EDUARDO DEHL la rehabilitación comercial que solicitaron. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 7 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 1520 Feb.16-v.mz.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Julia Ema Meyer de Marziotte con ALFREDO MARZIOTTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 10, Fº 408), se hace saber que con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julia Ema Meyer de Marziotte y Alfredo Marziotte. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 13 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 1396 Feb.14-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JUANA A SILVA contra PABLO A. CHALELA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 10 Fo. 280) se hace saber que con fecha 6 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana A. Silva y Pablo A. Chalela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Octubre 28 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$32.00 20|pub. 17208 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "MANUELA AÑASCO DE FLEITAS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Camilo Añasco y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 6266, ubicado en la Quinta 246 del ejido de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, de una superficie de 4.295 metros, dentro de los siguientes límites: 85 ms. 90 cms. al Sur sobre calle de las Minas; igual medida al Norte con propiedad de Lorenzo Chialanza; 50 ms. al Oeste con calle Dos con la que forma esquina; e igual medida al Este, con propiedad de Luciano Etchemendy, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. Civil). — Paysandú, Diciembre 31 de 1954. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 1166 Feb.9-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PEDRO ARRIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 1299 Feb.12-v.feb.25.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954. Lo. 19, Fo. 15, N.o 532. FRANCISCO GROSSI SCOTTI. Segunda copia de escritura pública", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Grossi Scotti, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: el inmueble empadronado con el N.o 93, constituído por los solares, "cinco", "seis", "siete" y "ocho" de la manzana número 65 de Pueblo Berlín, Segunda Sección Judicial de Río Negro, con las construcciones que contiene, los que están unidos, y comprenden un área total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y su conjunto limita: 85 ms. 90 cms. de frente al Nord-Este sobre la calle 11, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sud-Oeste, confinante con los solares 4, 3, 2 y 1; al Sud-Este con la calle 12 y al Nord-Oeste con la calle 10 formando esquina. Que el señor Grossi, con fecha 21 de Diciembre de 1947, siendo de estado soltero, adquirió el bien descripto, de los señores Diego y Julio Garbarino, domiciliados en Nuevo Berlín, y por escritura pública autorizada por el escribano Actuario Mario Durañona, en el Protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, a su cargo, la cual fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Río Negro con el N.o 628 al Fo. 560 v. del Lo. 1, con fecha Diciembre 24 de 1947. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compraventa para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$56.00 10|pub. 1298 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "El Fisco contra CECILIO PEZZOLANO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cecilio Pezzolano para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 16 de 1954. — Carlos M. De Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33803 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra JUAN MALGOR. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Malgor para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33806 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra MARTHA RODRIGUEZ DIAZ. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Martha Rodríguez Díaz para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33807 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra INOCENCIO ACUÑA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Inocencio Acuña para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33805 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "El Fisco contra ABELINO CARDOZO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Abelino Cardozo para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33804 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALINA de VARGAS de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 1406 Feb.15-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 23 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 1343 Feb.14-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO SEGARRA o SEGARRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 9145 Feb.14-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DULCIDIA o DULCIRIA BARRIOS DE FERREIRA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 31 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1344 Feb.14-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SILVA, citándose y emplazándose, a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1954. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 1105 Feb.8.-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ROCHA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$12.00 10|pub. 1456 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELIPA IRAZUSTA DE DEBAT o MARIA IRAZUSTA DE DEBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1955.

$12.00 10|pub. 1457 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION MARTINEZ y PEDRO EDUARDO FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$12.00 10|pub. 1168 Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA LAZO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$12.00 10|pub. 1169 Feb.9-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA GONZALEZ VIERA DE IRIARTE o CLEMENTINA GONZALEZ DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 1088 Feb.7-v.feb.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: Herminia Sayanes Sosa contra CONCEPCION HOMERO SOSA. — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 27 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 29 Feb.10-v.feb.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "MARIANO AMARANTO CALERO. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 17 de Diciembre de 1954, fué declarado en estado de incapacidad el nombrado, habiéndose designado Curadora del mismo a doña María Isabel Calero. — Rocha, Febrero 2 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 1086 Feb.7-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Noviembre de 1954. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub. 1491 Feb.16-v.mz.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Cianelli de Zamit, Celestina Crispina con ZAMIT SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 18, Fº 435), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la

ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de Febrero de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 1484 Feb.16-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEFERINO o CEFERINO MUZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 1490 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA BARBOZA o BARBOSA DE CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario
$8.00 10|pub. 1487 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1955. - - Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 1486 Feb 16-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MALAPERT PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 1488 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROBERTO DE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 20 de 1954. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 1489 Feb.16-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ELGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1º de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1156 Feb.9-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GABARAIN o HILARIO GABARAIN ESEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 5 de 1955. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 1202 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 4 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1203 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE LLORENS GASUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 4 de 1955.— J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1205 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALVAREZ PEREZ DE BERMUDEZ o TOMASA ALVAREZ PERAZA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1204 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION BARRETO DE ALONSO o ASCENSION BARRETO FUENTES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1206 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA ELIZALDE DE GOMEZ o FELICIANA ELIZALDE MACHIN DE DERTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1207 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO QUIJANO o DOMINGO QUIJANO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1208 Feb.10-v.feb.23.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "PROSPERO ELOY CABRERA. Prescripción. Lº 13, Fº 500", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Américo Bauzá; José A. Fabricio; Carmen, Leonarda y Pablo o Hipólito Pablo Areta, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la actual manzana catastral 174, que forma parte del sitio 8, de la antigua manzana 40, del 3er. Cuartel de esta Ciudad, de San José, 1.a sec. jud. del Depto. del mismo nombre, empadronada actualmente con el Nº 2767, la que, según títulos, se compone de un área de 240 metros 5400 cms. y linda: Norte, de frente a calle Larrañaga; Este, de frente a calle Lavalleja; Sur, con el mismo sitio; y Oeste, con los sitios 6 y 7; para que comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.). Se hace saber que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 30|pub. 943 Feb.3-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Paula Stella de Maizonaba contra DOMINGO ALEJANDRO MAIZONABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fº 305", se hace saber: Que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1954 dictada en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Paula Stella de Maizonaba y Domingo Alejandro Maizonaba y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 8 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 1495 Feb.16-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Margarita Antonia Dolara de Busson contra CIRILO BUSSON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 29, Fº 305", se hace saber: Que por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1954 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Cirilo Bussón y Margarita Antonia Dolara y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 9 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 1496 Feb 16-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MARTORANO DE PREIONI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1955. —
$8.00 10|pub. 1446 Feb.15.-v.feb 28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o PETRONA FRANCISCA TOMASINI DE GRIEGO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1955. —
$8.00 10|pub. 1447 Feb.15.-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA EUFEMIA GENOVEVA BACHI o BAGI o GENOVEVA BACHI, BACI o BACHE; citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1161 Feb.9-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Guillermo López contra SARA LOPEZ DE LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 29, Fº 493", se hace saber: Que por resolución Nº 12023 de fecha 14 de Diciembre de 1954 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Guillermo López y Sara López de López, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 1º de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 1162 Feb.9-v.mz.7.

Declaración de ausencia
En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY, solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, (artículos 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes Noviembre 3 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$72.00 20|pub. 14452 Nov.8-v.nov.30.
Feb 9-v.mz.7.
Ab.11-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO TECHERA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1279 Feb.12-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "María Minda Núñez de Souza contra JULIO DE SOUZA DA SILVA. Disol. y liq. de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de María Minda Núñez de Souza y Julio de Souza da Silva, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6 y 7 ley 18 Set. 1946). — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 617 Feb.1º-v.feb.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA LAVIE DE SILVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde en la misma dice "Juan", debió expresarse "Juana", donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde se expresa "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". — Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 879-Feb.1º-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA ELIDA TEALDI DE SOUZA contra ARANY SOUZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Arany Souza y María Elida Tealdi, debiendo comparecer los interesados, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 17391-Feb.1.o-v.feb.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 26 de Marzo de 1935, fué declarado en estado de incapacidad don SANTOS DIAZ, designándosele curadora por resolución de fecha 16 de Marzo de 1936 a su madre doña Claudina Wencellada Díaz, a quien sustituyó por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1954, don Martín Díaz, hermano del referido incapaz. — Treinta y Tres Febrero 9 de 1955. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1480 Feb.16-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Sena, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña ANDREA DENIS de SENA, por contener el siguiente error: donde dice "Andrea Denis de Denis, debió decirse Andrea Denis de Sena". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1955. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

$18.00 15|pub. 1302 Feb.12-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO CABRERA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1230 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO PEREIRA o ANGEL C. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1229 Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Abril de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1080 Feb.7-v.feb.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado NOLBERTO DIAZ y ANA COSTA, solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de su hija Ana Taise, en el sentido de que debe decir que es hija legítima de Nolberto en lugar de Joaquín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 1081 Feb.7-v.feb.25.

REMATES JUDICIALES

MARIO HECTOR PANIZZA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c|. FRANCISCO C. MIRAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 10, F.o 739), se hace saber al público que el día jueves 3 de marzo de 1955 a las 16 horas y en el Salón de la calle Magallanes N.o 1357, se procederá, por intermedio del martillero Mario Héctor Panizza, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados a continuación: 1.o) Dos capillas ardientes de seis candelabros cada una de bronce, con su arco correspondiente; 2.o) Dos capillas ardientes "estilo gótico", con seis candelabros cada una de bronce una con un arco de quince luces y la otra con un crucifijo; 3.o) Un cajón cofre de gala en bronce cincelado, con diez manijas, fabricado en Francia; 4.o) Un cajón cofre, "Art. Nouvau", en cedro color caoba y diez manijas de bronce; 5.o) Un cajón cofre "Imperio" en petiribí con manijas de bronce; 6.o) Un cajón cofre "Centenario" en petiribí con seis manijas de bronce; 7.o) Un cajón cofre "Torpedo" con dos baranda de bronce y madera; 8.o) Una carroza estilo "Luisa XV" en chasis Graham Padrón 47.103; 9.o) Una carroza Luis XV tracción y sangre, padrón 16.920.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alberto M. Olivari.

$40.00 10|pub. 1432 Feb.15-v.feb.28.

JOSE RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LAPETINA MARIA VICENTA, LAPETINA NELSON, LAPETINA REINA. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 4, F.o 357, se hace saber al público que el día diez de marzo próximo, a la hora diez y treinta y en el hall de este Juzgado, el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de setecientos cincuenta y un peso del inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según croquis expedido por la Dirección General de Catastro tiene una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados y se deslinda así: 13 mts. 21 cms. al noroeste sobre la calle Avellaneda; 10 mts. 20 cms. al noreste sobre la calle Pan de Azúcar; 12 mts. 72 cms. al sureste y 9 mts. 88 cms. al suroeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (artículo 919 del Código de Pto. Civil). 2.o) Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías — si las hubiere— el pago de las cuentas N.os 29.689 y 29.690 de pavimento y el de otros derechos reales que pudieran afectar al bien. 3.o) Serán de cargo del ejecutado: Los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos de remate, certificados, contribución inmobiliaria adeudada, impuesto al mayor valor, impuesto universitario (Ley 27 de julio de 1946, artículo 13, inc. 2.o apartado C), impuestos municipales y el pago de los gastos judiciales ocasionados por el cobro de las cuentas N.os 29689 y 29690 de pavimento que se tramitan por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, (L.o 3, F.o 210, y L.o 3, F.o 212 respectivamente). 4º) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta Cte.) 15|pub. 30372 Feb.11-v.mar.2.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros. Cobro ejecutivo de pesos". Lº 1, Fº 479, se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo próximo, a la hora catorce y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de cinco mil trece pesos con treinta y dos centésimos del siguiente inmueble: un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en "La Blanqueada", actual 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 87.301 con una superficie de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros, veinticinco centímetros, y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, a la calle Echandía, por donde la puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el Nº 46; 34 ms. 36 cms. de fondo, confinando por el Norte con el solar Nº 13; por el Sur con el solar Nº 11 y por el Oeste con terrenos que fueron de la Sociedad Inmobiliaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); II) Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere; III) Serán de cargo de la ejecución los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, contribución inmobiliaria adeudada, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario e impuestos municipales; IV) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse y el expediente de ejecución se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30371 Feb.11-v.mz.3.

RAMON ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Noviembre de 1954, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra SOCIEDAD CENTRAL DE FINANCIACION Y ADMINISTRACION S. A. Ejecución de hipoteca", Lº 49, Fº 637. el día 28 de Febrero próximo, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá por el martillero Ramón Rolando Peyrallo, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, empadronado con el Nº 6978 ubicado en la 6.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Diciembre de 1947, registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 18.727, el 30 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 754 metros, 90 decímetros que se deslinda así: 34 metros, 37 centímetros al Sur-Este de frente a la Avda. Agraciada; 7 metros, 23 centímetros al Sur, de frente a la calle Cerro Largo, unidos estos dos frentes por una ochava de 3 metros; 43 metros, 5 centímetros al Oeste lindando con los padrones 6988 y 6985; y al Norte dos rectas que forman quebrada saliente y miden 7 metros, 46 centímetros, y 21 metros, 94 centímetros lindando con la fracción A del mismo plano.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que sobre el bien objeto de esta subasta existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3º Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, el impuesto universitario que la ley pone a su cargo y todo lo que el inmueble pudiera adeudar por concepto de pavimento, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen; 4º Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca U. Nº 2776 B 49). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — Juanángel La Gianola, Actuario.

$90.00 15|pub. 1128 Feb.8-v.feb.24.

LUIS A. CARBAJAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en Montevideo, dictada en los autos: "LUISA CASCO. SUCESION", y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por las 2|3 partes de su tasación por el martillero don Luis Alberto Carbajal, asistido del subscripto, a la venta en remate público el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en la manzana Nº 22 de esta ciudad, 10.a Sección de Colonia, empadronado con el Nº 294, compuesto de una superficie de 357 metros, teniendo 14 ms. de frente al Sur con la calle Artigas; al Este, 25 ms. 50 cms. con Tomás Gárbora; al Norte, 14 ms. con Oliva Wolcan de Altuna y al Oeste, 25 ms. 50 cms. con José Vila. (Tasado en $ 3.000.00).

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y 2º Que los títulos y demás antecedentes están de ma-

nifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia, 1º de Febrero de 1955. — Pedro Izacelaya.
$54.00 15|pub. 1351 Feb.14-v.mz.5.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Del Castillo Delia y otra contra ALFREDO DELQUI MARTINEZ CASTRO y otra. Ejec. de hipoteca", (Lº 45, Fº 290), se hace saber que el día dos de Marzo próximo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Vanoli ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios, construcciones y mejoras sito en la 12.a sec. jud. de Montevideo, señalados con los Nos. 7 y 8 fracción A plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto el 3 de Febrero de 1927 según el cual se describen así: A) Solar 7, padrón 131.732, superficie 227 ms. 75 dms. con 10 ms. frente al Norte sobre calle Cufré, punto medio dista 45 ms. del comienzo de la curva que la une con la Avda Gral. Flores; 25 ms. 80 cms. al Norte lindando con solar 6; 11 ms. 65 cms. al Suroeste y 19 ms. 75 cms. al Sur lindando con solar 8; B) Solar 8, padrón 131.733, superficie 167 ms. 25 dms. con 10 ms. frente al Noreste sobre calle Cufré, punto medio dista 55 ms. de la curva esquina citada; 19 ms. 75 cms. al Norte con el solar 7; 11 ms. 65 cms. al Suroeste confinando con la Asistencia Pública Nacional, y 13 ms. 70 cms. al Sur con el solar 9.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar el 10 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2) Título y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 1115 Feb.8-v.feb.26.

HUGO MUSACCHIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Banco del Este contra JOSE STEFANACH y otra. Ejecución de hipoteca". (Lº 45, Fº 115), se hace saber que el día veinticinco de Febrero corriente, a la hora diecisiete y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación por el martillero Hugo Musacchio Bertoni ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público y sin base el siguiente bien: Solar de terreno, sus edificios y mejoras sito en la 18.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 31.683 que según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 15498 el 8 de Agosto de 1946, tiene una superficie de 344 metros 49 decímetros 40 centímetros y según título de 343 ms. 9 dms. 80 cms. que tienen: 10 metros frente al Norte sobre la calle Cololó entre Luis de la Torre y Dr. Enrique Muñoz (punto medio dista 26 ms. 20 cms. de la calle Muñoz); al Este tres líneas que a partir del frente miden 30 ms. 56 cms. 12 cms. y 3 ms. 68 cms. lindando con el padrón 31699 de Diego Otón; 10 ms. 20 cms. al Sur con el padrón 31684 de José Noceti y 34 ms. 30 cms. al Oeste lindando con los padrones 31682, 178.299 y 178.300 respectivamente de Margarita Saccone de Serralta, Juan Durán y Lorenzo J. Pérez.

Se previene: I) Que el mejor postor debe consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2) Es de cuenta del comprador el pago de gastos y honorarios de escritura como también lo que la propiedad pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, colector, arrimos y cualquier otra obligación; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana 723, serie B|49) y el expediente de manifiesto en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.— Informes: Buenos Aires Nº 500. — Teléf.: 8.37.72.
$90.00 15|pub. 1031 Feb.5-v.feb.24.

JULIO TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Civil 6.o Turno, autos Oddo Caubarrere Suc. Manuel Ferrer, L. 34, F. 695, el martillero Julio Trobo, rematará al mejor postor el 3 de Marzo, hora 15 y 30, en calle Figueroa 1800, 8 cubiertas máquina lavadora con motor S C N 721785 y depósito agua y aire. Seña 30 o|o.
$12.00 10|pub. 1057 Feb.12-v.feb.25.

JULIO TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil 6.o Turno, autos Viana Jorge c|. Galicchio, L. 43, F. 379, el martillero Julio Trobo rematará el 3 de Marzo, a las 16 horas, en Figueroa 1809, automóvil Plymouth, Motor número P. E. 207896, Padrón 42516. Base pesos 4.100.00. Seña 20 o|o.
$12.00 10|pub. 1058-Feb.12-v.feb.25.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, desde fs. 44: Luisa Gallino de Avellanal c. OLGA ANA, ELIA y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA de DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 124), se hace saber al público que el día 10 de Marzo de 1955, a la hora 16 y 30, en adelante, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero, don Ramón Piñeyro López, asistido del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, al mejor postor sin base alguna y en remates separados, de los siguientes solares: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, actualmete empadronado con el N.o 176.472, antes en mayor área con el número 51.441, situada en la vigésima-primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 4 en el plano de subdivisión del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Marzo de 1942, registrado en la entonces Dirección de Avalúos con el N.o 7.401 el 28 de Mayo del mismo año, según el cual se compone de una superficie de trescientos treinta metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, que es su frente, una recta de diez metros a calle Oficial, denominada hoy Hopa Hopa, treinta y tres metros al Noroeste con el solar cinco, 10 metros al Noreste, que es su fondo, con la fracción número uno y treinta y tres metros al Sudeste con el solar número tres, y B) acto seguido: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, actualmente empadronado con el N.o 176.458, antes en mayor área con el N.o 51.441, situado en el mismo paraje que el anterior, vigésima-primera sección judicial de Montevideo, designado con el número 18B en el plano de subdivisión del agrimensor Juan Pedro Jaureche, levantado el 25 de Noviembre de 1942 e inscripto el 20 de Febrero de 1943 en la Dirección General de Catastro con el número 8.421, según el cual se compone de un área superficial de trescientos cincuenta y cuatro metros siete decímetros cuadrados que se deslindan así: trece metros setenta y ocho centímetros en el Noreste dando frente a calle Oficial, denominada hoy Hopa Hopa, en el Noroeste, por donde linda con el solar número diecisiete, tiene un tramo de diecinueve metros cincuenta y ocho centímetros, en el extremo de éste forma un pequeño codo entrante al Suroeste que confina con el padrón número cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve y mide tres metros veintidós centímetros, en cuyo punto terminal parte otro tramo de ocho metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, por donde linda también con el padrón número cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve, una línea de diez metros cincuenta centímetros al Suroeste confinando con Juan M. Castro, y al Sureste una recta de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros que, saliendo del extremo de la anterior y lindando en su totalidad con el solar N.o 18A, cierra esta figura con la línea del frente a la calle Hopa Hopa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos se abonarán según corresponda legalmente; 4.o) Que será de cargo del adquirente lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento y colector, respecto de los solares a venderse; y 5.o) Que el título de propiedad, planos mencionados y demás documentación relativa a los bienes a rematarse, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 15|pub. 1092-Feb.10-v.mz.2.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco del Este con JOSE STEFANACH y EVA CAMPANELA de STEFANACH. Ejecución de hipoteca", (Libro 44, Folio 563), se hace saber al público que el día 25 del actual mes de Febrero, a la hora 10 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Oficial-Aguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la décima-octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y dos mil ciento veinticinco, (N.o 32.125), señalado con el número nueve en el plano del agrimensor E. Martínez Calderón, de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta metros que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Lagunillas, antes Coronel Mora, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, por treinta y cinco metros de fondo, lindando al Noreste con el solar diez, al Suroeste, el ocho y al Sureste con la sucesión Cores.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración, certificados,así como lo que la propiedad pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianería, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, así como los autos en los que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$84.00 15|pub. 1098 Feb.7-v.feb.25.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 22ª Sección, don Román Alvarez Cortés, en los autos "Juan Arrosa contra JORGE LUIS DIAZ, juicio ejecutivo, Lo. 144, Fo. 107, se hace saber que el próximo viernes 18 de Febrero a las 16 horas en nuestros salones de remates calle Piedras 318; remataremos al mejor postor: 1 automóvil Ford V8 doble faetón modelo 1934, matrícula 26.193, Padrón 73.039. Garantía en el acto 30 o|o Comisión 6 o|o. — Más informes Piedras 318.
$16.00 10|pub. 1073 Feb.7-v.feb.17.

MIGUEL MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, en autos: "Alfredo Rodríguez Braida contra ANGEL HECTOR SANGUINETTI y MARGARITA CARMEN TOJA DE SANGUINETTI. Ejecución de hipoteca", (Lº 39, Fº 41), se hace saber al público, que el día 28 de Febrero del año entrante, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle José E. y Ordóñez Nº 509 y en diligencia presidida por el Alguacil asistido del Actuario, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público al mejor postor y sin base, del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la planta suburbana zona Sur de esta ciudad, carret. Nal. Kil 43.200 (ruta 5), 1.a sec. jud. de este Dpto., padrón Nº 2.236, señalado con el Nº 19 en el plano del agrimensor Cdizzio de Agosto de 1930, con una superficie de ms.2 198.05, con ms. 10 al S.O. frente a la carret. Nal. a Canelones; ms. 19.37 al N.O. con fracc. Nº 20; ms. 10.03 al N.E. Vía del F.C.C.; y ms. 20.24 al S.E. con solar Nº 18.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; B) Que la comisión del rematador, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$72.00 15|pub. 1049 Feb.7-v.feb.25.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSEFA o JOSEFA ANGELA MARTINEZ DE GONGORRA. Sucesión". (Lº 40, Fº 240), se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las nueve horas, en la finca de la calle Aparicio Saravia Nº 418, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil, asistida de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los bienes muebles de pertenencia de esta sucesión inventariados en autos. — Durazno, 7 de Febrero de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$16.00 10|pub. 1472 Feb.16-v.mz.2.

MELCHOR TEODOLINDO GRIECO MORANDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra BONDANZA JULIAN M. y otra. Ejecución de hipoteca. (Lº 8, Fº 502)", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Melchor Teodolindo Grieco Morandi, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Maldonado, primera sección judicial,

empadronado en mayor área con el número trescientos noventa y nueve, señalado con el número uno en el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Mayo de 1940, e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de este Departamento, con el número sesenta y nueve, que según dicho plano, consta de una superficie de trescientos metros mil trescientos cuarenta y seis centímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Valle del Aiguá, hoy José Pedro Varela; diecisiete metros treinta y siete centímetros al Este, que por formar esquina, lo son de frente a la calle San Carlos; diecisiete metros dieciocho centímetros, al Norte, lindando con la fracción número dos del mismo plano, propiedad de doña Rosa Teófila Olivera Cuervo; y diecisiete metros cincuenta y siete centímetros al Oeste, lindando con terreno de propiedad de doña Gila Emiliana Romero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios e impuestos, y todos los demás de práctica, serán de cargo del comprador, excepto los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 918 del C. de P. Civil; y E) Que a los efectos de la publicación de estos Edictos se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Enero 25 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00 15|pub. 969 Feb.4-v.feb.23.

SERAFIN LAZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MARTINEZ. Tutela", se hace saber al público que el 23 de Febrero de 1955, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del martillero designado Serafín Lazo Banchero, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor con la base que se expresará, de la cuarta parte (1|4) condómina de un terreno con su edificio y mejoras anexas, situado en la manzana 175 de esta ciudad de Paysandú, 1.a sec. jud., padrón Nº 1082, que tiene una superficie total de 420 ms 9676 y que limita así: Norte, 14 ms. 50 sobre calle Ituzaingó; Sur, 14 ms. 34 con Juan José Lamas; Este, 5 rectas con Magdalena Hitta de Elhordoy; Oeste, 3 rectas con Sucesión Jesús Campos. — Base de la 1|4 parte a venderse: $ 3.750.00.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Los títulos y demás antecedents se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$54.00 15|pub. 753 Feb.1º-v.feb.17.

HECTOR E. URRUTY
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber al público que por disposición del Juzgado de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, en autos: "María C. L. de López contra la SUC. de ANA JOSEFINA HEUGAS. Cobro de arrendamientos y medidas", el día 9 de Marzo entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero señor Héctor E. Urruty, de los semovientes, lana de las zafras 1953 y 1954 y demás efectos inventariados en dicho expediente donde consta su detalle y tasación y puede ser visto por los interesados en la Oficina del Juzgado (Pueblo Algorta). La venta se efectuará al mejor postor con base de las dos terceras partes de la tasación al contado, y se realizará en el Local Arroyo Negro. — Pueblo Algorta, Febrero 10 de 1955. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

$26.40 11|pub. 1475 Feb.16.-v.mz.3.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en autos: "JOSE RAMON BORSANI contra ENRIQUE ANSELMO SOBRERO CAVASSUTO, ENRIQUE FERNANDEZ MARTIÑAN Y ELSA CELICA SOBRERO DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (Lº 16. Fº 260), se hace saber al público que el día 25 de Febrero de 1955 y en las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del Martillero don Agustín Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: I) De las horas 9 y 30 a 9 y 45, una parcela de terreno sub-urbano, situada en el paraje denominado "Molino de Arrarte" en el Ejido de la ciudad de Rocha, empadronado con el Nº 6354, compuesta según plano del Agrimensor Homero Cardoso, de siete mil doscientos trece metros, lindando: al Noroeste, con propiedad de Juan A. Rizzo; al Sureste, en 76 metros 60 centímetros, calle pública; al Suroeste, con la fracción número tres del plano del Agrimensor Cardoso; y al Oeste, con el solar número uno del mismo plano; II) De las 9 y 50 a 10 y 5, un terreno solar y sus mejoras, situado en el Ejido de la ciudad de Rocha, paraje denominado "Molino de Arrarte", empadronado en mayor área con el Nº 6528, designado con el Nº 13 en la manzana letra A, en el plano levantado por el Agrimensor José B. Correa y compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros noventa decímetros lindando: por su frente al Sur, en 14 metros, con la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Rocha; al Noreste, con los solares Nos. 14 y 15 y parte del 16 del mismo plano; al Noroeste, con el solar Nº 18 del citado plano; y al Suroeste, con el solar Nº 12 del mismo plano; III) De las 10 y 10 a 10 y 25, otro terreno solar situado en el mismo paraje que el anterior, Ejido de la ciudad de Rocha, empadronado en mayor área con el citado Nº 6528, designado con el Nº 74 en la misma manzana letra A) del plano del Agrimensor José B. Correa, compuesto de una superficie de trescientos setenta y tres metros ventidós decímetros cincuenta centímetros, lindando: Su frente al Sur, en 24 metros con la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Rocha; su otro frente al Noreste, en 17 metros 50 centímetros, con la Avenida Primero de Agosto; su costado Noroeste, con el solar Nº 15 del mismo plano; y su otro costado al Suroeste, con el solar Nº 13 del citado plano; IV) De las 10 y 30 a 10 y 45, otro terreno solar situado en el mismo paraje que los dos anteriores descriptos, empadronado en mayor área con el expresado Nº 6528 el que según el citado plano del Agrimensor Correa, en el cual se designa con el Nº 15 de la misma manzana letra A), se compone de una superficie de trescientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros lindando: su frente al Noreste, en 17 metros 50 centímetros, con la Avenida "Primero de Agosto"; su fondo al Suroeste, con el solar Nº 13 del citado plano; su costado Noroeste, con el solar Nº 16 del mismo plano; y su otro costado al Sureste, con el solar Nº 14 antes descripto; V) De 10 y 50 a 11 y 5, un terreno solar y sus mejoras de posición esquinero, ubicado en la manzana Nº 17 del empadronamiento oficial del Balneario "Costa Azul", décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el Nº 194, que es parte del solar Nº 7 del plano de dicho Balneario, levantado el 29 de Marzo de 1930, por el Agrimensor Osvaldo Olivera, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en 18 metros con calle pública; al Noreste, en 14 metros 75 centímetros, también con calle pública; al sureste, terreno de Aparicio S. Terra; y al Suroeste, terreno de Lindolfo Silva Olivera; y VI) De 11 y 10 a 11 y 25, un terreno solar con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 84 del empadronamiento oficial de la ciudad de Rocha, empadronado con el Nº 416, compuesto según título de una superficie de setecientos veintiséis metros sesenta decímetros, lindando: al Noroeste, en 21 metros 90 centímetros, con la calle "19 de Abril"; al Sureste, con propiedad de Leoncio Hernández; la Suroeste, en 33 metros 60 centímetros, con la Avenida Coronel Julio J. Martínez; y al Sureste con propiedad de Gaudencio Cardoso. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor de cada uno de dichos inmuebles, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los respectivos compradores de dichos inmuebles los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio acreedor, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de los ejecutadores; y D) Que serán también de cargo de los compradores de los inmuebles, lo que al día de la escrituración de los mismos, pudiera adeudarse a su respecto, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, aguas corrientes u otras cargas análogas. — Rocha, Diciembre 31 de 1954. — José A. Ribot Llama, Actuario.

$210.00 15|pub. 911 Feb.2.-v.feb.18.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos: "SUCESIONES DE MARIA BORIANO DE FRIONI y otros. Venta de inmuebles". (Lº 14, Fº 243), se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus ubicaciones, calle 19 de Abril entre Teófilo Córdoba y Juncal, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, rematará tres lotes de terreno y mejoras, empadronados con el Nº 786, manzana municipal Nº 125, catastral Nº 47, segunda sección judicial de Salto, a saber: Lote Nº 1: de 618 metros, 9769 centímetros cuadrados, lindando: Norte, 14 metros, 65 cms. frente a calle 19 de Abril; 42 metros, 07 cms. al Este, con lote Nº 2; 15 metros, 10 cms. al Sur con Eduardo Frioni; y 18 metros, 60 cms. y 23 metros, 52 cms. con Luis Mastandrea y Angel Mastandrea. — Lote Nº 2: de 338 metros, 5428 centímetros cuadrados: linda: Norte, 8 metros, 05 cms. frente a calle 19 de Abril; Este, 42 metros, 04 cms. con lote Nº 3; Sur, 8 metros, 05 cms con Eduardo Frioni, y Oeste, 42 metros, 07 cms. con lote Nº 1. En este lote se encuentra construída una casa de material de 3 piezas, cocina, cuarto de baño y corredor; y Lote Nº 3: de 327 metros, 8340 centímetros cuadrados: linda: Norte, 8 metros, frente calle 19 de Abril; Este, 42 metros con Justina P. de Laura; Sur, 7 metros 60 cms. con Eduardo Frioni y Arturo Frioni; Oeste, 42 metros, 04 cms. con lote Nº 2. Todo de acuerdo al plano del agrimensor Lauro Ruétalo, inscripto con el Nº 247 de Diciembre 30 de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto.— Con la base de $ 3.50 el metro para los lotes Nos. 1 y 3 y de $ 10.00 el metro para el lote Nº 2.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto del remate el 10 % de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los referidos autos en este Juzgado a disposición de los interesados. Y los gastos de escrituras y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Febrero 7 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 15|pub. 1485 Feb.16-v.mz.8.

DANIEL ROSTAN GUIGOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI solicitan venta de inmueble (Nº 53, Lº 27, Fº 43)" se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Febrero, a las 10 horas y en el lugar de ubicación del inmueble urbano padrón Nº 964, perteneciente a la Sucesión de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, sito en Avenida Asencio entre Francisco Prestes y José Enrique Rodó, de esta ciudad de Dolores, por el martillero Daniel Rostán Guigou, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano escribana Olga Iñaedo Méndez, asistida del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor, de los siguientes bienes: I) Un campo ubicado en la 3.a sección judicial de Soriano, padrón Nº 1410, el que de acuerdo al plano del agrimensor Fernando Visetti, inscripto con el Nº 928 el 27 de Febrero de 1951, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, se halla dividido en fracciones, a saber: A) Fracción número "Uno" compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil trescientos setenta y un metros, setenta decímetros, lindando: al Nord-Este, calle de 9 metros de ancho por medio con Emilio A. Rostán; al Sud-Este, en parte, Tomás Pesce, y en parte Santiago Colombatto; al Nord-Oeste, Tomás Pesce y Hermanos; y al Sud-Oeste, la fracción número "Dos"; B) Fracción número "Dos" compuesta de ochenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos noventa y ocho metros, catorce decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción "Uno"; al Su-Este, en parte, Santiago Colombatto; en parte camino de Concordia a Dolores por medio con Pedro L. D'Andrea y en parte, el mismo camino por medio con la fracción "Tres" del plano, prometida en venta a la Intendencia Municipal de Soriano; al Nord-Oeste, Víctor Syti; y al Sud-Oeste, el arroyo "Espinillo" por medio con Felipe Gardiol; II) Un solar con el edificio y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana Nº 142 de Dolores, padrón Nº 964, compuesto, según título, de trescientos sesenta y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, la Avenida Grito de Asencio; al Norte, Juan Francisco Solari; al Sur, Alejandro Bardier; y al Este, Sucesión de Juan Tomás Ballefín y de Juan Arbeleche.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma; 2º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, 2 de Febrero de 1955. — J. J. A. García Píriz, Actuario ad-hoc.

$108.00 15|pub. 1078 Feb.7-v.feb.25.

COMERCIALES

GARINO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de Garino y Compañía Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Marzo a la hora 10 en el local de la calle Zabala Nº 1366 a fin de tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Febrero de 1955. — Pedro Garino y Bruzco, Presidente. — Pedro Garino (hijo), Secretario.

$10.80 3|pub. 1508 Feb.16-v.feb.18.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

La Unión Cinematográfica Edilicia S. A. cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día lunes 28 de Febrero a las 21 horas en el local de la sala de Cine en construcción, calle Francisco Fondar, frente a la Plaza Constitución. Se cita asimismo para la hora 22 del mismo día y en el mismo lugar para sesionar con el número de accionistas que concurran para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Memoria anual e informe del Síndico; 3º Balance anual; 4º Informe sobre la construcción de la sala del cine y explotación directa o alquiler de la misma. — Trinidad, Febrero 9 de 1955.

$20.00 10|pub. 1350 Feb.14-v.feb.26.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día siete de Marzo de 1955 a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 "in fine", de los estatutos.

Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 1395 Feb.14-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Vila Carnice, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en J. A. Cabrera 3923, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentar al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1955. — VICTOR CAGGIANO CAGGIANO. — VICENTA CANGRO DE CAGGIANO.

$24.00 20|pub. 826 En.29-v.feb.23.

PRIMAVESI Y GARCIA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 24 Enero 1955, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 3 del actual, con el N.o 89, Fo. 281, Lo. 1, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, Primavesi y García, Limitada, con las bases: Socios: LUIS ALBERTO PRIMAVESI y JOSE MARIA GARCIA. Objeto: Negocios de importación y exportación en general, representación de firmas nacionales y extranjeras, explotación de estaciones de servicios automovilísticos, por cuenta propia o de terceros, importación y venta de maquinarias, automóviles, repuestos, transportes, comisiones, consignaciones y toda otra actividad comercial. Plazo: diez años, a contar 24 Enero 1955, prorrogable por períodos de 5 años. Domicilio: en Montevideo. Capital: catorce mil ochocientos pesos, aportado por los socios en partes iguales. Administración: será ejercida por uno o más Gerentes, habiendo quedado designados como primeros Gerentes los señores Luis Alberto Primavesi y José María García, quienes actuarán conjuntamente. Balances: el 30 de Setiembre de cada año. — Montevideo, Febrero 8 de 1955.

$24.00 10|pub. 1275 Feb.12-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma Electromecanica "VALENTE" que gira en el ramo de electricidad han acordado disolver totalmente dicha sociedad. Acreedores Juan Benito Blanco 3340.

$8.00 20|pub. 916 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender a Juan Angel Sain mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas en la calle Haig Nº 4092 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — 7 de Enero de 1955. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEIRO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 930 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido vender a los señores Mario Artigas Agra y Manuel Antonio Carral el comercio en ramo bar y almacén ubicado en Camino Maldonado 6050 de esta ciudad. [illegible] Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, [illegible] de 1955. — NORBERTO ISABELINO [illegible]UEZ. — [illegible]NTA PLADA.

[illegible] 927 Feb.2.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Wilczynski, el comercio de Carnicería sito en la calle La Paz 1997. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — RUBEN LOMBARDI.

$16.00 20|pub. 1100 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Arcas y Calveras", para explotar el negocio en el ramo de Sastrería y Tintorería, en la calle Sarandí Nº 261, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Silverio Jorge Arcas. Acreedores: ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1954. — SILVERIO JORGE ARCAS. — ROBERTO CALVERAS.

$24.00 20|pub. 1093 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Carlos María Scapussio ha vendido a los señores Antonio Vila y Enrique Carlos José Zorzoli, el comercio que en el ramo de Lavadero de Ropas, posee en esta ciudad, calle Gobernador Vigodet Nº 2825, empadronado en la Dir. Gral. de Impuestos Directos con el Nº 56879, sección patentes de giro. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Febrero de 1955. — CARLOS MARIA SCAPUSSIO. — ANTONIO VILA. — ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI.

$32.00 20|pub. 1047 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Voy a vender mi negocio de almacén de comestibles, patente 92.117, calle Carreras Nacionales 3796, por lo cual llamo a los acreedores para que en el plazo legal se presenten con sus créditos en 25 de Mayo 581, piso primero, los días viernes de 9 a 11 de la mañana. — Montevideo, Febrero 4 de 1955.—KRIKOR MARACHLIAN.

$16.00 20|pub. 1048 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González" se comunica que la firma Isaac Mitelman que gira en el ramo de Radio, Electricidad e Importación, en 25 de Mayo 685 se transformará en "La Armonía Soc. Com." a partir del 1|1|55. Acreedores presentar sus saldos a esa fecha al domicilio indicado. —ISAAC MITELMAN.

$16.00 20|pub. 1095 Feb.7-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Denis de Lages, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en Canelones 2805, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentar al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — CELINA C. EIRALDI DE MEDEROS. — APARICIO DIEGO MEDEROS.

$24.00 20|pub. 830 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", Lavalleja 1927, comunico que cedí mis derechos de promitente comprador del comercio sito en la calle J. A. Cabrera 3552, a los señores Américo Valeirón y Juan Fco. Chaves. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1955. — PRUDENCIO LACLAU.

$16.00 20|pub. 968 Feb.3-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con retroactividad al 1|1|955 aporté a la sociedad colectiva "José Walter Oldan y Cía.", la casa que giraba en General Flores 4601 (hoy en Corrales 3806), ramo de Almacén de comestibles por mayor, ferretería y alcohólicas embotelladas. Acreedores en Corrales 3806. (Ley 26|IX|904). — Montevideo, Enero 27 de 1955. — JOSE WALTER OLDAN.

$16.00 20|pub. 825 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Rial y Hermida, establecida con comercio en el ramo de Restaurant y Alcohólicas Embotelladas en Magallanes 1501|05, desligándose de la misma Dalmiro Rial. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1955. — DALMIRO RIAL IGLESIAS. — CARMEN PEREZ QUINTAS DE RIAL. — ENRIQUE HERMIDA MENDEZ. — CARMEN VARELA DE HERMIDA.

$24.00 20|pub. 829 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender Instituto de Belleza y Anexos "La Esmeralda", ubicado en Bacacay 1319 a Ricardo Simón Villanueva. Ley 26 Se. 1904. Acreedores: Escribanía Alonso García: 25 de Mayo 369, esc. 5. — JOSE GARCIA CASERO. — ANTONIA GARRIDO DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 1137 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a Luis Alberto Fraquia y Juan Francisco García el taller de Niquelados ubicado en la calle Marcelino Díaz y García N.o 115 haciéndose cargo el 8 de Febrero de 1955. Acreedores Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485 escritorio 17. — SAHAK DOSTOURIAN. — DAYSI MINORAH ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 1309 Feb.12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de Fábrica de Muebles bajo la razón social de "Félix Altman y Cía.". El comercio social girará en lo sucesivo a nombre de los socios José Polakievich y Nicolás Swistun, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, retirándose el socio Félix Altman. Acreedores presentarse en el estudio de los contadores Adolfo Vegh y Bernardo Altman, calle Soriano número 796, entrepiso. — Montevideo, 20 de Enero de 1955. — FELIX ALTMAN. — José Polakievich. — Nicolás Swistun.

$32.00 20|pub. 1284 Feb.12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION SOCIAL Y SOCIEDAD

Hacemos público que por documento de 17 de Setiembre de 1954, (compromiso), se disolvió la sociedad "Azzinnari Hnos.", fabricación y venta de calzados, sita en Cerro Largo 1324 de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo Antonio Azzinnari y retirándose Angel Azzinnari, desde el 1.o de Setiembre de 1954. Por otro documento de 1.o de Octubre de 1954, (compromiso), Antonio, Angel, Rodolfo y Vicento Azzinnari, constituyeron nueva sociedad desde el 1.o de Setiembre de 1954, con la base del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Azzinnari Hnos.", con idéntico objeto y la misma firma. Los acreedores deben presentarse en el local social dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — ANGEL AZZINNARI. — Vicente Azzinnari. — Rodolfo Azzinnari. — Antonio Azzinnari.

$40.00 20|pub. 1306 Feb 12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos ALFREDO HERRERO y MARIA CELIA FRATELLI han prometido vender a la señora María Delia Zárate Pagano, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia denominado "Farmacia del Cordón" tienen instalado en la casa Nº 1701 de la calle Colonia, en esta ciudad, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentarse con los justificativos de su créditos por duplicado en la Escribanía Placenza, San José Nº 1413, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación conforme lo dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Placenza Harriague, Escribano.

$32.00 20|pub. 1310 Feb.12-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 1º de Enero de 1955 hemos prometido vender a Juan y Antonio Der Megerdichian, el comercio de Tienda y Mercería instalado en Carlos María Ramírez Nº 156. Acreedores al mismo comercio. — SARKIS DER MEGERDICHIAN. — LIA DANGURIAN.

$16.00 20|pub. 1479 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Celika Gregoria Carli de Morales el comercio de Juguetería, Bazar y anexos sito en la calle Dante Nº 1992 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1955. — ALBERTO BAZZANO.

$24.00 20|pub. 1458 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta al señor Wildemar Rognone la casa de comercio propiedad del señor José Kuzel sito en la calle Nueva Palmira Nº 1977 en el ramo de Garage (taller de chapa y pintura). Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — JOSE KUZEL. — WILDEMAR ROGNONE.

$24.00 20|pub. 1499 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Juan Manuel Losada Pena el negocio de "Garage, Venta de Nafta y Lubricantes" denominado "Garage Soca", establecido en Avenida Soca Nº 1318. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1954. — ARTURO PALACIO.

$16.00 20|pub. 1500 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabazas y Cía. prometí vender a Agis y Castro bar y bebidas alcohólicas ubicado en 8 de Octubre 4301 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — DIOMEDES CORRES. — CARMELA P. DE CORREA.

$24.00 20|pub. 1501 Feb.16-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, DOMINGO CHIARELLI OLIVETTO, comunica que prometió en venta a don Juan Enrique Mamberto su comercio de Zapatería de la calle Justicia Nº 2122. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero 27 de 1955

$16.00 20|pub. 757 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que EUFRONIO SAMANIEGO y AMERICO BENITEZ han prometido vender a Eleodoro Villalva y Antonio Aspesi el Taller de Reparaciones de Radio de la calle Carreras Nacionales 4042. Los interesados presentarse a los Estudios Muzio en 18 de Julio 1103, ap. 5. — Montevideo, Enero 24 de 1955.

$24.00 20|pub. 751 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos que de común acuerdo entre las partes se excluyó a don José Lamas de la firma que prometió comprar nuestro negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, quedando desde la misma fecha como promitentes compradores los señores Manuel Lamas y Albino Calvo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Enero de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN.—MARIA LUISA BRANDOLINI. — JULIO CESAR ERACHE. — MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 750 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico que de común acuerdo entre las partes se excluyó a don Antonio Pérez de la firma que prometió comprar mi negocio de "Taller y Salón de Lustrar Calzado", establecido en la calle Asencio 1478, quedando desde la misma fecha como promitente comprador don José Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Enero de 1955. — JOSE PULITO. — MARIA GARCIA.

$24.00 20|pub. 749 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores Constantino Souto y José Souto mis derechos como co-promitente comprador del Almacén y Bar de la calle 25 de Agosto Nº 654 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Enero 21 de 1955. — JOSE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 743 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Belfor García el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre Nº 1325 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 16 de 1955. — MANUEL VEIRA. — DORINDA PARDIÑA DE VEIRA. — NELSON TORRES CASTRO.

$16.00 20|pub. 742 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a los señores Alicio Cambre y Santiago Requeijo, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle 14 de Julio Nº 1358, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1954. — ALCIDES PACHECO.

$24.00 20|pub. 740 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que el socio comanditario de la sociedad "Manuel Gaggero" Sociedad Comercial", señor Antonio Soto García, ha prometido vender toda su participación en dicha sociedad a los componentes de la misma señores Mario Alberto Ciardullo Gaggero y Horacio Santos Soto, haciéndose cargo éstos de la parte que al enajenante le correspondía en el pasivo social. Los efectos de dicha venta se retrotraerán al 1º de Enero del pasado año 1954. Acreedores deberán presentarse en el domicilio social, José L. Terra 2219 bis. — Montevideo, Enero 25 de 1955. — MARIO A. CIARDULLO. — H. S. SOTO.

$32.00 20|pub. 763 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta plaza en el Camino Ariel Nº 4923 en el ramo de Fábrica de Pastas bajo la razón social de "Domínguez y Domínguez". El comercio social girará en lo sucesivo a nombre del socio Dionisio Domínguez, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo social. Los acreedores se presentarán en el comercio social. — Montevideo, Enero 24 de 1955.—LUIS DOMINGUEZ. — DIONISIO DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 795 En.28-v.feb.19.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual, a realizarse el 28 de Febrero de 1955 en la sede social, calle Rincón 465, a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del décimoquinto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2º Elección de 7 Directores (artículos 12 y 37); 3º Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 28); 4º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$32.00 10|pub. 1108 Feb.8-v.feb.18.

HART S. A.

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Hart S. A., a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la quinta asamblea general ordinaria, realizada el 29 de Enero de 1954; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1954, e informe del Síndico; 3) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1954; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23, inciso II, de los estatutos sociales; 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1955.

$40.00 10|pub.1133 Feb.8-v.feb.18.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.

SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la quinta asamblea ordinaria, realizada el 29 de Enero de 1954; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1954, e informe del Síndico; 3) Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1954; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1955.

$36.00 10|pub. 1134 Feb.8-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada por escribano John A. Leaman el 23 de Octubre de 1954 (copia inscripta en el Registro General de Comercio con el Nº 557, del Libro 1 al folio 1946), los señores Luis, Alfredo Omar y Luis Alberto Ronca, cedieron sus cuotas en la sociedad "Ronca y Leaniz Limitada" a Horacio y Juan Ernesto Leaniz. Acreedores presentarse a Rondeau 2355. Al mismo tiempo dicha sociedad se transformó en colectiva bajo la razón social de Leaniz Hermanos (Ley 26 de Octubre de 1904).

$32.00 20|pub. 784 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Santiago Sebastián Bernasconi el comercio en el ramo de panadería y ramas anexas que tengo instalado en la ciudad de Paysandú con la denominación de "Tres Estrellas" ubicado en la esquina formada por las calles Washington y Nº 1. — Paysandú, Enero 11 de 1955. — GREGORIO E. ANZALAZ. — SANTIAGO S. BERNASCONI.

$24.00 20|pub. 1167 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Oscar Bellak la Fiambrería "Maro", ubicada en Libertad 2424 bis. Acreedores presentarse al comercio.—Montevideo, Enero 17 de 1955. — MAX ROTHSCHILD.

$8.00 20|pub. 1160 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha primero de Febrero del año en curso, cedí al señor Carlos Enrique Sanguinetti, todos los derechos que me correspondían como promitente compradora del Café-Bar "Monterrey", sito en las calles Juncal Nº 1323 y Bacacay 1320. Acreedores presentarse en Colonia 1342, piso 3, escritorio 9. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1955. — ZULEMA M. DE MIRABEL.

$24.00 20|pub. 1159 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Omar Denis Luissi el Café y Bar de la calle Paysandú Nº 751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — ALFREDO AMAYA. — DELIA LEDESMA DE AMAYA.

$16.00 20|pub. 1144 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Julio Martínez Cunietti el Almacén y Bar de la calle Ejido Nº 1599 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — MANUEL GARCIA LADO. — MARIA CARBALLEIRA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 1145 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que ha quedado sin efecto la compraventa del Almacén y Bar de la calle Comercio Nº 1427 de esta ciudad. Acreedores de Francisco Maximiano Rodríguez Pérez: Verdi Nº 1427. — Montevideo, 31 de Enero de 1955. — TOMAS BLANCO. — ROSAURO BELLOMO. — FRANCISCO MAXIMIANO RODRIGUEZ PEREZ.

$16.00 20|pub. 1143 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Maximino Domínguez el Bar y Fiambrería de la calle Río Negro Nos. 1648|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — SANTIAGO RODRIGUEZ.—CAROLINA VILLAGRAN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 1146 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Coralio López y Rogelio Rodríguez Redon el Bar y Fiambrería de la calle 25 de Mayo 102 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — JOSE CUNDINES. — BLANDINA NEGREIRA DE CUNDINES.

$16.00 20|pub. 1147 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz, José María Díaz y Juan Fernández el Horno de Pizza y Repostería de la Avda. General Flores Nº 4152 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, Febrero 1º de 1955. — ANTIDIO GARCIA. — EMILIA RETTA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 1149 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Blanca Inés Cantera y Marcelina Moreira de Rovira, la Pensión Familiar de la calle Paysandú Nº 845 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — CASIMIRO RODRIGUEZ.—OLGA ROSENCHTEYN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 1148 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Serafín Iglesias el almacén de comestibles y alcohólicas sito en la calle Comercio Nº 2099 de esta ciudad, tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 3 de Febrero de 1955. — IVO CASTELLI. — ANGELA R. DE CASTELLI.

$24.00 20|pub. 1140 Feb.9-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Kallmann, la provisión instalada en Joaquín de Salterain 963. Los interesados se presentarán en Juncal 1414, esc. 3-4. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1955. — ROGELIO CORTES.

$16.00 20|pub. 1261 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles sito en la calle Lavalle Nº 501 al señor Félix Ricardo Lanconi. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — BENITO RODRIGUEZ y BENITA TERAN DE [illegible]

$16.00 20|pub. 1241 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el almacén y venta de helados sito en la calle Isla de Gorriti Nº 2104 al señor Antonio Fernández Estévez. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — ZULEMA ALEJANDRINA GUERRA.

$16.00 20|pub. 1242 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Marcos Gómez Nieto y Josefa Fanjul han desistido de la compra del negocio de la calle Aréchaga 3487 que le hicieran a Julio Prieto Suárez y a su vez el señor Prieto Suárez desiste de este mismo comercio y se hace cargo el señor Benito Rodríguez desde el 1º del corriente mes. Interviene el balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — MARCOS GOMEZ NIETO. — JOSEFA FANJUL.—JULIO PRIETO SUAREZ. — BENITO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 1243 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 29|9|904. Prometimos vender a Irma Cairo de Fernández, Palmira Stombellini y Remedios Concepción Di Cuno, la Fábrica de Carteras, Casa de Modas y Carteras que gira en esta plaza con los nombres de Madame Elisa y La Salamandra en la casa Nº 1329 de la calle Bartolomé Mitre, tomando posesión del mismo las compradoras el 1º de Febrero del año en curso. Acreedores: Escribanía Fernández Arbenoiz, San José 1280, esc. 21. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — ALEJANDRO STATTER. — ISABEL HORAK.

$32.00 20|pub. 1215 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir los compromisos de venta de Antonio Villar a Villar y Bonilla, con fecha Enero 30 de 1951 y de la Empresa Villar y Bonilla a Santos y Pisano, el 16|12|951, respecto al negocio de Panadería que gira en Santa Rosa (Departamento de Canelones), efectuándose un solo compromiso de venta de dicho establecimiento, de don Antonio Villar a la Empresa Santos y Pisano, con balance al 1º de Enero de 1952. Acreedores presentarse en Escribanía Lasarte, Juncal 1414, esc. 19. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1954. — ANTONIO VILLAR. — JUSTO ALBERTO BONILLA. — CARLOS J. PISANO. — JESUS SANTOS FARIÑA.

$40.00 20|pub. 1210 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay Nº 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Juan Manuel Blanes Nº 1252 en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Beb. Ferment. al señor Odilio Torterolo Castro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia.—LEONEL MARIA CORREA. — BENIGNO SOSA MARTINEZ. — ODILIO TORTEROLO CASTRO.

$24.00 20|pub. 1138 Feb.9-v.mz.7.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a los señores SEGUNDO MOSTEIRO, LORENZO B. WINSNES, JUAN ALBERTO KOCHEN RODRIGUEZ, MABEL TERESITA MARELLI ALMANDOS representada por su padre legítimo UMBERTO MARELLI y a JOSE LUIS PIAZZE CHANFRAU, promitentes-compradores de los solares 7, 9, 11, 2 y 5 de las manzanas 121, 105, 317, 427 y 120 del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 1189, 1462, 1270, 1253 y 71 de los libros 35, 37, 46 y 43, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 9 de Febrero de 1955.— Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.

$42.00 15|pub. 1240 Feb.11-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Baldomero Aldao Queijo, la Panadería "Más Allá", sita en Nueva Troya números 3715-17. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ANGEL MOLITERNI. — JUANA N. DE MOLITERNI. — BALDOMERO ALDAO.

$16.00 20|pub. 1042 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Juan Carlos Maglione nuestro negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Cerro Largo 1002. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1955.— CONSTANTINO CARVAJALES. — MARIA CONCEPCION MENDEZ. — BELARMINO CARVAJALES.

$16.00 20|pub. 1020 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Manuel Corral mi negocio de "Restaurant y Bebidas Fermentadas", establecido en la Avenida Agraciada Nº 2595. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Febrero de 1955. — CESAREO GARCIA GONZALEZ. — ELENA BLANCO.

$16.00 20|pub. 1021 Feb.5-v.mz3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Rubio Arnáez mi negocio de "Confitería, Venta de Pan y Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida General Rivera Nº 2150. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1955.— JOSE BERMUDEZ MURIAS.

$16.00 20|pub. 1022 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Luis Alberto Spósito mi negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avenida Millán Nº 3686. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — MARCELINO BOGO PADIN.

$16.00 20|pub. 1023 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Constantino Carvajales mi negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Pampas Nº 2047. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — LUCIANO SANTA MARIA.

$16.00 20|pub. 1024 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Francisco Rodríguez Pereira mi negocio de "Carnicería Modelo", establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1763. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — MIGUEL FERNANDEZ MARTINEZ. — CELIA MENENDEZ.

$16.00 20|pub. 1025 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a Antonio Martínez el bar ubicado en la calle Uruguayana 3500, habiendo tomado posesión del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — AVELINO GONZALEZ. — ANA C. DE GONZALEZ. — MODESTO PEREZ. — AUREA V. DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 1039 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender a Alfonso Pacciello el almacén y bar ubicado en la calle José Ellauri 152, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1º de Febrero de 1955. — ALFREDO GONZALEZ. — DOLORES A. DE GONZALEZ.

$24.00 20|pu. 1040 Feb.5-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Carmelo Pinto el comercio que en el ramo de Despensa, tengo instalado en la calle Guadalupe Nº 2035. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Set. 1904. — Montevideo, Enero 1955. — SABADO ANTONIO COZZOLINO.

$16.00 20|pub. 672 En.24-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Daniel Lara y Virgilio Lara, el comercio que en el ramo de "Almacén y Despacho de Bebidas" gira en esta plaza, calle Brasil e Ibicuy. Acreedores presentarse en el comercio mencionado. — SANTIAGO VILLANUEVA. — DANIEL LARA. — VIRGILIO LARA.

$24.00 20|pub. 791 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Generoso Juan José Sagario, el hotel "Durazno", instalado en la calle Durazno número 916. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — MANCIE S. DE KUPFERBERG.

$16.00 20|pub. 898 Feb.1º-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que César Stein, desistió la compra de la Camisería Inglesa de Jacobo Brunberg, en esta ciudad, haciéndose cargo del compromiso y activo y pasivo del comercio el otro promitente comprador señor Bernardo Weverman. — Domicilio. 19 de Abril esquina I. Rodríguez. — Carmelo, Diciembre 30 de 1954. — BERNARDO WEVERMAN.

$16.00 20|pub. 895-Feb.1º-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 "A. Martínez Jauregui y Cía. Limitada", Misiones 1444, comunica al público y al comercio que ha prometido vender su activo y pasivo "Arazatí S. A.", Buenos Aires 519, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas. — A. MARTINEZ JAUREGUI Y Cía. LIMITADA.

$16.00 20|pub. 889-Feb.1º-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido disolver las sociedades: "LASSUS BLANCO HERMANOS" integrada por los señores César Antolín Rafael Lassus Blanco y Juan Francisco Lassus Blanco, y la sociedad "World's Trade Association (Uruguay) Limitada", integrada por los señores César Antolín Rafael Lassus Blanco y Luis Alberto Reyes Scaglia, que giraban en esta plaza, calle Cerrito Nº 382, p. 2 y explotaban la empresa "R.G.F. Registro General de Firmas. Compañía de Servicios Comerciales", adquiriendo el activo y pasivo, el señor Luis Alberto Reyes Scaglia que continuará con la mencionada empresa. El señor Juan Francisco Lassus Blanco, se encuentra desvinculado desde el 3 de Agosto de 1953 y el señor César Antolín Rafael Lassus Blanco, se desvinculó el 25 de Enero de 1955. A los efectos legales se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse en las oficinas de "Registro General de Firmas. Compañía de Servicios Comerciales" calle Cerrito Nº 382, p. 2, de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1955.

$56.00 20 pub. 863 En 31-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Villamiel Hermanos (Osvaldo, Higinio, Omar Fernando y Eduardo), el almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada 3649, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1955. — JUAN ISIDRO DOMINGUEZ NOVO. — JOSE JULIAN DOMINGUEZ NOVO. — LAUREANO DOMINGUEZ NOVO. — VICENTE DOMINGUEZ NOVO. — ANTONIO FRANCISCO DOMINGUEZ NOVO. — CELIA FURTADO MARTINEZ DE DOMINGUEZ.

$32.00 20|pub. 827 En.29-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que don Julio César Azcárate y don José Pedro Granero, prometieron vender a don Francisco Jordá, el taller mecánico ubicado en la calle Hocquart Nº 2069 de esta ciudad. Las deudas posteriores a la fecha, serán abonadas por el señor Jordá. Acreedores presentarse en la dirección ya indicada. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — Norma Bonsignore Michetti.

$24.00 20|pub. 736 En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 1º de Noviembre de 1954 prometí en venta el comercio que en el ramo de Bar y Cervecería tengo instalado en la Avda. Gral. Flores Nº 2203 de esta ciudad al señor Aldo Tonarelli. Acreedores presentarse en la Oficina Jurídica y Administrativa "La Ley", Eduardo Acevedo 1075 de 17 a 19 y 30 horas. Ley 26 de Set. de 1904. — UMBERTO VARAGNUOLO.

$24.00 20|pub. 752 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a los señores Francisco José Samuelle, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Rivera Nº 1908 bis, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 15 de Enero de 1955. — PEDRO L. DA SILVA.

$24.00 20|pub. 741 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Antonio Rodríguez Vázquez, Eladio Rodríguez Fernández, establecido con Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas en la calle Bell 1150, desligándose de la misma Antonio Rodríguez Vázquez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1955. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — ELADIO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — CARMEN VAZQUEZ DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 1390 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". Hago saber que he prometido vender a don Manuel Fontan, mi comercio en el ramo de Carnicería, sito en la calle Acevedo Díaz Nº 1251. Acreedores presentarse en el referido domicilio. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — ANTONIO FEROLLA.

$16.00 20|pub. 1400 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre la Suc. Valentín Barona y Víctor Ariel Capdeville y los señores Modesto Domínguez y Manuel Barreiro, por el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1501. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Enero de 1955. — SUC. VALENTIN BARONA. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MODESTO DOMINGUEZ. — MANUEL BARREIRO.

$24.00 20|pub. 1388 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio y José Alvarez Alvarez, el Café, Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas establecido en Uruguay 1905, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 31 de Enero de 1955. — JOSE VILLAMARZO ALVAREZ. — MODESTO ALVAREZ RODRIGUEZ.—CONSUELO VILLAR DE ALVAREZ.—JOSE MARIA PEREZ SOL. — MANUEL MONTESERIN VILLABRILLE.

$24.00 20|pub. 1389 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, la firma "Gómez, Biglieri y Romero" se disolverá y liquidará. Se llama a los acreedores a presentarse en Avenida República Argentina y Calle B. — Paysandú, Febrero 7 de 1955. — ROQUE R. GOMEZ. — JULIO ROMERO. — JASE M.a BIGLIERI.

$16 00 20|pub. 1397 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto ceder todos los derechos y obligaciones contraídas, al señor Ramón Piñeiro De Almat, y éste a su vez se compromete a hacerse cargo de las mismas desde el 1º de Junio de 1954, por el comercio establecido en Chaná 2360 en el ramo de Elaboración de Café "Los Araucanos", que prometimos comprar a la Suc. Félix Pepe. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— JOSE MARIA LORENZO ROMANO.—RAMON PIÑEIRO DE ALMAT.

$32.00 20|pub. 1386 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Arturo Horacio Scigliano y Florencio Donato Echeverría, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Mariano Soler 3249, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955.— JUAN EVANGELISTA GALLINAR LOVETTO. — AMANCIA PALACIO DE GALLINAR. — LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ CORNAGIA. — TERESA MORA DE RODRIGUEZ. — VICTOR RODRIGUEZ CORNAGIA. — BASILISA MIRANDA DE RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 1387 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Droguería Surraco Sociedad Limitada", el comercio que en el ramo de optica, ortopedia y anexos, tenemos instalado en Avenida 18 de Julio 1087 bajo la denominación de "Casa Porta" y que gira bajo la razón social "Nogués, Belloni y Guarch". A la vez comunicamos que procederemos a la disolución y liquidación total de nuestra sociedad. Los acreedores se presentarán en Paraguay 1091 (Escribano Molla). — Nogués, Belloni y Guarch.

$24.00 20|pub. 1408 Feb.15-v.mar.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". Hago saber que he prometido vender a la señorita Carmen Joffre mi comercio de Almacén y Provisión sito en la calle Rafael Astoriza Nº 1486. Acreedores presentarse en Avda. Uruguay Nº 1826. — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — MANUEL REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 1401 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Lema y José Martínez el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Fermentadas establecido en Bella Vista 2061, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1955. — MARIA ELISA GOMEZ DE PEREZ. — BERALDO EUSEBIO PEREZ CAPOCASALE.

$24.00 20|pub. 1391 Feb.14-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Roberto Mario Olivera y Félix Antonio Priore, han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Empresa Constructora Felipe A. Priore y Roberto M. Olivera" sita en Brito del Pino Nº 974 de ésta ciudad. Los acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 4 — Montevideo, Febrero 1º de 1955.

$24.00 20|pub. 1109 Feb.8-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que prometimos vender la Provisión y venta de helados de la calle Santa Lucía 5456 a la señorita Esther Martínez. Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — ALFREDO PIÑEYRUA. — IGNACIO GERMAN. — IRENE SCIUTTI DE GERMAN.

$16.00 20|pub. 1253 Feb.11-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a León Exstrackt y David Zigart, la Peletería "Alaska", que bajo la razón de "Alberto Scrigna y Cía.", gira en Montevideo, desde Río Branco Nº 1314. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904.— ALBERTO SCRIGNA SAVIO.

$16.00 20|pub. 1189 Feb.10-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adela y Angela Reyes (Sociedad Reyes Hnas.) prometemos vender a Enrique Bartoli, comercio venta pan, leche, pastas, etc. situado Avda. Carlos M. Ramírez 1895 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos Escribanía Bayardo, 25 de Mayo 477, esc. 5 de 9 a 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1955. — ADELA REYES DE CASTELLO. — ANGELA REYES DE CACERES. — ENRIQUE BARTOLI.

$24.00 20|pub. 997 Feb.4-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 1904 hago saber que prometí vender mi comercio, sito en la calle Miguel Barreiro 3120. Acreedores presentar sus créditos Escribanía Riviere, Rincón 717.—Montevideo, Febrero de 1955. — ZULMA REYES DE ERBURO.

$16.00 20|pub. 975 Feb.4-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco del Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Marcos Gómez Nieto, el Almacén de Cmbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Pantaleón Artigas Nº 4001 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1955. — FAUSTINO ANTELO VECINO. — MANUEL ANTELO VECINO. — JOSEFA FERNANDEZ DE ANTELO.

$24.00 20|pub. 987 Feb.4-v.mz.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a los señores: Brígido H. Silva; Aída Murchio; Carlos A. Pereyra; Orlando Malugani, o a sus sucesores a título singular o universal, que si dentro del término de diez días de la presente publicación no comparecen a las Oficinas del Banco Popular del Uruguay, Agencia Nº 1, Goes, Avenida General Flores Nº 2381, a subscribir las correspondientes promesas de compra-venta a plazos de acuerdo con la ley 8.733 de 17 de Junio de 1931, con relación a los solares del Departamento de Montevideo: Nº 14, padrón 158.763; Nº 30 padrón 158.779; Nº 31 padrón 158.780; y del Departamento de Canelones: solar 6 manzana C padrón 14.222 en mayor área respectivamente, según boletos expedidos oportunamente por los rematadores, se considerarán nulos y sin valor alguno dichos boletos.

$24.00 10|pub. 1410 Feb.15.-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Vicente Gagliano y José Trovato, el café y bar sito en la Avenida Millán 4352, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1955. — LEONARDO MINACAPILLI. — DORA MARTINEZ DE MINACAPILLI. — VICENTE GAGLIANO Y JOSE TROVATO.

$16.00 20|pub. 923 Feb.2.-v.feb.26.

TACUARI LIMITADA

Cumpliendo el Decreto ley N.o 8992 se hace saber que los señores LUIS ADOLFO, MARIA ROSALIA y JULIO PLOTTIER, por documento privado de 23 de diciembre de 1954, inscripto en el Registro de Comercio, con el N.o 28 del L.o 1, cedieron a los esposos Jorge Plottier y Amanda Sosa, la cuota parte recibida en la sucesión de Argentina Bergallo de Plottier, que le pertenecía en la sociedad denominada "Tacuarí Limitada", participando en la misma con un capital de $ 400.00 cada uno.

$16.00 10|pub. 1445 Feb.15-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Paullier Nº 1850, al señor Eliseo Rodríguez. Acreedores al comercio indicado. — Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1955. — LUIS BROCOS Y JUAN CARLOS BROCOS.

$24.00 20|pub. 967 Feb.3-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Prometí vender a Victorino Brea Godon la provisión y lechería de la calle Marcelino Sosa 2644. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía del doctor Horacio S. González Mullin, calle Sarandí Nº 444, 2º piso, escritorio Nº 11. — FRANCISCO ALVAREZ SANMARTIN.

$16.00 20|pub. 947 Feb.3-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber: Que por escritura autorizada el 31 de Enero de 1955, por el escribano Hugo Stéfani Aldecoa, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 95 al Fº 304 del Lº 1 de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Uruland Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: RICARDO CAT VAEZA y CESAR VILLEGAS BERRO. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Treinta y Tres Nº 1420, piso 5º, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Objeto: Realización de negocios inmobiliarios en general. Plazo: Cincuenta años. Capital: $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), dividido en 50 cuotas de $ 500.00 cada una, aportado por partes iguales. Integración en el acto: 50 %, el restante 50 % dentro de 6 meses. Administración: A cargo de los dos socios conjuntamente. Balance: Al treinta de Junio de cada año, con excepción del primer ejercicio que se extiende al 30 de Junio de 1956. Disolución: A) Por pérdida del 50 % del capital social; B) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios.

$32.00 10|pub. 1272 Feb.11-v.feb.24.

MOLIMPALPA LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se hace saber que por documento privado otorgado el 16 de Marzo de 954 los socios Ernesto Juan Gercar, José Pedro Gercar, Francisco José Gercar y Manuel de Santiago, cedieron sus cuotas sociales a los señores Fernando Héctor Trucco y Luis Santos Dini, actualmente únicos integrantes de la Sociedad, habiendo acordado en el mismo documento las siguientes modificaciones del contrato social: A) Preferencia del socio Fernando Héctor Trucco para adquirir las cuotas de su co-socio; B) Derogación de las cláusulas quinta y novena; C) La administración será realizada exclusivamente por el socio Fernando Héctor Trucco; D) El ejercicio comenzará el 1º de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año. El documento fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 639 al folio 2232 del Libro 1 de Contratos.

$24.00 10|pub. 1239 Feb.11-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Serafín Alonso y Alberto Berriel, el café, bar y horno de pizza de la calle Avenida San Martín número 2100 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — EDELMIRO VILLARNOVO. — IRMA LIENDO DE VILLARNOVO. — CORALIO LOPEZ. — BLANCA COITINHO DE LOPEZ. — ROGELIO RODRIGUEZ. — JULIA ELSA LABORDA DE RODRIGUEZ. — ANTONIO ALBERTO CAMBRE. — MARIA ESTELA PEREZ DE CAMBRE. — RUBEN HECTOR CAMBRE.

$24.00 20|pub. 896-Feb.1.o-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gabino Antón y Avelino García, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar y Billar, establecido en Mercedes 1703, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1955. — DALMIRO RIAL IGLESIAS.—CARMEN PEREZ QUINTAS DE RIAL.—ENRIQUE HERMIDA MENDEZ. — CARMEN VARELA DE HERMIDA.

$24.00 20|pub. 831 En.29-v.feb.23.

BOTELLA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 15 y siguientes de los estatutos, se convoca a los accionistas de la sociedad, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Mercedes 917 el día 15 de marzo próximo a las 18 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la mesa y firmar el acta. 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Elección de Directorio para el período 1955-1956. 5.o Elección de Síndico para el Ejercicio 1955.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios.

$18.00 5|pub. 1301 Feb.12-v.feb.17.

MAYFAIR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1955 a la hora once, en la calle Sarandí N.o 588, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, correspondientes al 8º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo al artículo 2.o del decreto 16 de julio de 1943 — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 1403 Feb.15-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de Rogelio Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Teresa Belsito de Tartabini, el almacén, fiambrería y alcohólicas embotelladas de la calle Ramón Anador número 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 27 de 1955. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$16.00 20|pub. 897-Feb.1º-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados: Darcio Rodríguez y Osmar Hurtado, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de repuestos y accesorios de automóviles y demás anexos al ramo habíamos constituído en contrato privado de ocho de Febrero de 1954 y que giraba en esta plaza bajo la razón social "Darcio Rodríguez y Cía.", quedando el activo y pasivo a exclusivo cargo del ex-socio Darcio Rodríguez. A los efectos ulteriores y de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Rivera, Enero 12 de 1955.— DARCIO RODRIGUEZ. — OSMAR HURTADO.

$40.00 20|pub. 1455 Feb.16-v.mz.14.

FINANCIERA SHAW Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de febrero de 1955 a las 11 horas en el local social, calle Rincón N.o 455, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954; 2.o) Elección de Directores para el próximo ejercicio. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Honorarios del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (artículo 22 de los estatutos sociales). — Febrero de 1955. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 1448 Feb.15-v.feb.17.

JONES & CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico; 2º Elección de Directores y Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 16 de Febrero de 1955. — El Presidente

$36.00 15|pub. 1471 Feb.16-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado protocolizado por el escribano José A. Becco el 4 del corriente mes, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 14, Fº 82 del Libro Nº 2, se prorrogó el plazo de vigencia de la Sociedad "Perry y Wood Limitada" por el término de diez años. Y a los efectos previstos por el artículo 17 del decreto-ley Nº 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1955. — PERRY Y WOOD LIMITADA.

$16.00 10|pub. 1459 Feb.16-v.mz.2.

CEMAMTOSA
CEMENTO AMIANTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres Nº 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1954; 2º Elección de cinco miembros del Directorio, y Síndico, y sus respectivos suplentes (artículo 51 del estatuto reformado): 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad, Timote 4606, por lo menos tres días antes de la asamblea (artículo 19, nuevo texto), y que las listas de candidatos serán presentadas al Directorio con una anticipación de diez días al fijado para la asamblea (artículo 28, nuevo texto). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 1382 Feb.14-v.feb.18.

MARIO C. ISOLA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los estatutos sociales, el Directorio de Mario C. Isola S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1955 a las 15 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 1227|31 de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación al 31 de octubre 1954, pérdidas y ganancias, distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1953|54; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Uruguay N.o 1227|31 con una anticipación mínima de tres días a la fecha fijada para la misma (artículo 18 de los estatutos).

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a las 15 horas no concurriera, el número reglamentario de accionistas la asamblea se constituirá a las 15 y 30 horas en segunda convocatoria, (artículo 17 de los estatutos sociales). — Montevideo, 11 de Febrero de 1955. — El Directorio.

$16.20 5|pub. 1426 Feb.15-v.feb.19.

FERMACON S. A.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Febrero de 1955, a las 17 horas, en el local social Avenida Agraciada 4132, para considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance e informe del Síndico;
2º Elección del Síndico titular y suplente.

Para poder asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar las acciones o recibo del depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad 5 días antes de la fecha de la convocatoria (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 9 de Febrero de 1955 — El Directorio.

$12.80 8|pub. 1271 Feb.11-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 (diez) trajes y 2 (dos) gorras de chauffeur, destinados al personal de servicio de esta Secretaría de Estado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Habilitación, calle Colonia número 1089, tercer piso.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día lunes 7 de Marzo de 1955, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Se recuerda que las propuestas deben ser presentadas en la Sección Habilitación, una hora antes de la fijada para el acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30439 Feb.17-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Artículos: Loneta blanca número 8, madrás, cinta hilera y botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 5 de Marzo de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30453-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Concurso. — Licitación pública N.o 4|954.
Amplia. — Segundo llamado.

Llámase a concurso-licitación pública para la construcción y explotación del Gran Parque de Diversiones a instalarse en el predio de la Exposición Nacional de la Producción, sito en la Avenida 31 de Marzo y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la sede de la Comisaría General (Proveeduría) de la Exposición Nacional de la Producción, en la Avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, segundo piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Marzo de 1955, a la hora 15, en el despacho de la Comisaría General en acto público y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30440-Feb.17-v.mz.3.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 16.502
Primer llamado

Apertura: Viernes 11 de Marzo de 1955, hora 10. — 1:500.000 recibos planos para pago de pasividades.

Esta licitación se efectuará conforme al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Ibicuy 1851, tercer piso, donde podrá ser retirado por los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General en el día y horas indicados, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30446-Feb.17-v.mz.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 117|55. — Suministro de 8 (ocho) zorras a motor. — Se avisa a los interesados que la apertura de esta licitación se realizará el día 10 de Marzo, a las 10 horas, en vez del 11 de Marzo, a las 9 horas, como indicado en aviso publicado en la prensa oportunamente, quedando en vigencia las demás condiciones del pliego respectivo. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30441-Feb.17-v.feb.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.570. — Damajuanas. — Apertura: 9 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.571. — Armado de cascos de roble. — Apertura: 10 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

N.o 2.572. — Equipo de ventilación. — Apertura: 10 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.573. — Acido sulfúrico comercial. — Apertura: 11 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

N.o 2.574. — Pintado de tanques de acero. — Apertura: 11 de Marzo de 1955, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.575. — Suministro y montaje de 8 tanques. — Apertura: 14 de Marzo de 1955, a las 15 horas.
N.o 2.576. — Cubiertas y cámaras para motoniveladoras. — Apertura: 30 de Marzo de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.577. — Alcohol absoluto. — Apertura: 31 de Marzo de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.578. — Tapones de corcho. — Apertura: 1.o de Abril de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.579. — Máquina para hacer hielo. — Apertura: 13 de Abril de 1955, a las 16 horas.
N.o 2.580. — Medidores para combustibles líquidos. — Apertura: 15 de Abril de 1955, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30445-Feb.17-v.feb.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 73159. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber International Corp., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



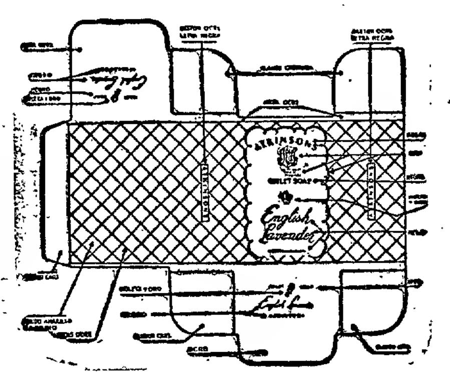
para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 14, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1541-Feb.17-v.mz.3.

ACTA N.o 73111. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — Con esta fecha Jorge W. Fanali, de Montevideo, solicita la marca

Teseland

para artículos de la clase 12. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 1421-Feb.17-v.mz.3.

ACTA Nº 73.097. — Montevideo, Febrero 5 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Auricci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — La Dirección.
$32.00 10|pub. 1449-Feb.17-v.mz.3.

ACTA Nº 73149. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Con esta fecha: Wladimir Uvarow, de Atlántida, Departamento de Canelones, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 9ª — La Dirección.
$28.00 10|pub. 1420-Feb.17-v.mz.3.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10549. — Montevideo, Febrero 14 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Arthur Nobile, de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la conversión de esteroides y los compuestos así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1544-Feb.17-v.mz.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Febrero 17 de 1955

1.a Sección

GREGORIO VALENTIN SUAREZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1470 y MANUELA ESTEFANIA FLEITAS, 41 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1470.

2.a Sección

JOSEPH MORALES, 18 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Zabala 1428 y NORMA RAZACK, 21 años, soltera, inglesa, domiciliada Zabala 1428.
LUIS DORA, 26 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado Piedras 329 y CATALINA ORBAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 329.

3.a Sección

MARIO BUCHELI, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Plaza Zabala 312, piso 2, apartamiento A y MARIA CARMEN ESTHER ANAYA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 312, piso 2, apartamiento A.
EDUARDO DOROTEO LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 268 y MIRTA ESMERALDA PARODI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 268.
MARIO ANTONIO CACCIATORI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 394 y ELECTRA LORELEY BRUZZONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 394.

8.a Sección

FRANCISCO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Angel F. Costa 1548 y ANUNCIACION FACAL, 26 años, soltera, modista, española, domiciliada Porongos 2202.
NESTOR EMILIO CASTIGLIONI, 26 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado San Martín 2356 y ADELAYDE ROSALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2356.

ARIEL ASIS ESTECHE, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 2315 y TERESA LEITON, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2315, apartamiento 9.
GUILLERMO RAUL DELGADO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 1787, apartamiento 2 y MARIA ALIDA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1787, apartamiento 2.

OSCAR ELIAS BERAZATEGUI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yí 1879 y ALBA MARINA PAZOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1787.
ZENON CESAR GUERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1880 y CARMELA YOLANDA SANTELLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1325.
ANDRES JULIO ARANEGA FARIAS, 24 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado General Aguilar 1388 y GLORIA ELENA CACERES FARIAS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Aguilar 1388.
JUAN RAMON MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2374 y ORLINDA SARA VIBERTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2374.
JUAN PEDRO BELEN, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaguarón 1892 y ZULMA DIAZ, 32 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1930.
ANIBAL MILTON RICHIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1973, apartamiento 1 y RAQUEL YOLANDA ANDEMAGNI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1973, apartamiento 1.
JOSE VIEIRA CAROCIELLO, 25 años, soltero, metalúrgico, brasileño, domiciliado Marmarajá 2161 y AMELIA DURAN, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Marmarajá 2161.
ARMANDO AMELOTTI, 41 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Libres 1488 e IRMA RIAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1488.
RUBEN DARIO HUERTA SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2045 y SARA ELENA MALO GUERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2333, apartamiento 2.

10.a Sección

HECTOR MENDIZABAL, 27 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Avenida Italia 5811 y MARIA DOLORES BAPTISTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 1748, apartamiento 4.
GUALBERTO CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mentana 3968 y NAIR MARIA GONZALEZ, 19 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Miguel Angel 3615.
ALEJANDRO OSTROUJOV, 45 años, divorciado, empleado, ruso, domiciliado Juan de Dios Peza 2334 y MIRTA INES PATRON, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2334.

ANTONIO WALTER VIDAL, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Justo Maeso 3407 y RENEE CARMEN PAZOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3370, apartamiento 2.
MANUEL NUNES REBELO, 26 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Bolivia s|n. (Portones) y CILINIA MELO DE MORAIS, 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada Bolivia s|n.

14.a Sección

GUALBERTO SABAS CANOSA VIERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 3107 y SANTA ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillos 3107.
RAMON EUFRONIO RIVERON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2727 y BERTA PLADA MATTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2727.

15.a Sección

PLINIO RAFAEL BERRUTTI, 30 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado Jackson 1419 y LUSITANIA DE BARROS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1419.
JOSE PACE, 54 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Pablo de María 1372 y MARIA CONCEPCION D'AVILA, 46 años, soltera, brasileña, domiciliada Pablo de María 1372.
JUAN LUIS NODAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boulevar España 2106 y SUSANA ESTHER KETTY ROSSENBLATT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevar España 2106.
MARCOS NELSON SUSANICH, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Maldonado 1847 y SARA CARRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1847.
ENRIQUE JOSE BERETTA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y CARMEN MARIA LUSSICH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.
UBALDO RICARDO VIVAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1243 y TINA BORDONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1243.

19.a Sección

LUIS ALBERTO SUBERBIE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 2165 y ANA NYDIA GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2079.

20.a Sección

BENITO PRIETO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Villavicencio 212 y GLADYS MARGOT BLANCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villavicencio 212.

LEANDRO ALGIBAY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 1155 y AZUCENA GLADYS PORTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Coronel 1121.
JOSE SPADARO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4111 e IRMA MABEL OLIVAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Berinduague número 508.

21.a Sección

BERTO PEREIRA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pompeyo 13 y MARIA DELIA VIERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeyo 13.
WALTER RENE LARROSA POZZE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo

Pandal 756 y EMA OLGA CILIANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4462.

AMELIO DI GIOVANNI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payaguas 1260 y DORYS BRENDA NICOLA DENIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol número 4541.

LUIS DIONISIO, 27 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Laguna Merín 4675 y MARIA ELENA NATALE, 23 años, soltera, domiciliada Laguna Merín 4575.

22.a Sección

RUBEN MENDIETA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 3525 y MARIA ELENA DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada N. de Herrera 4319.

MARCOS ALTMAN, 46 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Larrañaga 3278 y EVA SLAFFER, 44 años, soltera, rumana, domiciliada Larrañaga 3278.

JULIO CARTAJENA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canstatt 3291 y NELLY GLADYS VARELA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canstatt 3286.

MANUEL GOMEZ MAÑAN, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guenoas 3408 y NIRA NILZA PORCIUNCULA PEREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3412.

$2.00 3|pub.-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 4.945. — Propiedad de Linska Elena Lussich. — Padrón número 3 parte. — Area: 2 hectáreas 4.213 metros cuadrados 86. — Ubicación: Primera sección judicial del Departamento de Maldonado. — Ruta número 10. — Tramo: Punta Ballena-Punta del Este.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 2.907. — Propiedad de Constancio S. Rasines. — Padrón número 4.772. — Area: 129 metros cuadrados 25 decímetros. — Ubicación: Primera sección judicial del Departamento de Soriano. — Ruta N.o 2. — Tramo: Ensanche de la calle Lavalleja y accesos al puente sobre el Río Negro.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30448-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.926. — Propiedad de Siro Bassi. — Padrón número 2.307 parte. — Area: 3.469 metros cuadrados 27 decímetros. — Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30449-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 573. — Propiedad de Sucesión Florencio Martínez Rodríguez. — Padrón número 1.434 parte. — Area: 5.836 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados. — Ubicación: 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-La Paloma.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30450-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.834. — Propiedad de María Luisa y Pedro Idiart. — Padrón número 1.860 parte. — Area: 3 hectáreas 5.786 metros cuadrados 1.225 centímetros cuadrados. — Ubicación 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Ruta número Ramal R. 2. — Tramo: Rosario-Barker.

Expediente número 3.077. — Propiedad de Sixto Juan Perdomo. — Padrón número 5 867 parte. — Area: 16 hectáreas 0.361 metros cuadrados 07. — Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Ruta número Ramal R. 22. — Tramo: Paso del Pelado Cerro de las Armas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30451-Feb.17-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente número 3.878. — Propiedad de María Gallino de Olarreaga. — Padrón número 5.040 parte. — Area: 15 hectáreas 9.295 metros cuadrados 20. — Ubicación: 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Ruta número 26. — Tramo: Paysandú-Tacuarembó.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120, por el término legal. — Agrimensor J. J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub 30452-Feb.17-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1577

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de diversos aparatos para el Laboratorio de Suelos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Febrero del corriente año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30443-Feb.17-v feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de una jaula para realizar la cura de animales de los Zoológicos Municipales, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Valor de los recaudos, $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30442-Feb.17-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CORNELIO o CIPRIANO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1531-Feb.17-v.mz.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de PEDRO FERRARI, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Tomás Ferrara" y "Margarita Rubiana", debe decir: "Tomás Ferrari" y "Margarita Robiana". — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 1547-Feb.17-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Adolfo González, constituyendo domicilio en 18 de Julio Nº 1628, apto. 14, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con aprobación el examen requerido para poder ejercer la procuración y para cumplir el requisito establecido por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y continuar después las gestiones fojadas por el artículo 231 del mismo cuerpo de leyes, solicito: A) Se cite hasta por segunda vez bajo apercibimiento, a los doctores Raúl T. Pastorino, domiciliado en Aizáibar Nº 1358 y Enrique Centrón, domiciliado en Cerrito 661 bis, esc. 2, a fin de ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley; 2º Digan qué concepto moral les merece mi vida y mis costumbres; 3º Por la razón de sus dichos; B) Se efectúen las publicaciones pertinentes; C) Una vez aprobado, se me expida testimonio de lo actuado. — Quiera el Juzgado proveer de conformidad.—Adolfo González. — Montevideo, Febrero 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 1530 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 1542 Feb.17-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS PONCE DE LEON MURO, con domicilio en Rincón 545, 4º piso, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los doctores Bibiano Riet Velazco y Adolfo Díaz, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado.—Carlos Ponce De León Muro. — Montevideo, Febrero 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 1378-Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JOSE GARMENDIA o GARMENDIA JUANOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1528 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o DONATO H. MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Fanario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1535 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1529 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a los efectos de esta publicación la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1522 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO NAYA o NAYA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 8 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1523 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO LAI-

TANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1524 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO ESTEBAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1525 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ODES DE DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1526 Feb.17-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAMINO CRISOSTOMO GONZALEZ o JUAN FLAMINO o JUAN FLAMINIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1527 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 4 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 1543 Feb.17-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FLEITAS, citándose a los que se crean con derechos a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, 28 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30444 Feb.17-v.mz.3.
Mz.18-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones se habilita el Feriado Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.00 10|pub. 98 En.13.-v.en.24.
Feb.17-v.mz.3.

CARLOS Ma. CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Manuel R. Santa Cruz S. C. contra ROBERTO FERNANDEZ, por cobro de pesos, Lº 50, Fº 7", remataré el 4 de Marzo del año en curso, en el local de la calle Río Branco Nº 1575, a las 16 horas, los siguientes efectos: 1 Heladera eléctrica "General Electric", 1 lámpara de pie de bronce, 1 aparato radio combinado, 1 cuadro grande con luz, 1 bargueño estilo chino, 7 miniaturas, 1 figura loza (biscuit), 1 juego candelabros y reloj Sevres, 6 piezas chinas porcelana, 1 juego cubiertos, 2 portátiles de estilo, 1 centro Sevres base bronce, 1 araña de vidrio seis luces, 2 apliques espejo Murano, 1 dresseir con mármol, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. — Seña 25 %. — Comisión 6 %. — Entrega al día siguiente.

$24.00 10|pub. 1533 Feb.17-v.mz.3.

SERAFIN CRIADO (HIJO)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Navone (Guillermo Arturo) contra NAVARRETE (JOSE ALDO) y otra. Ejecución de hipoteca. (Lº 51, Fº 266), se hace público que el día 16 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Serafín Criado (hijo) con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Piedras Blancas, décima primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno, señalado con el número cinco de la manzana letra A en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Enero treinta de mil novecientos treinta y se compone de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros, teniendo: Doce metros de frente al Norte, a la calle número Uno, hoy Camino Teniente Galeano número cuatro mil ochenta y nueve, entre Camino Cuchilla Grande y calle Homero; igual medida al Sur, limítrofe con el solar Doce; treinta y dos metros al Oeste, confinando con el solar Cuatro; e igual extensión al Este, lindando con el solar Seis.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del promitente comprador lo que pudiera adeudarse por concepto de cualquier mejora relativa al bien, así como los certificados de los Registros e Impuestos Honorarios de escritura, y III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso tercero, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 8 de Febrero de 1955. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 1548 Feb.17-v.mz.9.

SANZ - CARLSSON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintiocho de Febrero, a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 477, esc. 20, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º Elección de los miembros de Directorio, Síndico y suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, sus acciones o certificados correspondientes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, Febrero 15 de 1955. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 1540 Feb.17-v.feb.19.

GIRALDEZ HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1475, 3er. piso, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general con la cuenta pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, y 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas en las Oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 1539 Feb.17-v.feb.24.

RIOPLATENSE S. A.

Financiera - Comercial - Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 4 de Marzo de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Rincón 465 y considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 3 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$24.00 10|pub. 1538 Feb.17-v.mz.3.

"MU - MU" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1955 a las 18 horas, en el local social de la Compañía, calle Francisco Labandeira Nº 3431, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria del Directorio; 3º Consideración del balance de situación y de resultados del 6º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954; 4º Distribución de utilidades; 5º Informe del Síndico

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 1536 Feb.17-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José Esteban Genta, el Almacén y venta de bebidas alcohólicas sito en Arroyo Negro de este Departamento. — Acreedores: calle L. Gómez Nº 766. — Paysandú, Febrero 3 de 1955. — ANDRES OLHANZEN.

$16.00 20|pub. 1546 Feb.17-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el comercio de Café y Bar "Los Amigos" instalado en esta ciudad, calle Independencia y Joaquín Suárez, bajo la firma de Recalde y Ferreyra queda prometido en venta al socio Luis Alberto Recalde. A dicho comercio se presentarán los acreedores. — Florida, 1º de Febrero de 1955. — LUIS ALBERTO RECALDE. — JULIO HUMBERTO FERREYRA.

$16.00 20|pub. 1521 Feb.17-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eugenio Balestié comunica que ha dejado de explotar personalmente el comercio "Taller Mecánico y Anexos" sito en Lindoro Forteza Nº 2644 por haberlo prometido en venta. — Montevideo, Febrero 15 de 1955.

$16.00 20|pub. 1537 Feb.17-v.mz.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Peña Sociedad Anónima Financiera

Balance general al 30 de Setiembre de 1954

Activo —

Muebles y útiles	$	622.56
Caja y Bancos	"	1.115.11
Deudores en cuenta corriente	"	186.740.01
Gastos de organización .	"	381.10
Valores depositados en garantía	"	10.240.00
	$	199.098.78

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Fondo de reserva	"	135.00
Acreedores varios	"	166.985.33
Cuentas a pagar	"	744.78
Utilidades	"	993.67
Valores depositados en garantía	"	10.240.00
	$	199.098.78

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, del 7 de Diciembre de 1954.

"Cuenta de Pérdidas y Ganancias"

Debe —

Amortizaciones	$	484.86
Impuestos	"	738.61
Papelería	"	233.40
Teléfono y luz	"	195.06
Honorarios	"	600.00
Telegrama y franqueo .	"	254.40
Alquiler	"	750.00
Gastos de viaje	"	968.00
Ganancia	"	737.88
	$	4.962.21

Haber —

Comisiones e intereses .	$	1.780.08
Diferencias de cambio .	"	3.182.13
	$	4.962.21

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, del 7 de Diciembre de 1954.

Distribución de Utilidades

Utilidad liquida	$	737.88

A distribuir:

A reserva legal	$	36.89
A cuenta nueva	"	700.99
	$	737.88

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, del 7 de Diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan copiados a folios 35 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de Febrero de 1951, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 41.40. — 842. — 1|pub.

José J. Vallarino Sociedad Anónima

Balance general al 31 de octubre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de enero de 1955

Activo —

Propiedad 8 de Octubre 2720|22	$	62.687.19
Maquinarias, muebles, vehículos y útiles ..	"	22.816.76
Mercaderías y materias primas	"	145.622.00
Material de propaganda	"	4.517.18
Caja y Bancos	"	9.084.83
Varios deudores	"	71.467.43
Títulos y acciones	"	100.00
Filial Argentina	"	12.345.59
Marcas y Representaciones	"	57.808.50
Consignaciones generales	"	3.090.69
	$	389.540.17

Pasivo —

Capital integrado	$	255.800.00
Fondo de reserva y previsión	"	14.637.30
Varios acreedores	"	51.173.58
Dividendos	"	68.44
Bancos en cuenta corriente	"	31.662.98
Utilidades a distribuir .	"	33.107.18
Acreedores por consignaciones	"	3.090.69
	$	389.540.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 173 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de agosto de 1954 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Enero de 1955

Ganancias —

Mercaderías generales ..	$	205.501.37
Laboratorio Quiron ...	"	23.292.32
Comisiones	"	3.347.15
Diferencias de cambio .	"	272.64
Filial Argentina	"	1.869.07
	$	234.282.55

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	102.250.17
Gravámenes legales ...	"	46.336.29
Bonificaciones y descuentos	"	1.959.78
Propaganda	"	33.361.35
Gastos generales	"	15.732.17
Seguros	"	1.877.09
Intereses	"	1.050.62
Quebrantos imprevistos	"	250.00
Subtotal	$	202.867.47
Utilidad del ejercicio .	"	31.415.08
	$	234.282.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 17 del libro Copiador de Cartas certificado el 18 de agosto de 1954 en el Registro Público y General de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de enero de 1955

Utilidad a distribuir:

Del ejercicio 1953-1954 .	$	31.415.08
Saldo anterior	"	1.692.10
	$	33.107.18

Distribución:

Directorio y Síndico ..	$	2.513.20
Fondo de reserva	"	1.570.75
Total Art. 30 Estatutos	$	4.083.95
Dividendos, 10 o|o sobre $ 255.800.00 de capital integrado en proporción al tiempo de integración	"	25.567.50
Gratificaciones	"	3.000.00
Total a distribuir ..	$	32.651.45
Saldo a cuenta nueva	"	455.73
	$	33.107.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 172 del libro Copiador de Cartas certificado el 18 de agosto de 1954 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 69.00. — 1|pub. 903.

Aliverti Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de agosto de 1954

Aprobado en la Asamblea general ordinaria realizada el 2 de diciembre de 1954.

Activo —

Caja y Bancos	$	287.672.73
Deudores	"	162.722.38
Existencias	"	1.701.765.09
Terrenos y edificios ..	"	417.311.65
Instrumentos, muebles y útiles y vehículos ..	"	204.[illegible]
Impuestos y seguros a vencer	"	12.[illegible].54
	$	2.786.572.20
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2.816.[illegible]

Pasivo —

Acreedores	$	[illegible].26
Capital integrado y reservas acumuladas ..	"	1.971.838.34
Utilidad del ejercicio .	"	309.893.60
	$	2.786.572.20
Cuentas de orden	"	30.000.00
	$	2.816.572.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 875 del libro Copiador - Inventario, certificado el 18 de octubre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de pérdidas y ganancias (1|9|53 - 31|8|54)

Aprobado en la Asamblea general ordinaria realizada el 2 de diciembre de 1954.

Mercaderías	$	817.784.19
Sueldos, comisiones, aportes sociales, retribuciones especiales .	$	249.408.61
Impuestos, timbres y sellados	"	48.148.12
Amortizaciones	"	23.981.28
Conservación y reparaciones	"	24.890.85
Gastos bancarios	"	4.283.95
Telegramas, teléfono y correo	"	2.332.60
Seguros	"	8.197.56
Papelería, útiles y subscripciones	"	11.931.33
Asistencia médica ...	"	1.825.94
Locomociones y viajes.	"	24.088.08
Luz y agua	"	2.043.45
Intereses	"	46.048.78
Gastos varios	"	60.805.04
	$	507.885.59
Utilidad	$	309.898.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 876 del libro Copiador - Inventario, certificado el 18 de octubre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de las utilidades

Personal para su distribución	$	70.850.00
Imposiciones fiscales	"	25.000.00
Reserva estatutaria	"	23.904.86
Reserva facultativa	"	40.143.74
Dividendo	"	150.000.00
	$	309.898.60

Aprobado por la Asamblea general ordinaria realizada el 2 de diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de distribución de utilidades se halla transcripto a folios 876 del libro Copiador - Inventario certifficado el 18 de octubre de 1950, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 56.40. 1|Pub. — 906.

Dollar Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1954

Dejamos constancia que la Asamblea que debió aprobar este Balance no fué realizada hasta la fecha

Activo —

Caja	$	5.810.64
Accionistas	"	30.000.00
Gastos de constitución	"	3.200.00
Pérdidas 1.er ejercicio	"	45.30
Pérdidas 2.o ejercicio	"	944.06

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Capital subscripto a integrar	"	30.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	160.000.00
	$	200.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de junio de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2.914 a folios 19 del libro N.o 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o octubre 1953 — 30 setiembre 1954

Dejamos constancia que la Asamblea que debió aprobar este Balance no fué realizada hasta la fecha

Debe —

Gastos de constitución	$	800.00
Patente de giro	"	28.78
Gastos generales (publicación "Diario Oficial")	"	68.05
Imp. sustitutivo del de herencias	"	47.23
	$	944.06

Haber —

De pérdidas 2.o ejercicio	$	944.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla inscripta a folios 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de junio de 1954 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2.914 a folios 19 del libro N.o 3.

$ 37.60. — 1|pub. — 988.

Forestación S. A.

Balance al 30 de setiembre de 1954

Ejercicio 1|10|53 al 30|9|54

Activo —

Caja	$	100.00
Bancos	"	230.63
Deudores por forestación	"	31.841.80
Deudores varios	"	338.02
Accionistas	"	5.000.00
Copartícipes forestación	"	29.094.04
Inmuebles	"	31.913.05
Montes propios	"	7.967.12
Intereses a vencer	"	883.75
Gastos del empréstito	"	552.00
Gastos ampliación capital	"	93.80
Gastos de iniciación	"	3.126.06
Acciones emitidas	"	100.000.00
Acciones integradas	"	31.000.00
Total activo	$	242.140.27

Pasivo —

Contratos a ejecutar	$	27.788.00
Intereses a pagar	"	210.00
Varios acreedores	"	3.552.00
Banco de la República (Hipot.)	"	17.500.00
Empréstito de obligaciones "8 o|o 1954" pesos ... $ 500.000.00 Obligaciones en cartera " 489.000.00	"	10.500.00
Reserva para sustitutivo de herencias	"	330.85
Utilidades a percibir	"	2.178.80
Pérdidas y ganancias (Ej. anterior)	"	5.260.23
Utilidades del ejercicio	"	7.820.39
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital suscrito	"	36.000.00
Capital integrado	"	31.000.00
Total del pasivo	$	242.140.27

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 1º de diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de situación se halla transcripto a folios 9 y 10 del libro Inventario rubricado el 21 de julio de 1953 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ejercicio 1|10|53 al 30|9|54

Ganancias:

Forestación por cuenta	$	761.20
Rentas anticipadas	"	256.25
Forestación en coparticipación	"	8.720.00
Montes propios (incremento ejercicio 53-54)	"	3.600.00
	$	13.337.45

Pérdidas:

Honorarios	$	500.00
Alquileres	"	1.078.42
Impuestos y contribuciones legales		160.67
Gastos campo Rocha	"	848.55
Servicio telefónico	"	11.86
Portecorrespondencia	"	0.14
Gastos de representación	"	155.00
Gastos balance anterior	"	79.20
Impuestos municipales, sellados y timbres	"	26.65
Patente	"	28.50
Publicidad	"	116.00
Amortización de gastos de instalación	"	781.52
Amortización de gastos del empréstito	"	138.00
Intereses	"	1.261.70
Reserva para sustitutivo de herencias	"	330.85
Utilidad del ejercicio	"	7.820.39
	$	13.337.45

Aprobada por la asamblea general ordinaria realizada el 1º de diciembre de 1954.

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio anterior	$	5.260.23
Utilidades del presente ejercicio	"	7.820.39
	$	13.080.62

Distribución:

Directorio y Síndico	$	3.000.00
Gerente	"	500.00
Reserva general	"	1.308.07
Reserva especial	"	2.072.55
Dividendo a los señores accionistas	"	6.200.00
	$	13.080.62

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 1º de diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 9, 10 y 11 del libro Inventario rubricado el 21 de julio de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$ 79.20 1|pub. — 1043.

"Ceibo" S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1953

Activo —

Bienes raíces y mejoras	$	880.620.23
Muebles y útiles	"	666.32
Caja	"	6.574.70
Banco Popular	"	343.96
Caja Obrera	"	454.22
Deudores varios	"	69.280.00
	$	957.939.43

Pasivo —

Capital realizado	$ 880.000.00
Fondo reserva despido	" 1.200.00
Fondo reserva ejercicios futuros	" 68.000.00
Acreedores varios	" 6.436.66
Saldo utilidades ejercicio anterior	" 2.273.97
Utilidades del ejercicio	" 28.80
	$ 957.939.43

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada en Montevideo a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador rubricado el 22 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

Demostración cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1953

Elementos negativos.

Amortizaciones —

Bienes raíces	$ 7.796.83
Muebles y útiles	" 166.58
Gastos generales	" 2.712.20
Gravámenes legales ..	" 8.842.51
Intereses	" 13.00
	$ 19.531.20
Utilidad del ejercicio	" 28.80
	$ 19.560.00

Elementos positivos.

Explotación inmuebles	$ 19.560.00
	$ 19.560.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada en Montevideo a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Oficina de Recaudación dl Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias se hallan transcripto a folios 23 del libro Copiador rubricado el 22 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

Proyecto de distribución de utilidades

al 31 de diciembre de 1953

Saldo utilidades ejercicio 1952	$ 2.273.97
Utilidad del ejercicio ..	" 28.80
	$ 2.302.77

Distribución —

Fondo reserva ejercicios futuros	$ 2.302.77
	$ 2.302.77

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada en Montevideo a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla transcripta a folios 24 del libro Copiador rubricado el 22 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil d 6.o Turno.

$ 60.60 1|pub. — 1015.

Actividades Rurales S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1954, aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 14 de enero de 1955

Activo —

Accionistas	$ 818.000.00
Cuentas corrientes ..	" 179.528.09
Gastos de constitución	" 2.944.77
	$ 1.000.472.86

Pasivo —

Capital integrado	$ 192.000.00
Capital suscripto	" 818.000.00
Ganancias y pérdidas	" 472.86
	$ 1.000.472.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador, rubricado el 4 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1954, aprobada por la Asamblea Ordinaria celebrada el 14 de enero de 1955

Debe —

Impuestos y contribuciones	$ 1.896.12
Gastos generales	" 1.27
Amortización de gastos de constitución	" 981.59
Saldo: utilidad neta del ejercicio	" 472.86
	$ 3.351.84

Haber —

Intereses	$ 3.351.84
	$ 3.351.84

Distribución de utilidades

Las utilidades pasan al fondo de reserva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador, rubricado el 4 de octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 35.40. 1|Pub. — 1050.

Salto S. A.

Balance general al 31 de marzo de 1954, aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 28|8|54.

Activo —

Inmuebles	$ 322.674.63
Bancos	" 17.391.09
Cuentas de orden	" 106.96
	$ 340.172.68

Pasivo —

Capital realizado	$ 200.000.00
Cuentas corrientes especiales	" 132.674.63
Cuentas corrientes	" 7.391.09
Cuentas de orden	" 106.96
	$ 340.172.68

Se deja expresa constancia que no hay Cuenta de Ganancias y Pérdidas por no haber tenido movimiento durante el ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 16 de febrero de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 465 a folios 486 del libro respectivo.

$ 18.60 1|Pub. — 1117.

Suipacha S. A.

Balance general al 31 de marzo de 1954, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26|6|54.

Activo —

Caja y Bancos	$ 4.906.28
Bancos	" 41.878.52
Cuentas corrientes	" 9.718.17
Accionistas	" 149.000.00
Títulos y acciones	" 46.000.00
Pérdidas anteriores ...	" 5.769.84
Pérdidas del ejercicio ..	" 271.31
	$ 257.544.07

Pasivo —

Capital realizado	$ 51.000.00
Capital a realizar	" 149.000.00
Cuentas corrientes ...	" 15.594.35
Cuentas corrientes ...	" 41.878.52
Banco cuenta temporaria	" 71.20
	$ 257.544.07

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1954, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 26|6|54.

Debe —

Saldo anterior	$ 5.769.84
Impuestos y contribución	" 259.81
Gastos generales	" 11.50
	$ 6.041.15

Haber —

Pérdidas anteriores	$ 5.769.84
Pérdidas del ejercicio ..	" 271.31
	$ 6.041.15

Saldo a nuevo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 15 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 1676 a folios 300 del libro respectivo.

$ 29.00 1|Pub. — 1118.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES

PROYECTO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Caja		$ 228.043.69
Exigible a la vista:		
Banco de la República, cuenta corriente		" 127.118.80
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Títulos de Deuda Pública		" 100.000.00
Suma del Encaje		$ 455.162.49
Realizable:		
Inmuebles		" 77.992.80
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 354.816.48	
Crédito rural	" 4.352.60	
Deudores en gestión	" 9.794.83	
Valores descontados	" 2.196.237.00	" 2.565.300.91
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 18.734.69	
Edificios para uso de la oficina	" 186.028.42	" 204.763.11
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 10.468.49
Total del Débito		$ 3.313.587.80
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 50.981.97	
Valores depositados	" 1.594.877.62	" 1.645.859.59
		$ 4.959.447.39

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 829.775.00	
Fondo de reserva	" 45.423.16	$ 875.198.16
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 227.484.71
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso)	$ 1.352.788.34	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 626.530.42	
Obligaciones a pagar	" 35.000.00	" 2.014.318.76
Exigible:		
Varios acreedores		" 16.752.14
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 179.834.03
Total del Crédito		$ 3.313.587.80
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 50.981.97	
Depositantes de valores	" 1.594.877.62	" 1.645.859.59
		$ 4.959.447.39

GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 31 de Diciembre de 1954.

Ganancias:	
Comisiones	$ 67.140.17
Intereses y descuentos	" 233.048.71
Proventos de inmuebles	" 5.643.07
Total de Ganancia	$ 305.831.95
Pérdidas:	
Gastos	$ 13.197.97
Gastos de inmuebles	" 3.286.25
Gravámenes legales	" 49.276.37
Intereses de depósitos	" 74.428.20
Sueldos	" 62.310.00
Castigos:	
Muebles y útiles 10 %	$ 2.081.63
Inmuebles 2 %	" 3.053.73
Pérdida total	$ 207.634.15
Ganancia total	$ 305.831.95
Pérdida total	" 207.634.15
Ganancia líquida	$ 98.197.80

Mario Muniz, Presidente. — Aramis Jorge, Secretario. — Ernesto Cucchi Dotto, Gerente. — Jesús W. Viñoles, Contador.

$ 91.80. — 1476. — 1 pub.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE OCTUBRE DE 1954

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.753.56			
B) Plata	" 830.600.40			
C) Vellón	" 6.205.950.82	$ 31.528.304.78		
2—Encaje fiduciario		" 34.628.579.50		
3—Encaje Oro depositado en custodia en el exterior		" 71.368.173.45		
4—Deparamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 85.401.81		$ 137.610.459.54
REALIZABLE				
1—Fondo d edivisas. — Ley 14/8/935. — (Deuda Pública)		$ 8.101.214.05		
2—Títulos y acciones		" 42.493.100.87		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 2.242.40		" 50.596.557.32
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ [illegible]		
2—Cuentas corrientes		" 29.230.698.80		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 97.047.227.74			
B) Conformes	" 8.814.836.93	" 105.862.064.67		
4—Redescuentos bancarios		" 6.129.904.32	$ 142.490.898.39	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 49.821.420.08		
2—Crédito Industrial		" 92.431.756.58		
3—Crédito Rural		" 84.910.481.70		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 199.775.06		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.292.701.01		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 5.402.935.76			
B) Garantías varias	" 11.837.478.89			
C) Por fallecimientos	" 1.807.410.52	" 19.047.825.17		
7—Deudores en gestión		" 4.581.968.87	" 254.285.928.47	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 165.257.838.22		
2—Cuentas internas		" 160.509.885.89		
3—Cuentas transitorias		" 100.242.226.72	" 426.009.950.83	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 49.498.095.76			
B) Municipios	" 2.634.854.97			
C) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 645.858.28	$ 52.778.809.01		
2—Entes Autónomos del Estado		" 369.473.85		
3—Adelantos al Estado. — Ley 2/1/947		" 3.148.073.82	" 56.296.356.68	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 82.581.188.58			
B) Municipios	" 996.991.73			
C) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 6.399.583.96	$ 89.977.764.27		
2—Cauciones Oficiales		" 1.242.400.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 1.922.563.67	" 93.142.727.94	" 972.225.862.31

FIJO				
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Banco)		$ 4.153.555.22		
2—Muebles y útiles		" 274.350.15		
3—Sección Proveeduría		" 517.067.38		" 4.944.972.75
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 35.815.181.00
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935				" 4.105.316.99
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 17.906.946.40
Total del Débito				$ 1.223.205.296.31

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de reserva. — Ley 2/1/939, artículo 23		" 31.077.804.38		$ 101.077.804.38
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Leyes 2/1/939, artículo 19, inciso A) y 16/11/950				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de C. Compesadora por $ 29.936.280.68)		$ 105.433.940.12		
2—Depósitos a la vista		" 6.135.770.74		
3—Giros a pagar		" 3.016.396.00	$ 114.586.106.86	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 192.484.238.86		
2—Depósitos a plazo fijo		" 15.492.581.85	" 207.976.820.71	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 70.350.187.82		
2—Cuentas internas		" 105.869.433.65		
3—Cuentas transitorias		" 196.328.749.70	" 372.548.321.[illegible]	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de previsión	$ 24.043.760.55			
B) Dependencias del Estado	" 71.498.780.61			
C) Municipios	" 7.893.029.19			
D) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 283.198.39			
E) Varios	" 15.193.859.64	$ 118.912.628.38		
2—Tesoro Nacional		" 3.736.691.48		
3—Depósitos administrativos		" 2.191.358.11		
4—Depósitos judiciales		" 11.031.297.29		
5—Retenciones judiciales		" 123.641.96		
6—Entes Autónomos del Estado		" 23.760.517.58	" 159.756.134.80	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.808.562.11	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2/1/939, artículo 20, 24/6/948, artículo 19, 16/11/950, artículo 29 y 19/5/952, artículo 39		$ 50.000.000.00		
2—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos Directos. — Ley 16/11/950		" 58.644.000.00	" 108.644.000.00	" 966.314.945.65
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		$ 38.691.519.94		
2—Cuentas pendientes con Agencias y Sucursales		" 8.324.581.52		" 47.016.101.46
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935				" 4.105.316.99
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 34.691.127.83
Total del Crédito				$ 1.223.205.296.31

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 4.094.935.19
2—Documentos al cobro. — Remitentes de documentos al cobro	" 24.843.359.23
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.401.060.597.10
4—Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2|1|939, artículo 20, 24|6|948, artículo 1º, 16|11|950, artículo 2º 19|5|952, artículo 3º. — Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectados a suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Redescuentos Directos, Ley 16|11|950. — Cartera de Redescuentos Directos afectada a suministro de billetes	" 58.644.000.00
6—Departamento de Emisión. Custodia de billetes no emitidos. Ley 16|11|950. — Departamento de Emisión. Billetes no emitidos en custodia. Ley 16|11|950	" 14.601.463.93
7—Departamento de Emisión. Custodia de billetes no emitidas. Cuenta N.o 2. — Departamento de Emisión. Billetes no emitidos en custodia. Cuenta Nº 2	" 15.012.000.00
Total de Cuentas de orden	$ 1.568.256.355.45

Carlos Sapelli,
Vicepresidente en ejercicio.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Juan Carlos Faig,
Secretario General

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

(Cuenta corriente). — 30380. — 1 pub.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1954

ACTIVO

ENCAJE

1—Oro en Tesoro:			
A) Amonedado	$ 81.148.400.00		
B) En lingotes	" 167.158.901.41	$ 248.307.301.41	
2—Plata amonedada		" 7.812.901.40	$ 256.120.202.81

OTRAS COBERTURAS LEGALES

1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido. Leyes 2/1/939, artículo 1º, inciso A y 16/11/950	$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2/1/939, artículo 20; 24/6/948, artículo 1º; 16/11/950, artículo 2º y 19/5/952, artículo 3º	" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16/11/950	" 115.398.536.07	" 235.398.536.07
		$ 491.518.738.88

PASIVO

PODER EMISOR

Billetes emitidos	
Departamento Bancario (suministro de billetes)	$ 491.433.337.07
	" 85.401.81
	$ 491.518.738.88

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia. Ley 16/11/950	$ 14.601.463.93
2—Departamento Bancario. Custodia Billetes no emitidos. — Cuenta Nº 2. Billetes no emitidos en Custodia. Cuenta Nº 2	" 15.012.000.00
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 231.00
	$ 29.613.694.93

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 491.518.738.88
Billetes por emitir		" 85.401.81
En poder del Banco de la República:		$ 491.433.337.07
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 34.628.579.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 859.985.00	$ 35.488.564.50
En poder de otros Bancos y del público		" 455.944.772.57
		$ 491.433.337.07

Carlos Sapelli,
Vicepresidente en ejercicio.

Luis L. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Juan Carlos Faig,
Secretario General
y en funciones de Delegado de Gobierno.

Antonio García Gandós,
2º Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 30379. — 1|pub.